



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1361

Bogotá, D. C., martes, 22 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 106 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2026 CÁMARA, 111 DE 2026 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.

	Comisión Cuarta Constitucional Permanente
	Nota Interna
	Periodo Constitucional 2026-2030
	Legislatura 2026-2027
CODIGO	L-6.3-F01
VERSIÓN	01-2026
PÁGINA	1 de 1

CCCP3.4-0301-2026

Fecha: 22 de septiembre de 2026

Para: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Secretario General
Cámara de Representantes

De: RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario general
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Asunto: PUBLICACIÓN PONENCIA MAYORITARIA, PLIEGO DE MODIFICACIONES Y TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA, 111 DE 2026 SENADO.

URGENTE	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR	X
	No. FOLIOS	

Respetado doctor Sánchez:

De manera respetuosa, me permito solicitarle la publicación en la Gaceta del Congreso de la República, Ponencia Mayoritaria, Pliego de Modificaciones y Texto Propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", radicada en esta Célula Congresual el día 22 de septiembre de 2026, suscrita por los Honorables Representantes: CESAR ANTONIO BARRERA VERGARA, CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURAN, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS, SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES, YOLANDA WONG BALDIRIS, JUAN LORETO GÓMEZ SOTO, CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ, MARÍA CAMILA SALAS, JOSÉ LUIS ABDALÁ OLIVERA, MILENE JARAVA DÍAZ, CAMILO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA; Honorables Senadores CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA, JOHN ALEJANDRO BERMEO RODRÍGUEZ, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE, DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS, JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, ALIX YIRLEY VARGAS TORRADO, SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, YESID ENRIQUE PULGAR DAZA.

Cordialmente,

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
del Senado de la República y Cámara de Representantes

Anexo: Lo enunciado en doscientos cuarenta (240) folios.

Proyecto: Catálogo V.
Revisó: Juan Aguilar

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

ALEXANDER BERMÚDEZ
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

LILIANA BENAVIDES
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

ALFREDO APE CUELLO
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

SARA CASTELLANOS
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No 152/2026 (Cámara) y 111/2026 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027".

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹ el Gobierno nacional, por intermedio del, en ese momento, ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. German Ávila, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2027, por un valor total de \$575,9 billones (27% del PIB).

En el marco del proceso constitucional y legal de discusión, deliberación y aprobación de este proyecto de ley, el 11 de agosto de 2026, las Comisiones Económicas Conjuntas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República aprobaron de forma mayoritaria la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del proyecto de ley del PGN 2027. Esta decisión fue solicitada expresamente por el recién posesionado ministro de Hacienda, Miguel Gómez Martínez, y fue respaldada por diversas bancadas del Congreso.

La última vez que el Congreso de la República devolvió al Gobierno Nacional el proyecto de ley del PGN antes de culminar su trámite legislativo ocurrió en el año 2003, con ocasión del debate del presupuesto de la vigencia fiscal de 2004. Se advirtió que dicha iniciativa no cumplía

¹ Constitución Política: "Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura". (...).

plenamente los mandatos del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) (Decreto Ley 111 de 1996). Las razones de la devolución giraron alrededor de tres aspectos: i) incertidumbre sobre las fuentes de financiación planteadas; ii) desfinanciamiento de algunos rubros de gasto; y, iii) falta de coordinación macroeconómica, pues era débil la constancia entre las estimaciones sobre el costo y la sostenibilidad de la deuda pública externa y los supuestos de devaluación cambiaria². Esta iniciativa fue tramitada a través del Proyecto de Ley número 059 de 2003 Cámara / 050 de 2003 Senado y, después de hechas las modificaciones y debates correspondientes, fue aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 848 del 12 de 2003. Desde una perspectiva histórica, la decisión de devolución del pasado 11 de agosto se inscribe dentro del ejercicio de una función esencial del Congreso en materia presupuestal: garantizar que las decisiones de gasto público que se someten a consideración del poder legislativo tengan respaldo en estimaciones razonables de ingresos y se encuentren articuladas con el EOP y, en general, con el marco legal vigente. La reciente devolución encuentra sustento en el marco constitucional y legal que regula la gestión presupuestal, y está orientada a que el nuevo proyecto esté fundamentado en ingresos ciertos, gastos integralmente reconocidos y consistencia entre el PGN, el Plan Financiero y el EOP. El artículo 56 del EOP³ faculta al Congreso de la República para adoptar este tipo de determinaciones. Dicha norma establece que, antes del 15 de agosto de cada año, las comisiones económicas del Senado y de la Cámara de Representantes podrán devolver al Gobierno Nacional el proyecto de ley de presupuesto radicado si este no se ajusta a lo dispuesto por el EOP, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que sea presentado nuevamente al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. La devolución del proyecto inicial para la vigencia 2027 obedeció, en primera instancia, a que su estructura de financiamiento resultaba inconsistente con las metas del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026. El gasto primario fiscalmente homologado ascendía a \$402,1 biliones (18,8% del PIB), frente a los \$381,4 biliones (17,9% del PIB) previstos en el Plan Financiero del MFMP, con una diferencia de \$20,7 biliones, cercana al 1% del PIB. Debido a este desfase, el déficit primario del Gobierno Nacional Central (GNC), proyectado inicialmente (1,5% del PIB), superaba en 1% del PIB la meta del Plan Financiero (0,5% del PIB). ² Redacción El Tiempo. (2003, 14 de agosto). <i>Rajan presupuesto del 2004</i>. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/mem-01016753 ³ ARTÍCULO 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidrán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año. (Ley 38/99, art. 20; Ley 179/94, art. 28)⁴	Esta inconsistencia exigía una revisión para asegurar la coherencia macroeconómica y fiscal del proyecto, según lo dispuesto por los artículos 12^a y 20^a del EOP, y los artículos 4^a y 8^a de la Ley 819 de 2003. El proyecto de ley inicial estaba desfinanciado, aún después de incluir como fuente contingente la reforma tributaria propuesta por el Gobierno saliente. El proyecto incorporaba \$30,2 biliones (1,4% del PIB) de recursos cuya materialización dependía de la aprobación de una reforma tributaria. El proyecto de reforma correspondiente, Proyecto de Ley 04 de 2026, presentado a consideración del Congreso por el Gobierno anterior, proyectaba un recaudo de \$21,9 biliones. En consecuencia, el proyecto de ley del PGN 2027 quedaba con \$8,3 biliones (0,4% del PIB) sin fuente legal de ingresos ciertos. En relación con las asignaciones de gasto, el proyecto inicial no cumplía con el principio de universalidad: no asignaba recursos para asegurar la adecuada provisión de bienes y servicios en materia de salud, pensiones, subsidio a los combustibles, pago de salarios de empleados públicos y servicio de la deuda pública. El principio de universalidad del sistema presupuestal exige incorporar al presupuesto la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia (art. 15 del EOP). La Corte Constitucional ha reconocido expresamente este principio y la obligación de preservar la coherencia macroeconómica durante las distintas etapas del proceso presupuestal (Sentencias C-438 de 2017, C-122 de 1997⁵ y C-837 de 2001⁶). Adicionalmente, el terremoto del 10 de agosto de 2026 y la posterior declaratoria de Emergencia Económica Social y Ecológica, mediante el Decreto 1261 de 2026, impactarán el escenario fiscal y la composición de las asignaciones de gasto, lo cual hace necesario actualizar la programación presupuestal. Luego de la devolución del proyecto de ley inicial, en cumplimiento del artículo 56 del EOP, el 27 de agosto pasado, el ministro de Hacienda y Crédito Público radicó ante el Congreso de la República el proyecto de ley del PGN 2027 reformulado, por un monto de \$634,9 biliones (29,9% del PIB). ⁴ ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la intransferibilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38 de 1989, art. 8; Ley 179 de 1994, art. 4). (El principio de homeostasis fue sustituido por el de sostenibilidad y estabilidad fiscal (Artículo 7 de la Ley 1479 de 2011)). ⁵ ARTÍCULO 20. COHERENCIA MACROECONÓMICA. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 179/94, artículo 7o.) ⁶ Artículo 4°. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la presente ley. De igual forma, las modificaciones o adiciones a las Leyes Anuales de Presupuesto que sean aprobadas por el Congreso de la República deberán respetar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en la aprobación y discusión de la ley que se pretende modificar o adicionar. ⁷ Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (...) ⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-122 del 12 de marzo de 1997, MM.PP. Antonio Barrera Carbonell y Eduardo Cifuentes Muñoz. ⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-837 del 9 de agosto de 2001, M.P. Jaime Araújo Rentería.																																							
El PGN 2027 reformulado, en palabras del ministro Gómez, forma parte de un proceso de sinceramiento, saneamiento y consolidación de las finanzas públicas nacionales. Su propósito inicial es sincerar las cuentas fiscales, y a partir de ello iniciar un camino ineludible que conduzca a racionalizar el gasto, reducir el déficit primario y establecer condiciones que permitan llevar la deuda pública del Gobierno Nacional hacia niveles sostenibles en el mediano plazo. De cara a estos desafíos, el debate que corresponde al Congreso es de gran relevancia para los destinos del país. Se trata de definir cómo financiar el cumplimiento de las funciones del Gobierno nacional sobre bases financieras sostenibles. Nuestras labores legislativas no pueden limitarse a determinar el monto del gasto y su distribución entre sectores y regiones. Frente a la crisis fiscal actual, nuestro deber constitucional es aprobar un presupuesto que atienda las necesidades de los colombianos, pero que, simultáneamente, preserve la solvencia financiera de la Nación y evite trasladar a las próximas generaciones una carga fiscal que pueda comprometa su bienestar. Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido la documentación que sustenta tanto el proyecto inicial como el proyecto reformulado. De forma paralela hemos realizado varios debates y sesiones conjuntas de trabajo con diversos funcionarios del Gobierno Nacional, el Banco de la República, la Contraloría General de la República, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal -CARF-, así como distintos estamentos y representantes de la academia, centros de pensamiento y gremios, todo ello en un marco de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía y a la opinión pública en general. A continuación, se presenta una síntesis que documenta este trabajo. 1.1. Presentación del Ministerio de Hacienda En sus intervenciones, el señor ministro de Hacienda y Crédito Público presentó ante las Comisiones Económicas Conjuntas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes una lectura integral de la situación económica y fiscal del país, así como de los desafíos que, a juicio del Gobierno Nacional, deben ser reconocidos y afrontados para recuperar el equilibrio de las finanzas públicas. La exposición el ministro Gómez parte de una consideración central: el debate presupuestal de 2027 no puede limitarse a determinar la distribución anual de unas apropiaciones entre sectores y regiones, sino que debe entenderse dentro de un proceso más amplio de sinceramiento de las cuentas públicas, reducción de los desequilibrios fiscales y estabilización de la deuda pública. Desde esta óptica la discusión y aprobación del PGN 2027 forma parte de un proceso gradual de ajuste fiscal de alcances estructurales de mediano y largo plazo. El proyecto presentado por el Gobierno asciende a \$634,9 biliones (29,9% del PIB), cifra que el Ministerio ha denominado "Presupuesto de la Verdad". De acuerdo con la información oficial, el nuevo proyecto incorpora \$59,3 biliones por concepto de obligaciones y necesidades de financiación que, según la explicación del Gobierno, no estaban plenamente contempladas en el proyecto radicado por el gobierno saliente. Entre ellas se encuentran recursos para pensiones, salud, salarios de funcionarios públicos,	universidades públicas y el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). La composición general del proyecto refleja la magnitud de las restricciones presupuestales existentes. El 62% corresponde a funcionamiento, el 24% al servicio de la deuda y el 14% a inversión. El servicio de la deuda sumaría \$155,4 biliones, mientras la inversión pública se ubicaría alrededor de \$87 biliones. Contexto macroeconómico La visión presentada por el ministro Gómez se desarrolla en un escenario de perspectivas de crecimiento económico en desaceleración, ante la imposibilidad de mantener el crecimiento del gasto público como su principal motor, dado que la actual espiral de déficit fiscal y endeudamiento público resulta, a todas luces, insostenible. Los supuestos macroeconómicos utilizados en la reformulación del proyecto de ley fueron ajustados, tal como se aprecia en el cuadro 1. Cuadro 1. Actualización Supuestos macroeconómicos – PGN 2027 Reformulado <table><tr><th rowspan="2">Variable</th><th colspan="2">2026</th><th colspan="2">2027</th></tr><tr><th>Inicial</th><th>Reformulado</th><th>Inicial</th><th>Reformulado</th></tr><tr><td>Crecimiento PIBreal (%)</td><td>2,6%</td><td>2,5%</td><td>2,2%</td><td>1,8%</td></tr><tr><td>Inflación fin de periodo (%)</td><td>6,0%</td><td>6,8%</td><td>4,4%</td><td>4,4%</td></tr><tr><td>TRM promedio anual (USD/COP)</td><td>3.757</td><td>3.433</td><td>3.859</td><td>3.361</td></tr><tr><td>TRM fin de periodo (USD/COP)</td><td>3.769</td><td>3.229</td><td>3.843</td><td>3.438</td></tr><tr><td>Devaluación promedio (%)</td><td>-7,3%</td><td>-15,3%</td><td>2,7%</td><td>-2,1%</td></tr><tr><td>Importaciones (Millones US\$ FOB)</td><td>65.872</td><td>74.697</td><td>68.183</td><td>76.431</td></tr></table> Fuente: MFMP 2026 y Actualización Plan Financiero, Agosto de 2026 El proyecto inicial se formuló con un supuesto de inflación de 6,0% para 2026. Esto llevó a subestimar gastos indexados, principalmente nómina, pensiones, transferencias corrientes, vigencias futuras y pago de títulos de deuda pública indexada a inflación. El supuesto de inflación de 6,0% para 2026 no es realista, destacó el ministro en varias de sus intervenciones, para programar gastos indexados a la variación del IPC. Con una inflación acumulada de 4,94% a julio, para cerrar el año en 6,0% sería necesario que entre agosto y diciembre la inflación fuera de 1,01%, es decir un promedio mensual de 0,20%. La evidencia histórica del DANE muestra que este supuesto carece de sustento empírico, especialmente ante la alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño, tal como se aprecia en el cuadro 2.	Variable	2026		2027		Inicial	Reformulado	Inicial	Reformulado	Crecimiento PIBreal (%)	2,6%	2,5%	2,2%	1,8%	Inflación fin de periodo (%)	6,0%	6,8%	4,4%	4,4%	TRM promedio anual (USD/COP)	3.757	3.433	3.859	3.361	TRM fin de periodo (USD/COP)	3.769	3.229	3.843	3.438	Devaluación promedio (%)	-7,3%	-15,3%	2,7%	-2,1%	Importaciones (Millones US\$ FOB)	65.872	74.697	68.183	76.431
Variable	2026		2027																																					
	Inicial	Reformulado	Inicial	Reformulado																																				
Crecimiento PIBreal (%)	2,6%	2,5%	2,2%	1,8%																																				
Inflación fin de periodo (%)	6,0%	6,8%	4,4%	4,4%																																				
TRM promedio anual (USD/COP)	3.757	3.433	3.859	3.361																																				
TRM fin de periodo (USD/COP)	3.769	3.229	3.843	3.438																																				
Devaluación promedio (%)	-7,3%	-15,3%	2,7%	-2,1%																																				
Importaciones (Millones US\$ FOB)	65.872	74.697	68.183	76.431																																				

En aras del realismo que requiere la formulación del PGN. La proyección de crecimiento real para 2026 se ajustó levemente de 2,6% a 2,5%, mientras que para 2027 se redujo de 2,2% a 1,8%. Aunque el primer semestre de 2026 creció al 2,9%, dicho dinamismo estuvo impulsado por un nivel insostenible de consumo público. En julio la economía perdió impulso. El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un crecimiento anual de 1,11%, frente al 3,41% observado en junio y al 4,91% de julio de 2025, según el DANE. Esta desaceleración empieza a reflejar, el agotamiento el agotamiento del gasto público como motor del PIB¹⁹. El ajuste a la baja para 2027 reconoce además los efectos de la política monetaria contractiva, la moderación requerida del gasto fiscal y la interrupción de capacidad productiva e infraestructura derivada del terremoto del 10 de agosto de 2026.

Cuadro 2. Inflación Agosto- Diciembre en años con presencia del Fenómeno del Niño

Año	Inflación agosto-diciembre	Promedio mensual
1997 – El Niño	4,21%	0,83%
2015 – El Niño	2,66%	0,53%
2023 – El Niño	1,72%	0,34%
2026 – necesaria para cerrar en 6%	1,01%	0,20%

Fuente: DANE

De acuerdo con lo expresado por el ministro, durante 2026 el dólar de los Estados Unidos ha experimentado una marcada devaluación. El alto diferencial de tasas de interés y una reducción de la prima de riesgo, luego del cambio de gobierno, ha propiciado un mayor ritmo de apreciación nominal del peso colombiano frente al dólar. Reconocer esta realidad del comportamiento del mercado cambiario justificó ajustar el supuesto de TRM promedio anual a la baja de \$3.757 a \$3.433 para 2026, y de \$3.859 a \$3.361 para 2027.

Como respuesta directa al menor valor relativo de los bienes externos generado por la apreciación cambiaria, el replanteamiento de los supuestos macroeconómicos hecho por el Ministerio de Hacienda contempla también la proyección de mayores valores de las importaciones medidas en precios FOB: pasan para 2027 de USD \$69,2 mil millones en el proyecto inicial a USD \$76,4 mil millones con un crecimiento nominal de 10,4%.

En términos generales, la actualización de los supuestos macroeconómicos está alineada con la reformulación del PGN 2027: busca sincerar los ingresos y gastos del PGN con fundamento en información observada y bases de proyección más actualizadas y realistas.

Por el lado de los ingresos, el menor crecimiento esperado del PIB real y la apreciación del peso reducen las bases nominales de recaudo, particularmente en renta, IVA interno y tributos asociados al comercio exterior. En materia de gasto, esta revisión reconoce el impacto de una inflación de 2026 superior a la inicialmente prevista sobre obligaciones de gasto indexadas al IPC.

¹⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2026, 18 de septiembre). Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) julio de 2026. www.dane.gov.co

El ajuste de los supuestos macroeconómicos respecto del proyecto inicial refleja, de acuerdo con la visión del ministro Gómez, un panorama más realista de la economía nacional. La economía colombiana evidencia un ritmo de crecimiento moderado y frágil. Durante el gobierno de Gustavo Petro (agosto de 2022 – agosto de 2026), la economía colombiana creció a un ritmo promedio anual del 1,6% en términos reales, según los datos históricos del DANE, el cual no solamente es bajo desde una perspectiva histórica, sino que a todas luces resulta insuficiente para impulsar el desarrollo del país, subrayó el ministro.

La razón principal de este crecimiento deficiente subyace en que estuvo excesivamente apalancado en el gasto público del gobierno anterior y no en una verdadera expansión de la capacidad productiva del país. Al quedarse el Estado sin caja y con un hueco fiscal de \$60 billones de pesos, el consumo público se frenará radicalmente. Esta inmensa necesidad de financiamiento gubernamental presiona y mantiene elevadas las tasas de interés. Las entidades financieras prefieren prestarle al Estado (considerado de menor riesgo) que, al tejido empresarial, lo que encarece drásticamente los créditos para las empresas privadas, frenando sus proyectos de expansión e inversión.

Para que la economía no se estanque el motor del crecimiento debe trasladarse de inmediato al sector privado sostuvo el ministro de Hacienda. Es necesario crear un entorno regulatorio y tributario que estimule y no hostigue la iniciativa privada, abraze la inversión extranjera y retenga el capital humano, especialmente de profesionales jóvenes y altamente calificados que, lamentable para el desarrollo del país, han emigrado.

El ministro de Hacienda llamó la atención sobre el estancamiento de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), conformada, entre otros componentes, por maquinaria, infraestructura, plantas industriales, equipos de transporte y tecnología. A su juicio, esta constituye una variable macroeconómica crítica en el contexto actual para impulsar nuevamente el crecimiento económico. El desplome acumulado de la inversión privada, que llegó a alcanzar mínimos históricos no observados desde 1975, al caer a niveles cercanos al 15% del PIB, constituye un obstáculo para superar la actual situación de crecimiento débil.

Si un país no invierte en bienes de capital modernos (FBCF), los trabajadores operan con herramientas obsoletas o mediante procesos ineficientes, se estanca su competitividad. De allí que el debate fiscal deba considerar qué tipo de estructura de ingresos y gastos contribuye, en mayor medida, a expandir el PIB potencial, elevar la productividad económica y propiciar la creación de empleos de calidad. Con la inversión estancada, limitada por la falta de ahorro interno y por el "efecto desplazamiento" de una deuda pública excesiva, será imposible impulsar el desarrollo del país.

En sus exposiciones, el ministro Gómez también destacó las dificultades que atraviesan sectores relevantes de la economía, entre ellos la construcción, la industria manufacturera y las actividades minero-energéticas. En este contexto, la recuperación de la inversión privada y pública aparece vinculada a la necesidad de generar condiciones de estabilidad macroeconómica, previsibilidad y confianza.

En el caso de la construcción, señaló que la menor dinámica de los subsidios de vivienda, junto con las elevadas tasas de interés, ha limitado la actividad edificadora y su capacidad para generar empleo. En la industria manufacturera, destacó el rezago de la inversión en

bienes de capital y sus efectos sobre la modernización tecnológica, la productividad y la capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales. Por su parte, frente a las actividades minero-energéticas, hizo énfasis en los riesgos asociados a la menor inversión y exploración de hidrocarburos, así como a las restricciones que enfrenta el sector energético para garantizar el abastecimiento.

Desde esta perspectiva, la reactivación de estos sectores requiere fortalecer las condiciones que permitan movilizar capital, recuperar la inversión productiva y reducir la incertidumbre regulatoria. El propósito es que la política fiscal y económica contribuya a ampliar la capacidad productiva, elevar la productividad y favorecer una recuperación sostenible de la actividad y el empleo.

Un aspecto adicional de la visión expuesta por el ministro es la relación entre el Gobierno nacional y el Banco de la República frente a los retos fiscales y a la necesidad de impulsar el crecimiento económico y el desarrollo del país, bajo un estricto respeto por la autonomía constitucional y legal del Emisor. La coordinación entre la política fiscal y la política macroeconómica debe girar alrededor de un proceso de consolidación fiscal creíble.

Una hoja de ruta clara de saneamiento fiscal estructural puede contribuir a reducir las presiones sobre las tasas de interés, al ayudar a moderar el riesgo país. Esto, a su vez, podría favorecer un entorno más propicio para la inversión privada, la recuperación de la actividad productiva y la estabilidad macroeconómica.

Sincerar las cuentas: reconocer la realidad como punto de partida

Una hoja de ruta creíble de consolidación fiscal debe partir de "sincerar las cuentas públicas", recaló el ministro en varias de sus intervenciones. Esto parte de proyectar ingresos a partir líneas de base realistas, así como de reconocer con claridad y transparencia la totalidad de las obligaciones del Estado. Y esto lleva a esclarecer la verdadera magnitud del déficit y las necesidades de financiamiento.

Con esto en mente, el Gobierno sostiene que no es técnicamente adecuado comparar el nuevo proyecto presupuestal con el anterior sin considerar que ambos incorporan supuestos y niveles de financiación diferentes. El Ministerio ha explicado que el PGN reformulado, a diferencia del inicialmente radicado, proyecta ingresos de manera realista e incorpora la totalidad de las obligaciones que considera de obligatorio cumplimiento.

El sinceramiento de los ingresos parte de una proyección compatible con la actividad económica esperada, los efectos del terremoto, las condiciones monetarias observadas durante 2026 y la estructura tributaria vigente. Los ingresos totales se estiman en \$634,9 billones, frente a \$575,7 billones en el proyecto inicial. La reformulación excluye los recursos contingentes por \$30,1 billones (1,5% del PIB), contemplados inicialmente, cuya materialización dependía de decisiones legislativas futuras.

El sinceramiento incluye también la programación del gasto. Las apropiaciones se revisan a partir de los supuestos utilizados para calcular las obligaciones, la eliminación de duplicidades, la adecuación de los cronogramas de ejecución y la priorización de programas y proyectos según su capacidad de generar resultados verificables.

Es así como, con fundamento en la revisión de los supuestos macroeconómicos, destacó el ministro, se sinceraron rubros de gasto, como se explica a continuación.

Pensiones – \$6,5 billones. El proyecto inicial subestimó las necesidades de financiación de las obligaciones pensionales al proyectar para 2027 un crecimiento nominal de las transferencias a Colpensiones de apenas 6%, suponiendo, en la práctica, que el gasto de 2026 se mantendría constante en términos reales.

El proyecto inicial se formuló con un supuesto de inflación ajeno a la realidad observada al cierre del séptimo mes del año y a las previsiones del Banco de la República. Una inflación superior más realista a la empelada para proyectar este tipo de gastos en el proyecto inicial (6,0% para 2026) aumenta la base de indexación de las obligaciones pensionales. Adicionalmente, el proyecto inicial no incorporó de manera adecuada el crecimiento vegetativo del Régimen de Prima Media, ni el efecto de la actualización de las mesadas atadas al salario mínimo, luego del aumento de 23% decretado para 2026.

En consecuencia, la apropiación inicial no reflejaba plenamente las necesidades de recursos para atender este tipo de obligaciones. La reformulación incorpora \$6,5 billones adicionales, con el propósito de evitar que una insuficiencia de asignaciones pueda poner en riesgo el pago oportuno de este tipo de obligaciones.

Aseguramiento en salud – \$2,0 billones. El proyecto inicial contempló un crecimiento nominal de la UPC de 7,4%, con un crecimiento real cercano al 3%, el cual no considera de manera adecuada los factores que determinan el costo efectivo del aseguramiento. Entre ellos se encuentran el envejecimiento de la población, el cambio en los perfiles de morbilidad, el aumento de los precios de medicamentos e insumos médicos y la incorporación de nuevas tecnologías y servicios de salud. Al respecto, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) estimó que se requería un crecimiento real cercano a 3,9%, superior al contemplado en el proyecto de ley radicado el 29 de julio de 2026.

La insuficiencia de la apropiación no elimina la obligación fiscal: puede traducirse en acumulación de cuentas por pagar, mayores presiones de caja sobre la ADRES y deterioro de la prestación del servicio. Por ello, la reformulación adiciona \$2 billones al aseguramiento en salud, como un primer paso para reconocer las presiones acumuladas y adecuar la programación presupuestal a las necesidades reales del sistema.

Universidades públicas – \$700.000 millones. El proyecto inicial no incorporó plenamente las necesidades de funcionamiento de las universidades públicas, generando una brecha de financiamiento por alrededor de \$700.000 millones frente a los requerimientos de la vigencia. El proyecto inicial no consideró de manera adecuada los efectos de la expansión de la cobertura, las políticas de gratuidad y la actualización por inflación de los costos de las Instituciones de Educación Superior.

La reformulación considera las variables antes mencionadas con el propósito de evitar que obligaciones de gasto que es posible prever con la información disponible a la fecha, sean trasladadas a vigencias posteriores o terminen afectando la calidad y continuidad de este servicio.

En relación con la actualización por inflación de los costos de la educación, es preciso resaltar que la Ley 2568 de 2026, al modificar los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992, ordenó indexar las transferencias del PGN a las Instituciones de Educación Superior mediante el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES). EL ICES es calculado por el DANE y mide la variación en los costos de los insumos, servicios y gastos operativos de las universidades de manera específica. A diferencia del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que mide la inflación nacional general, el ICES pondera factores exclusivos de las instituciones de educación superior, tales como nómina de profesores catedráticos y de planta, infraestructura física, laboratorios, conectividad, servicios públicos y proyectos de investigación. Por otra parte, el proyecto de ley inicial no incluyó una partida específica destinada a pagar el subsidio a los combustibles fósiles, esencialmente gasolina corriente y ACPM o Diesel que se cancela a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). El artículo 71 de esta iniciativa preveía pagar este tipo de obligaciones mediante Títulos de deuda pública (TES), emitidos por el Gobierno nacional¹¹. La reformulación del PGN incluye una asignación específica para para cubrir este tipo de obligaciones por \$9,6 billones de pesos. Esto, dado que la obligación de gasto para el Gobierno nacional derivada del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) no desaparece cuando se atiende mediante la emisión de Títulos de Tesorería (TES) y no mediante una apropiación del PGN, tal como lo preveía el proyecto de ley inicial del PGN 2027. El pago mediante TES modifica la forma y el momento en que se reconoce la obligación, pero no evita su impacto sobre las finanzas del Gobierno nacional: transforma una obligación asociada al diferencial de precios de los combustibles en un pasivo financiero de la Nación que deberá ser atendido posteriormente. Por ello, su incorporación mediante una asignación presupuestal explícita permite evidenciar ante el Congreso y la ciudadanía el esfuerzo fiscal que realiza el Gobierno Nacional para subsidiar los combustibles y hace más transparente el verdadero costo de este tipo de subsidios. La decisión de atender este tipo de obligaciones mediante una asignación presupuestal es consistente con el principio de universalidad del presupuesto, previsto en el artículo 15 del ¹¹ ARTÍCULO 71o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES.-FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos declarados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo registrá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.	EOP, según el cual el PGN debe incorporar la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la respectiva vigencia. Desde esta perspectiva, reconocer mediante una asignación presupuestal explícita la obligación de gasto asociada al FEPC permite que esta presión de gasto sea plenamente conocida por el Congreso de la República y la opinión pública. El faltante adicional de apropiación presupuestal se estima en \$9,6 billones. Esta cifra corresponde a la proyección de la posición deficitaria del FEPC para 2026; la cual refleja el comportamiento del diferencial entre los precios internacionales de referencia y los precios internos de los combustibles, observada hasta julio de 2026 y aquella que es proyectada para lo que resta del año. La magnitud de este diferencial está determinada por variables como el precio internacional del petróleo, la tasa de cambio, los costos de referencia de los combustibles y el consumo de gasolina corriente y ACPM en el mercado de combustibles colombiano. La proyección de las asignaciones de gasto del proyecto de ley reformulado incorpora, con base en los datos observados y actualizados a julio de 2026, el efecto de las tensiones geopolíticas y bélicas en el Golfo Pérsico y Medio Oriente sobre los precios internacionales del petróleo, que han elevado la cotización internacional del crudo por encima de las proyecciones realizadas durante el primer trimestre de 2026. La presión de gasto suscitada por el aumento del precio internacional de los combustibles fósiles se concentra principalmente en el ACPM o diésel. La gasolina corriente presenta una presión menor, dada la reducción del diferencial entre su precio interno y los precios internacionales de referencia. La incorporación de los \$9,6 billones en la reformulación del PGN 2027 responde a criterios de transparencia, universalidad y consistencia fiscal. El monto refleja el efecto combinado de mayores precios internacionales del petróleo, las tensiones geopolíticas en el Golfo Pérsico, el diferencial existente entre los precios internos y externos del ACPM, la tasa de cambio y el volumen de consumo de combustibles. Por otra parte, en el proyecto reformulado, el servicio de la deuda aumenta en \$37,4 billones y llega \$155,4 billones debido a los vencimientos de deuda de corto plazo contratados a tasas de interés elevadas durante la administración anterior. Sincerar las obligaciones de gasto ineludibles reviste particular importancia para el debate legislativo. Reconocer un mayor nivel de obligaciones significa establecer una base presupuestal que, a juicio del Gobierno, refleje con mayor precisión las necesidades efectivas de financiación y permita posteriormente adoptar decisiones de ajuste con información más completa. En este sentido, “poner las cuentas en orden” significa el primer paso de un proceso de saneamiento fiscal más amplio. Sólo es posible diseñar una estrategia sostenible de reducción del déficit y de estabilización de la deuda si previamente se reconoce la magnitud real del desajuste actual.
El ajuste de 2026 como primer paso de un proceso de saneamiento fiscal estructural Dentro de la estrategia presentada por el Gobierno, el ajuste del gasto en 2026 es un paso ineludible 2026 para modificar una trayectoria fiscal insostenible. En este sentido el ministro de Hacienda destacó que mientras la Nación percibe ingresos corrientes mensuales promedio de \$29 billones de pesos, las obligaciones de pago suman alrededor de \$40 billones de pesos mensuales. Esta brecha mensual (\$11 billones) se tendió a cubrir mediante endeudamiento de corto plazo a tasas elevadas. En igual sentido, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal CARF, advirtió que las metas fiscales para el cierre de 2026, contenidas en el Plan Financiero presentado por el Gobierno saliente el 14 de junio de 2026, con ocasión de la publicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026, estaban sustentadas en supuestos poco realistas¹². Según el CARF, el escenario oficial sobreestimaba los ingresos y subestimaba los gastos. Por el lado de los ingresos, identificó una brecha cercana a \$33 billones, vinculada con proyecciones optimistas de recaudo tributario, un crecimiento económico superior al que consideraba probable el organismo y la incorporación de recursos contingentes o inciertos. Como resultado, el CARF proyectó un deterioro significativo del balance primario frente a la meta oficial y un déficit fiscal mayor al previsto, junto con una deuda neta que alcanzaría alrededor del 61% del PIB. A partir del 7 de agosto de 2026, el Gobierno nacional inició un proceso de sinceramiento de las cifras fiscales y presupuestales, al advertir que las proyecciones contenidas en el Plan Financiero de marzo no guardaban suficiente correspondencia con la evolución efectiva del recaudo tributario ni con las presiones de gasto que enfrenta el Gobierno nacional. Esta revisión fue formalizada mediante la Actualización del Plan Financiero presentada al CONFIS el 25 de agosto de 2026. De acuerdo con la explicación presentada por el señor ministro, este ejercicio llevó a revisar las metas fiscales para la vigencia. Así, el déficit primario pasó de una proyección de 2,1% a 3,3% del PIB, mientras que el déficit fiscal se ajustó de 5,3% a 7,2% del PIB. De acuerdo con las intervenciones y los soportes allegados por el ministerio de Hacienda, el nuevo escenario incorpora factores que no estaban plenamente reflejados en las proyecciones anteriores, entre ellos la no aprobación de la Ley de Financiamiento, la inexistencia de la mayoría de las medidas tributarias adoptadas mediante el Decreto Ley 1390 de 2025, que decreto la Emergencia Económica y Social y unas presiones de gasto superiores a las inicialmente previstas. Frente a esta realidad, la posición del Gobierno consiste en adelantar un ajuste responsable del gasto, partiendo de una estimación realista de los ingresos y procurando evitar que la reducción del recaudo y las mayores necesidades presupuestales profundicen el desequilibrio de las finanzas nacionales. Con motivo de la revisión del Plan Financiero y la reformulación del PGN 2027, el Gobierno nacional estima que, sin la adopción de medidas de ajuste, la vigencia 2026 cerraría con un déficit primario cercano al 4,0% del PIB y un déficit fiscal de 8,2% del PIB, mientras que	la deuda neta del Gobierno Nacional Central (GNC) estaría cerca del 60% del PIB. Con el ajuste de partidas de gasto por alrededor de \$21,9 billones, el déficit primario bajaría a 3,3% del PIB, el déficit fiscal a 7,2% del PIB y la deuda neta del GNC se ubicaría en 59,7% del PIB. El ajuste del gasto público en alrededor del 1% del PIB para 2026, pretende iniciar un proceso estructural de contención del déficit fiscal heredado y evitar que la deuda pública mantenga su escalada alcista. La primera decisión implementada para adoptar esa medida fue bloquear partidas de gasto. De acuerdo con los informes suministrados por el ministerio de Hacienda, el CONFIS adoptó esta medida de bloqueo como parte de un proceso interinstitucional, que, en el marco legal vigente, conduzca a la expedición de un decreto de recorte y/o aplazamiento que permita equiparar las asignaciones de gasto con los ingresos efectivamente recaudados y, de esta manera minimizar el riesgo de acumular un monto elevado de compromisos y obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia 2026. Ello, considerando que el rezago presupuestal actual, correspondiente a la suma de los compromisos por reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de 2025 para ser pagados en 2026, asciende a \$48,4 billones (2,4% del PIB). En desarrollo de esta política, indicó el ministerio de Hacienda, el CONFIS autorizó el 19 de agosto el bloqueo de apropiaciones por un monto equivalente al 1% del PIB, con fundamento en las disposiciones pertinentes del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este bloqueo constituye el paso inicial para recortar y/o aplazar asignaciones del PGN 2026, de manera que el nivel de gasto resulte compatible con las metas del Plan Financiero actualizado. Según lo informado por el ministerio de Hacienda, este proceso interinstitucional deberá conducir a la expedición de un decreto de recorte y/o aplazamiento del gasto que permita adecuar las apropiaciones a los ingresos efectivamente recaudados y reducir el riesgo de acumular compromisos y obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia. En consecuencia, al momento de rendirse el presente informe de ponencia, el Gobierno nacional se encuentra definiendo el alcance concreto del decreto de recorte, con el propósito de armonizar los ingresos del PGN 2026 que cuentan con una base legal cierta con las apropiaciones actualmente vigentes, de conformidad con las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. El material presentado al Congreso incorpora esta estrategia dentro de un esfuerzo de aproximadamente 1% del PIB para 2026. Lo relevante para efectos del debate presupuestal es que este ajuste debe entenderse como una primera etapa y no como la solución definitiva del desequilibrio. Su importancia reside en iniciar una corrección de la trayectoria fiscal como paso inicial, para luego abordar el ajuste estructural requerido para 2027. Esta medida debe, en todo caso, respetar las obligaciones constitucionales y legales, los compromisos contractuales adquiridos y las restricciones propias de un presupuesto en su noveno mes de ejecución.

¹² Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) (2026). Documento técnico de análisis sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y Plan Financiero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <https://www.carf.gov.co>

Desafíos y metas del escenario 2027 El señor ministro de Hacienda fue enfático ante los parlamentarios al señalar que, si el Congreso y el Ejecutivo no emprenden acciones de corrección estructural, la inercia del gasto y el peso acumulado de la deuda pública elevaría al cierre de 2027 el déficit fiscal a 9,4% del PIB. Un desajuste fiscal de esta magnitud llevaría a la economía colombiana a la peor crisis fiscal de su historia reciente, empujando la deuda neta del GNC por encima del 82% del PIB en el mediano plazo, lo cual comprometería el acceso del país a los mercados internacionales de crédito. Las proyecciones ministeriales evidencian la magnitud del ajuste fiscal que vive la Nación. El nivel de gasto del Gobierno nacional que se considera necesario reducir en 2027 se estima en alrededor de alrededor de 2,2% del PIB (\$42 billones). Sin un ajuste de esta magnitud, el déficit primario del Gobierno Nacional Central (GNC) sería 4,5% del PIB y su déficit fiscal, incluyendo intereses, de 9,4% del PIB. En este escenario, el déficit fiscal nacional sería superior al contabilizado en 2020 durante la pandemia (7,8% del PIB), sin estar en pandemia. En un escenario sin el aludido ajuste del gasto, la trayectoria de la deuda pública sería insostenible: las necesidades de financiamiento llegarían a cerca de 12,6% del PIB y la deuda neta del GNC ascendería a 66,2% del PIB, cerca del límite de deuda establecido por la Regla Fiscal (71% del PIB). Sin el ajuste antes mencionado, la crisis fiscal nacional generaría elevados costos macroeconómicos para el país. Una espiral de endeudamiento público elevaría la prima de riesgo, deterioraría la confianza de los inversionistas nacionales e internacionales y dificultaría el acceso crediticio a través de los mercados de capitales. En esas condiciones, sería menos probable una reducción de las tasas de interés, se debilitaría la inversión y el crecimiento económico y aumentarían los riesgos de recesión, así como aumentos del desempleo, la inflación y la pobreza. De acuerdo con las exposiciones del ministro Gómez las perspectivas para 2027 vislumbran un escenario de fiscal y presupuestal que limita el margen de maniobra del país para afrontar eventos adversos como el terremoto del pasado 10 de agosto y el fenómeno del niño. De ahí la importancia de avanzar, luego de este sinceramiento de las cifras, en la adopción de medidas de corrección. Estamos a tiempo de evitar que los desequilibrios fiscales acumulados comprometan la estabilidad macroeconómica y la capacidad futura del Estado para financiar sus obligaciones. El diagnóstico presentado por el Gobierno atribuye una parte significativa de las dificultades fiscales actuales a la trayectoria de las finanzas públicas durante los cuatro años anteriores. Según esta explicación, en ese período se formularon presupuestos sobre la base de proyecciones de ingresos tributarios que finalmente no se materializaron, mientras se mantuvieron niveles de gasto y compromisos presupuestales respaldados por recursos que no ingresaron efectivamente a las arcas públicas. Como expresión de esta brecha, se señaló que en 2024 el recaudo tributario resultó inferior en \$71 billones (4,1% del PIB) frente al año presupuestal inicialmente previsto. El ministro explicó que la administración anterior diseñó el PGN 2024 a partir de metas de recaudo de la DIAN que eran técnica y matemáticamente inviables. Inflar las expectativas del recaudo	de ingresos permitió decretar asignaciones de gasto más altas. Es cierto que todo presupuesto público tiene un margen de error normal por fluctuaciones de la economía, pero un desfase tan grande dista por completo de cualquier cálculo técnico y evidencia una presunta mala fe o incompetencia en la planeación fiscal, subrayó el ministro. La insuficiencia de ingresos habría obligado a cubrir parte de las obligaciones mediante un mayor recurso al endeudamiento público, ampliando el déficit primario, es decir sin intereses, y el déficit fiscal, con el subsecuente aumento de la deuda pública, que ahora se ve reflejado en mayores gastos por servicio de la deuda. Dado que las apropiaciones de gasto ya estaban autorizadas y los contratos estatales en ejecución, en medio de este desfase el gobierno anterior decretó medidas tributarias de emergencia, parte de las cuales fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional. El desfase entre el aforo de ingresos y su recaudo efectivo registrado en 2024, 2025 y parte de 2026 es, a juicio del ministro de Hacienda, uno de los principales factores que explican la magnitud del desequilibrio fiscal proyectado para 2027. Esta falla de gestión presupuestal generó un efecto dominó que hoy asfixia las finanzas nacionales. Al tener que pagar los intereses y el capital de la deuda contratada a las carreras para tapar ese hueco, el rubro de servicio de la deuda se disparó un 48% en términos reales. Asumir esta realidad obliga a estructurar un "Presupuesto de la Verdad" para 2027 donde el 44% de los recursos (\$281 billones) dependerán de contraer más deuda, dejando un margen histórico mínimo para la inversión pública real en las regiones, puntualizó el ministro Gómez. Inflar los ingresos desde 2024 tiene hoy, según la exposición ministerial, un efecto directo el aumento de las obligaciones derivadas del endeudamiento público: el servicio de la deuda alcanzaría alrededor de \$155 billones, unos \$55 billones más que en 2026. Arrastrado por esta dinámica expansionista de la deuda, el Gobierno nacional pasó de pagar un peso de cada seis (la sexta parte) de su recaudo tributario a tener que comprometer hoy un peso de cada tres (la tercera parte) para cubrir los intereses de la deuda pública. Estos datos revelan dos realidades complejas que obligan a frenar el tren de gasto observado en el pasado cuatrienio, enfatizó el ministro de Hacienda: el reducido espacio fiscal disponible para inversión y una elevada vulnerabilidad de las finanzas públicas nacionales frente a cambios en las tasas de interés, las condiciones de los mercados financieros y eventuales choques adversos como, por ejemplo, un debilitamiento económico mundial y/o nuevos desastres naturales. En ausencia de medidas de ajuste estructural, en 2027 el déficit y la deuda alcanzar niveles insostenibles, reiteró el ministro Gómez en varias de sus intervenciones. De ahí que resulte ineludible emprender acciones de austeridad urgentes para evitar que el país caiga en un "abismo fiscal y económico". El ajuste fiscal no se plantea como una opción ideológica, sino como una condición necesaria para recuperar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En palabras del ministro: "la austeridad es el único camino"; el Estado debe asumir primero el costo del ajuste mediante la reducción del gasto de funcionamiento, la racionalización de la estructura administrativa y la contención del endeudamiento, antes que trasladar la carga a los hogares y las empresas mediante mayores impuestos.
El propósito del ajuste, sin embargo, trasciende la reducción del gasto. Se busca restablecer la confianza, reducir las presiones sobre las tasas de interés y liberar recursos para la inversión privada, creando las condiciones para que la economía recupere su capacidad de crecimiento y generación de empleo, recaló el ministro. La preocupación del ministro Gómez coincide con las alertas formuladas por el Comité Autónomo de la Regla Fiscal¹¹. En su pronunciamiento de septiembre de 2026 sobre el PGN 2027, el CARF señaló que el proyecto pone de manifiesto la necesidad inminente de implementar medidas estructurales de ajuste para contener la vulnerabilidad fiscal y restablecer un ancla fiscal convincente y sostenible. El diagnóstico del CARF dimensiona la magnitud del desafío: para 2027 se proyecta un déficit primario cercano al 4,5% del PIB, muy superior al 0,5% previsto en el MFMP 2026, mientras que el déficit total se aproximaría al 10% del PIB. A ello se suma una deuda neta estimada en 67,3 % del PIB, nivel que reduce significativamente el margen de maniobra fiscal y se aproxima al límite de deuda establecido por la Regla Fiscal. En este escenario, el CARF advierte que la combinación de elevados déficits, mayor costo del endeudamiento y presiones inerciales de gasto dejan al país con una capacidad limitada para absorber nuevos choques. Por ello, considera urgente definir una estrategia creíble de consolidación fiscal que permita estabilizar la deuda y recuperar, en 2028, el cumplimiento de la Regla Fiscal. Frente a este escenario, el Gobierno nacional, en cabeza del ministro Gómez, plantea para 2027 un ajuste fiscal de 2,2% del PIB, equivalente a unos \$42 billones. Este esfuerzo es, según la explicación ministerial, la primera etapa de un proceso más amplio de saneamiento fiscal destinado a mejorar el balance primario, reducir el déficit y estabilizar la deuda pública en el mediano plazo. La estrategia debe complementarse con medidas estructurales que permitan superar las inflexibilidades del gasto. Como parte de las medidas inmediatas, el Gobierno adoptó, con motivo de la reformulación del PGN 2027, un programa de austeridad por \$17,4 billones (0,9% del PIB). El ajuste contempla cerca de \$13 billones en menores transferencias, alrededor de \$3 billones en compras de bienes y servicios y \$2,5 billones en proyectos de inversión considerados no prioritarios. La medida busca que el esfuerzo de consolidación recaiga inicialmente sobre el gasto con bajos impactos multiplicadores sobre la economía y el bienestar social, preservando las apropiaciones destinadas a obligaciones esenciales de mayores efectos multiplicadores. "Cada peso de los colombianos debe tener un propósito"; de allí que este ajuste inicial se concentre en gastos susceptibles de racionalización, procurando preservar la inversión estratégica y las obligaciones sociales fundamentales, ha manifestado el Gobierno nacional. Como parte de las medidas de ajuste estructural, el Gobierno Nacional está trabajando en un conjunto de medidas que serán plasmadas en un proyecto de ley de rescate de las finanzas públicas nacionales, orientadas a reducir en 2027 el déficit primario en alrededor de 2,2% del PIB. Este esfuerzo permitiría reducir el déficit fiscal del GNC de 9,4% a 7,2% del PIB y moderar la deuda pública neta de 66,2% a 56,9% del PIB.	El Gobierno ha señalado, igualmente, que la magnitud del ajuste requerido no puede resolverse exclusivamente mediante decisiones administrativas sobre el presupuesto de una sola vigencia. Por ello, los instrumentos de ajuste estructural serán desarrollados en un proyecto de ley, el cual será presentado al Congreso y explicado públicamente en detalle en octubre próximo. Esta iniciativa deberá complementar el esfuerzo presupuestal mediante modificaciones legales orientadas a mejorar de manera permanente la sostenibilidad de las finanzas públicas. Pese a la estrechez fiscal que enfrenta la Nación, el Gobierno nacional ha señalado que la atención de las comunidades afectadas por el terremoto del 10 de agosto es una prioridad y que la reconstrucción deberá adelantarse bajo criterios de responsabilidad fiscal, transparencia y eficiencia. Con tal propósito, el Decreto 1379 del 9 de septiembre de 2026 creó el Fondo Milagro como patrimonio autónomo para centralizar y financiar la asistencia humanitaria, recuperación, rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados. El desafío económico de la reconstrucción es considerable. Estimaciones preliminares sitúan entre 1% y 1,5% del PIB el costo de la reconstrucción, mientras el Gobierno trabaja en determinar los requerimientos que deberán incorporarse al PGN 2027 de acuerdo con la disponibilidad de ingresos ciertos y los cronogramas de ejecución de los proyectos. El esfuerzo, por tanto, deberá compatibilizar la atención de la emergencia con la sostenibilidad de las finanzas públicas. La respuesta institucional para llevar a cabo la reconstrucción de manera oportuna y eficiente no provendrá exclusivamente de los aportes del PGN, de acuerdo con lo señalado por el Gobierno nacional en diferentes declaraciones públicas. El esquema institucional previsto promueve la concurrencia de recursos y esfuerzos del sector público, tanto del nivel nacional como subnacional, así como del sector privado y de los donantes internacionales. Este esquema responde a una decisión gubernamental orientada a garantizar que los recursos destinados a las comunidades afectadas sean administrados bajo estrictos criterios de transparencia, control y responsabilidad. De esta manera, los aportes del PGN al Fondo Milagro para 2027 se determinarán en función de la disponibilidad de ingresos ciertos y del cronograma de ejecución de los respectivos programas y proyectos, de modo que la programación del gasto sea consistente con el flujo de ingresos proyectado en el Plan Financiero que sustenta el proyecto de ley del PGN reformulado. Con este propósito, el Gobierno nacional adelanta la definición de los cronogramas de ejecución de los programas y proyectos de reconstrucción, así como la determinación de sus respectivos requerimientos de recursos del PGN para 2027, procurando compatibilizar la atención de las comunidades afectadas con los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal. El aporte del PGN para la reconstrucción se enmarca en una estrategia de ajuste estructural del gasto orientada a compatibilizar la respuesta a la emergencia con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, el ministro Gómez planteó que dichos aportes deben financiarse mediante una combinación de reasignación y racionalización del gasto, y

¹¹ Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF). (2026, septiembre). *Pronunciamiento sobre el Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) 2027*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

movilización de recursos de crédito público, evitando, en todo caso, que la emergencia derive en un deterioro adicional de la posición fiscal. Hoja de ruta del ajuste: ley de rescate económico La presentación de este proyecto de Ley está prevista para octubre, una vez concluya la discusión del PGN 2027. Según lo expuesto por el ministro de Hacienda, la iniciativa combinará estímulos tributarios con un nuevo paquete de medidas de austeridad y contención del gasto, con el propósito de mejorar las condiciones de financiamiento y fortalecer la confianza en la sostenibilidad fiscal. El proyecto, según lo manifestado por el ministro Gómez, deberá traducir en instrumentos legales el esfuerzo de ajuste requerido. La orientación anunciada contempla racionalizar el gasto de funcionamiento, revisar transferencias y partidas susceptibles de optimización y avanzar en una mayor eficiencia de la estructura tributaria. El ministro ha señalado, además, que el propósito es impulsar la actividad económica mediante estímulos al sector privado, sin que ello implique trasladar de manera inmediata el ajuste a través de una nueva reforma tributaria. La magnitud del desafío explica la relevancia de esta iniciativa. Para 2027, el Gobierno estima requerimientos de financiamiento por cerca de \$150 billones en crédito interno y \$88 billones en crédito externo, mientras el servicio de la deuda crecería 48% en términos reales. En este contexto, la Ley de Rescate deberá complementar el ajuste incorporado en el PGN y contribuir a reducir las presiones sobre el financiamiento público. Para el Congreso será fundamental conocer con precisión la distribución sectorial del ajuste, sus efectos sobre las entidades públicas, las transferencias, la inversión y el gasto social, así como los mecanismos destinados a preservar las obligaciones constitucionales y legales del Estado. El debate legislativo deberá establecer con claridad los instrumentos mediante los cuales se pretende materializar la consolidación fiscal y avanzar hacia una estructura de gasto más eficiente y sostenible. El propósito de este debate debe ser, en consecuencia, asegurar que la política fiscal combine sostenibilidad de las finanzas públicas con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la Nación. El reto es corregir los desequilibrios acumulados sin desconocer las competencias de la Nación en materia de provisión de bienes y servicios públicos esenciales para el bienestar social y el desarrollo del país. Bajo esta consideración, la visión presentada por el ministro de Hacienda puede caracterizarse como una propuesta de transición desde una situación de elevado desequilibrio fiscal hacia una senda de consolidación gradual: sincerar primero la magnitud del desajuste heredado, contener posteriormente el gasto y acometer después las reformas estructurales necesarias para reducir el déficit, mejorar el balance primario y estabilizar la deuda pública en el mediano plazo. Esta es la hoja de ruta que corresponde al Congreso estudiar, debatir y, en el marco de sus competencias, decidir.	1.2. Presentación del Departamento Nacional de Planeación En sus intervenciones el director del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Julián Buitargo Arango, señaló las restricciones que enfrenta el presupuesto de inversión y la necesidad de avanzar en un proceso de ajuste y racionalización del gasto público improductivo, que permita expandir la inversión generadora de valor dentro de un marco de sostenibilidad fiscal. Según lo expuesto por el director del DNP, el proyecto de presupuesto destina \$87 billones para inversión, esto es apenas 14% del total, porcentaje inferior al destinado para funcionamiento 62% y servicio de la deuda 24%. La inversión registra, de acuerdo con su presentación, una reducción de alrededor de \$7 billones frente a 2026, circunstancia que, a juicio de la entidad, pone de manifiesto uno de los principales desafíos fiscales y presupuestales del país. El director del DNP señaló también que el incremento del servicio de la deuda ha llevado a que la inversión, pese a jugar un rol destacado para impulsar el crecimiento económico, pierda participación en el monto total del PGN. Por ello, resaltó la necesidad de proteger los recursos destinados al gasto público social, al tiempo que se preservan las posibilidades de inversión pública en aquellos sectores considerados estratégicos para potenciar el crecimiento de la economía nacional. De manera particular, el DNP llamó la atención sobre las restricciones estructurales que limitan la discrecionalidad asignativa del presupuesto de inversión. De acuerdo con las cifras presentadas ante las comisiones económicas, alrededor del 84% del presupuesto de inversión se encuentra previamente asignado y/o sujeto a diferentes grados de rigidez. Dentro de las inflexibilidades sobresalen las vigencias futuras, las rentas con destinación específica, y los Fondos Especiales. Como resultado de estas rigideces, el director Buitargo estimó en alrededor de 16% el margen de maniobra discrecional del presupuesto de inversión para 2027. Esta situación, según explicó el DNP, limita de manera la capacidad del Gobierno Nacional para reasignar recursos hacia nuevos programas y proyectos, en función del cumplimiento del programa de gobierno, y, a su vez, evidencia la existencia de compromisos presupuestales que reducen el espacio fiscal disponible para afrontar emergencias como la causada por el terremoto del 10 de agosto pasado. En relación con la composición sectorial de la inversión, el director del DNP presentó la distribución sectorial, la cual se detalla en el apartado 3.6 de este informe de ponencia. Sobre las estrecheces fiscales para expandir la inversión, el director manifestó su preocupación por el reducido espacio disponible para financiar subsidios de vivienda, dada su importancia para la reactivación de la actividad constructora. De cara a estos retos, el director del DNP señaló que una mayor disciplina fiscal podría contribuir a generar condiciones para que, en el futuro, el Banco de la República adopte una política monetaria menos restrictiva. La prevalencia de tasas de interés cercanas al 12% tiende a desestimular la inversión productiva: el sector privado encuentra más atractivo colocar recursos en instrumentos financieros de rente fija que invertir en el sector real de la economía. De ahí la importancia de reducir las necesidades de financiamiento crediticio del
sector público, pues ello permitiría reducir las tasas de interés y por esa vía recuperar la inversión productiva y fortalecer el crecimiento económico. El funcionario señaló, igualmente, que el objetivo de sincerar el presupuesto y avanzar por una senda de ajuste fiscal es, ante todo, recuperar gradualmente la capacidad de la nación para incrementar la inversión pública. La inversión es un componente fundamental para dinamizar la economía y, una vez superadas las restricciones actuales, el país podrá recuperar un mayor espacio para expandirla sobre bases financieras sólidas. En síntesis, de acuerdo con la exposición del DNP, el PGN 2027 debe ser entendido dentro de un escenario caracterizado por una elevada presión del servicio de la deuda, una alta inflexibilidad de los recursos de inversión y un margen limitado para poner en marcha nuevos programas y proyectos de inversión. Frente a estos desafíos, el DNP planteó la necesidad de fortalecer la disciplina fiscal, efectuar los ajustes de gasto improductivo que resulten necesarios y preservar las prioridades sociales, con el propósito de recuperar gradualmente el espacio fiscal para la inversión y generar condiciones más favorables para la reactivación económica y el crecimiento. 1.3. Intervención Gerente del Banco de la República En desarrollo del estudio del proyecto de ley del PGN 2027, recibimos las consideraciones técnicas del Banco de la República sobre la situación fiscal del país, la composición del proyecto presupuestal y los riesgos que, a juicio del Emisor, deben ser considerados en el proceso de discusión y aprobación de la iniciativa. La visión de la Gerencia del Banco de la República se presentó en dos momentos. En primer lugar, mediante el comentario técnico relativo al proyecto radicado por el Gobierno saliente el 29 de julio del año en curso y, posteriormente, los comentarios sobre el proyecto de ley reformulado por el Gobierno actual hechos el 1 de septiembre. En relación con el proyecto inicial, el gerente encargado del Banco de la República, Dr. Hernando Vargaz señaló lo siguiente: <i>"El Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2027 asciende a \$575,7 billones, lo que representa un crecimiento de 3,6 % frente al presupuesto vigente para 2026 que se sitúa en \$555,8 billones¹. Del monto total, \$367,7 billones se destinan a funcionamiento, \$90 billones a inversión y \$118 billones²a servicio de la deuda. Así, el incremento nominal del PGN frente a 2026 se explica principalmente por el aumento del servicio de la deuda, que pasa de \$100,5 billones a \$118,0 billones, mientras funcionamiento e inversión se mantienen prácticamente estables en términos nominales.</i> <i>Para financiar las apropiaciones de gasto, el proyecto contempla un aforo de ingresos por \$545,4 billones³. En consecuencia, se presenta una diferencia cercana a los \$30,2 billones (1,4% del PIB) frente al monto total de apropiaciones, cuya financiación depende de la materialización de ingresos contingentes o de la adopción de medidas fiscales equivalentes. Dentro de las rentas corrientes, las de origen tributario administradas por el Gobierno Nacional se estiman en \$308,9 billones, lo que representa una disminución nominal de 3,9% respecto a los ingresos aforados para 2026. Esta reducción obedece, principalmente, a los ingresos extraordinarios obtenidos en 2026 de medidas tributarias extraordinarias</i>	<i>adoptadas durante el estado de emergencia económica y social decretado con ocasión de la ola invernal.</i> <i>El proyecto de presupuesto se elaboró con base en una tasa de crecimiento económico del 2,2% en 2027 y una tasa de inflación del 4,4%, coherentes con los supuestos macroeconómicos utilizados por el Gobierno en la formulación del PGN 2027 y en el MFMP 2026⁴. Cabe destacar que el gasto de funcionamiento e inversión crece 0,5% frente a 2026, lo que representa una contracción real, dada la inflación proyectada. En contraste, frente a 2026, el servicio de la deuda pública contabilizará un crecimiento nominal de 17,5%, por el mayor costo de la deuda interna, cuyos intereses se expanden en 54,8%.</i> <i>El Proyecto de Presupuesto resulta compatible con las metas fiscales previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de 2026, siempre que se materialicen los ingresos adicionales contemplados en dicho marco o se adopten medidas equivalentes que permitan alcanzar las metas previstas. En particular, allí se estima que el déficit del Gobierno Nacional Central (GNC) descienda del 5,3% del PIB en 2026 al 4,5% del PIB en 2027, lo que refleja un ajuste en el déficit primario que se proyecta en 2,1% del PIB en el primer año y en 0,5 % del PIB en el segundo. Con estas estimaciones, el saldo de la deuda neta del GNC se mantiene estable, situándose en un nivel equivalente a 58,9 % del PIB en los dos años. Es importante tener en cuenta que el MFMP 2026 mantiene la cláusula de escape de la regla fiscal hasta finales de 2027.</i> <i>No obstante, de acuerdo con los estimativos del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), el gasto del GNC en 2027 podría ser más elevado que el incluido en el MFMP-26. El CARF estima que, en ausencia de medidas de ajuste, el gasto de funcionamiento e inversión podría situarse 2,2 % del PIB por encima de la meta del Gobierno y advierte que, para cumplir la meta oficial de déficit primario de 0,5 % del PIB en 2027, se requerirían medidas de aumento de ingresos o reducción de gastos por 3,7% del PIB.</i> <i>Como se ha destacado en diversas oportunidades, varias de las partidas incluidas en el proyecto de presupuesto responden a mandatos constitucionales y legales que restan flexibilidad al ejercicio de programación presupuestal. Además del servicio de la deuda, el Sistema General de Participaciones (SGP), las obligaciones pensionales, los compromisos por vigencias futuras y las apropiaciones derivadas de rentas con destinación específica son ejemplos claros de la rigidez del presupuesto. En la práctica, esta situación implica que, ante faltantes de financiación, el ajuste tiende a recaer sobre los rubros más flexibles —en particular la inversión—, lo que podría limitar la capacidad del Estado para sostener niveles adecuados de inversión pública y apoyar el crecimiento económico de mediano plazo.</i> <i>Además de las presiones de gasto y su inflexibilidad, un reto adicional proviene de la reforma al SGP. Cabe recordar que el Acto Legislativo 03 de 2024 estableció un incremento gradual de la participación del SGP en los ingresos corrientes nacionales hasta alcanzar el 39,5% en un periodo de transición de 12 años. Este ajuste en el monto de las participaciones territoriales depende de la expedición de una ley orgánica de competencias que redefina las funciones de la Nación y las entidades territoriales. En ausencia de una reasignación clara de competencias y de una reducción equivalente de partidas de gasto en el nivel nacional, el aumento del SGP podría traducirse en una presión adicional permanente sobre el PGN y, consecuentemente, en un riesgo nuevo sobre la sostenibilidad de la deuda del Gobierno.</i>

<i>El desajuste estructural de las finanzas del Gobierno Nacional es consecuencia de la asimetría entre el crecimiento del gasto frente al de los ingresos. Es importante reducir esta asimetría. Si bien el Congreso de la República ha expedido varias reformas al Estatuto Tributario, los recaudos por impuestos solo alcanzaron en promedio el 14,7% del PIB, entre 2021 y 2025, y los recursos provenientes de la actividad petrolera son inestables pues dependen del comportamiento de los volúmenes de producción, del precio internacional del crudo y de la tasa de cambio. Por su parte, los gastos totales, sin amortización de la deuda, aumentaron de manera significativa a partir del año 2020 y actualmente se sitúan en niveles cercanos al 23% del PIB. Para reducir de manera creíble la brecha entre ingresos y gastos, y para recuperar las metas cuantitativas de la regla fiscal, es necesario tomar medidas de ajuste en ambos frentes. Estas medidas deberían llevar a una consolidación fiscal que propenda por la sostenibilidad de la deuda pública, el fortalecimiento de la confianza en las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica y social del país."</i> Con ocasión de la reformulación del PGN 2027 efectuada por el Gobierno nacional entrante, el gerente de la República, Dr. Leonardo Villar, indicó lo siguiente: <i>"Con la revisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para 2027 asciende a \$634,9 billones, lo que significa un aumento de \$59,3 billones respecto al proyecto inicial presentado en el mes de julio. Frente a la apropiación vigente para 2026, que alcanza \$555,8 billones, el proyecto ajustado representa un crecimiento de 14,2 %. Sobre la composición del gasto, \$392,6 billones se destinan a funcionamiento, 387,0 billones a inversión y \$155,4 billones al servicio de la deuda. Gran parte del aumento del proyecto es atribuible a la revisión del servicio de la deuda que aumenta en \$37,4 billones con respecto al proyecto inicial.</i> <i>Más allá de la ampliación del monto y de la revisión de algunas partidas de gasto, el Gobierno reconoce que las finanzas en el año 2027 registrarían un desajuste mayor al presentado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2026 (MFMP 2026). La mitigación de este desequilibrio fiscal dependerá de un plan de racionalización del gasto anunciado por el Gobierno que debe presentarse en las próximas semanas.</i> <i>El MFMP 2026 sitúa el déficit total del Gobierno Nacional Central (GNC) para 2027 en 4,5 % del PIB, con una deuda neta de \$8,9 % del PIB. No obstante, el Plan Financiero actualizado, que reconoce la ejecución observada durante 2026 y las presiones de gasto que no fueron anticipadas inicialmente, arroja un déficit fiscal equivalente a 9,4 % del PIB con una deuda neta que asciende a 66,2 % del PIB. Este Plan Financiero actualizado es explícito en señalar que estos niveles de déficit y de deuda no corresponden a metas del Gobierno, sino a un diagnóstico de los riesgos que enfrentan las finanzas públicas si no se actúa con prontitud.</i> <i>En este contexto, el Gobierno anunció que presentará al Congreso, en las próximas semanas, un proyecto de Ley de Ajuste Fiscal orientado principalmente a racionalizar el gasto, con el cual buscaría reducir el déficit primario de 2027 en 2,2 % del PIB. De materializarse este ajuste en su totalidad, el déficit primario se situaría en 2,3 % del PIB y el déficit total en 7,2 % del PIB. Estos niveles serían aún muy elevados e incompatibles con la recuperación de la regla fiscal vigente a partir del año 2028, tal como se planteaba en el Marco Fiscal. Es necesario tener en cuenta además que mientras el ajuste del gasto no se</i>	<i>materialice, las cifras de déficit y de deuda deben leerse como un punto de partida sujeto a un riesgo fiscal.</i> <i>Esta misma prudencia debe aplicarse a la financiación del presupuesto. Mientras el proyecto inicial contemplaba recursos de capital por \$ 187 billones, el proyecto actual incorpora \$ 287 billones, con una variación al alza de \$100,2 billones. Así mismo, los ingresos corrientes se estimaban en \$325,8 billones en el proyecto inicial, y con la revisión efectuada por el Ministerio de Hacienda se reducen a \$ 315,1 billones. Si se aprueba la Ley de Ajuste Fiscal anunciada por el gobierno, las necesidades de endeudamiento deberían moderarse en cerca de 2 % del PIB (\$ 42 billones).</i> <i>Desde nuestro punto de vista, el sinceramiento del desequilibrio existente en las finanzas públicas constituye un paso en la dirección correcta, que debe ser seguido por la adopción de medidas de racionalización del gasto anunciadas por el Gobierno, como una estrategia inicial de ajuste fiscal. No obstante, debe enfatizarse que aún con la racionalización del gasto planteada para 2027 vis-a-vis el presupuesto que hoy se estudia, las finanzas públicas permanecerían en una senda considerablemente más desequilibrada que la contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y de la requerida para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública. La estabilidad macroeconómica solo estará garantizada si el proceso de ajuste fiscal continúa y se profundiza durante varios años. En estas circunstancias será útil que el Gobierno elabore un nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo o un documento equivalente que haga explícitas las bases cuantitativas y las metas del mencionado proceso de ajuste."</i> 1.4 Intervención de la Contraloría General la República En el marco del debate, escuchamos también el análisis presentado por la Contraloría General de la República a través de su Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas. En relación con el proyecto de ley inicial, la Contraloría General de la República se pronunció sobre su monto, fuentes de financiación, proyecciones de crecimiento económico e ingresos, los recursos de capital, y la composición del gasto. De manera general, el organismo de control manifestó su preocupación por la consistencia entre el PGN y el MFMP 2026 y por los riesgos de continuar con la práctica de condicionar una parte de la financiación del gasto a ingresos contingentes, supeditados a decisiones legislativas posteriores. La Dra. Jenni Elizabeth Lindo Díaz, Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas, en representación del Contralor General Carlos Hernán Rodríguez Becerra, llamó la atención sobre la composición del gasto, señalando que el 64% de las apropiaciones correspondía a funcionamiento, mientras que cerca del 16% se destinaba a inversión; lo cual le resta capacidad al Estado para apoyar el desarrollo nacional. En materia de financiación, la Contraloría resaltó que el proyecto de ley inicial planteaba dos fuentes de recursos: el primero, reforma tributaria por \$21 billones y una posible ley de financiamiento por \$8.3 billones. Estas dos fuentes completarían los \$30 billones sujetos a financiación contingente. Sobre el particular la contralora delegada recordó que "esto ya lo ha advertido en los últimos años: el problema de planear sobre supuestos de ingresos del
<i>presupuesto que dependen de reformas tributarias, de posibles leyes o de posibles decisiones de las cortes, y que no generan una estabilidad frente a los ingresos que efectivamente debe garantizar el presupuesto"</i> La Contraloría se refirió también a los supuestos macroeconómicos utilizados para la formulación del proyecto inicial. Sobre el supuesto de crecimiento económico del 2,2% indicó que con este ritmo de crecimiento del PIB era posible recaudar los ingresos requeridos para asegurar la sostenibilidad fiscal del PGN. Por lo cual, este proyecto de ley debería incluir programas y proyectos de inversión que sirvan para activar la economía, a que la Contraloría no pudo identificar en esta iniciativa legislativa. La contralora delegada hizo énfasis en la necesidad de garantizar la coherencia entre los diferentes instrumentos de planeación financiera. La entidad señaló que el PGN, el Plan Financiero y el MFMP deben guardar correspondencia entre sí y sustentarse en supuestos macroeconómicos y fiscales consistentes. En particular, llamó la atención sobre diferencias observadas entre las proyecciones de ingresos contenidas en estos instrumentos. En materia de ingresos, el MFMP contemplaba un crecimiento de los ingresos del orden del 15% y el proyecto de ley del PGN una reducción nominal de 3,9%. Esta diferencia debía ser explicada y, de ser necesario, corregida durante el proceso de discusión presupuestal, de manera que los instrumentos de programación fiscal sean coherentes. Esto, en aras de preservar la consistencia técnica del proceso presupuestal y facilitar el seguimiento de las metas fiscales. El organismo de control fiscal llamó la atención sobre la evolución de los recursos de capital. Dentro de este componente resaltó el crecimiento de los denominados "otros recursos de capital"; los cuales pasaron de \$8,3 billones en 2026 a \$17,8 billones en 2027, con un incremento de 115%. La Contraloría destacó también un crecimiento de 17,5% en el servicio de la deuda, mientras la inversión y el funcionamiento apenas aumentan 0,5%. "A ello se suma una caída de 0,9% en los ingresos proyectados y de 3,4% en los ingresos corrientes, lo que incrementa la presión sobre las finanzas públicas". Destinar más recursos para atender el pago de la deuda pública, a juicio de la Contraloría, preocupa de cara a los retos que afronta el país en materia de desarrollo: el crecimiento de las obligaciones financieras tiene de a restringir los recursos disponibles para inversión pública. La Contraloría también presentó algunas observaciones sobre la composición sectorial del presupuesto inicial. Particularmente llamó la atención sobre las reducciones previstas en algunas entidades y sectores. Entre ellas, destacó una disminución en el presupuesto del sector de Medio Ambiente y una reducción en los recursos destinados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. La contralora delegada resaltó que "La discusión y aprobación del Presupuesto General de la Nación 2027 debe marcar un punto de inflexión para la política fiscal del país. Colombia necesita un presupuesto íntegramente financiado, transparente, sostenible y orientado a	resultados. Un Estado fuerte solo puede construirse sobre un presupuesto con financiación." 1.4. Intervención de Congresistas La visión de los partidos de oposición Sectores de la bancada de oposición, liderados por el Pacto Histórico sostuvieron que la inclusión de ingresos contingentes por alrededor de 1,4% del PIB (\$30billones) en el proyecto inicial, no implicaba que este estuviera desfinanciado. Esto, considerando que el artículo 347 de la Constitución Política contempla la posibilidad de tramitar un proyecto de ley del PGN con una financiación contingente, sujeta a una posterior aprobación, por parte del Congreso, de una ley que permita equilibrar el aforo de ingresos con las asignaciones de gasto. Desde el Pacto Histórico se expresó desacuerdo con la devolución del proyecto inicial. Se argumentó que la iniciativa había sido presentada dentro de los términos constitucionales por un Gobierno que se encontraba en ejercicio de sus facultades. En particular, se planteó que el debate sobre el PGN debía darse dentro del procedimiento legislativo correspondiente, con independencia del cambio de gobierno. La bancada sostuvo que era legalmente viable e incluso recomendable, por tiempos y la ausencia de empalme entre las administraciones entrante y saliente, continuar el debate legislativo sin que para ello fuera necesario devolver el proyecto inicial al Gobierno entrante para su reformulación. En los debates, la bancada de oposición ha resaltado que las decisiones presupuestales deben partir de un diagnóstico equilibrado y sustentado en cifras, evitando presentar como colapso económico una situación que, aunque enfrenta desafíos fiscales estructurales, también evidencia resultados positivos en materia de actividad económica, empleo y, sobre todo reducción de la pobreza. Para el Pacto Histórico, la discusión del PGN 2027 debe estar centrada en cómo fortalecer los ingresos corrientes, proteger la inversión y garantizar derechos, antes que en construir un diagnóstico de crisis apocalíptica que pueda elevar el riesgo país y por esa vía elevar los costos del endeudamiento público en los mercados financieros. Esto, señalaron algunos parlamentarios de esta bancada, podría en el futuro próximo abrir las puertas para legitimar la firma de un acuerdo extendido con el FMI, tal como sucedió en 1999. Sin desconocer problemas fiscales y los retos estructurales de la economía colombiana, los indicadores disponibles no evidencian una crisis económica crítica de tinte apocalíptico. El PIB registró un crecimiento anual de 3,5% en el segundo trimestre de 2026; la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1% en julio de 2026, frente a 8,8% un año atrás, y la pobreza monetaria cerró 2025 en 24,6%. Al mismo tiempo, la inflación anual alcanzó 6,24% en agosto de 2026, lo que evidencia retos que deben ser atendidos mediante políticas económicas responsables. En relación con la situación de la duda pública del Gobierno nacional. La bancada del Pacto Histórico indicó que es equivocado afirmar que entre 2022 y 2028 estos pasivos se desbordaron. Como porcentaje del PIB nacional, la deuda neta del GNC fluctuó alrededor del 59% del PIB, por lo cual se mantuvo relativamente estable y permaneció por debajo del

límite de 71% fijado por la regla fiscal. En contraste, cuestionaron que, en el proyecto de ley reformulado, este indicador se eleve a 66% del PIB. El Pacto Histórico argumenta que durante el gobierno saliente el endeudamiento se usó para cubrir deuda previamente contraída aprovechando condiciones macrofinancieras favorables. Destacan como un logro haber cancelado la totalidad del crédito de 5.000 millones de dólares con el FMI, lo que redujo la deuda externa. Asimismo, critican que en la propuesta oficial del presupuesto un 24,48% del total (\$155,4 billones) se destine al servicio de la deuda. También cuestionaron una mayor exposición al endeudamiento en moneda extranjera, en especial el atado a condicionamientos de política pública. Señalan que este aumento de la deuda “asfixia” y “castiga” directamente la inversión social y los derechos de las poblaciones vulnerables, lo cual consideran contrario al artículo 350 de la Constitución Política que impide la reducción de este tipo de inversión como porcentaje del PGN del año anterior. Frente a este denominado “sinceramiento” del gasto, la bancada del Pacto Histórico ha sostenido que debe existir una demostración detallada, rubro por rubro, de las obligaciones que justifican el incremento. En particular, esta bancada ha cuestionado que se presente como desfinanciación la existencia de obligaciones que no requieren operaciones presupuestales para ser pagadas. Tal es el caso del FEPC y una parte de las amortizaciones de la deuda. Es legalmente viable, y así lo han hecho gobiernos diferentes al anterior, pagar este tipo de obligaciones con TES en el caso del FEPC y mediante operaciones de manejo de deuda en el caso de las amortizaciones crediticias. Prueba de ello se encuentra en las disposiciones generales tanto del proyecto inicial como del proyecto reformulado en el caso de las amortizaciones de deuda, por lo que, en su criterio, no resultaba técnicamente necesario convertirlas en una mayor apropiación de gastos de funcionamiento. La bancada del Pacto Histórico cuestionó también el sinceramiento del gasto para el pago de pensiones del proyecto reformulado. Indicó que Colpensiones ya asumió la carga prestacional de más de 25.000 nuevos pensionados y 120.000 trasladados autorizados por la Ley 2381 de 2024. De tal suerte que el déficit de aportes del PGN para Colpensiones es inexistente o artificial, toda vez que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) privadas están obligadas a trasladar a Colpensiones los recursos acumulados, rendimientos y bonos pensionales de los cotizantes y pensionados que se trasladaron al régimen de prima media. Sostienen que es ilegal y absurdo que con cargo a fondos del PGN se paguen este tipo de pasivos mientras los ahorros acumulados por los cotizantes permanecen atrapados generando rendimientos financieros para las AFP. El Pacto Histórico cuestiona que el Ministerio de Hacienda no haya cruzado de manera eficiente estos ingresos reales con las necesidades de aportes del PGN, generando un escenario de alerta innecesario, al subestimar los recursos disponibles del sistema público de pensiones. Para el Pacto Histórico, existe además una incoherencia entre el discurso de austeridad y la composición del proyecto reformulado. La bancada considera preocupante que el incremento del PGN reformulado se concentre en nuevas obligaciones de funcionamiento y servicio de la deuda, mientras se reduce la inversión. A su juicio, esta estructura puede terminar trasladando recursos destinados a derechos sociales y desarrollo productivo hacia	obligaciones financieras, sin que se demuestre suficientemente que el mayor endeudamiento sea la alternativa fiscal más conveniente. En este sentido, el Pacto Histórico ha planteado que aumentar el monto del PGN 2027 puede generar un margen adicional de negociación política durante el trámite legislativo. Se aumentan las asignaciones destinadas a cubrir el servicio de la deuda; para, posteriormente, durante el trámite legislativo, reasignar una parte de estas partidas a gastos de funcionamiento e inversión para obtener apoyos parlamentarios. Los partidos de oposición, en cabeza del Pacto Histórico, también llamaron la atención sobre las reducciones señaladas durante el debate en sectores como inclusión social, trabajo, educación, agricultura y salud, y expresaron especial preocupación por la atención presupuestal de las consecuencias del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. Durante el debate se solicitó precisar la existencia y suficiencia de recursos destinados a la reconstrucción de viviendas e infraestructura en las zonas afectadas, particularmente en Chocó, Valle del Cauca y el Eje Cafetero. La visión de la bancada de Gobierno La bancada de gobierno, con mayorías en Senado y Cámara, apoyó la devolución del proyecto inicial, radicado por el Gobierno anterior. Igualmente, ha respaldado la reformulación del proyecto hecha por el Gobierno actual del señor presidente Abeloardo de la Espriella. Respecto a la devolución del proyecto inicial, la bancada de Gobierno consideró que esta era necesaria para que el Gobierno entrante pudiera corregir de manera integral las notorias fallas de técnica presupuestal evidenciadas en el proyecto inicial, en aspectos como la ausencia de coherencia macroeconómica, la sobresuminación de los ingresos, en especial los tributarios, y la subestimación de obligaciones ineludibles de funcionamiento y deuda pública. Fallas que, sin duda, demostraban un claro incumplimiento del EOP y de la Ley 819 de 2003, pues era evidente la inconsistencia entre el MFMP y el proyecto de ley del PGN. Los congresistas que respaldan al Gobierno nacional señalaron la existencia de una brecha de financiación cercana a \$30,2 billones (1,5% del PIB) y cuestionaron que una parte de la financiación del gasto dependiera de ingresos contingentes con baja probabilidad de materialización. También destacaron la insuficiencia total o parcial de las asignaciones para honrar obligaciones esenciales de la Nación, destinadas a garantizar el cumplimiento de mandatos legales en materia de salud, pensiones, subsidios a los combustibles y el servicio de la deuda pública, entre otras. En el marco de las deliberaciones sobre el proyecto de ley reformulado, la bancada de Gobierno ha sostenido que el incremento del monto en alrededor de \$60 billones frente al proyecto inicial es el resultado de incorporar obligaciones que considera ciertas, así como de reflejar de manera más idónea las necesidades de financiación del Estado. “Nuestro primer deber fue dejar de maquillar las cuentas y decirles la verdad a los colombianos y a los mercados”, resaltaron.
La bancada mayoritaria de Gobierno ha reiterado que el nuevo monto de \$634,9 billones (29,9% del PIB) refleja la obligación legal de registrar de manera transparente las obligaciones vigentes, sentando las bases para que Colombia recupere la confianza de los inversionistas internacionales y establezca su economía de largo plazo. Reconocer el monto real de las obligaciones financieras gubernamentales es una condición necesaria para aprobar un PGN transparente y creíble. En materia de financiación, la bancada de gobierno resaltó la necesidad abolir la práctica de inflar ingresos para incluir más gasto en el PGN. Hacerlo para 2027 explica porque el proyecto reformulado reconoce mayores necesidades de financiamiento crediticio que el proyecto inicial. Sincerar ingresos y gasto revela la magnitud real del déficit y el endeudamiento heredados. Reconocer la verdadera dimensión de la crisis heredada no es suficiente. Para evitar que el país caiga en un abismo de insostenibilidad donde el déficit fiscal alcance un inaceptable 9,4% del PIB y la deuda neta escale al 66,2% del PIB en 2027, la aprobación del PGN debe estar acompañada de compromisos concretos de ajuste fiscal, eficiencia del gasto y reducción de gastos improductivos, con el propósito de avanzar hacia una estabilización de las finanzas públicas. En sus intervenciones los congresistas de la bancada oficialista afirmaron que: solicitarán, como mínimo una disminución de 2% en los gastos de funcionamiento, esto es alrededor de \$40 billones, pues los gastos improductivos son los que tienen hoy asfixiado el PGN, ante lo cual el PGN 2027 debe empezar a reflejar el cambio de modelo económico derivado de los pasados resultados electorales: del socialista fracasado, a uno capitalista con el protagonismo del mercado, la libre empresa y la equidad. La bancada oficialista también ha destacado que el PGN 2027 debe incluir aportes específicos para apoyar la reconstrucción del alrededor de 560 municipios, ubicados en los 15 departamentos, afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026. En los debates se ha solicitado precisar la magnitud y regionalización de los recursos destinados a la reconstrucción. Se trata de garantizar una respuesta estatal suficiente y transparente. Diversos miembros de esta bancada coincidieron en señalar que corresponde al Congreso definir, en coordinación con el Gobierno nacional, el texto que mejor concilie la sostenibilidad de las finanzas públicas, el cumplimiento de las obligaciones del Estado, la inversión y la atención de las necesidades sociales y territoriales del país. La bancada oficialista, en síntesis, cerró filas alrededor de los siguientes postulados: impedir que la oposición pretenda reintroducir ingresos ficticios o congelar el pago legítimo del servicio de la deuda pública; aprobar la Ley de Rescate Económico para recortar gasto improductivo, eliminando duplicidades y gastos innecesarios en aras de recuperar la confianza inversionista; y, garantizar la inversión en “La Patria Milagro”, asegurando que estos recursos lleguen directamente a las regiones afectadas por terremoto y a los campesinos, productores e industriales del país.	La visión de la bancada independiente En sus intervenciones, la bancada independiente señaló que defenderá la responsabilidad fiscal y exigirá rigor en la destinación de recursos y condicionará su apoyo a que el proyecto se sustente en apuestas verificables, medibles y responsables, particularmente cuando el país enfrenta una crisis fiscal que obliga a definir una hoja de ruta creíble de consolidación fiscal, lo cual requiere acudir a medidas tributarias. En ese sentido, los congresistas independientes han sostenido que el debate del PGN debe considerar su monto, composición, y consistencia entre apropiaciones de gasto, fuentes de financiación y supuestos macroeconómicos. Esta iniciativa solo puede ser respaldada si se fundamenta en supuestos verificables, estimaciones realistas y fuentes de financiación claras y trazables. La bancada ha advertido que el país enfrenta un deterioro de las finanzas públicas que exige una hoja de ruta creíble para cerrar la brecha estructural existente entre ingresos y gastos. El ajuste fiscal es necesario, pero no puede convertirse en un mecanismo para trasladar toda su costo a las próximas generaciones ni para hacer de la inversión pública la principal variable de ajuste. Por ello, han planteado que cualquier estrategia de consolidación fiscal debe proteger los gastos sociales esenciales, entre ellos salud, educación, pensiones y subsidios críticos, así como la inversión estratégica para el desarrollo. En materia de financiación, los independientes han expresado que el ajuste fiscal debe incluir medidas tributarias, simplificación y lucha contra la evasión, así como de eficiencia y racionalización del gasto. Al mismo tiempo, han advertido que una política de estímulos tributarios debe estar acompañada de resultados verificables en materia de empleo, inversión y formalización. Reconocen la importancia de acudir al financiamiento crediticio, pero dentro de un marco de responsabilidad fiscal, lo cual implica definir de manera transparente y coherente con el escenario macroeconómico su límite, así como su costo y el uso de estos recursos, evitando que la deuda termine financiando gastos ineficientes. La bancada independiente también ha llamado la atención sobre la composición del gasto. Ha cuestionado que, mientras el presupuesto aumenta en cerca de \$60 billones frente al proyecto inicial, se presenten reducciones significativas en partidas de inversión regional, infraestructura, desarrollo agrícola y protección ambiental. En particular, advirtieron sobre la disminución de los recursos para la protección ambiental. Para estos congresistas, la austeridad debe concentrarse en gastos improductivos, duplicidades, compras dispersas, burocracia no misional y transferencias sin impacto, y no en aquellos rubros que tienen incidencia directa sobre la calidad de vida y el desarrollo sostenible. De igual manera, han expresado preocupación por el incremento de los gastos de personal en cerca de \$4,5 billones y por el aumento de los ingresos de capital como fuente de financiación del gasto. En este punto, han solicitado modificaciones al proyecto reformulado que permitan proteger recursos destinados a la protección ambiental y social. Los independientes han insistido además en la necesidad de garantizar apropiaciones suficientes para la educación superior pública, el SENA, el aseguramiento en salud mediante la UPC y apoyar la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10

de agosto de 2026. Sobre la reconstrucción, han solicitado que los recursos destinados al Fondo Milagro y a los damnificados del Eje Cafetero, Chocó y Valle queden plenamente identificados y regionalizados dentro del PGN 2027, con mecanismos de seguimiento que permitan verificar su ejecución.

La bancada ha sostenido que la reformulación del proyecto no debe convertirse en un trámite procedimental. Por ello, han señalado que el Congreso debe contar con información desagregada, suficiente y trazable antes de adoptar decisiones definitivas sobre el articulado.

En el marco del debate, algunos de sus integrantes también han llamado la atención sobre la necesidad de avanzar hacia un nuevo pacto fiscal que permita conciliar sostenibilidad, progresividad tributaria e inversión productiva. La discusión, en su criterio, no debe reducirse a escoger entre mayores impuestos, mayor deuda o recortes generalizados, sino a definir una combinación responsable de ingresos, gasto y endeudamiento que permita corregir los desequilibrios fiscales sin afectar a los sectores más vulnerables de la población ni eclipsar el desarrollo del país.

1.5 Intervención de Otras Comisiones Constitucionales.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3 de 1992, otras comisiones constitucionales, diferentes a las comisiones económicas han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto de 2027, para lo cual han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas.

Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley y hemos trasladado copia de estos al Ministro Gómez. Como en el caso anterior, queremos resaltar que la mayoría de las comisiones coincide en expresar su preocupación sobre el monto y la distribución de la inversión pública en términos regionales y sectoriales. Creemos conveniente revisar tanto la priorización de los recursos como su focalización y hemos solicitado un replanteamiento del presupuesto, de forma que este se distribuya de forma más eficiente.

En desarrollo de estas labores legislativas, se avanzó los ministros en una revisión de las asignaciones de gasto del proyecto reformulado, con el propósito de identificar ajustes que permitan reflejar de mejor manera las necesidades de recursos de los órganos y entidades que conforman el PGN y su capacidad para cumplir las competencias institucionales asociadas a la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía.

En el marco de estas labores, distintos congresistas y miembros del Gobierno han puesto de presente requerimientos adicionales de inversión en sectores como agricultura, transporte, seguridad, salud y trabajo, así como la necesidad de atender situaciones específicas derivadas del terremoto del 10 de agosto y fortalecer inversiones orientadas a las vías terciarias, el campo y la actividad productiva.

La discusión presupuestal ha permitido, así, contrastar las asignaciones inicialmente propuestas con las necesidades expresadas por las entidades y sectores, y examinar las alternativas disponibles para realizar los ajustes correspondientes, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este diálogo resulta especialmente

relevante para orientar el gasto hacia inversiones que contribuyan a cerrar brechas de desarrollo regional y local, atender a las poblaciones más afectadas por el terremoto y estimular la actividad productiva, de manera consistente con las competencias institucionales y las prioridades del programa de gobierno.

2 MONTO DEL PGN 2026

El 14 de septiembre de 2026, las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes se reunieron para definir el monto global del PGN 2027. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP¹⁴.

Durante esta sesión fueron sometidas a consideración dos proposiciones. La primera, presentada por el Pacto Histórico, planteó fijar el monto del PGN en \$596,6 billones (28% del PIB). La segunda, avalada por la bancada de gobierno, propuso aprobar un monto de \$634,9 billones (29,9% del PIB), correspondiente a la cifra presentada por el Ministerio de Hacienda en la versión reformulada del proyecto.

La proposición de \$596,6 billones fue sustentada en la necesidad de asegurar que el PGN sea coherente con la capacidad económica y fiscal del país. Se cuestionó que el monto reformulado incorporare mayores necesidades de financiación y se advirtió sobre los riesgos asociados a un incremento del endeudamiento público, especialmente en moneda extranjera. También se planteó que una mayor utilización del crédito podría terminar generando restricciones futuras sobre la asignación discrecional del gasto público en detrimento de la inversión social. En este sentido, algunos congresistas señalaron que el PGN 2027 debía priorizar la garantía y progresividad del gasto social y evitar que el ajuste fiscal recayera sobre el gasto social, tal como lo ordena el artículo 350 de la Constitución Política.

Por su parte, la proposición mayoritaria de \$634,9 billones fue defendida por la bancada de gobierno que acompañó la reformulación del PGN radicada por el ministro Gómez. Su principal argumento fue la importancia de proyectar ICN realistas, si se quiere conservadores, y reconocer cabalmente las obligaciones de gasto; lo cual lleva a revelar la magnitud real del déficit heredado, así como las necesidades de financiamiento para cubrirlo, así como el tamaño del esfuerzo que es necesario realizar para reducir el déficit y estabilizar la deuda en niveles sostenibles.

Se reiteró que el proyecto anterior subestimaba en \$37,4 billones (1,8% del PIB) el servicio de la deuda y que la reformulación incorporaba, entre otros rubros, mayores asignaciones para pagar pensiones, aseguramiento en salud, nómina pública, el déficit del FEPC y las transferencias para las universidades públicas.

¹⁴ ARTÍCULO 56. "Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año (l. 38-99, art. 39, l. 17-94, arts. 26 y 55, inc. 20)." (Subrayado fuera del texto).

El monto propuesto por el ministro Gómez, a juicio de la bancada mayoritaria, refleja de manera explícita las obligaciones y necesidades de financiación. Reconocer esta realidad permite dimensionar la situación fiscal y es un punto de partida para adoptar medidas posteriores de ajuste estructural e impulso al crecimiento económico. Recuperar la credibilidad en las cifras fiscales genera confianza inversionista y despeja el camino para la reducción de las tasas de interés y el repunte económico que se requiere para asegurar la sostenibilidad de la deuda.

Luego del debate, fue aprobada la proposición mayoritaria y negada la proposición alternativa presentada por el Pacto Histórico. De esta manera, quedó fijado como monto del PGN 2027 el valor de \$634,9 billones.

Una vez concluida la votación, el ministro de Hacienda, Miguel Gómez Martínez, agradeció el respaldo de las comisiones económicas y señaló que la decisión es un primer paso dentro de un proceso que todavía requiere ajustes. En sus palabras: *"Este es un primer paso, pero todo camino empieza por un primer paso"*. El ministro reconoció que el monto aprobado no representa el presupuesto que el Gobierno habría querido presentar, no es el óptimo: *"Este no es el presupuesto con el cual hubiésemos querido iniciar el mandato, pero es el presupuesto que podemos permitimos dadas las condiciones en las que está la economía nacional"*.

El ministro de Hacienda también sostuvo que luego de aprobado el monto pasaremos a la tarea de mejorar su composición durante el trámite legislativo. Señaló que Gobierno y Congreso deberán trabajar en las próximas semanas para determinar la distribución sectorial y regional de los recursos y afirmó: *"Creo que todos estamos de acuerdo en que nos falta todavía mucho trabajo por hacer y que adicionalmente existe un espacio para hacer modificaciones y cambios que son necesarios"*.

El ministro también planteó la necesidad de abordar problemas estructurales de las finanzas públicas. Señaló que *"Hace años que nos quejamos de que el presupuesto se volvió una especie de camisa de fuerza Colombia"*. Recordó que el país ha aprobado 21 reformas tributarias desde 1991 sin resolver de manera estructural el problema de los ingresos, e instó a modernizar el EOP vigente, que data de 1996. Seguidamente anunció que a partir de octubre se presentará el proyecto de Ley de Rescate, orientado al ajuste fiscal, y posteriormente el Plan Nacional de Desarrollo, como parte de una agenda más amplia de las reformas económicas que necesita el país.

El ministro Gomez destacó también la importancia de las labores legislativas en materia económica: *"El problema más serio que tenemos hoy en la economía es el tamaño de la deuda, y es en ese sentido que estamos orientando nuestra política de austeridad y la política de crecimiento necesaria para superar estas dificultades. El país necesita austeridad y un gobierno eficiente, pero el principal objetivo de la "Patria Milagro" es el crecimiento. El dinamismo productivo es el cimiento más importante de la sostenibilidad fiscal"*.

El ministro del Interior, Rodrigo Lara, también agradeció la decisión de las comisiones y destacó el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y el Congreso. Señaló: *"Nos es grato y satisfactorio saber que el Congreso de la República, sus comisiones económicas y el Gobierno Nacional pueden concertar los elementos más importantes de la política pública*

en Colombia". Asimismo, sostuvo que aprobar el monto no significaba otorgar un cheque en blanco al Ejecutivo, sino reconocer la dimensión del problema fiscal: *"Aprobamos de manera holgada el monto del Presupuesto General de la Nación 2027: \$634,9 billones. Esto no es un cheque en blanco. Es sincerar el problema... Aquí no hay nada oculto. No hay contabilidades escondidas ni endeudamiento disfrazado en partidas futuras... Un mensaje a los mercados de deuda: este Gobierno tiene capacidad de hacer en el Congreso. Nuestra coalición mayoritaria es sólida y robusta"*.

El ministro Lara anunció, además, que el Gobierno avanzaría en medidas de austeridad y reducción del gasto, con énfasis en eliminar gastos improductivos. También anunció la radicación de un proyecto de Acto Legislativo que permitirá a los congresistas postular directamente y "por encima de la mesa" proyectos de inversión para sus regiones. El objetivo de esta enmienda constitucional es eliminar las negociaciones reservadas y permitir que la ciudadanía haga trazabilidad en tiempo real a los recursos públicos.

Finalmente, el ministro Lara también anunció la modificación del Régimen de Conflicto de Interés. Es contradictorio que un parlamentario que haya declarado legítima y transparentemente aportes de sectores económicos a su campaña (como el financiero o el floricultor) tenga prohibido defender los intereses de dichos sectores en los debates legislativos, argumentó el ministro.

3 CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2027

De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto por el ministro Gómez, el presente Proyecto de Ley replanteó los supuestos macroeconómicos, como parte del trabajo orientado a sincerar los ingresos y los gastos y, a partir de ello, reflejar el verdadero tamaño del déficit y las necesidades de financiamiento. Los Los supuestos más importantes se aprecian en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Supuestos para la programación presupuestal 2027

Supuestos	2026	2027
Inflación	6,8	4,4
Devaluación Promedio, %	-15,30	(2,1)
Tasa de cambio promedio	3.433	3.361
PIB real (variación %)	2,5	1,8
PIB nominal (miles de millones \$)	2.012.485	2.124.428
PIB nominal (variación %)	8,6	5,6
Importaciones (millones US\$)	74.697	76.431
Balance Cuenta Corriente, % PIB	12,6	2,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPm Agosto 2026

La proyección de las fuentes rentas guarda coherencia con el sinceramiento de los ingresos y de las necesidades de financiamiento. La estimación de los ingresos para 2027 asciende a \$634,9 billones y su composición es la siguiente: \$315,1 billones, 49,6% del total, corresponde a ingresos corrientes; \$287,7 billones, 45,3% a recursos de capital; \$32,1 billones, 5,1% que corresponden a contribuciones parafiscales y fondos especiales. La composición de recursos se detalla en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Ingresos del Presupuesto General de la Nación 2026–2027

Concepto	2026*	2027	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2026	2027
	(1)	(2)		(4)	(5)
Ingresos Corrientes	337.330	315.149	(6,6)	16,8	14,8
Recursos de Capital	184.111	287.673	56,2	9,1	13,5
Fondos Especiales	18.520	20.696	11,7	0,9	1,0
Contribuciones Parafiscales	10.572	11.434	8,2	0,5	0,5
Total Ingresos del PGN	550.533	634.952	15,3	27,4	29,9

*: Aforo vigente a 30 de junio de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El 95,2% del presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde a recursos de la Nación, que se distribuye como se presenta en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Ingresos del presupuesto nacional 2026–2027

Concepto	2026*	2027	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2026	2027
	(1)	(2)		(4)	(5)
Ingresos Corrientes de la Nación	322.819	299.070	(7,4)	16,0	14,1
Recursos de Capital de la Nación	176.243	281.352	59,8	8,8	13,2
Fondos Especiales de la Nación	17.483	19.356	10,7	0,9	0,9
Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.263	4.629	8,6	0,2	0,2
Total Ingresos Nación	520.807	604.408	16,1	25,9	28,5

*: Aforo vigente a 30 de junio de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Los ingresos de la Nación, que financian el 95,2% del PGN 2027, se estiman en \$604,4 billones, con un aumento de 16,1% frente al aforo de 2026. Como porcentaje del PIB, estos ingresos pasan de 25,9% a 28,5%, reflejando el aumento de los recursos de capital, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales, mientras los ICN presentan variaciones negativas frente al año anterior.

3.4.1 Ingresos Corrientes de la Nación

La proyección de ICN para 2027 asciende a \$299,1 billones (14,1% del PIB); con una reducción de 1,9% del PIB respecto al aforo del proyecto de ley del PGN 2026 que llegó a \$322,8 billones (16% del PIB).

Del total de ingresos corrientes aforados para la vigencia 2027, el 99,7% proviene de lo proyectado a recaudar por concepto de ingresos tributarios y el 0,3% restante de ingresos no tributarios. Los ingresos de origen tributario, internos y externos, ascienden a \$298,2

billones; 2% inferiores a su aforo en 2026. Los de origen no tributario ascienden a \$0,9 billones; 0,1% inferiores al aforo 2026 (Cuadro 6).

La reducción proyectada de los ICN para 2027 se concentra en los impuestos directos y, en menor medida, en los impuestos indirectos. Los primeros disminuyen 1,4% del PIB, al pasar de 8,2% del PIB en 2026 a 6,8% del PIB en 2027, lo que afecta principalmente el recaudo de los impuestos sobre la renta y al patrimonio. El recaudo de los impuestos indirectos se reduce en 0,2% del PIB: pasan de 5,4% del PIB a 5,2% del PIB en el mismo período (Cuadro 6).

Esta reducción obedece a la exclusión de ingresos extraordinarios recaudados en 2026 y a la revisión de la base de recaudo utilizada para las proyecciones fiscales. En primer lugar, la estimación para 2027 no incorpora los recursos derivados de las medidas tributarias adoptadas mediante el Decreto Legislativo 0240 de 2026, expedido al amparo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica (0,4% del PIB). Se proyecta también un menor recaudo por impuestos externos, en línea con la desaceleración prevista de las importaciones.

Adicionalmente, la proyección refleja la revisión a la baja del recaudo inercial como resultado del menor desempeño observado en 2025, lo que redujo la base de cálculo para los años siguientes. A ello se suma la no incorporación de ingresos permanentes asociados a proyectos con recursos contingentes que no fueron aprobados para 2026, lo que limita el nivel de ingresos estructurales proyectado para 2027.

Cuadro 6. Ingresos corrientes de la Nación 2026–2027

Concepto	2026*	2027	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2026	2027
	(1)	(2)		(4)	(5)
I.- Ingresos Tributarios	321.463	298.170	(7,2)	16,0	14,0
Impuestos Directos	165.244	143.948	(12,9)	8,2	6,8
Renta y Complementarios	151.061	138.535	(8,3)	7,5	6,5
Impuesto al Patrimonio	11.109	1.326	(88,1)	0,6	0,1
Impuesto Simple	3.074	4.087	33,0	0,2	0,2
Impuestos Indirectos internos	108.634	109.459	0,8	5,4	5,2
Impuesto sobre las Ventas (IVA Interno)	76.722	78.502	2,3	3,8	3,7
Impuesto Nacional al Consumo	6.672	5.374	(19,5)	0,3	0,3
Gravamen a los Movimientos Financieros	16.608	19.883	19,7	0,8	0,9
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	2.622	497	(81,1)	0,1	0,0
Impuesto Nacional al Carbono	611	227	(62,8)	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional sobre las	662	831	25,5	0,0	0,0
Salidas al Exterior					
Impuesto al Turismo	414	470	13,6	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional	278	642	131,2	0,0	0,0
Impuesto Oro, Plata y Platino	106	149	39,9	0,0	0,0
Impuesto a Productos Comestibles Ultra					
Procesados Industrialmente	1.696	1.544	(9,0)	0,1	0,1

Esta reducción proyectada sería el resultado de mayores compensaciones corporativas en el sector energético y una menor dinámica proyectada del consumo de los hogares y del transporte terrestre. Dado que el impuesto nacional a los combustibles está estrechamente ligado a la movilidad y al transporte de mercancías, la dinámica de la demanda interna es un determinante crítico. Para 2027 se proyecta una fuerte desaceleración del consumo de los hogares, el cual se mantiene en el 0,3% para el 2026 y 2027.

En el caso particular del impuesto al carbono, las empresas compradoras de combustibles pueden neutralizar sus emisiones adquiriendo bonos o certificados de carbono, lo que reduce de manera directa el pago efectivo del impuesto al fisco; este impuesto verde fue creado por la Ley 1819 de 2016 y modificado por el artículo 47 de la Ley 2277 de 2022.

Después de renta e IVA, el gravamen a los movimientos financieros (GMF) es el concepto rentístico más representativo de los tributos provenientes de la actividad económica interna; con 6,6% del total estimado para 2027. Su recaudo se proyecta en \$19,9 billones, en cuanto al PIB pasaría del 0,8% al 0,9% en la vigencia 2026 y 2027 respectivamente. De otra parte, se espera que recaudo del impuesto de timbre ascienda a \$642 mil millones para 2027, con un crecimiento de 131% respecto a 2026, explicado por el aumento en las transacciones comerciales de los contribuyentes.

Dentro de otros ingresos tributarios generados por la actividad económica interna se encuentran contemplados los impuestos, creados por la reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2277 de 2022, que gravan a los productos plásticos de un solo uso, a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a los productos comestibles ultra procesados industrialmente, cuyo monto se proyecta en \$2,9 billones para 2027. Los otros ingresos tributarios de este grupo corresponden al impuesto de timbre a las salidas al exterior, el impuesto al turismo y el impuesto al oro y el platino; los cuales, en su conjunto, para 2027 están aforados en \$1,5 billones.

En materia de ingresos no tributarios para la vigencia 2027, se proyecta una caída de 33,7% con relación a la vigencia 2026, explicada por una menor dinámica de cobros coactivos, la normalización de cartera tras alivios previos y ajustes metodológicos en las proyecciones macro fiscales.

Contribuciones parafiscales y fondos especiales de la Nación

Por concepto de contribuciones parafiscales para el 2027 se encuentra proyectado un aforo de \$4,6 billones (Cuadro 7) y para los fondos especiales, \$19,4 billones. Como contribución parafiscal se programa el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Ley 91 de 1989 y Decreto 1775 de 1990) por valor de \$4,5 billones. Sus recursos provienen de los aportes de afiliados, los cuales se utilizan para atender el pago de las prestaciones sociales de salud y pensiones. Además, se incluyen los aportes que generan los espectáculos públicos de las artes escénicas, por valor de \$155 mil millones de acuerdo con la Ley 1493 de 2011.

Concepto	2026*	2027	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje	
	Aforo	Proyecto		2026	2027
	(1)	(2)		(4)	(5)
Impuesto a Productos Plásticos de un solo uso	74	158	111,6	0,0	0,0
Impuesto a las Bebidas Ultra Procesadas Azucaradas	1.299	1.184	(8,9)	0,1	0,1
Impuesto Especial para el Catatumbo	0	0	-	-	-
Impuesto Especial del Sector de Extracción de Petróleo Crudo y Carbon	869	0	(100,0)	0,0	-
Impuestos Indirectos externos	47.584	44.763	(5,9)	2,4	2,1
Impuesto sobre aduanas y recargos	6.288	10.439	66,0	0,3	0,5
Impuesto sobre las Ventas (IVA Externo)	41.297	34.324	(16,9)	2,1	1,6
II.- Ingresos No Tributarios	1.356	900	(33,7)	0,1	0,0
Otras Tasas, Multas y Otras Contribuciones	1.356	900	(33,7)	0,1	0,0
III.- Total Ingresos Corrientes de la Nación (I +II)	322.819	299.070	(7,4)	16,0	14,1

*: Aforo vigente a 30 de junio de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El mayor descenso dentro de los impuestos indirectos se presentaría en el recaudo del Impuesto Nacional al Consumo, cuya proyección para 2027 se reduciría en 0,1% del PIB frente al aforo de 2026. Este comportamiento obedece a la desaceleración prevista del consumo de los hogares y a la corrección de la base de recaudo inercial, tras la finalización de las medidas tributarias transitorias adoptadas en 2026, así como a los efectos asociados a una menor base de recaudo observada en 2025 frente a las estimaciones iniciales. La dinámica del consumo privado, principal determinante de este impuesto se mantiene en un 0,3% en 2026 y 2027 respectivamente, lo que incide directamente sobre la base gravable del impuesto.

El descenso de los impuestos indirectos externos estaría dado por un menor recaudo por concepto de IVA externo para 2027, con una reducción de 0,5% del PIB frente al aforo de 2026, producto del menor ritmo de crecimiento de las importaciones y de la corrección técnica del recaudo inercial. El crecimiento de las importaciones para 2027 se estima en 2,3%, el cual contrasta con un crecimiento de 8,6% observado en 2025 y una proyección de 12,6% para 2026, y respondería a una demanda interna menos dinámica y el impacto de una política monetaria restrictiva. Este ajuste también obedecería a una menor base de comparación, ya que el recaudo tributario observado en 2025 resultó inferior a lo inicialmente estimado en marcos fiscales previos, lo que obligó a una revisión a la baja de las proyecciones.

Dentro de los impuestos indirectos, los ingresos provenientes de los impuestos indirectos asociados a los combustibles también disminuirían. Para el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM se estima un recaudo de \$497 mil millones en 2027, disminuyendo como porcentaje del PIB del 0,1% en 2026 a 0,0% en 2027. Por concepto del impuesto Nacional al Carbono se espera un recaudo de alrededor de \$227 mil millones en 2027 este valor es menor al aforado para la vigencia 2026 que fue de \$ 611 mil millones.

Cuadro 7. Contribuciones Parafiscales de la Nación 2026–2027

Concepto	2026* Aforo	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2026 (4)	2027 (5)
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio	4.143	4.474	8,0	0,2	0,2
Contribución Espectáculos Públicos (Art. 7 Ley 1493 de 2011)	120	155	29,2	0,0	0,0
Total Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.263	4.629	8,6	0,2	0,2

*. Aforo vigente a 30 de junio de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
El aforo proyectado para la vigencia 2027 de los Fondos Especiales suma \$19,3 billones, con un crecimiento de (10,7%) respecto a 2026 y representan el 0,9% del PIB (Cuadro 8).

Cuadro 8. Fondos especiales de la Nación 2026-2027

Concepto	2026* Aforo	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2026 (4)	2027 (5)
Fondo de Recursos SOAT y FONSAT (Antes Fosyga)	2.888	2.939	1,8	0,1	0,1
Fondo Salud Fuerzas Militares	1.811	2.297	26,9	0,1	0,1
Fondo de Salud Policía Nacional	1.755	2.017	14,9	0,1	0,1
Fondo Único de Soluciones Energéticas - Fonenergía**	1.135	2.016	77,6	0,1	0,1
Financiación Sector Justicia	1.262	1.881	49,1	0,1	0,1
Contribución Entidades Vigiladas Contraloría General Nación	1.395	1.516	8,7	0,1	0,1
Fondo de Solidaridad Pensional	2.089	1.382	(33,8)	0,1	0,1
Fondo Seguridad y Convivencia Ciudadana	769	813	5,7	0,0	0,0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	568	654	15,1	0,0	0,0
Fondos Internos Ministerio Defensa	513	627	22,1	0,0	0,0
Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia	1.038	525	(49,4)	0,1	0,0
Fondo Sobretasa al ACPM (Ley 488/98)	470	490	4,4	0,0	0,0
Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia	177	350	97,7	0,0	0,0
Fondo para Defensa de Derechos e Intereses Colectivos	314	328	4,4	0,0	0,0
Resto de Fondos	1.300	1.521	17,0	0,1	0,1
Total Fondos Especiales de la Nación	17.483	19.356	10,7	0,9	0,9

*. Aforo vigente a 30 de junio de 2026.

** En Aforo 2026 se suma el aforo de los fondos FAZNI FAER, PRONE y Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, que se unificaron en el FONENERGIA mediante el Decreto 0375 del 9 de abril de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Los fondos más representativos por el monto de los recursos previstos son: Fondo de Recursos SOAT y FONSAT (antes Fosyga); \$2,9 billones; Fondo de Salud de las Fuerzas Militares, \$2,3 billones; Fondo de Salud de la Policía Nacional, \$2 billones; Fondo único de soluciones energéticas – Fonenergía \$2 billones; Fondo Sector Justicia, \$1,9 billones; Fondo Contraloría, \$1,5 billones; Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, \$813 mil millones; Fondos Internos Ministerio de Defensa, \$627 mil millones y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, \$654 mil millones; estos representan cerca del 80,2% del total de los fondos programados.

Para el resto de los fondos especiales se proyectan variaciones de bajo impacto sobre el agregado y corresponden a fondos por contribuciones realizadas a los órganos públicos encargados de la vigilancia, control o regulación, tanto de entidades públicas como de la actividad de entidades privadas o de otras actividades específicas, (superintendencias sin personería jurídica y las comisiones de regulación).

3.4.2 Recursos de capital de la Nación

Los recaudos por ICN, Fondos Especiales y Rentas Parafiscales cubren 55,4% del aforo total de ingresos de la Nación para la vigencia 2027. El resto se financia mediante otras fuentes, que provienen de recursos originados en el endeudamiento interno y externo, entre los más destacados (Cuadro 9).

Cuadro 9. Recursos de capital de la Nación 2026-2027

Concepto	2026* Aforo	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2026 (4)	2027 (5)
Recursos de Crédito Interno	85.250	150.884	77,0	4,2	7,1
Recursos de Crédito Externo	57.726	87.724	52,0	2,9	4,1
Excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	20.438	20.741	1,5	1,0	1,0
Reintegros y otros recursos no apropiados	1.929	3.584	85,8	0,1	0,2
Recuperación de cartera – prestamos	888	857	(3,5)	0,0	0,0
Rendimientos financieros	1.703	-	(100,0)	0,1	0,0
Transferencias de capital	53	0	(99,6)	0,0	0,0
Otros recursos de capital	8.255	17.562	112,7	0,4	0,8
Total Recursos de Capital de la Nación	176.243	281.352	59,6	8,8	13,2

*. Aforo vigente a 30 de junio de 2026.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Los recursos de capital de la Nación proyectados para 2027 se aumentan del 8,8% del PIB en 2026 a 13,2 % en 2027 (\$281,4 billones).

Los ingresos por crédito externo para 2027 están proyectados de forma conservadora y diversificada, funcionando como un complemento del crédito interno, en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del PGN. La estrategia para 2027 busca preservar el acceso de la Nación a los mercados financieros internacionales, aprovechando ventanas de oportunidad para emitir bonos sociales o verdes y consolidar curvas soberanas en diversas monedas.

Los desembolsos de crédito por \$238,6 billones se distribuyen así: \$150,9 billones para crédito interno mediante subastas y colocaciones de Títulos de Tesorería (TES) y \$87,7 billones para crédito externo, equivalentes a USD \$26.101 millones; los cuales se espera sean financiados a través de emisiones en el mercado internacional de capitales y préstamos con los bancos de desarrollo multilateral y bilateral, en línea con una estrategia de financiamiento que ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento del gasto público.

Se proyecta \$4,5 billones para amparar bonos pensionales. La estrategia de financiamiento interno se apoya en el positivo comportamiento del mercado de deuda pública local, que ha mantenido una demanda acorde con los requerimientos contemplados en la programación financiera.

Los ingresos proyectados por Excedentes Financieros dividendos y utilidades ascienden \$20,7 billones que corresponden a: los aportes de utilidades de Ecopetrol, estimados en \$8,4 billones, cifra que refleja menores utilidades netas de la empresa para 2027 por menores ingresos brutos y una mayor carga impositiva; utilidades del Banco de la República por \$9,7 billones, explicados esencialmente por la gestión del Emisor en relación con la administración de las reservas internacionales del país, en un entorno financiero volátil; y excedentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por \$749 mil millones, entre los más significativos.

Para la vigencia 2027 se aforan reintegros por \$3,6 billones, que corresponden a saldos no ejecutados que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional, en vigencias anteriores, y que las entidades del PGN devuelven a la DGCPNT.

Finalmente, el aforo de Otros Recursos de Capital asciende a \$17,6 billones. Este contiene las estimaciones del financiamiento restante requerido para asegurar la ejecución del presupuesto aprobado y los recursos obtenidos por otras fuentes de financiamiento específicas, dentro de las que se encuentra la disponibilidad final prevista. Para la obtención de estos recursos se cuenta con cerca de 18 meses, durante los cuales se tiene previsto emplear una estrategia de financiamiento que, con fundamento en un monitoreo permanente de los mercados financieros, minimice el riesgo cambiario y el riesgo de refinanciación.

3.4.3 Ingresos de los Establecimientos públicos nacionales

Los recursos propios de los Establecimientos Públicos corresponden a autorizaciones de recaudo para la atención de sus gastos misionales. Para la vigencia 2027 se estiman en

\$30,5 billones, dentro de los cuales se destacan: Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF (\$4,7 billones), el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (\$4,1 billones), Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil-Aeronáutica (\$3,9 billones), Instituto Nacional de Vías-Invias (\$2,8 billones), Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-FUTIC (\$2 billones), Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH (\$1,3 billones), Superintendencia de Notariado y Registro (\$1,1 billones) y Agencia Logística de las Fuerzas Militares-ALFM (\$1 billón) (Cuadro 9>Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.).

Cuadro 9>Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.. Ingresos de los Establecimientos Públicos 2026-2027

Concepto	2026* Aforo	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2026 (4)	2027 (5)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	4.633	4.665	0,7	0,2	0,2
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	3.053	4.093	34,0	0,2	0,2
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	3.403	3.867	13,6	0,2	0,2
Instituto Nacional de Vías	2.487	2.794	12,4	0,1	0,1
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.853	2.020	22,2	0,1	0,1
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH	3.179	1.309	(58,8)	0,2	0,1
Superintendencia de Notariado y Registro	893	1.140	27,6	0,0	0,1
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	1.046	1.044	(0,1)	0,1	0,0
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	563	758	34,8	0,0	0,0
Hospital Militar	543	667	23,3	0,0	0,0
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	608	568	(6,6)	0,0	0,0
Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional	431	529	22,9	0,0	0,0
Superintendencia Nacional de Salud	563	514	(8,7)	0,0	0,0
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	431	481	11,7	0,0	0,0
Resto entidades	6.239	6.094	(2,3)	0,3	0,3
Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.726	30.544	2,8	1,5	1,4

*. Aforo vigente a 30 de junio de 2026.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

3.5 COMPONENTES DEL GASTO

El PGN 2027 asciende a \$635 billones (29,9% del PIB), con un incremento de 2,3 puntos porcentuales del PIB respecto a 2026 (27,6% del PIB), el cual corresponde a las apropiaciones vigentes al 30 de junio de 2026. Del monto total previsto para 2027, \$392,6 billones se destinan a funcionamiento, \$155,4 billones al pago del servicio de la deuda y \$86,9 billones a inversión. (Cuadro 1111).

El gasto primario (funcionamiento e inversión) se mantiene constante en 22,6% del PIB. El retroceso de los gastos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios y de la inversión es compensado por el sinceramiento de los gastos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de personal.

Cuadro 11. Presupuesto General de la Nación 2026-2027

Miles de millones de pesos

Concepto	2026*	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)		2026	2027
FUNCIONAMIENTO	365.897	392.560	7,3	18,2	18,5
Gastos de personal	66.803	72.289	8,2	3,3	3,4
Adquisición de Bienes y Servicios	20.756	17.882	(13,8)	1,0	0,8
Transferencias	273.662	297.565	8,7	13,6	14,0
Gastos de Comercialización y Producción	2.206	2.302	4,3	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	760	807	6,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	378	360	(4,8)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.332	1.354	1,7	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	100.450	155.432	54,7	5,0	7,3
Principal	27.616	58.272	111,0	1,4	2,7
Acuerdos Marco de Retribución	534	990	85,2	0,0	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	27.082	57.282	111,5	1,3	2,7
Intereses	68.765	94.421	37,3	3,4	4,4
Comisiones y otros gastos	1.404	311	(77,8)	0,1	0,0
Fondo de Contingencias	2.665	2.429	(8,9)	0,1	0,1
INVERSIÓN	89.472	86.960	(2,8)	4,4	4,1
TOTAL	555.818	634.952	14,2	27,6	29,9
TOTAL SIN DEUDA	458.369	479.520	5,3	22,6	22,6

*Apropiación vigente a 30 de junio

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El gasto de funcionamiento asciende a \$392,6 billones. Cerca del 75,8% de estos gastos corresponden a transferencias.

El servicio de la deuda pública aumenta 54,7%: pasa de \$100,5 billones a \$155,4 billones, de los cuales \$58,2 billones se destinan a principal, \$94,4 billones al pago de intereses, comisiones y otros gastos y \$2,7 billones al fondo de contingencias.

La inversión pública pasa de \$89,5 billones en 2026 a \$86,9 billones en 2027. El presupuesto de inversión para 2027 será equivalente a 4,1% del PIB.

A continuación, se presentan las características más importantes de las cuentas que componen el presupuesto general de gastos.

3.5.1 Presupuesto de funcionamiento

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento se destinarán tal como se puede apreciar en el Cuadro 11.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 7,3%, al pasar de \$365,9 billones en 2026 a \$392,6 billones en 2027. Transferencias es la cuenta de gasto que explica la mayor proporción de funcionamiento, el 75,8%, seguido de los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios (\$90,2 billones y 4,2% del PIB). La suma de estos dos presenta un incremento del 2,9%, al pasar de \$87,6 billones en 2026 a \$90,2 billones en 2027.

Una parte significativa del gasto de funcionamiento corresponde a transferencias originadas en normas constitucionales, leyes orgánicas o mandatos de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional debe dar estricto cumplimiento. Las transferencias en el PGN de 2027 crecerán 8,7%, al pasar de \$273,7 billones en 2026 a \$297,6 billones en 2026. Los montos más significativos de estas corresponden a: i) Sistema General de Participaciones – SGP, que, en lo fundamental, se destinan a atender gastos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico en los territorios; ii) las transferencias para pensiones y asignaciones de retiro, erogaciones ineludibles de la Nación con aquellos que han cumplido con los requisitos y gozan del derecho a recibirlos; iii) transferencias a las Instituciones de Educación Superior Públicas en cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente¹⁵; iv) las destinadas a atender el pago de las pensiones, salud y cesantías de los docentes del Magisterio Público afiliados al FOMAG; y v) las transferencias para aseguramiento en salud también se programan en cumplimiento de mandatos legales vigentes. El grupo antes mencionado representa 87% del total de transferencias y todas ellas deben pagarse obligatoriamente.

¹⁵ Artículos 86 y 87 Ley 30 de 1992, 142 Ley 1819 de 2016, Leyes 1697 de 2013, 2019 de 2020 y 1371 de 2009, Decreto 1052 de 2006 y los artículos 123 y 124 de la Ley 2294 de 2023.

Por otra parte, del total de erogaciones para funcionamiento, 23% se destina a gastos en personal y adquisición de bienes y servicios (\$90,1 billones). Un 75,3% del total en estas asignaciones, se concentra, a su vez, en el pago de operaciones que financian el cumplimiento de funciones fundamentales del Estado como la Defensa y Seguridad y la prestación de Servicios de Justicia, y el 24,7% restante se distribuye entre los demás órganos de la administración pública nacional que hacen parte del PGN. Las apropiaciones que componen el gasto de funcionamiento se explican en las siguientes secciones con mayor detalle.

Gastos de personal

Los gastos de personal para 2027 equivalen a \$72,3 billones (3,6% del PIB). Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal, y las necesidades mismas de la administración. Así, un 48,5% de gastos de nómina, que suman \$35 billones, se concentra en el sector Defensa y Policía; un 29,8% se dirige a los sectores de Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) (\$21,5 billones), y el 21,7% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN, que suman \$15,7 billones.

En el Sector Defensa y Policía, se garantiza el pago de los gastos de personal contribuyendo a la misionalidad de los integrantes de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, y dando cumplimiento a la política del Gobierno de fortalecer el pie de fuerza. Para el 2027, se garantiza también el pago de remuneraciones salariales de más de 437 mil uniformados y cerca de 25 mil civiles, destacando el incremento del 23% para más de 196 mil soldados profesionales y conscriptos y auxiliares de policía, así como la nivelación salarial a los cuatro cargos de suboficiales más bajos. Además, se garantiza la continuidad de los beneficios ordenados en la Ley 2384 de 2024 “por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones”, como lo son: el pago del 100% del SMMLV de bonificación mensual por la prestación del servicio militar, el reconocimiento de un SMMLV por concepto de dotación civil y el aumento de 1 a 1,5 SMMLV en la bonificación al momento de terminar el cumplimiento del servicio militar obligatorio.

En el sector Rama Judicial se incluye recursos para el cumplimiento de la “Sentencia de Unificación SUJ-033-DE-S2 del 02 de noviembre de 2023 del Consejo de Estado”, y sentencia 66001-23-33-000-2017-00523-01 del 27 de junio de 2024 emitida por la Sección Segunda (Subsección B) de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

De igual forma, en los gastos asociados a la planta temporal, se incluye una partida de \$245.020 millones para atender los gastos de reemplazos por vacaciones, permiso sindical, reemplazo José Ignacio de Márquez y cargos transitorios en cumplimiento del plan de descongestión.

Asimismo, se incorporan recursos para la Fiscalía General de la Nación destinados a apoyar las investigaciones de las acciones penales y de política criminal, drogas ilícitas y demás

relacionadas con la asistencia y reparación integral a las víctimas, seguridad ciudadana, desmovilizados, grupos armados organizados al margen de la ley y delitos contra el medio ambiente, economías criminales, extinción de dominio, entre otros, para prevenir, investigar y sancionar las conductas dirigidas a amenazar la paz y la convivencia ciudadana, contra los Delitos Fiscales, Delitos Informáticos y de Apoyo Territorial, en cumplimiento de las Leyes 2010 de 2019, 2111 de 2021 y 2197 de 2024.

Ahora bien, para la vigencia de 2027, el Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR está conформado por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, entidades creadas por el Acto Legislativo 01 de 2017, que cuentan en su conjunto con una apropiación en Gastos de Personal de \$540.574 millones para atender gastos de nómina de 2.028 cargos de la Planta Permanente (1.456 cargos por \$490.290 millones para la JEP y 573 cargos por \$107.617 millones para la UBPD); adicionalmente se programaron \$2.382 millones en los rubros de personal supernumerario y planta temporal del sector.

En el sector interior, se resalta una variación importante en la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad que para 2027 cuenta con una apropiación en Gastos de Personal de \$224.312 millones, superior en \$70.642 millones representando un aumento del 46,0% frente a los \$153.670 millones programados en 2026. Este comportamiento obedece a la ampliación de la planta de personal ordenada mediante los Decretos 0019 y 0020 del 15 de enero de 2026, por los cuales se establece la estructura interna y la planta de personal de la entidad, respectivamente, con lo cual la planta asociada a la nómina ha incrementado gradualmente al pasar de 1.996 a 2.727 cargos, esto es, 731 cargos adicionales respecto de la vigencia anterior. Con estos recursos se garantiza el pago de la nómina requerida para fortalecer la capacidad operativa y la presencia territorial del servicio de prevención y protección a personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, así como la formalización laboral del personal misional de la entidad.

Así mismo, los Órganos de Control cuentan con una apropiación para Gastos de Personal por \$3,5 billones, dentro de estas se destaca la apropiación en la Contraloría General de la República por \$1,3 billones, para cubrir el costo de la totalidad de la planta de personal con la cual llevará a cabo su función de control fiscal y \$24,2 miles de millones para los cargos del Fondo de Bienestar de la Contraloría. En la Procuraduría y Defensoría se programan \$2,07 billones para asegurar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en la Auditoría \$68,2 miles de millones para llevar a cabo su función legal de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales.

Adquisición de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios asciende a \$17,9 billones, con una variación negativa de 13,8% respecto a 2026. En el Sector de Defensa y Policía se programaron cerca de \$8,8 billones, el 49,2% del total, los que se destinan principalmente al funcionamiento asociado a la operación. Adicionalmente, se incluye la cobertura de las necesidades para la prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud, entre otros rubros. Un 13,9% se asigna a los componentes del Sector

Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR), \$2,4 billones y el 36,9% restante (\$6,6 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional, que hacen parte del PGN.

Transferencias

Como se mencionó antes, las transferencias ascienden a \$297,6 billones y representan el 75,8% del total de los gastos de funcionamiento, crecen 8,7% respecto a 2026 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto programado. Del total de las transferencias, \$96,1 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$96 billones cubren obligaciones pensionales, de los cuales \$14,8 billones son pensiones pagadas a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); \$49,9 billones el aseguramiento en salud, y el resto, \$55,5 billones, se destina a atender diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$11,6 billones (sin pensiones), FOMAG \$5,1 billones (sin pensiones), \$2,5 billones para Sentencias y conciliaciones, entre otros.

Los principales componentes de las transferencias de la Nación se explican a continuación.

Sistema General de Participaciones.

El SGP es un mecanismo institucional mediante el cual la Nación transfiere recursos a los departamentos, distritos y municipios para financiar la prestación de servicios a su cargo, principalmente en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico (acueductos y alcantarillados). Su fundamento constitucional se encuentra en los artículos 356 y 357 de la C.P, los cuales están reglamentados por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Los artículos 356 y 357 de la C.P fueron modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001, 04 de 2007 y por el Acto Legislativo 03 de 2024. Este último ordena que la participación del SGP en los ICN aumente de manera gradual durante un periodo de 12 años consecutivos hasta alcanzar el 39,5%. Para este fin, se tendrá un periodo de transición de 12 años contados a partir del año siguiente en que se expida una ley orgánica de competencias, de iniciativa gubernamental, destinada a definir la redistribución de competencias y responsabilidades entre la Nación “de manera gradual, simultánea y equivalente, de modo tal que no comprometa el marco constitucional de la sostenibilidad fiscal del Estado y sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la Regla Fiscal”¹⁶.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Legislativo 03 de 2024, el Gobierno nacional presentó a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara, mediante el cual se desarrollaba la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Esta iniciativa fue archivada al finalizar la legislatura 2025-2026. Por tanto, en cumplimiento del párrafo transitorio 2 del Acto Legislativo 03 de 2024, la liquidación del SGP en el PGN 2027 se hace con base en el

¹⁶ Ver Acto Legislativo 03 de 2024, artículo 1 (modificador del artículo 356 de la Constitución Política).

marco constitucional y legal vigente (Acto Legislativo 04 de 2007 y leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)¹⁷.

En este contexto, teniendo en cuenta que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 eliminó la competencia otorgada al Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001, a partir de la entrada en vigor de la mencionada ley, dicha distribución es realizada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de documentos de distribución¹⁸, específicamente, por la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021.

De acuerdo con el artículo 4° de la ley 715 de 2001, el monto total del SGP¹⁹ se distribuye así: (i) 58.5% correspondiente a la participación para educación; (ii) 24.5% de participación para salud; (iii) 5.4% para agua potable y saneamiento básico; y (iv) 11.6% correspondiente a la participación de propósito general.

Adicionalmente, de conformidad con lo mencionado en el párrafo 2° del artículo 2° de la ley 715 de 2001, del total de recursos del SGP, **previamente** se deducirá un monto equivalente al 4% de dichos recursos cada año. Esta deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas, el 0.08% para los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.

En virtud de lo antes mencionado, los recursos del SGP para 2027 se distribuyen en los porcentajes que muestra el Gráfico 1

Gráfico ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. **Distribución Sistema de Participaciones**

¹⁷ Párrafo Transitorio 2 Acto Legislativo 03 de 2024, artículo 2, párrafo transitorio 2, modificador del artículo 357 de la Constitución Política: “A partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo y hasta el año en que se expida la ley de organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones y la distribución de competencias al interior del Estado que trata el artículo 356 constitucional, particularmente en su párrafo 3, el Sistema General de Participaciones se seguirá calculando de acuerdo con la fórmula que establece que el incremento anual será un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos Corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución”. Diario Oficial No. 53.033 del 24 de diciembre de 2024.

¹⁸ Documentos disponibles en: <https://www.dnp.gov.co/la-entidad/la-direccion-general-inversiones-segimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/parametros-sistema-general-de-participaciones.aspx>

¹⁹ Una vez descontados los recursos a los que se refiere el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007.



Fuente: Artículo 2 de la ley 715 de 2001

En relación con los recursos de “Propósito General”, el artículo 79 de la ley 715 de 2001 establece la siguiente distribución:

- El 17% entre los municipios menores de 25.000 habitantes, así: a) el **60%** según la pobreza relativa. Para ello se tomará el grado de pobreza de cada municipio medido con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - INBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. Y b) el **40%** en proporción a la población urbana y rural. Para lo cual se tomará la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada.
- El 83% distribuido entre los distritos y municipios, incluidos los menores de 25.000 habitantes, así: a) el **40%** según la pobreza relativa; b) El **40%** en proporción a la población urbana y rural; c) el **10%** por eficiencia fiscal, entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales; y d) el **10%** por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Con respecto a los giros de recursos del SGP en cada vigencia (12 meses), las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 establecen que se deben hacer de manera mensual, específicamente, mes vencido. De conformidad con lo anterior, la doceava correspondiente al mes de diciembre se gira en el mes de enero de la siguiente vigencia y, por lo tanto, esta última doceava (12/12) se incorpora en el PGN de la siguiente vigencia, que es cuando efectivamente se gira. Es importante señalar que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1176 de 2007, los recursos para el sector educación son asignados y girados en doce doceavas durante la misma vigencia fiscal.

De acuerdo con lo antes señalado, las apropiaciones del SGP crecen 8,8% (\$7,8 billones) al pasar de \$88 billones en 2026 a \$96 billones en 2027²⁰ (Cuadro 12).

Cuadro 12. Apropiación del SGP 2026-2027
Miles de Millones de pesos

Concepto	2026	2027	Variación	
	(1)	Proyecto	absoluta	porcentual
		(2)	(3) = (2-1)	(3) = (2/1)
11 / 12 de la vigencia*	89.757	95.524	5,8	6,4
1 / 12 de la vigencia anterior	3.044	3.403	0,4	11,8
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2024	(4.449)	-	4,4	NC
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2025	-	(2.806)	(2,8)	NC
TOTAL SGP	88.353	96.122	7,8	8,8

*Excepto para educación que incluye 12/12 de la liquidación de la vigencia.

Nota 1: En 2026 se realizó ajuste del promedio de la variación de ICN 2021-2024 por la diferencia entre aforo y recaudo efectivo en 2024 (programado 24,46% vs. efectivo 17,82%).

Nota 2: En 2027 se realizó ajuste del promedio de la variación de ICN 2022-2025 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2025 (programado 18,11% vs. efectivo 14,55%).

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Como se señaló antes, la liquidación del SGP para 2027 se fundamenta en lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007. En consecuencia, el porcentaje de incremento del SGP para 2027 corresponde al promedio de la variación porcentual de los ICN durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el aforo del presupuesto de 2026 en ejecución.

Para 2027 este cálculo considera, por tanto, las variaciones porcentuales de los ICN de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, frente a las registradas en 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente. Para estos efectos se deben excluir, en cada año, los tributos que se arbitraron por medidas de estado de excepción (salvo que el Congreso de la República, durante el año siguiente, les otorgue el carácter de permanente).

Adicionalmente, se incluye un ajuste negativo por \$2,8 billones que corresponde a la diferencia entre el recaudo de la vigencia 2025 y el aforo incluido en el Decreto Ley Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024, liquidado a través del Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024. Esto debido a que en la vigencia 2025 se programó un aforo de \$305,8 billones y el recaudo efectivo fue \$272,6 billones.

El monto programado incluye los siguientes conceptos:

²⁰ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 357 de la C.P., así como de las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 2342 de 2023.

- Las once doceavas (11/12) de la liquidación para los sectores diferentes a educación.
- La doceava (1/12) de la liquidación de la vigencia 2026 para los sectores diferentes a educación.
- Las doce doceavas (12/12) de la liquidación de la vigencia 2027 para el sector educación, de acuerdo con el Acto Legislativo 04 de 2007.
- El ajuste negativo por (\$2.806) mil millones correspondiente a la diferencia entre recaudo efectivo y el aforo presupuestal de los ingresos corrientes de la vigencia 2025.
- El descuento de \$254 mil millones a los sectores de educación y salud para ser reintegrados al FONPET, por concepto de préstamos realizados durante las vigencias 2017 a 2020. Este monto se calculó de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021²¹.

Una vez descontados los recursos a los que se refiere el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001²², dentro de las asignaciones sectoriales se destacan educación y salud con la mayor participación (Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.1).

Al sector educación se destina un 58,5% de los recursos del SGP, porcentaje equivalente a \$53,9 billones. La asignación de estos recursos tiene como propósito garantizar que el sistema educativo atienda de manera eficaz y equitativa las diversas necesidades de la población estudiantil, incluidos los estudiantes migrantes. Asimismo, permite financiar los compromisos adquiridos para dignificar la labor docente, tales como las bonificaciones salariales y la implementación de los estatutos especiales de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores, indígenas y de comunidades

²¹ Artículo 112. Ley 2159 de 2021: “Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.” Éste es el cuarto año en el que se reintegran dichos recursos.

²² Párrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001: “Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0,52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrarán de acuerdo a la presente Ley, el 0,08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limítan con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0,5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e intervenciones para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micro medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios. 76.17% de la presente Ley; y 2,9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones”.

afrodescendientes, así como garantizar el derecho a una educación gratuita y de calidad en todos los niveles y modalidades educativas²³.

Los recursos destinados a educación financian la prestación del servicio educativo gratuito y de calidad mediante la generación de 7.170.335 cupos (matrículas) ¹. Esta cifra comprende: la matrícula regular oficial, que abarca a 6.046.664 de estudiantes, la matrícula contratada oficial, que cubre 341.942 estudiantes y la matrícula contratada privada, que alcanza a 181.729 mil estudiantes²⁴.

Para el sector salud se destinan \$22,5 billones que corresponden al 24,5% del SGP asignado a los sectores (Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.1). Estos recursos financian las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de aseguramiento, salud pública y subsidios a la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y las demás normas que regulan la materia.

El 11,6% (\$10,7 billones) del SGP en 2027 se destina para Propósito General y 5,4% (\$4,9 billones) para Agua Potable y Saneamiento Básico (Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.1). Los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico están destinados a los fines previstos en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007²⁵.

Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.1. Distribución del SGP 2026-2027

Miles de Millones de pesos

Concepto	2026	2027	Variación porcentual 27/26
	(1)	(2)	
Sectores (96%)	84.583	92.034	8,8
58,5% básico Educación	49.617	53.901	8,6
24,5% Salud	20.622	22.492	9,1

²³ La cobertura educativa considera todos los niveles educativos: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en sus diferentes modalidades. Además, estos recursos se distribuyen tanto en zonas urbanas y como rurales, incluyendo a estudiantes con necesidades educativas especiales, con algún tipo de discapacidad, capacidades excepcionales, los que se encuentran en internados y los que están bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

²⁴ Cifras de referencia matrícula de asignación SGP educación población atendida 2026

²⁵ Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007: “Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e intervenciones para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micro medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios ...”

Concepto	2026	2027	Variación porcentual 27/26
	(1)	(2)	(3)=(2/1)
11,6% Propósito General	9.788	10.673	9,0
5,4% Agua potable y saneamiento básico	4.556	4.968	9,0
Especiales (4%)	3.770	4.088	8,4
2,9% Fonpet	2.803	3.033	8,2
0,52% Resguardos Indígenas	457	498	9,0
0,08% Municipio Riberños Magdalena	70	77	9,0
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	439	479	9,0
TOTAL SGP	88.353	96.122	8,8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 356 y 357 de la C.P y en la Ley 715 de 2001, antes de la distribución sectorial del SGP se deduce el cuatro por ciento (4%) correspondiente a las asignaciones especiales.

Para la vigencia 2027, estos recursos se distribuyen de la siguiente manera: el 0,52% para los resguardos indígenas legalmente constituidos, destinados a financiar proyectos de inversión y la prestación de los servicios a su cargo; el 0,08 % para los municipios riberños del Río Grande de la Magdalena, con destino exclusivo a proyectos de reforestación, tratamiento de aguas residuales, manejo de caudales, recuperación de la navegabilidad, control de la erosión y demás inversiones previstas en la ley; el 0,5 % para cofinanciar los programas de alimentación escolar de los distritos y municipios, de conformidad con la normativa vigente; y el 2,9% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con el fin de cubrir pasivos pensionales territoriales de salud, educación y otros sectores.

Transferencias para pensiones y asignaciones de retiro. Para 2027, el PGN destinará \$96 billones para financiar gastos en materia pensonal, como se detalla en el Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.2. Esta cifra incluye las pensiones del FOMAG (\$14,8 billones).

Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.2. Apropiaciones para conceptos asociados a pensiones PGN 2026° -2027.

Miles de millones de pesos

Concepto/sector	2026*	2027	Variación porcentual	Diferencia absoluta	Participación		Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	27/26	(4)=(2-1)	2026	2027	2026	2027
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	(5)	(6)	(7)	(8)
PENSIONES NACIÓN	83.545	94.593	15,4	12.646	99,1	99,0	3,2	3,7
Pensiones sin Colpensiones	49.282	60.935	23,6	11.653	59,3	63,5	2,4	2,9
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6	6	5,3	0	0,0	0,0	0,0	0,0
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	9	10	9,0	1	0,0	0,0	0,0	0,0
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	36	38	5,8	2	0,0	0,0	0,0	0,0
DEFENSA Y POLICIA	17.574	20.595	17,2	3.022	21,1	21,5	0,9	1,0
DEPORTE Y RECREACIÓN	2	2	6,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
EDUCACIÓN	14.481	15.385	6,2	904	17,4	16,0	0,7	0,7
EMPLEO PÚBLICO	0	0	6,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
FISCALÍA	0	0	8,3	13	0,2	0,2	0,0	0,0
HACIENDA	150	163	-	-	-	-	-	-
IGUALDAD Y EQUIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA Y DEL DERECHO	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGÍA	1	1	6,1	0	0,0	0,0	0,0	0,0
PLANIFICACIÓN	143	198	39,0	56	0,2	0,2	0,0	0,0
REGISTRADURÍA	2	2	6,8	0	0,0	0,0	0,0	0,0
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	894	934	4,2	38	1,1	1,0	0,0	0,0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3	3	(5,0)	(0)	0,0	0,0	0,0	0,0
TRABAJO	15.979	23.597	47,7	7.618	19,2	24,6	0,8	1,1
TRANSPORTE	0	0	(58,9)	(0)	0,0	0,0	0,0	0,0
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	0	0	6,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pensiones Colpensiones	33.063	34.057	3,0	994	39,8	35,5	1,6	1,6
PENSIONES ESTAPÚBLICOS	764	1.006	28,2	222	0,9	1,0	0,0	0,0
TOTAL PENSIONES PGN	83.130	95.998	15,5	12.868	100,0	100,0	4,1	4,5

*Apropiación vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Pensiones y asignaciones de retiro. Se garantiza el pago de estas obligaciones. En particular se destacan:

- Colpensiones: se programan recursos para financiar el pago de mesadas de los pensionados del Régimen de Prima Media, de acuerdo con la indexación de las pensiones ya sea por inflación o por salario mínimo y crecimiento vegetativo.
- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio: se programa un crecimiento equivalente a la inflación proyectada para 2026 (6%) más un crecimiento vegetativo del 2%.
- FOPEP: La programación de los recursos se efectúa de acuerdo con la nómina proyectada de pensionados y las estimaciones de pagos para la vigencia 2027, considerando la actualización de las mesadas pensionales conforme a la normatividad vigente.
- Pensiones del Sector Defensa: ajustadas con el IPC 2026. En el caso de las asignaciones de retiro, su crecimiento está determinado por el principio de oscilación, es decir, por el crecimiento esperado de los salarios del personal activo.

La estimación del resto de pensiones se realizó con base en la nómina proyectada de pensionados, la actualización de las mesadas pensionales conforme a la normatividad vigente y las necesidades previstas para atender oportunamente las obligaciones pensionales a cargo de la entidad.

Entre los recursos programados se destacan \$34,1 billones para Colpensiones, que se destinan al financiamiento del pago de pensiones, adicionalmente \$143 mm para BEPS; \$14 billones para atender el pago de la nómina de pensionados de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; \$540 mm para la Concurrencia de la Nación en el Pasivo Pensional de las Universidades Públicas del orden nacional, \$15,6 billones para el pago de pensiones a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) dentro de los cuales se destacan: \$11,2 billones para el pago de obligaciones pensionales de la extinta CAJANAL, \$1,2 billones para el pago de pensiones de TELECOM, \$1,1 billones para el pago de pensiones de Foncolpuertos, \$631 mm para las pensiones de los ex funcionarios del ISS y \$1,47 billones para otras; \$20 billones para el pasivo pensional del Sector Defensa y Policía de aproximadamente 334 retirados, pensionados y sus beneficiarios, de los cuales \$16,1 billones son para el pago de asignaciones de retiro en las Cajas de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y \$3,9 billones para el resto de los conceptos pensionales del sector.

Aseguramiento en salud. La programación de los recursos destinados al sector salud para la vigencia 2027 considera las necesidades de financiación del aseguramiento en salud a través del reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), de acuerdo con la proyección de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y los factores técnicos que determinan la evolución del gasto. Los recursos para el aseguramiento en salud se encuentran presupuestados como transferencias de funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios. Si se incluyen las diferentes fuentes de financiación, se contará en total con recursos por \$71,96 billones para este propósito²⁶, lo cual permitirá la prestación de servicios de salud a un total de 50,33 millones de personas afiliadas, distribuidas principalmente en el régimen subsidiado con 27,1 millones de usuarios, el régimen contributivo con 23,2 millones de cotizantes y beneficiarios. Estos recursos buscan garantizar la continuidad del aseguramiento y la atención integral de los afiliados durante la vigencia fiscal 2027.

Destinación específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. En virtud del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, para la vigencia 2027 se destinan 9 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, equivalentes a \$20,2 billones. Estos recursos se asignan según lo previsto por dicha normativa. Del total, \$9,9 billones (49% de la destinación) se programan como una transferencia al Sistema de Seguridad Social en Salud. Los demás recursos hacen parte de la inversión así: ICBF \$4,9 billones, SENA \$3,1 billones, programas de atención a la primera infancia \$897 mil millones, instituciones de educación superior públicas y el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del ICETEX \$1,3 billones. Es importante anotar que, el gasto asociado a esta renta se programa incluyendo recursos correspondientes a reliquidaciones por variaciones en la fuente de ingreso atendiendo los principios presupuestales de planificación y prudencia fiscal, y conforme las restricciones fiscales.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG). Es una cuenta especial de la Nación, cuyos recursos se destinan a atender cubrir las prestaciones

²⁶ Se refieren a TODAS las fuentes destinadas a este propósito, si se descuenta componente Régimen Subsidiado del SGP serían \$49,9 billones.

administración, preservación y destinación de los activos para contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas, en desarrollo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral.

Otras transferencias en Registraduría: Se programaron recursos en el rubro de Otras Transferencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil por \$3,64 billones, con el propósito de garantizar la adecuada preparación y desarrollo de las elecciones territoriales previstas para octubre de 2027 que incluyen actividades esenciales para el proceso electoral, entre ellas la inscripción de ciudadanos para la conformación del censo electoral para dichos comicios. También incluye recursos para la implementación de la carrera administrativa de la entidad.

Resto de transferencias. Incluye recursos para atender sentencias y conciliaciones, servicios médicos, alimentación y atención de internos, fondo Colombia en paz, Fonitur, Brechas desigualdad, reparación de víctimas, entre otras.

3.5.2 Gastos de Comercialización y Producción

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN. Para la vigencia 2027 se programan recursos por \$2,3 billones. El Sector Defensa y Policía representa el 76,8%, equivalente a \$1,8 billones, que se concentran principalmente en tres establecimientos públicos,

Agencia Logística de las Fuerzas Militares (\$914,6 mil millones), Hospital Militar (\$470,8 mil millones) y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (\$211,3 mil millones). Estas asignaciones se destinan principalmente a desarrollar actividades de abastecimiento, suministro de bienes y servicios que apoyen la misión de la Fuerza Pública.

3.5.3 Adquisición de activos financieros

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros por \$807,4 miles de millones, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Incluye los aportes al Fondo de Organismos Financieros Internacionales (FOFI), Ley 318 de 1996.

3.5.4 Disminución de pasivos

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por los órganos del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de recursos y se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Para 2027 se prevé que este concepto alcance los \$360 mil millones, que equivale a una reducción en el monto de pasivos del 4,8% respecto a 2026.

De esta suma, el Sector de Defensa y Policía dispondrá de \$154,7 mil millones, para el pago principalmente de cesantías, con lo que prevé las necesidades que puedan originarse en el momento en que su personal quede cesante.

3.5.5 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

sociales del personal docente (pensiones, cesantías y salud). Para 2027, el presupuesto del FNPSM asciende a \$19,9 billones; suma que representa un aumento del 7% frente al presupuesto previsto para 2026. Su destinación será la siguiente: para pago de pensiones (\$14,8 billones), para salud (\$4 billones) y para cesantías (\$1 billón mm); obligaciones que se financian con diferentes fuentes, como se observa en el Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.3.

Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.3. Transferencias FOMAG 2026 -2027

Concepto	2026			2027			Variación porcentual
	Aporte Nación (1)	Renta Parafisca (2)	Total (3)=(1+2)	Aporte Nación (4)	Renta Parafisca (5)	Total (6)=(4+5)	27/26 (7)=(6/3)
Salud	1.771	1.961	3.732	1.912	2.118	4.030	8,0
Pensiones	11.781	2.182	13.963	12.488	2.357	14.844	6,3
Cesantías Parciales	996	-	996	1.076	-	1.076	8,0
Total	14.548	4.143	18.691	15.476	4.474	19.951	6,7

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP). Se programan, en forma global, los aportes de la Nación destinados al funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas: así: i) Para las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-346 de 2021 y la Sentencia C-505- de 2023, los aportes de la Nación de origen presupuestal de que tratan los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 2019 de 2020 se apropiaron en cada Unidad Ejecutora en la sección presupuestal “2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas”, cuyo monto asciende a \$10 billones; entre tanto, los recursos de origen impositivo fueron programados en forma global en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección “Z201-01 Ministerio de Educación Nacional” por valor de \$100 mm (sin incluir concurrencia pasivo pensional universidades del orden nacional), y se destinarán al fin determinado por la Ley; ii) en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del MEN las asignaciones para Instituciones Técnicas y Tecnológicas (IT&T) del orden territorial y descentralizadas por valor de \$186,3 mm, entre tanto los aportes de la Nación para IT&T del orden central se encuentran en las respectivas secciones presupuestales.

Fondo para la Reparación de las Víctimas. Se programaron \$1,4 billones en el Fondo para la Reparación de las Víctimas con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para atender las medidas de reparación económica previstas en la normativa vigente, así como las demás obligaciones a cargo del Fondo relacionadas con la

Se han estimado para 2027 gastos por estos conceptos de \$1,4 billones, cifra superior en 1,7% al registro de 2026.

3.5.6 Servicio a la deuda pública nacional

La composición del presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para el año 2027 se muestra en el Cuadro 16. Se asignan para cubrir los pagos de deuda interna, la mayor parte de los cuales corresponde a bonos internos de endeudamiento TES; así como a cubrir pagos de deuda externa, la mayor parte de los cuales se concentra en bonos externos derivados de emisiones de títulos valores fuera del país, créditos con Organismos Multilaterales (BIRF, BID, CAF, AFD, KFW), y préstamos con entidades gubernamentales y proveedores, entre otros.

Cuadro ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.. Servicio de la deuda 2025 -2026

Miles de millones de pesos					
Concepto	2026* (1)	2027 Proyecto (2)	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2026 (4)	2027 (5)
PRINCIPAL	27.616	58.272	111,0	1,4	2,7
Externa	17.273	14.429	(16,5)	0,9	0,7
Interna**	10.343	43.843	323,9	0,5	2,1
INTERESES	68.765	94.421	37,3	3,4	4,4
Externa	19.987	14.818	(25,9)	1,0	0,7
Interna	48.778	79.603	63,2	2,4	3,7
COMISIONES Y OTROS GASTOS	1.404	311	(77,8)	0,1	0,0
Externa	1.146	116	(89,9)	0,1	0,0
Interna	258	195	(24,4)	0,0	0,0
FONDO DE CONTINGENCIAS	2.665	2.429	(8,9)	0,1	0,1
Interna	2.665	2.429	(8,9)	0,1	0,1
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	100.450	155.432	54,7	5,0	7,3
Externa	38.406	29.363	(23,5)	1,9	1,4

Concepto	2026*	2027 Proyecto	Variación porcentual 27/26 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2026 (4)	2027 (5)
Interna	62.044	126.069	103,2	3,1	5,9

*Apropiación vigente a 30 de junio
**Artículo 5 Decreto 960 de 2021 y artículo 338 Ley 2294 de 2023

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El presupuesto del servicio de la deuda pública también incluye recursos programados para el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución. Se trata de obligaciones originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas, según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 960 de 2021 y el artículo 338 de la Ley 2294 del 2023.

3.6 Presupuesto de Inversión Pública

3.6.1 Distribución Sectorial de las inversiones relevantes

El Cuadro 17 presenta la composición general de la inversión en relación con la clasificación programática del gasto público, detallando la distribución del 90,32% de la inversión para la vigencia 2027.

Cuadro 17. Principales programas financiados con POAI 2027
Miles de millones

Programa Presupuestal	Total inversión
Infraestructura red vial primaria	10.233
Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	9.959
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	7.980
Formación para el trabajo	6.338
Capacidades de las Fuerzas Militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional	5.438
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3.979
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	3.930
Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	3.337
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	2.973
Infraestructura y servicios de transporte aéreo	2.689

Programa Presupuestal	Total inversión
Calidad y fomento de la educación superior	2.393
Infraestructura de transporte férreo	1.795
Mejoramiento de las competencias de la administración de la justicia	1.500
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.496
Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	1.310
Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	1.293
Infraestructura red vial regional	931
Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	907
Acceso a soluciones de vivienda	726
Infraestructura de transporte fluvial	719
Salud pública	686
Generación y formalización del empleo	628
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Inclusión Social y Reconciliación	627
Gestión de recursos públicos	559
Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo	533
Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana	530
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Trabajo	516
Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	506
Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	500
Protección Social	483
Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	471
Seguridad de transporte	464
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Transporte	392
Restitución de tierras a víctimas del conflicto armado	382
Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión pública	366
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Fiscalla	339
Gestión de la información en el sector minero energético	327

Programa Presupuestal	Total inversión
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	308

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP

El 92,33% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (24,77%); Transporte (19,43%); Trabajo (9,81%); Educación (7,36%); Defensa y Policía (7,35%); Minas y Energía (6,80%); Hacienda (5,70%); Vivienda, Ciudad y Territorio (2,59%); Salud y Protección Social (2,40%); Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2,31%); Agricultura y Desarrollo Rural (2,07%) y Rama Judicial (1,72%). El Cuadro 18 muestra la distribución del presupuesto de inversión sectorial 2027.

Cuadro 18. Presupuesto de Inversión por Sector 2027
Miles de millones

Sector	Nación	Propios	Total	Participación porcentual
Inclusión Social y Reconciliación	18.355	3.183	21.538	24,77
Transporte	11.185	5.714	16.899	19,43
Trabajo	4.592	3.940	8.533	9,81
Educación	6.386	17	6.403	7,36
Defensa y Policía	6.282	110	6.392	7,35
Minas y Energía	5.400	516	5.916	6,80
Hacienda	4.861	100	4.961	5,70
Vivienda, Ciudad y Territorio	2.248		2.248	2,59
Salud y Protección Social	1.673	415	2.088	2,40
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	311	1.697	2.007	2,31
Agricultura y Desarrollo Rural	1.708	95	1.803	2,07
Rama Judicial	1.500		1.500	1,72
Justicia y del Derecho	589	380	969	1,11
Ambiente y Desarrollo Sostenible	455	237	692	0,80
Planeación	505	43	548	0,63
Fiscalla	389	76	465	0,54
Empleo Público	9	445	454	0,52
Cultura	391	15	406	0,47
Interior	399		399	0,46
Organismos de Control	341	1	342	0,39
Registraduría	185	146	331	0,38
Comercio, Industria y Turismo	143	176	320	0,37
Presidencia de la República	228	83	312	0,36
Ciencia, Tecnología e Innovación	311		311	0,36
Información Estadística	229	36	265	0,30
Deporte y Recreación	241		241	0,28
Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición	234		234	0,27
Relaciones Exteriores	21	192	212	0,24
Congreso de la República	147		147	0,17

Sector	Nación	Propios	Total	Participación porcentual
Inteligencia	23		23	0,03
Total	69.342	17.618	86.960	100,00

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP.

El monto de las inversiones presentadas a continuación corresponde a los espacios fiscales de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica.

Sector Inclusión Social y Reconciliación

Para la vigencia 2027, el sector Inclusión Social y Reconciliación cuenta con una apropiación para inversión de \$21,5 billones de pesos, equivalente al 24,77% del total de la inversión prevista en el PGN.

La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)²⁷ con una asignación de \$10,5 billones de pesos (48,72% del total sectorial), seguida por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social (DPS), con una asignación de \$8,0 billones de pesos aproximadamente (37,10% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se orientan prioritariamente al fortalecimiento de los sistemas de protección social universal, mediante la financiación de programas dirigidos a fortalecer las capacidades de las familias y realizar acciones para la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos; la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad, la reconstrucción del tejido social y la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, y la generación de oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida en condiciones de inclusión, equidad y bienestar.

Se destinan recursos para programas sociales orientados a la entrega de beneficios económicos a poblaciones en condición de vulnerabilidad. Entre estos se encuentran las transferencias monetarias no condicionadas del programa Colombia Mayor para beneficiar a adultos mayores, así como las transferencias destinadas a madres cabeza de hogar y otras poblaciones vulnerables; las estrategias de generación de oportunidades para personas, familias y pequeños negocios, las medidas de atención dirigidas a hogares víctimas de desplazamiento forzado que han sido retornados, entre otras inversiones sociales.

Sector Transporte

Para la vigencia 2027, el sector Transporte cuenta con una apropiación para inversión de \$16,9 billones de pesos, equivalente al 19,43% del total de la inversión prevista en el PGN.

²⁷ De conformidad con lo previsto en el Decreto 0627 de 2026, el INCI y el INSOR continuarán adscritos al Ministerio de Educación Nacional, y el ICBF al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con una asignación de \$8.1 billones de pesos (48,06% del total sectorial); seguida por el Instituto Nacional de Vías (Invias), con \$5,4 billones de pesos (31,70% del total sectorial), y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), con \$2,9 billones de pesos (16,93% del total sectorial). Se destinan recursos al desarrollo, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura multimodal de transporte a nivel nacional. En la modalidad férrea, sobresalen el Corredor Férreo del Pacífico, el Corredor La Dorada-Chiriguaná y el Corredor Férreo Central. En infraestructura vial, se destacan las obras para el mejoramiento y construcción de las vías Pasto-Estanquillo y la vía al Mar-Cauca. Además, se prioriza el mejoramiento y la construcción de vías terciarias, conectando zonas rurales y apartadas con centros urbanos y corredores principales. Por su parte, en la modalidad aérea se priorizan recursos para garantizar la seguridad operacional y la construcción y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria a nivel nacional y en la modalidad fluvial, sobresalen los recursos para las intervenciones asociadas a la navegabilidad y dragado. Sector Trabajo Para la vigencia 2027, el sector Trabajo cuenta con una apropiación para inversión de \$8,5 billones de pesos aproximadamente, equivalente al 9,81% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con una asignación aproximada de \$7,9 billones de pesos (92,13% del total sectorial); seguida por el Ministerio del Trabajo, con \$578 mil millones de pesos aproximadamente (6,78% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se priorizan en los programas de formación para el trabajo, la productividad y el emprendimiento, la formación a población campesina, asesoría técnica y apoyo financiero a iniciativas de emprendimiento, fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico productivo, promoción del emprendimiento y la generación de ingresos de población vulnerable, protección pensonal, protección de los derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento de la asociatividad. Sector Educación Para la vigencia 2027, el sector Educación cuenta con una apropiación para inversión de \$6,4 billones de pesos aproximadamente, equivalente al 7,36% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con \$3,2 billones de pesos aproximadamente (49,58% del total sectorial); seguida por el Ministerio de Educación Nacional, con una asignación aproximada de \$2,9 billones de pesos (45,84% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se orientan principalmente al cumplimiento del Plan Nacional de Espacios Educativos, mediante el fortalecimiento, mejoramiento, ampliación y dotación de la infraestructura educativa para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y	superior; a la implementación del Plan Nacional de Formación Integral, con el propósito de fortalecer la calidad y pertinencia de los procesos educativos; a la ampliación de la cobertura, calidad y permanencia del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia para contribuir al bienestar, la seguridad alimentaria y la permanencia en el sistema educativo; la garantía del acceso a la educación superior mediante la financiación de las líneas de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez (Icelex), priorizando a estudiantes de poblaciones vulnerables y promoviendo mayores oportunidades de inclusión y movilidad social; y el cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad visual y auditiva. Sector Defensa y Policía Para la vigencia 2027, el sector Defensa y Policía cuenta con una apropiación para inversión de \$6,4 billones de pesos, equivalente al 7,35% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea, con una asignación aproximada de \$3,6 billones de pesos (56,65% del total sectorial); seguida por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con \$932 mil millones de pesos aproximadamente (14,58% del total sectorial) y Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional con \$905 mil millones de pesos aproximadamente (14,16% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector Defensa tienen como objetivo fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública, con el fin de garantizar la protección de la soberanía nacional y la integridad del territorio para afrontar los inminentes riesgos a la seguridad pública del país. Asimismo, se busca el cierre de brechas de capacidades de la Fuerza Pública impactando en las áreas funcionales de mando y control, movimiento y maniobra, inteligencia, soporte, investigación criminal, sostenimiento y protección, para asegurar el control efectivo del territorio y la lucha contra el narcotráfico. De igual manera, se adelantan programas de bienestar, educación y salud para atender a los miembros de la Fuerza Pública y sus familias. Sector Minas y Energía Para la vigencia 2027, el sector Minas y Energía cuenta con una apropiación para inversión de \$5,9 billones de pesos, equivalente al 6,80% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Minas y Energía, con una asignación de \$5,2 billones de pesos (88,44% del total sectorial); seguida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con \$423 mil millones de pesos aproximadamente (7,15% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se orientan principalmente a impulsar la transición energética mediante la implementación del programa Colombia Solar, dirigido a reducir el costo del servicio de energía eléctrica para usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional, a través de soluciones de generación fotovoltaica.
Asimismo, buscan beneficiar a usuarios con menores tarifas de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por red de los estratos 1 y 2 y ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica, especialmente en las Zonas No Interconectadas (ZNI). Adicionalmente, los recursos se destinan a promover un modelo minero centrado en la reindustrialización y la transición energética, fortalecer los procesos de formalización minera, generar conocimiento geocientífico para la gestión de amenazas y riesgos geológicos y consolidar las capacidades institucionales de las entidades que conforman el sector, entre otras líneas de intervención. Sector Hacienda Para la vigencia 2027, el sector Hacienda cuenta con una apropiación para inversión de \$5,0 billones de pesos, equivalente al 5,70% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con una asignación de \$4,8 billones de pesos (96,36% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para Sistemas de transporte público urbanos y regionales. Se destinarán recursos conducentes a modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento e integración de territorios representados en proyectos de movilidad: (i) Regiotram de Occidente entre Bogotá-Facatativá; (ii) implementación del Tren de Zipaquirá, Cajicá, Chía Bogotá; (iii) Construcción del Metro Ligero de la 80 en Medellín; (iv) construcción de la Troncal de la Calle 13. De igual manera, la cofinanciación de la Construcción Tramo 1 del Metro de Bogotá y la adquisición de flota eléctrica para las operaciones de las troncales del sistema integrado de transporte entre Bogotá-Soacha. Sector Vivienda, Ciudad, y Territorio Para la vigencia 2027, el sector Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con una apropiación para inversión de \$2,2 billones de pesos, equivalente al 2,59% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con una asignación de \$1,5 billones de pesos (67,76% del total sectorial); seguida por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), con \$705 mil millones de pesos aproximadamente (31,35% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan a mejorar el acceso a servicios públicos de agua y saneamiento básico a partir de las capacidades y necesidades de los territorios, permitiendo el goce efectivo de un hábitat integral en condiciones dignas de vida y planificación territorial sostenible. Principalmente, se prioriza el apoyo financiero a 42 proyectos de agua y saneamiento básico, con el fin de reducir brechas en las regiones, así como el saneamiento de vertimientos en cuencas prioritizadas y la continuación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa. Asimismo, se destinan recursos al programa de cobertura condicionada para créditos de segunda generación, que facilita la adquisición de vivienda; a los programas de subsidios para mejoramiento de vivienda y construcción in sito propio; y al fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional, incluyendo la formulación de propuestas	regulatorias para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Sector Salud y Protección Social Para la vigencia 2027, el sector Salud y Protección Social cuenta con una apropiación para inversión de \$2,1 billones de pesos aproximadamente, equivalente al 2,40% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Salud y Protección Social, con una asignación de \$1,6 billones de pesos (78,69% del total sectorial); seguida por la Superintendencia Nacional de Salud, con \$217 mil millones de pesos aproximadamente (10,40% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para infraestructura y dotación hospitalaria y el incremento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población. Asimismo, se aseguran recursos para la incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, a través del cual se prestan servicios de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, promoción de la salud y certificación de discapacidad, también se priorizan recursos para el fortalecimiento de la protección del usuario, a través de mecanismos de inspección y vigilancia, y la promoción de la participación de los ciudadanos; el mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Inviva); el fortalecimiento de la capacidad resolutive del laboratorio y redes de laboratorios de salud pública del Instituto Nacional de Salud (INS). Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Para la vigencia 2027, el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con una apropiación para inversión de \$2,0 billones de pesos, equivalente al 2,31% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), con una asignación de \$1,8 billones de pesos (88,74% del total sectorial); seguida por la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), con \$151 mil millones de pesos aproximadamente (7,53% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para fortalecer la conectividad digital; para el sostenimiento de las plataformas digitales y fomentar los ecosistemas de información pública digital. Se priorizarán igualmente las acciones orientadas a la implementación de soluciones de acceso comunitario en zonas apartadas, con el propósito de fortalecer el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones y contribuir al cierre de las brechas regionales de conectividad digital en el país. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Para la vigencia 2027, el sector Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con una apropiación para inversión de \$1,8 billones de pesos, equivalente al 2,07% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con una asignación de \$478 mil millones de pesos aproximadamente (26,52% del total sectorial); seguida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con \$428 mil millones de pesos aproximadamente (23,73 % del total sectorial) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con \$347 mil millones de pesos aproximadamente (19,25% del total sectorial). Los recursos se orientan principalmente a impulsar la adquisición y formalización de tierras, la materialización de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como el cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras. Asimismo, buscan fortalecer el desarrollo agropecuario y rural a través de la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (Pidar), el acceso a instrumentos de financiamiento y gestión del riesgo para el sector agropecuario, la producción agroalimentaria y la agroindustrialización. De igual forma, los recursos se destinan al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad agropecuaria mediante la prevención y control de plagas y enfermedades en la producción primaria, al aprovechamiento productivo y sostenible de la pesca y la acuicultura, al cierre del programa de subsidios para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural y al fortalecimiento institucional de las entidades que conforman el sector, entre otras líneas de intervención. Sector Rama Judicial Para la vigencia 2027, el sector Rama judicial cuenta con una apropiación para inversión de \$1,5 billones de pesos, equivalente al 1,72% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra en la Rama Judicial, con una asignación de \$1,5 billones de pesos (100% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para financiar la presencia de la entidad en el territorio a través de las intervenciones en infraestructura física; el fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital; el fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad (SICOMA) y fortalecer la justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios. Sector Justicia y del Derecho Para la vigencia 2027, el sector Justicia y del Derecho cuenta con una apropiación para inversión de \$969 mil millones de pesos, equivalente al 1,11% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), con una asignación de \$500 mil millones de pesos	aproximadamente (51,60% del total sectorial), seguida por la Superintendencia de Notariado y Registro, con \$381 mil millones de pesos aproximadamente (39,28% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura carcelaria, el fortalecimiento del acceso a la justicia, la promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la actualización de la información para el catastro multipropósito y el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado. Se priorizan recursos para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, para la reindustrialización de la población privada de la libertad, así como para el tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio (SAT); entre otros. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Para la vigencia 2027, el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una apropiación para inversión de \$692 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,80% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una asignación de \$324 mil millones de pesos aproximadamente (46,86% del total sectorial), seguida por el Fondo Nacional Ambiental, con \$228 mil millones de pesos aproximadamente (32,87% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para fortalecer la gestión integral del recurso hídrico; reducir la deforestación y acelerar la restauración de ecosistemas estratégicos; conservar la biodiversidad y las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); promover la resiliencia climática y la bioeconomía en la Amazonía y el Chocó biogeográfico; canalizar recursos para la preservación y el uso sostenible del patrimonio natural a través del Fondo de Compensación Ambiental; coniar con la evaluación y el seguimiento de licencias y trámites ambientales; y fortalecer las capacidades institucionales, tecnológicas y de generación de información para el monitoreo ambiental, garantizando una ejecución eficiente, articulada y oportuna de la política pública ambiental. Sector Planeación Para la vigencia 2027, el sector Planeación cuenta con una apropiación para inversión de \$548 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,63 % del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con una asignación de \$420 mil millones de pesos aproximadamente (76,60% del total sectorial), seguida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con \$86 mil millones de pesos aproximadamente (15,62% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas sectoriales e intersectoriales para el desarrollo nacional, el mejoramiento de los resultados de la gestión pública territorial, el aprovechamiento de la información del seguimiento y la evaluación de
políticas públicas para la toma de decisiones, el fortalecimiento de la eficiencia en el gasto de inversión pública; así como efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública, el fortalecimiento de la gobernanza de las TIC de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y la optimización de procesos y herramientas para la promoción, protección y vigilancia de los derechos de los usuarios de servicios públicos domiciliarios a nivel nacional. Sector Fiscalía Para la vigencia 2027, el sector Fiscalía cuenta con una apropiación para inversión de \$465 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,54% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Fiscalía General de la Nación (FGN), con una asignación de \$268 mil millones de pesos aproximadamente (57,54% del total sectorial), seguida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con \$121 mil millones de pesos aproximadamente (26,07% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para priorizar la transformación digital y los servicios de TIC, el fortalecimiento de laboratorios forenses para el desarrollo de la búsqueda e identificación de personas desaparecidas en el marco de los procesos desarrollados por la justicia transicional y restaurativa y el fortalecimiento de procedimientos en la investigación médico legal de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Asimismo, comprende la construcción, operación y mantenimiento de la sede de la FGN en Santiago de Cali, así como de la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Soacha. Sector Empleo Público Para la vigencia 2027, el sector Empleo Público cuenta con una apropiación para inversión de \$454 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,52% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con una asignación aproximada de \$306 mil millones de pesos (67,42% del total sectorial), seguida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con \$139 mil millones de pesos aproximadamente (30,50% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se priorizan principalmente en el fortalecimiento de la calidad académica de los programas de pregrado y posgrado de la ESAP; el desarrollo integral de la carrera administrativa pública; la adecuación de la infraestructura física y tecnológica de la ESAP; y el desarrollo de políticas y lineamientos que permitan fortalecer los componentes de la función administrativa, y la función y gestión pública. Sector Cultura	Para la vigencia 2027, el sector Cultura cuenta con una apropiación para inversión de \$406 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,47% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una asignación aproximada de \$354 mil millones de pesos (87,25% del total sectorial), seguida por el Archivo General de la Nación, con \$20 mil millones de pesos aproximadamente (4,99% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente al fortalecimiento en el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales; el fortalecimiento integral de la jornada extendida; la construcción dotación y mantenimiento las academias de artes y oficios e infraestructuras culturales; el diseño y realización del portafolio de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos; y el desarrollo de acciones de investigación, producción, circulación, preservación, valoración y apropiación social en antropología, arqueología, historia, diversidad lingüística y cultural de Colombia. Sector Interior Para la vigencia 2027, el sector Interior cuenta con una apropiación para inversión de \$399 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,46% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Ministerio del Interior, con una asignación aproximada de \$206 mil millones de pesos (51,62% del total sectorial), seguida por la Dirección Nacional de Bomberos, con \$169 mil millones de pesos aproximadamente (42,39% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana y Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES); fortalecimiento y gestión de la respuesta del Cuerpo de Bomberos para la prestación del servicio público de atención de emergencias; fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos; mejoramiento de la cobertura de las necesidades básicas de la población para promover la resiliencia socioecológica en los municipios de la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe y garantía del derecho fundamental a la Consulta Previa en el marco de la formulación del PND 2026-2030. Sector Organismos de Control Para la vigencia 2027, el sector Organismos de Control cuenta con una apropiación para inversión de \$342 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,39% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Procuraduría General de la Nación, con una asignación aproximada de \$135 mil millones de pesos (39,42% del total sectorial), seguida por la Defensoría del Pueblo, con \$114 mil millones de pesos aproximadamente (33,41% del total sectorial) y la Contraloría General de la República, con \$82 mil millones de pesos aproximadamente (24,09 % del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el mejoramiento de la infraestructura física, y el fortalecimiento institucional y

misional de las entidades que componen el sector. También se encaminan recursos para el fortalecimiento de la gestión fiscal, la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y la atención de la población víctima de la violencia, entre otros. Sector Registraduría Para la vigencia 2027, el sector Registraduría cuenta con una apropiación para inversión de \$331 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,38% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Registraduría Nacional del Estado Civil, con una asignación aproximada de \$180 mil millones de pesos (54,37% del total sectorial), seguida por el Fondo Rotatorio de la Registraduría, con \$146 mil millones de pesos aproximadamente (44,12% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente al fortalecimiento digital y al blindaje de la infraestructura institucional, priorizando el fortalecimiento de las plataformas tecnológicas para la producción del registro civil y la masificación de la cedula digital. Asimismo, se priorizan recursos para continuar con el diseño, desarrollo y modernización del Registro Civil en línea, la migración hacia sistemas robustos de almacenamiento en la nube salvaguardando la seguridad informática para los procesos electorales, buscando asegurar una atención ciudadana más ágil, eficiente y transparente. Sector Comercio, Industria, y Turismo Para la vigencia 2027, el sector Comercio, Industria y Turismo cuenta con una apropiación para inversión de \$320 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,37% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Superintendencia de Industria y Comercio, con una asignación aproximada de \$125 mil millones de pesos (39,19% del total sectorial), seguida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con \$114 mil millones de pesos aproximadamente (35,53% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para contribuir a la política de reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, inuyente y sostenible; así como a la sostenibilidad y crecimiento empresarial, la inclusión productiva de víctimas del conflicto armado y la facilitación del comercio exterior. Asimismo, se priorizan recursos para el fortalecimiento del turismo en los territorios, el aprovechamiento de la propiedad intelectual, la protección de los consumidores, el salvamento y la sostenibilidad del tejido empresarial mediante fortalecimiento de los mecanismos de reorganización y liquidación judicial y el fortalecimiento de la prestación de servicios metrologógicos en el país. Sector Presidencia de la República Para la vigencia 2027, el sector Presidencia cuenta con una apropiación para inversión de \$312 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,36% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), con una asignación	aproximada de \$87 mil millones de pesos (27,91% del total sectorial); seguida por la Presidencia de la República – Gestión General, con \$69 mil millones de pesos aproximadamente (22,06% del total sectorial); la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), con \$65 mil millones de pesos aproximadamente (20,84% del total sectorial); y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM), con \$45 mil millones de pesos aproximadamente (14,44% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se orientan principalmente al desarrollo de programas y proyectos para la implementación del Acuerdo Final de Paz, incluyendo la sustitución de cultivos de uso ilícito —a cargo de la DSCI— y el cierre de brechas territoriales en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); a la administración y gestión de recursos de cooperación internacional para apalancar proyectos estratégicos; al fortalecimiento de la infraestructura física del Estado, mediante la construcción, mantenimiento y restauración de sedes institucionales a cargo de la ANIM; y acciones de fortalecimiento institucional, prevención de violencias y reconstrucción del tejido social en el marco de la construcción de una cultura de paz. Sector Ciencia, Tecnología, e Innovación Para la vigencia 2027, el sector Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con una apropiación para inversión de \$311 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,36% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una asignación de \$311 mil millones de pesos, correspondiente al total sectorial. Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente a fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación y a financiar su aplicación en el desarrollo sostenible y social del país, priorizando el desarrollo de capital humano avanzado mediante la implementación de nuevas cohortes para formación de alto nivel (doctorados nacionales e internacionales), impulsando la alta calificación científica en el territorio nacional. Sector Información Estadística Para la vigencia 2027, el sector Información Estadística cuenta con una apropiación para inversión de \$265 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,30% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con una asignación aproximada de \$140 mil millones de pesos (52,68% del total sectorial), seguida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con \$95 mil millones de pesos aproximadamente (35,92% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente al fortalecimiento de la disponibilidad y calidad de la información geográfica para el Sistema de Administración del Territorio (SAT); la actualización y gestión catastral; la optimización de la capacidad del DANE en los procesos de recolección, acopio y procesamiento de la información estadística oficial; la modernización de su infraestructura tecnológica; el fortalecimiento de la producción y análisis de información estadística; el avance en la implementación de la política de catastro multipropósito; y el desarrollo de las actividades asociadas al ciclo censal, entre ellas el censo agrario.
Sector Deporte y Recreación Para la vigencia 2027, el sector Deporte y Recreación cuenta con una apropiación para inversión de \$241 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,28% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra en el Ministerio del Deporte, con una asignación aproximada de \$241 mil millones de pesos, correspondiente al total sectorial. Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para el desarrollo de los Juegos Nacionales y Paranaionales Córdoba y Sucre 2027; Escuelas Deportivas; Juegos Intercolegiados zonal y nacional; Jornada Escolar Complementaria; fortalecimiento del deporte olímpico y paralímpico; desarrollo de infraestructura deportiva priorizada urbana y rural; y el fortalecimiento de los programas con enfoque en el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz y el fortalecimiento del Sistema Único de Información. Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición Para la vigencia 2027, el sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición cuenta con una apropiación para inversión de \$234 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,27% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Jurisdicción Especial para la Paz, con una asignación aproximada de \$174 mil millones de pesos (74,49% del total sectorial), seguida por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, con \$60 mil millones de pesos aproximadamente (25,51% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para la implementación del conjunto de mecanismos transitorios, creados para garantizar los derechos de las víctimas hacia la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, establecidos en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Los recursos permiten implementar las medidas restaurativas y reparatoras que atienden las necesidades y la dignidad de las víctimas para satisfacer su derecho, buscar el reconocimiento de responsabilidad de quienes participaron en el conflicto armado interno y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de sus restos. Sector Relaciones Exteriores Para la vigencia 2027, el sector Relaciones Exteriores cuenta con una apropiación para inversión de \$212 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,24% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una asignación aproximada de \$158 mil millones de pesos (74,32% del total sectorial), mientras que el restante corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia. Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en	el exterior e inclusión y protección de población migrante; así como para la implementación de modelos de desarrollo para el fortalecimiento de vínculos e integración de territorios y el fortalecimiento de los mecanismos técnicos para la migración en Colombia. Sector Congreso de la República Para la vigencia 2027, el sector Congreso de la República cuenta con una apropiación para inversión de \$147 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,17% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en la Cámara de Representantes, con una asignación aproximada de \$100 mil millones de pesos (67,58% del total sectorial), seguida por el Senado de la República, con una apropiación de \$48 mil millones de pesos (32,42% del total sectorial). Los recursos de inversión del sector se destinan principalmente para mejorar las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. Sector Inteligencia Para la vigencia 2027, el sector Inteligencia cuenta con una apropiación para inversión de \$23 mil millones de pesos aproximadamente, equivalente al 0,03% del total de la inversión prevista en el PGN. La distribución de estos recursos se concentra principalmente en el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, con una asignación de \$23 mil millones de pesos, correspondiente al total sectorial. Los recursos de inversión del sector tienen como objetivo fortalecer los medios tecnológicos y formalización especializada para el desarrollo de la inteligencia estratégica y contrainteligencia. 4 PLIEGO DE MODIFICACIONES 4.1. Consideraciones Generales De las 615 proposiciones radicadas, cuyas demandas de gasto ascienden a \$111,6 billones, el 66 % corresponde a iniciativas sin fuente de financiación o que comprometen recursos destinados a atender necesidades sectoriales. Asimismo, se identificaron propuestas referidas a información ya disponible, asuntos regulados por normas vigentes, falta de unidad de materia e incompatibilidades con el régimen presupuestal. Este panorama exigió adelantar un riguroso ejercicio de priorización fiscal y estratégica para fortalecer la programación del PGN 2027. Los resultados de esta revisión constituyen, además, un insumo relevante para la Ley de Rescate Económico, particularmente para la adopción de medidas de priorización, racionalización y austeridad del gasto público no inflexible. Estas medidas deberán orientar los recursos hacia las necesidades más apremiantes, elevar la eficiencia del gasto, contribuir a la reducción del déficit primario y preservar la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

En este contexto, los congresistas y las Comisiones Económicas expresaron especial preocupación por la regionalización de la inversión, al considerar necesario que la distribución territorial del gasto responda a criterios de equidad, cierre de brechas y atención efectiva de las necesidades de los departamentos y municipios. Si bien la regionalización tiene carácter indicativo y no constituye por sí misma una asignación presupuestal, representa un instrumento esencial para fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el seguimiento territorial de la inversión, aspectos que adquieren particular relevancia en la discusión sobre la distribución sectorial y regional de los recursos del PGN 2027.

Como resultado de este proceso, se propuso incorporar al proyecto de ley disposiciones orientadas a facilitar la atención de calamidades y desastres, la reorientación de saldos no comprometidos y los ajustes presupuestales derivados de la creación o reasignación de funciones, sin aumentar el monto total del PGN 2027 ni afectar obligaciones o destinaciones constitucionales y legales. Estas iniciativas buscan dotar al Gobierno de herramientas presupuestales para responder oportunamente a las necesidades identificadas, preservando al mismo tiempo la disciplina y la sostenibilidad fiscal.

4.2. Operaciones Presupuestales

De manera consistente con las modificaciones previstas en las fuentes de financiación, el gasto total del PGN 2027 se mantiene en \$634,9 billones (Cuadro 19).

Cuadro 19. Presupuesto General de la Nación 2026-2027 con Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	2026*		2027		Proyecto de Ley		Variación Porcentual		Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
FUNCIONAMIENTO	345.897	385.540	70	385.420	7,2	7,2	18,2	18,5	18,5	
Gastos de Personal	66.803	72.389	100	72.389	8,2	8,4	3,3	3,4	3,4	
Adquisición de Bienes y Servicios	28.796	27.882	-10	27.882	-12,6	-14,2	1,3	0,8	0,8	
Transferencias Corrientes	273.113	297.565	0	297.565	0,0	0,0	13,6	14,0	14,0	
Transferencias de Capital	549	0	0	0	-100,0	-100,0	0,0	0,0	0,0	
Gastos de Comunicación y Producción	2.206	2.302	0	2.302	4,3	6,3	0,1	0,1	0,1	
Ads. Activos Financieros	760	807	0	807	6,3	6,3	0,0	0,0	0,0	
Demarcación de Terrenos	378	360	0	360	-4,8	-4,8	0,0	0,0	0,0	
Gastos por Tributos, Rtas, Gses e IM	1.332	1.324	0	1.324	-1,7	-1,7	0,1	0,1	0,1	
SERVICIO DE LA DEUDA	188.408	185.432	-188.432	84,7	184,7	8,0	7,9	7,9		
Principal	27.616	58.272	0	58.272	111,0	111,0	1,4	2,7	2,7	
Acuerdos, Honorarios y Retribución	53	44	-9	44	84,7	84,7	0,0	0,0	0,0	
Resto de gastos del Principal de la Deuda	27.982	57.782	0	57.782	113,4	113,4	1,3	2,7	2,7	
Intereses	68.769	94.421	0	94.421	37,3	37,3	3,4	4,4	4,4	
Comisiones y Otros Gastos	1.404	311	0	311	-77,8	-77,8	0,1	0,0	0,0	
Fondo de Contingencias	2.665	2.429	-1	2.429	-8,9	-8,9	0,1	0,1	0,1	
INVERSIÓN	86.472	86.960	86.890	86.890	0,0	0,0	4,4	4,1	4,1	
TOTAL PGN	555.618	634.952	0	634.952	14,2	14,2	22,6	22,9	22,9	
TOTAL SIN DEUDA	455.389	479.520	0	479.520	3,3	3,3	22,6	22,6	22,6	

*Vigencia 2026 con corte a 30 de junio
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Las principales modificaciones incluidas en el pliego se resumen a continuación, de acuerdo con su clasificación sectorial:

- Sector Deporte y Recreación:** Se adicionan \$99,1 mm para ampliar el apoyo a las actividades deportivas y recreativas. En particular, se adicionarán para apoyos de las viejas glorias del deporte, como reconocimiento a su trayectoria y contribución al desarrollo deportivo del país. Asimismo, para fortalecer el apoyo al deporte,

orientados a respaldar programas y acciones que promuevan la práctica deportiva, la formación y preparación de deportistas y el desarrollo de actividades de alto rendimiento. En conjunto, estas asignaciones buscan fortalecer la política pública de deporte y recreación y ampliar su capacidad de atención a deportistas y beneficiarios.

- Sector Hacienda:** Se trasladaron \$2 billones para el sector salud y protección social.
- Sector Planeación:** Se reducen \$13,5 mil millones producto de análisis de viabilidad de proyectos de inversión para 2027.
- Sector Rama Judicial:** Se adicionan \$100 mil millones con el fin de cubrir faltantes en los gastos de personal por ajuste en la bonificación judicial, de que trata la Ley 2594 de 2026.
- Sector Salud y protección Social:** Se adicionan \$2 billones que se encontraban presupuestados en el sector Hacienda.
- Sector Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición:** Se reducen \$170 mil millones, de los cuales \$30 mil millones corresponden a funcionamiento y \$140 mil millones a inversión. La medida responde a un ejercicio de racionalización y priorización del gasto, orientado a adecuar la programación presupuestal a las restricciones fiscales de la vigencia. En todo caso, se preservan los recursos requeridos para garantizar la operación y el cumplimiento de las funciones misionales de la JEP.
- Sector Transporte:** Se reducen \$15,6 mil millones del proyecto de inversión de la Aerodráulica Civil producto de la estimación de aportes al Proyecto Aeropuerto del Café, de acuerdo con la proyección del flujo de recursos necesarios para la vigencia 2027 y el avance previsto de las obras.

5 LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

Tabla 1 Listado de proposiciones

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Carlos Alberto Cuenca y otras firmas	Artículo nuevo. Asignación para las ciudades capitales de la Amazonia y la Orinoquía. Durante la vigencia fiscal 2027, el Gobierno Nacional asignará y girará la partida prevista en el parágrafo 7 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, adicionado por la Ley 2423 de 2024, equivalente a treinta y cuatro mil millones de pesos (\$34.000.000.000), valor a precios de 2024, actualizada a precios de 2027 conforme al Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en favor de los municipios de Inírida, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca.
		Los recursos se destinarán exclusivamente a financiar la inversión y los gastos inherentes a las competencias definidas en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique.
2	María del Mar Pizarro y otras firmas	Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los ministerios sectoriales competentes, adoptará los criterios objetivos, técnicos y verificables para la distribución de los recursos entre los siete municipios beneficiarios, a más tardar el 28 de febrero de 2027. Vencido este plazo sin que los criterios hayan sido adoptados, la partida se distribuirá en partes iguales entre los siete municipios mencionados en el inciso 1 de este artículo.
		Parágrafo 2. El giro de los recursos se efectuará directamente a la tesorería de cada municipio beneficiario, mediante abono en la cuenta que cada entidad territorial registre para tal efecto ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2027, sin que se requiera convenio, cofinanciación, certificación previa o requisito distinto de los previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
		Parágrafo 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación informarán a las comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República, a más tardar el 31 de mayo de 2027, sobre los criterios de distribución adoptados y la ruta administrativa y presupuestal definida para el giro de los recursos.
3	María del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCEROS EN MECANISMOS FIDUCIARIOS. Los secretarías generales de las secciones que conforman el Presupuesto General de la Nación, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación en mecanismos financieros y fiduciarios, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios. La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c) El monto comprometido y el monto disponible; d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.
		PARÁGRAFO. Con la información suministrada, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional verificará los recursos que no se hayan ejecutado durante más de una vigencia fiscal, y procederá a la liberación de los recursos que eventualmente queden disponibles y no se encuentren comprometidos, esto es, que no se haya cumplido el objeto para el cual fueron asignados.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
3	María del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2027, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2028 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2027. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2027 así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2027 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
4	María del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional no dispondrá recursos para aquellas entidades que a 1° de enero de 2027 no hayan iniciado su operación.
		Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2027 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República. Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen.
5	María del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación. La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación. Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
		recursos en el FONPET, se aplicará únicamente para la vigencia 2027, una vez se haya comunicado el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional y conforme a las instrucciones que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público															
25	Yamil Noé Hurtado Neira	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 0301. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN, adicionando la suma de CIENT MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales suscritos con el Departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>121.374.174.223</td><td>121.374.174.223</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>519.758.548.441</td><td>519.758.548.441</td></tr><tr><td>0301</td><td>MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA</td><td>465.960.093.328</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>465.960.093.328</td></tr><tr><td>0399</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN</td><td>53.798.456.113</td></tr></table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121.374.174.223	121.374.174.223	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	519.758.548.441	519.758.548.441	0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	465.960.093.328	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	465.960.093.328	0399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	53.798.456.113
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121.374.174.223	121.374.174.223															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	519.758.548.441	519.758.548.441															
0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	465.960.093.328															
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	465.960.093.328															
0399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	53.798.456.113															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																												
		<table><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>53.798.456.113</td><td>53.798.456.113</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>641.132.729.864</td><td>641.132.729.864</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, adicionando la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior con destino al proyecto "Ruta de los Libertadores (Belén Socha - Sácame La Cabuya - Paz de Araporó)", con el propósito de garantizar recursos para la continuidad y avance de las intervenciones requeridas en este corredor vial estratégico para el departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.912.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.366.236.850.339</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.877.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.877.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2499</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr></table>	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	53.798.456.113	53.798.456.113	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		641.132.729.864	641.132.729.864	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.912.855.418.339	2.453.381.432.000	5.366.236.850.339	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.877.104.900.557	2.115.580.796.175	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.877.104.900.557	2.115.580.796.175	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	53.798.456.113	53.798.456.113																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		641.132.729.864	641.132.729.864																																																																																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																											
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.912.855.418.339	2.453.381.432.000	5.366.236.850.339																																																																																											
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.877.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.877.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																											
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																											
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																											
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																											
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																											
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																											
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																											
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																											
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																											
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																														
		<table><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>3.118.201.573.353</td><td>2.794.483.629.000</td><td>5.912.685.202.353</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, adicionando la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior con destino al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá", con el propósito de garantizar recursos para la continuidad y avance de las intervenciones requeridas en este corredor vial estratégico para el departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.922.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.376.236.850.339</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2499</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr></table>	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																												
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353																																																																																												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																													
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339																																																																																													
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																														
		<table><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>3.118.201.573.353</td><td>2.794.483.629.000</td><td>5.912.685.202.353</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, adicionando la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior con destino al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Via SoatáBoavita- La Úvita- San Mateo- Panqueba- Guacamayas- El Cocuy- Chiscas en el Departamento de Boyacá", con el propósito de garantizar recursos para la continuidad y avance de las intervenciones requeridas en este corredor vial estratégico para el departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.922.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.376.236.850.339</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2499</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr></table>	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																												
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353																																																																																												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																													
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339																																																																																													
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																														
		<table><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>3.118.201.573.353</td><td>2.794.483.629.000</td><td>5.912.685.202.353</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, adicionando la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior con destino al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá", con el propósito de garantizar recursos para la continuidad y avance de las intervenciones requeridas en este corredor vial estratégico para el departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.922.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.376.236.850.339</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>871.372.955.912</td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2499</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td></tr></table>	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																												
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.118.201.573.353	2.794.483.629.000	5.912.685.202.353																																																																																												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																													
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.922.855.418.339	2.453.381.432.000	5.376.236.850.339																																																																																													
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																													
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	871.372.955.912																																																																																													
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																													
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604																																																																																													
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																													
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	500.000.000																																																																																													
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203																																																																																													
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																													
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018																																																																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
33	Yamil Noé Hurtado Neira	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con destino al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá — Villa de Leyva — Tunja — Ramiriquí — Miraflores — Monterrey)", con el propósito de garantizar recursos para la continuidad y avance de las intervenciones requeridas en este corredor vial estratégico para el departamento de Boyacá. La importancia de este proyecto ha sido reconocida de manera continua en diferentes instrumentos de planeación e inversión pública. La Transversal de Boyacá hace parte de los compromisos de infraestructura del Pacto Bicentenario, suscrito en 2019, y posteriormente fue incluida como proyecto estratégico para el departamento en el Anexo A del Plan Nacional de Desarrollo 2022—2026 (Ley 2294 de 2023). Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:
		SECCIÓN: 2402
		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.192.197.000 535.946.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.852.855.418.339 2.453.381.432.000 5.406.236.850.339
		2401 0000 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.917.104.900.557 2.115.580.796.175 4.032.685.696.732
		2402 0000 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 871.372.955.912 871.372.955.912 871.372.955.912
		2404 0000 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
2405 0000 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604		
2406 0000 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000		
2407 0000 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA 500.000.000 500.000.000 500.000.000		
2409 0000 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203		
2410 0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203		
2410 0000 REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y [...] 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000		
2410 0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
34	Yamil Noé Hurtado Neira	2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 3.148.291.573.353 2.794.483.629.090 5.942.685.202.353
		Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1601 POLICIA NACIONAL, adicionando la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1505 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción y dotación del establecimiento de Salud "Clínica de la Policía" en el municipio de Tunja", el cual se encuentra incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022—2026 (Ley 2294 de 2023) como proyecto estratégico para el departamento de Boyacá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:
		SECCIÓN: 1601
		POLICIA NACIONAL
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 26.325.577.000.000 26.325.577.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 617.725.926.299 617.725.926.299
		1501 0100 CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN 530.066.058.209 530.066.058.209
1505 0100 INTERSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA 530.066.058.209 530.066.058.209		
1505 0100 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS 83.046.860.000 83.046.860.000		
1599 0100 INTERSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 83.046.860.000 83.046.860.000		
1599 0100 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA 4.613.008.090 4.613.008.090		
1599 0100 INTERSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 4.613.008.090 4.613.008.090		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 26.943.302.926.299 26.943.302.926.299		
35	Yamil Noé Hurtado Neira	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No 152/2025 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, adicionando la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con destino al proyecto "Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del municipio de Chiquinquirá", con el propósito de garantizar recursos para avanzar en el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio. Este proyecto se encuentra incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022—2026 (Ley 2294 de 2023) como proyecto estratégico para el departamento de Boyacá. Para efectuar la presente adición, el Gobierno nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos de la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		SECCIÓN: 4001
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5.106.559.762.994 5.106.559.762.994
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.583.494.640.361 1.583.494.640.361
		4001 1400 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 21.497.156.823 21.497.156.823
		4002 1400 INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO 21.497.156.823 21.497.156.823
		4002 1400 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO 10.000.000.000 10.000.000.000
		4003 1400 INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO 10.000.000.000 10.000.000.000
		4003 1400 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA 1.536.407.517.857 1.536.407.517.857
4009 1400 INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO 1.536.407.517.857 1.536.407.517.857		
4009 1400 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 15.589.965.681 15.589.965.681		
4009 1400 INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO 15.589.965.681 15.589.965.681		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 6.690.054.402.955 6.690.054.402.955		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
36	Carlos Gumer De La Peña Y Otras Firms	ARTÍCULO NUEVO. RECUPERACIÓN DE CARTERA, NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES. Con el propósito de sanear la cartera a favor de la Nación, proveer liquidez inmediata al Tesoro Nacional para la correcta financiación de las apropiaciones contenidas en la presente ley y facilitar la reactivación financiera de los obligados, facilítese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para aplicar una reducción transitoria y excepcional de sanciones e intereses moratorios. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes de retención y usuarios aduaneros que, con corte al 31 de diciembre de 2025, presenten obligaciones fiscales, aduaneras, cambiarias o parafiscales en mora, así como aquellos que se encuentren incurso en procesos de cobro coactivo, discusiones en sede administrativa o judicial, podrán liquidar y pagar el cien por ciento (100%) del capital del impuesto o tributo adeudado, junto con un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total de las sanciones, actualizaciones e intereses moratorios calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 835 del Estatuto Tributario. Para acceder a este beneficio, la obligación consolidada deberá ser cancelada en su totalidad a más tardar el 30 de junio de 2027. Parágrafo 1. Conciliación contencioso-administrativa y terminación por mutuo acuerdo. Los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, hayan presentado demandas de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o se encuentren en procesos de discusión en la vía gubernativa frente a liquidaciones oficiales, resoluciones sancionatorias o pliegos de cargos, podrán conciliar o transigir mediante la solicitud de terminación anticipada del proceso. En este evento, la Nación condonará el ochenta por ciento (80%) del valor de las sanciones e intereses, siempre que el contribuyente pague el cien por ciento (100%) del tributo o capital en discusión. La respectiva fórmula conciliatoria o el acta de terminación por mutuo acuerdo deberá suscribirse y radicarse a más tardar el 31 de mayo de 2027. Parágrafo 2. Facilidades y Acuerdos de Pago. Quienes no cuenten con la disponibilidad de flujo de caja para cancelar la obligación de manera integral dentro de los términos del presente artículo, podrán suscribir facilidades o acuerdos de pago ante la DIAN o la UGPP, conservando la reducción tarifaria sobre los intereses y sanciones. Para tal fin, la solicitud formal, acompañada de las garantías reales, bancarias o pólizas de cumplimiento idóneas estipuladas en el Estatuto Tributario, deberá ser radicada y perfeccionada antes del 15 de mayo de 2027. El incumplimiento de cualquier cuota del acuerdo de pago pactado generará la pérdida automática del beneficio y la reintegración de la deuda a la tasa de interés moratorio pleno vigente. Parágrafo 3. Excepciones y Exclusiones. No podrán ser sujetos de las condiciones especiales de pago establecidas en el presente artículo los contribuyentes, representantes legales o responsables solidarios que, al momento de la solicitud, cuenten con sentencias penales en firme por delitos contra la administración pública o delitos contra el orden económico y social, incluyendo, pero sin limitarse a, omisión de agente retenedor o recaudador, lavado de activos y evasión fiscal. Asimismo, quedan excluidos de estos beneficios las obligaciones en mora correspondientes a retenciones en la fuente trasladadas fuera de los términos de ley durante la vigencia fiscal 2026.
		ARTÍCULO NUEVO. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.
		Parágrafo. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.
		ARTÍCULO NUEVO. Para Garantizar un mayor control presupuesta, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera, la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión), seguimiento regionalizado por entidades y el resumen de cumplimiento de las metas y programas en Plan Nacional de Desarrollo.
		ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este

NO.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Valores en pesos. Las otras reducciones suman \$119.775.436.776. Atlántico recibe \$100.000.000.000 por sobre agosto, sin sumarle nuevamente su reducción de julio. Su inversión sigue en \$4.999.445.478 y su total queda en \$44.330.143.641. 2. Contradictorios dentro de la sección 2527 Se eliminan las asignaciones de funcionamiento, financieras con aporte nacional, de las 29 unidades ejércitos del Anexo 1, por los valores exactos allí señalados. Los contradictorios suman \$219.775.436.776, igual valor que los créditos. El Anexo hace una pérdida integral de esta proporción. 3. Distribución del incremento global y conservación de julio El aumento global de \$192.368.655.028 combina incrementos de \$887.584.389.638 en 29 universidades y reducciones de \$125.205.434.610 en cinco. La redistribución asigna \$574.020.168 de crecimiento sobre julio a Atlántico y \$687.788.952.860 a las 29 restantes. Las otras cuatro mantienen julio. Los créditos y contradictorios para alcanzar ese resultado suman \$219.775.436.776. Cada aporteante cede el 24,76% de su incremento positivo y conserva de su aporte el 75,24%. El Anexo 1 usa la fracción exacta \$219.775.436.776 / \$887.584.389.638 y el ajuste de redondeo de su nota. El porcentaje publicado no es el factor de cálculo. Nacional, Valle, Cauca y Autónoia Indígena Interconecte recuperan el funcionamiento de julio. Atlántico y las 29 restantes quedan por encima. La inversión no cambia y coincide con julio. Ninguna de las 34 universidades queda por debajo de julio en funcionamiento, inversión ni aporte total. Cualquier ajuste deberá conservar esta sección. La operación mantiene el monto del PGN, sus fuentes y los agregados de la sección 2527: \$102.562.199.638.028 en funcionamiento, \$212.257.616.354 en inversión y \$10.774.457.254.352 en lo que no se tomaron recursos de otras secciones presupuestales. 4. Aceptación escrita y verificación para la votación Para aprobar las cinco leyes, el ministro de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución y al artículo 211 de la Ley 5 de 1992. Ello no impide presentar y sustentar la proposición. Antes de someterla a votación, solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, soporte desgastado por universalidad que permita, incluyendo para cada una de las 29 universidades relacionadas en el Anexo 1, su apropiación de funcionamiento, financiera con aporte nacional en el proyecto de julio, de manera que el incremento utilizado como base de la redistribución sea verificable de manera independiente: a. Identificar la base presupuestal protegida, su actualización para 2027, los aportes adicionales y las demás obligaciones legales que explican los incrementos, con los códigos presupuestales y fuentes correspondientes. b. Sustentar que cada crédito adicional sea necesario para las actividades de las universidades y las reglas de financiación universitaria de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 2568 de 2002, e indicar las metas y asignaciones que resultarían afectadas. En particular, precisar si la apropiación de funcionamiento financiera con aporte nacional de las universidades relacionadas en el Anexo 1 corresponde a "la atención completa de los servicios ordinarios de la administración" a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2686 de 1993, o al monto de cada contradictorio correspondiente a un expediente dispuesto para redistribución o si, por el contrario, hace parte de la obligación obligatoria de la fórmula de financiación prevista en la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 2568 de 2002, caso en el cual no podrá ser objeto de reducción. Para dicho efecto, coteje el fundamento jurisprudencial aplicable. c. Precisar el concepto legal de cada crédito, su eventual incorporación a la base presupuestal y su coherencia con la metodología de distribución y los costos de las vicencias siguientes. Sustentar las otras cuatro reducciones y la destinación del mayor aporte a Atlántico. d. Ajustar, con participación de la Universidad del Atlántico y respeto por su autonomía, un plan del aporte adicional de \$100.000.000.000 que descrima usos, costos, metas verificables para 2027 y necesidades de financiación posteriores. Evitee duplicar recursos ya financiados por otros fuentes. Todo ajuste deberá incorporarse antes de la votación, mantener el equilibrio y el mínimo de julio para las 34 universidades, y contar con la aceptación escrita correspondiente. Si no es posible, deberá reformularse la operación; no se autoriza definir la distribución después de aprobarla.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																														
148	Hilda Gutiérrez	Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE FERREO DE INTEGRACIÓN REGIONAL. En la ejecución de las apropiaciones destinadas a infraestructura de transporte ferreo durante la vigencia fiscal 2027, las entidades responsables deberán prioridad a los proyectos de tramos de cercanías y sistemas ferreos de integración regional que cuenten con vigencias fideicomitadas autorizadas y proyecto validado y registrado en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, en particular al proyecto Registratm del Norte identificado con BPN 202500000024991. Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027", adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MOTE (\$50.000.000.000) al MINISTERIO DE TRANSPORTE y descúntese la suma CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MOTE (\$50.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual quedará así: SECCIÓN: 2401 — MINISTERIO DE TRANSPORTE <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td></td><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>253.173.969.036</td><td>253.173.969.036</td></tr><tr><td></td><td></td><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>6.797.215.826</td><td>6.797.215.826</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>188.759.597.020</td><td>188.759.597.020</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>60.090.395.358</td><td>60.090.395.358</td></tr><tr><td>2406</td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>60.090.395.358</td><td>60.090.395.358</td></tr><tr><td>2407</td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>50.800.000.000</td><td>50.800.000.000</td></tr><tr><td>2408</td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>4.000.000.000</td><td>4.000.000.000</td></tr><tr><td>2410</td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.800.000.000</td><td>1.800.000.000</td></tr><tr><td>2416</td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.800.000.000</td><td>1.800.000.000</td></tr><tr><td>2499</td><td>0600</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>57.969.202.562</td><td>57.969.202.562</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>57.969.202.562</td><td>57.969.202.562</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INSTAURAMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>14.100.000.000</td><td>14.100.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>14.100.000.000</td><td>14.100.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>448.736.782.762</td><td>448.736.782.762</td></tr><tr><td></td><td></td><td>SECCIÓN: 1301 — MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>CTA PROG</td><td>SUBC SUBP</td><td>CONCEPTO</td><td>APORTE NACIONAL</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td></td><td></td><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>35.959.574.418.750</td><td>35.959.574.418.750</td></tr><tr><td>1301</td><td></td><td>POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL</td><td>4.730.991.398.006</td><td>4.730.991.398.006</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>13.105.049.298</td><td>13.105.049.298</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	253.173.969.036	253.173.969.036			C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.797.215.826	6.797.215.826	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	188.759.597.020	188.759.597.020		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	60.090.395.358	60.090.395.358	2406	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	60.090.395.358	60.090.395.358	2407	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	50.800.000.000	50.800.000.000	2408	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	4.000.000.000	4.000.000.000	2410	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.800.000.000	1.800.000.000	2416	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.800.000.000	1.800.000.000	2499	0600	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	57.969.202.562	57.969.202.562		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	57.969.202.562	57.969.202.562		0600	INSTAURAMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	14.100.000.000	14.100.000.000		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	14.100.000.000	14.100.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	448.736.782.762	448.736.782.762			SECCIÓN: 1301 — MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	35.959.574.418.750	35.959.574.418.750	1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	4.730.991.398.006	4.730.991.398.006				13.105.049.298	13.105.049.298
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL																																																																																																												
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																														
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	253.173.969.036	253.173.969.036																																																																																																												
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.797.215.826	6.797.215.826																																																																																																												
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	188.759.597.020	188.759.597.020																																																																																																												
	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	60.090.395.358	60.090.395.358																																																																																																												
2406	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	60.090.395.358	60.090.395.358																																																																																																												
2407	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	50.800.000.000	50.800.000.000																																																																																																												
2408	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	4.000.000.000	4.000.000.000																																																																																																												
2410	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.800.000.000	1.800.000.000																																																																																																												
2416	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.800.000.000	1.800.000.000																																																																																																												
2499	0600	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	57.969.202.562	57.969.202.562																																																																																																												
	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	57.969.202.562	57.969.202.562																																																																																																												
	0600	INSTAURAMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	14.100.000.000	14.100.000.000																																																																																																												
	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	14.100.000.000	14.100.000.000																																																																																																												
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	448.736.782.762	448.736.782.762																																																																																																												
		SECCIÓN: 1301 — MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO																																																																																																														
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL																																																																																																												
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																														
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	35.959.574.418.750	35.959.574.418.750																																																																																																												
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	4.730.991.398.006	4.730.991.398.006																																																																																																												
			13.105.049.298	13.105.049.298																																																																																																												
149	Maria Camila Salas Salas y otras firmas																																																																																																															

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
		1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	15.105.049.298
1302			GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	558.675.506.128
		1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	558.675.506.128
1304			INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	597.065.482
		1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	597.065.482
1305			FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	208.993.443.241
		1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	208.993.443.241
1399			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	4.783.170.305
		1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	4.783.170.305
2404			INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	603.360.975.849
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	603.360.975.849
2408			PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	3.335.386.187.705
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	3.335.386.187.705
			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	49.700.480.816.758
150	Enrique Cabrales y otras firmas		Dentro del mes siguiente a la aprobación de la presente ley, el Gobierno Nacional presentará el proyecto de ley ajuste fiscal, en el que se ahorre mínimo 2% del PIB en gastos de funcionamiento; y, en consecuencia, ajustará el monto del presupuesto en concordancia con la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios y el estatuto orgánico del presupuesto.	49.700.480.816.758
			Modifique el artículo 2 del Recurso de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en lo correspondiente a la Sección 2501 – Procuraduría General de la Nación, el cual queda:	
			SECCIÓN: 2501 – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
151	Liliana Benavides y otras firmas		CTA PROG	
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.736.457.440.000
			C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	134.744.000.000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.871.201.440.000
				411.838.542.966
				2.283.039.982.966

No.	CONGRESISTA	PROPÓSITO
152	Wilder Escobar Ortiz	La Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia – CUJ es creada mediante el Decreto Ley 038 de 2014 como establecimiento público de educación superior adscrito a la Fiscalía General de la Nación, con la misión de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del sistema de justicia colombiano en materia de investigación, formación y gestión del conocimiento. No obstante, como consecuencia de la ausencia de asignación presupuestal desde la vigencia 2016 y la supresión de su planta de personal, la entidad mantiene vigente únicamente su existencia jurídica durante casi una década. En 2023 la Fiscalía General de la Nación asumió el reto de revivir la Universidad, lo que exige la habilitación progresiva de todas las capacidades institucionales necesarias para que la CUJ pueda cumplir efectivamente su objeto mismo: ser la universidad del sistema de justicia colombiano, la única institución de educación superior del país dedicada íntegramente a la formación, la investigación y la gestión del conocimiento en el campo de la justicia en todos sus jurisdicciones y especialidades. La apropiación de recursos para la vigencia 2024 para la CUJ, debe garantizar la existencia de los recursos necesarios, concretos, verificables y no diferibles, orientados exclusivamente a garantizar la operatividad básica de la entidad. La CUJ requiere conformar su planta personal (48 cargos mínimos para la operación básica), habilitar tecnológicamente su sede en Aquimidia, garantizar los servicios generales de operación y cumplir sus obligaciones tributarias y de control fiscal. Estos gastos no son prioritarios: sin planta de personal no hay gobierno institucional, sin infraestructura tecnológica no hay oferta académica, la modalidad virtual e híbrida no tiene condiciones para ser implementada. Por lo tanto, el primer requisito para que ante el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, la CUJ se encuentra actualmente impedida para solicitar recursos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación, en tanto no cuenta con presupuesto de funcionamiento aprobado que acredite su capacidad operativa como entidad ejecutora. En consecuencia, la apropiación social constituye el requisito previo e indispensable para que la CUJ pueda cumplir su misión y pueda garantizar la operatividad de sus servicios. El primer paso de su oferta académica, la implementación de su plataforma virtual de aprendizaje y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, en coherencia con el Plan Estratégico de Reactivación 2026-2028. La asignación presupuestal a la CUJ se inscribe además en el marco del nuevo modelo de financiamiento de la educación superior pública que Colombia adoptó mediante la Ley 2586 de febrero de 2020, que reformula los arts 65 y 87 de la Ley 30 de 1992. Esta reforma, aprobada por unanimidad en el Congreso de la República, reconoce que durante más de tres décadas la financiación de las instituciones de educación superior públicas creció muy por debajo de sus costos reales, generando un déficit estructural que afecta la calidad, la cobertura y la sostenibilidad del sistema. La nueva ley corrige ese desajuste: a partir de ahora, el incremento de los recursos de las ES públicas estará ligado al Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), calculado por el DANE y el ICFES, que mide el costo de educar en Colombia, considerando una muestra representativa de las ofertas, los aportes adicionales de la Nación para la educación superior pública se incrementarán anualmente en un mínimo 70 % del crecimiento del PIB, con el objetivo de largo plazo de alcanzar una inversión cercana al 1 % del PIB en educación superior pública. Para la CUJ, que inicia operaciones precisamente en el año en que esta reforma entra en vigor, este nuevo marco normativo representa una oportunidad histórica: es el momento correcto para que el Estado colombiano lidie y consolide una institución pública de educación superior especializada en justicia, respaldada por un modelo de financiamiento que garantiza su sostenibilidad en el tiempo. La inversión en la CUJ no es un gasto institucional ordinario: es una inversión estratégica del Estado colombiano en la calidad de su sistema de justicia. Colombia tiene hoy un déficit estructural de formación especializada para los operadores del sistema de justicia de ciento ochenta mil personas, lo que impide la plena efectividad de la justicia y la seguridad jurídica en el país. Además entidades del ecosistema de justicia – dispersas en todo el territorio nacional, con acceso limitado a formación de calidad en sus especialidades. La CUJ es la respuesta institucional a ese déficit: una universidad pública, sin ánimo de lucro, con vocación de cobertura nacional, que formará en modalidades virtual e híbrida a los servidores que toman decisiones sobre la libertad, la dignidad y los derechos de los colombianos. Cada persona invertida en la CUJ es un peso invertido en la calidad de la justicia que reciben los ciudadanos. “Cada recurso invertido en la CUJ es una apuesta por una justicia imparcial, eficaz y oportuna al servicio de los ciudadanos”.

153	Wlmer Camillo y otras firmas	153	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara — 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: Artículo nuevo: Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará durante el primer trimestre del 2027 el cálculo de coberturas del pasivo pensional de las entidades territoriales y les remitirá las respectivas comunicaciones. Lo anterior con el objetivo que los departamentos que hayan alcanzado con corte a 31 de diciembre de 2026 una cobertura igual o superior al 100% de su pasivo pensional en cualquiera de los sectores de que trata la ley 2468 de 2025, y según lo registrado dentro del Sistema de Información del FONPET -SIF-, puedan solicitar, total o parcialmente, los recursos que superen dicho porcentaje. PARAGRAFO 1. En cumplimiento del presente artículo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará previamente y a la mayor brevedad la devolución de los recursos de los sectores salud y educación adeudados al sector propósito general, por concepto de traslado de reservas pensionales, y de manera inmediata, actualizará y comunicará el nivel de cobertura del sector propósito general, que se tendrá en cuenta para dar aplicación a lo previsto en el inciso primero del presente artículo. PARAGRAFO 2. En cumplimiento del presente artículo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liberará las reservas constituidas desde el sector propósito general para los sectores salud y educación, los cuales harán parte del proceso de solicitud de recursos definidos en este artículo. PARAGRAFO 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará los procedimientos necesarios para el desembolso de manera prioritaria.	153	Modifíquese el artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY NO 153/2026C CÁMARA Y 111/2026 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", el cual quedará así: ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la suma de \$130.810.000.000 (Ciento treinta mil ochocientos diez millones de pesos), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de \$78.810.000.000 (Setenta y ocho mil ochocientos diez millones de pesos) y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$52.000.000.000 (Cinuenta y dos mil millones de pesos), con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento e inversión, que atienden el carácter misional de la Defensoría del Pueblo. Sección: 2502 — DEFENSORÍA DEL PUEBLO Cta Prog Subc- Subp Concepto Aporte Nat. Recursos propios Total A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 78.810.000.000 78.810.000.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 52.000.000.000 52.000.000.000 2599 1000 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL 52.000.000.000 52.000.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 130.810.000.000 130.810.000.000 Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 2502 quedará así: SECCIÓN: 2502 — DEFENSORÍA DEL PUEBLO CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTES NACIONALES RECURSOS PROPIOS TOTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.293.510.282.287 1.293.510.282.287 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 166.200.000.000 166.200.000.000 2502 1000 PROMOCIÓN PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 91.400.000.000 91.400.000.000 2599 1000 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL 91.400.000.000 91.400.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.420.821.926.291 4.092.677.681.120 8.513.498.587.411
154	Camillo Álvarez y otras firmas	154	154	154	154
155	Alejandro Martínez Sánchez y otras firmas	155	155	155	155
156	Alexander Bermúdez Lasso, Manuel Pérez Rueda y otras firmas	156	156	156	156
157	Alexander Bermúdez Lasso, Milena Alvaraz y otras firmas	157	157	157	157
158	Alexander Bermúdez Lasso y otras firmas	158	158	158	158
159	Alexander Bermúdez Lasso	159	159	159	159
160	Alexander Bermúdez Lasso	160	160	160	160
161	Alexander Bermúdez Lasso	161	161	161	161
162	Alexander Bermúdez Lasso	162	162	162	162
163	Alexander Bermúdez Lasso	163	163	163	163
164	Alexander Bermúdez Lasso	164	164	164	164
165	Alexander Bermúdez Lasso	165	165	165	165
166	Yrley Vargas Torrado y otras firmas	166	166	166	166
167	Bleidy Pérez Ballesetas y otras firmas	167	167	167	167

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		3799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1.262.278.241.559 1.262.278.241.559 1.632.278.241.559
		Efecto de la proposición sobre el Sector Interior (Sección 37)
		Entidad Sección Funcionamiento Inversión Total
		Ministerio del Interior 3701 1.632.278.241.559 206.123.241.559 1.262.278.241.559 1.632.278.241.559
		Dirección Nacional del Derecho de Autor 3703 6.732.000.000 2.430.671.401 9.162.671.401
		Corporación Nasa Ki We 3704 5.029.000.000 16.600.000.000 21.629.000.000
		Unidad Nacional de Protección - UNP 3708 2.969.847.000.000 3.858.536.052 2.967.316.247.754
		Dirección Nacional de Bomberos 3709 9.444.000.000 168.972.581.970 178.416.581.970
		TOTAL SECTOR INTERIOR 37 4.056.548.000.000 208.644.030.862 4.458.002.742.864 4.256.548.000.000 548.644.030.862 4.806.802.742.864
184	Carlos Gumerindo de la Peña Durán	Modificatoria Proyecto de ley 152 DE 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado ARTÍCULO NUEVO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto de 111 de 1996, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional atenderá las transferencias corrientes, con estricta sujeción a los compromisos legalmente adquiridos y a las metas de pago establecidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El Gobierno nacional garantizará de manera prioritaria e incondicional, el giro oportuno de las transferencias corrientes a las entidades territoriales del Sistema General de Participaciones, así como aquellas transferencias que gocen de destinación específica y protección de orden constitucional.
185	Carlos Gumerindo de la Peña Durán	Artículo nuevo (Complemento artículo 87 - 152 DE 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado) Proyecto de ley 152 DE 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado ARTÍCULO NUEVO: se modifica el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023 ARTÍCULO 272. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Los subsidios establecidos para energía eléctrica y gas combustible en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por los artículos 1 de la Ley 1428 de 2010, 76 de la Ley 1739 de 2014, 17 de la Ley 1753 de 2015, y 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan como máximo, hasta el 30 31 de diciembre de 2027. PARAGRAFO PRIMERO. Para otorgar subsidios de energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio definiendo un periodo de transición y una diferenciación por tipos de municipios para la aplicación de dichas medidas y sentar las bases para ajustar la focalización de los subsidios con la metodología que considere la capacidad de pago de las personas y que, para el efecto, defina el Gobierno nacional. PARAGRAFO SEGUNDO. Para el caso del subsidio de energía eléctrica la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, en un plazo no mayor a un (1) año, deberá efectuar los estudios para modificar el consumo básico de subsistencia, considerando las necesidades energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición para modificación de partidas según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996. Se solicita traslado de partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301) por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$191.000.000.000), en beneficio de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR (Sección 1718), así: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al presupuesto de funcionamiento de la ADR, y CIENTO SESENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$161.000.000.000) a su presupuesto de inversión, distribuidos entre los programas 1702 Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales (\$54.400.000.000), 1708 Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (\$32.200.000.000) y 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización (\$54.400.000.000).
		Código Concepto APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35.869.579.418.750 35.778.579.418.750 35.869.579.418.750
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.780.901.368.006 4.780.901.368.006 4.780.901.368.006
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 40.730.480.816.756 40.559.480.816.756 40.559.480.816.756
		Código Concepto SECCION: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 63.686.818.228 63.686.818.228 63.686.818.228
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 251.967.816.338 267.489.814.512 267.489.814.512
186	Carlos Gumerindo de la Peña Durán	1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 418.567.816.138 9.921.998.179 428.489.814.317
		1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA 239.305.187.159 65.536.326.967 304.841.514.126
		1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN 46.064.068.199 9.921.998.179 55.986.066.378
		1799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 105.301.908.199 9.921.998.179 115.223.886.378
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 842.402.013 8.424.402.013 842.402.013
		Efecto de la proposición sobre el Sector Agricultura y Desarrollo Rural (Sección 17)
		Entidad Sección Funcionamiento Inversión Total
		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 1701 498.150.001.041 262.760.768.030 860.910.769.071
		Instituto Colombiano Agropecuario - ICA 1702 251.308.562.636 171.787.686.901 423.096.249.537
		Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP 1715 25.645.144.214 65.028.954.927 90.674.099.141
		Unidad Adm. Esp. de Gestión de Restitución de Tierras Desplazadas 1716 86.675.818.881 427.795.565.369 514.471.384.250
		Agencia Nacional de Tierras - ANT 1717 78.514.422.047 478.252.971.788 556.767.393.815

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Agencia de Desarrollo Rural - ADR 1718 63.686.818.228 267.489.814.512 301.096.632.745 63.686.818.228 428.489.814.512 512.095.632.745
		TOTAL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 17 604.289.287.042 1.603.145.373.543 2.208.434.660.585 604.289.287.042 1.964.155.723.533 2.569.345.546.559
187	Carlos Gumerindo de la Peña Durán	Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 someten a consideración, la siguiente proposición activa para la inclusión de un artículo nuevo, el cual quedará así: ‘ARTÍCULO NUEVO. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos [...] y 13 A de la Ley 55 de 1985, estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro.
188	Carlos Gumer de la Peña	Proyecto de Ley 152 DE 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado ARTÍCULO NUEVO. DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2027, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación, así como de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales, de que trata el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2028 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades, los lineamientos del Ministerio o Departamento Administrativo del respectivo sector y soporte en el sistema de información y plataformas dispuestas para tal fin que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2027, garantizando los criterios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2027, hasta tanto se expida la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales, así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2027 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes y el plan de acción requeridos para armonizar el proceso registro reporte vincular los trazadores mediante indicadores de seguimiento y evaluación y la automatización de la captura de información a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo de la Ley 294 de 2003
189	Jesús Armando Bedoya Rodríguez	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 “Infraestructura y servicios de transporte aéreo”, para adicionar la suma de \$70.323.000.000 (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino al mejoramiento y reparación del aeropuerto internacional El Edén de la ciudad de Armenia en el departamento de Quindío. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2412 — UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL
		CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 250.088.463.401 2.081.473.693.210 2.331.562.156.611
		2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO 250.088.463.401 2.304.642.903.102 2.754.731.366.503
190	Jesús Armando Bedoya Rodríguez	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301, “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz”, para adicionar la suma de \$6.341.000.000 (Seis mil trescientos cuarenta y un millones de pesos moneda corriente), con destino a la construcción del Escenario de Bádmiton en la ciudadela deportiva en el municipio de La Tebaida. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 4301 — Ministerio del Deporte
		CONCEPTO APORTE NACIONAL TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 247.201.594.457 247.201.594.457

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
		57.941.900.000 57.941.900.000
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, “Infraestructura red vial regional”, para adicionar la suma de \$319.851.536.641 (Trescientos diecinueve mil treinta y un millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto Vía Tarapacá - Aeropuerto El Edén. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 — Instituto Nacional de Vías
191	Jesús Armando Bedoya Rodríguez	CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.321.886.754.980 2.453.381.432.000 5.675.268.186.980
		2402 Infraestructura red vial regional 1.190.404.292.593 1.190.404.292.593
192	Jesús Armando Bedoya Rodríguez	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en la partida presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social, Sección 1901, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 1905, “Salud Pública”, para adicionar la suma de \$15.000.000.000 (Quince mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de la Nueva Morgue Departamental del Quindío. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 1901 — Ministerio de Salud y Protección Social
		CONCEPTO APORTE NACIONAL TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.699.216.077.384 1.699.216.077.384
		1905 Salud Pública 700.872.595.914 700.872.595.914
193	Manuel Pérez Rueda	Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 152/2026C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Artículo nuevo. Adiciónese dentro de las obras de los Recursos de Inversión PGN 2027 - Arauca, la “REHABILITACIÓN DE LA RUTA 6605 Y 6606 TAME - ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA 174 KM” como proyectos estructurados, la Sección 2402, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.
194	Manuel Pérez Rueda	Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 152/2026C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Artículo nuevo. Adiciónese dentro de las obras para en los Recursos de Inversión PGN 2027 - Arauca, la “OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL DIQUE DEL RÍO ARAUCA, SECTOR BARRANCONES - COROCHITO - TODOS LOS SANTOS SECTOR VEREDA MONSERRATE MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA” como proyectos estructurados, la Sección 0211, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.
195	Manuel Pérez Rueda	Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 152/2026C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Artículo nuevo. Adiciónese dentro de las obras de los Recursos de Inversión PGN 2027 - Arauca, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO TAME, SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), como proyectos estructurados. LA SECCIÓN 2201, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
196	Manuel Pérez Rueda	Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 152/2026C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Artículo nuevo. Adiciónese dentro de las obras de los Recursos de Inversión PGN 2027 - Arauca, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS URBANOS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, como proyectos estructurados, LA SECCIÓN 2201, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																							
		Modifíquese el artículo 2° "Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones" del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, adicionando la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS CATORCE (\$49.000.000,00) a la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y descontando la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$24.500.000,00) del ítem C. Presupuesto de Inversión, programa 3602, de la Sección 3601 – Ministerio del Trabajo, y VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$24.500.000,00) del ítem C. Presupuesto de Inversión, programa 2410, de la Sección 2401 – Ministerio de Transporte, las cuales quedarán así: SECCIÓN: 3501 – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (adición) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Monto actual</th><th>Monto propuesto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto de Funcionamiento</td><td>1.139.102.190,259</td><td>1.139.102.190,259</td></tr> <tr> <td>C. Presupuesto de Inversión</td><td>132.831.799,169</td><td>181.631.799,169</td></tr> <tr> <td>3502 Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas</td><td>101.900.000,000</td><td>150.900.000,000</td></tr> </tbody> </table> TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 3601 – MINISTERIO DEL TRABAJO (descuento) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Monto actual</th><th>Monto propuesto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto de Funcionamiento</td><td>58.207.886.000,000</td><td>58.207.886.000,000</td></tr> <tr> <td>C. Presupuesto de Inversión</td><td>615.989.475,948</td><td>591.489.475,948</td></tr> <tr> <td>3602 Generación y Formalización del Empleo</td><td>65.026.051,959</td><td>41.026.051,959</td></tr> </tbody> </table> TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 2401 – MINISTERIO DE TRANSPORTE (descuento) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Monto actual</th><th>Monto propuesto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto de Funcionamiento</td><td>253.173.969,036</td><td>253.173.969,036</td></tr> <tr> <td>B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública</td><td>6.797.215,826</td><td>6.797.215,826</td></tr> <tr> <td>C. Presupuesto de Inversión</td><td>138.759.597,920</td><td>114.259.597,920</td></tr> <tr> <td>2410 Regulación y Supervisión de Infraestructura y Servicios de Transporte</td><td>57.969.202,562</td><td>33.469.202,562</td></tr> </tbody> </table> TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027, dentro del Título de Disposiciones Varías, el cual quedará así: Artículo nuevo. Destinación de recursos para el Programa Nacional de Sustitución de Vehículos de Tránsito Animal. Los recursos adicionados específicamente al programa 3502 "Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas" de la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 2027 se destinarán específicamente a financiar, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Nacional de Sustitución de Vehículos de Tránsito Animal, en desarrollo de la Ley 2138 de 2021. Lo dispuesto en este artículo no afecta la destinación de los demás recursos que, con cargo a la Sección 3501, se encuentren o llegaren a estar previstos en el Presupuesto General de la Nación.	Concepto	Monto actual	Monto propuesto	A. Presupuesto de Funcionamiento	1.139.102.190,259	1.139.102.190,259	C. Presupuesto de Inversión	132.831.799,169	181.631.799,169	3502 Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas	101.900.000,000	150.900.000,000	Concepto	Monto actual	Monto propuesto	A. Presupuesto de Funcionamiento	58.207.886.000,000	58.207.886.000,000	C. Presupuesto de Inversión	615.989.475,948	591.489.475,948	3602 Generación y Formalización del Empleo	65.026.051,959	41.026.051,959	Concepto	Monto actual	Monto propuesto	A. Presupuesto de Funcionamiento	253.173.969,036	253.173.969,036	B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	6.797.215,826	6.797.215,826	C. Presupuesto de Inversión	138.759.597,920	114.259.597,920	2410 Regulación y Supervisión de Infraestructura y Servicios de Transporte	57.969.202,562	33.469.202,562
Concepto	Monto actual	Monto propuesto																																							
A. Presupuesto de Funcionamiento	1.139.102.190,259	1.139.102.190,259																																							
C. Presupuesto de Inversión	132.831.799,169	181.631.799,169																																							
3502 Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas	101.900.000,000	150.900.000,000																																							
Concepto	Monto actual	Monto propuesto																																							
A. Presupuesto de Funcionamiento	58.207.886.000,000	58.207.886.000,000																																							
C. Presupuesto de Inversión	615.989.475,948	591.489.475,948																																							
3602 Generación y Formalización del Empleo	65.026.051,959	41.026.051,959																																							
Concepto	Monto actual	Monto propuesto																																							
A. Presupuesto de Funcionamiento	253.173.969,036	253.173.969,036																																							
B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	6.797.215,826	6.797.215,826																																							
C. Presupuesto de Inversión	138.759.597,920	114.259.597,920																																							
2410 Regulación y Supervisión de Infraestructura y Servicios de Transporte	57.969.202,562	33.469.202,562																																							
228	Andrea Padilla Villarraga y otras firmas																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
229	Carlos Eduardo Enriquez Calcedo	Modifíquese el artículo 2, Sección 3701, literal C del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y adócese al presupuesto de inversión del Ministerio del Interior, dentro de la subpartida 3759 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector interior, una apropiación presupuestal suficiente y necesaria para financiar la reconstrucción, remodelación y adquisición de inmuebles destinados a las sedes de los Centros Administrativos Municipales – CAM de los municipios que adelanten el trámite correspondiente ante el Ministerio del Interior. Estos recursos tendrán destinación específica y serán asignados con base en los proyectos, estudios, diseños, presupuestos y procesos de viabilización adelantados por los municipios ante el Ministerio del Interior, sin afectar el presupuesto de funcionamiento de la entidad. La sección quedará así: SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR <table><thead><tr><th>CAT.PROG.</th><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL VIENTE</th><th>TOTAL PROUESTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>206.782.241.559</td><td>ADICION CAM 206.782.241.559</td></tr><tr><td>3701</td><td>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ</td><td>38.154.297.884</td><td>38.154.297.884</td></tr><tr><td>3702</td><td>FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO</td><td>160.774.331.864</td><td>160.774.331.864</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>160.774.331.864</td><td>160.774.331.864</td></tr><tr><td>3703</td><td>POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO</td><td>3.520.033.794</td><td>3.520.033.794</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>3.520.033.794</td><td>3.520.033.794</td></tr><tr><td>3704</td><td>PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS</td><td>1.538.574.471</td><td>1.538.574.471</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>1.538.574.471</td><td>1.538.574.471</td></tr><tr><td>3799</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR</td><td>2.795.033.546</td><td>2.795.033.546</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL GOBIERNO</td><td>2.795.033.546</td><td>ADICION CAM 2.795.033.546</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1.282.278.241.559</td><td>ADICION CAM 1.282.278.241.559</td></tr></tbody></table>	CAT.PROG.	CONCEPTO	TOTAL VIENTE	TOTAL PROUESTO	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	206.782.241.559	ADICION CAM 206.782.241.559	3701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	38.154.297.884	38.154.297.884	3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO	160.774.331.864	160.774.331.864	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	160.774.331.864	160.774.331.864	3703	POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3.520.033.794	3.520.033.794	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	3.520.033.794	3.520.033.794	3704	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1.538.574.471	1.538.574.471	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.538.574.471	1.538.574.471	3799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	2.795.033.546	2.795.033.546	1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	2.795.033.546	ADICION CAM 2.795.033.546		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.282.278.241.559	ADICION CAM 1.282.278.241.559
CAT.PROG.	CONCEPTO	TOTAL VIENTE	TOTAL PROUESTO																																															
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	206.782.241.559	ADICION CAM 206.782.241.559																																															
3701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	38.154.297.884	38.154.297.884																																															
3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO	160.774.331.864	160.774.331.864																																															
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	160.774.331.864	160.774.331.864																																															
3703	POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3.520.033.794	3.520.033.794																																															
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	3.520.033.794	3.520.033.794																																															
3704	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1.538.574.471	1.538.574.471																																															
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.538.574.471	1.538.574.471																																															
3799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	2.795.033.546	2.795.033.546																																															
1000	INTERSECTORIAL GOBIERNO	2.795.033.546	ADICION CAM 2.795.033.546																																															
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.282.278.241.559	ADICION CAM 1.282.278.241.559																																															
230	Carlos Eduardo Enriquez Calcedo	Modifíquese el artículo 2, Sección 1718, literal C del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y adócese al presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la suma de \$ 53.497.992.904 (cincoenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cuatro pesos colombianos), equivalente al 20 % de cada subpartida de inversión, el cual quedará así: SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR <table><thead><tr><th>CAT.PROG.</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL VIENTE</th><th>APORTE NACIONAL PROUESTO</th><th>RECUBROS PROUESO VIENTE</th><th>TOTAL VIENTE</th><th>TOTAL PROUESTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>=====</td><td>309.881.378.006</td><td>9.521.998.179</td><td>267.499.814.517</td><td>319.003.377.785</td></tr><tr><td>100</td><td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCTORES RURALES</td><td>=====</td><td>209.886.224.591</td><td>174.905.187.159</td><td>209.886.224.591</td><td></td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>=====</td><td>209.886.224.591</td><td>174.905.187.159</td><td>209.886.224.591</td><td></td></tr><tr><td>1708</td><td>CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td><td>=====</td><td>40.003.592.360</td><td>33.335.326.967</td><td>40.003.592.360</td><td></td></tr></tbody></table>	CAT.PROG.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL VIENTE	APORTE NACIONAL PROUESTO	RECUBROS PROUESO VIENTE	TOTAL VIENTE	TOTAL PROUESTO	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	=====	309.881.378.006	9.521.998.179	267.499.814.517	319.003.377.785	100	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCTORES RURALES	=====	209.886.224.591	174.905.187.159	209.886.224.591		1000	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	=====	209.886.224.591	174.905.187.159	209.886.224.591		1708	CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	=====	40.003.592.360	33.335.326.967	40.003.592.360														
CAT.PROG.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL VIENTE	APORTE NACIONAL PROUESTO	RECUBROS PROUESO VIENTE	TOTAL VIENTE	TOTAL PROUESTO																																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	=====	309.881.378.006	9.521.998.179	267.499.814.517	319.003.377.785																																												
100	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCTORES RURALES	=====	209.886.224.591	174.905.187.159	209.886.224.591																																													
1000	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	=====	209.886.224.591	174.905.187.159	209.886.224.591																																													
1708	CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	=====	40.003.592.360	33.335.326.967	40.003.592.360																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																								
		<table><tr><td>1100</td><td>INTERSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>#####</td><td>40.001.592.300</td><td>33.336.325.967</td><td>40.001.592.300</td></tr><tr><td></td><td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td><td>#####</td><td>49.082.280.239</td><td>9.921.998.179</td><td>59.004.278.418</td></tr><tr><td>1100</td><td>INTERSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>#####</td><td>49.082.280.239</td><td>9.921.998.179</td><td>59.004.278.418</td></tr><tr><td>1799</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL</td><td>#####</td><td>10.109.282.416</td><td>8.424.402.013</td><td>10.109.282.416</td></tr><tr><td>1100</td><td>INTERSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>#####</td><td>10.109.282.416</td><td>8.424.402.013</td><td>10.109.282.416</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>#####</td><td>362.687.197.824</td><td>9.921.998.179</td><td>372.609.196.013</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 34301, literal C del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y adóncese al presupuesto de inversión del Ministerio del Interior, la suma de \$ 300.000.000,00 Trescientos mil millones de pesos colombianos, el cual quedará así: SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE <table><tr><td>CAT PROYECTO</td><td>C CONCEPTO</td><td>240.860.594.457</td><td>540.880.594.457</td></tr><tr><td>4301</td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td><td>516.000.000,00</td><td>151.600.000,00</td></tr><tr><td>4302</td><td></td><td>183.900.000,00</td><td>383.900.000,00</td></tr><tr><td>4399</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL SECTOR RECREACION Y DEPORTE</td><td>5.360.594.457</td><td>5.360.594.457</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td></td><td>540.880.594.457</td><td>540.880.594.457</td></tr></table> Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 15226 Cámara - 11126 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura Red Val Regional", para adicionar la suma de VEINTE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$25.000.000,00), con destino al siguiente proyecto: Mantenimiento de las vías en Veredas Zelanda y El Topacio, en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o los fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción. Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 15226 Cámara - 11126 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura Agua Potable", para adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES MCTE. (\$35.000.000,00), con destino al siguiente proyecto: Rehabilitación y mejoramiento de la Vía Corral Nuevo – El Ahorro, en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o los fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción.	1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	40.001.592.300	33.336.325.967	40.001.592.300		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	#####	49.082.280.239	9.921.998.179	59.004.278.418	1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	49.082.280.239	9.921.998.179	59.004.278.418	1799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL	#####	10.109.282.416	8.424.402.013	10.109.282.416	1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	10.109.282.416	8.424.402.013	10.109.282.416		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	#####	362.687.197.824	9.921.998.179	372.609.196.013	CAT PROYECTO	C CONCEPTO	240.860.594.457	540.880.594.457	4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	516.000.000,00	151.600.000,00	4302		183.900.000,00	383.900.000,00	4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	5.360.594.457	5.360.594.457	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		540.880.594.457	540.880.594.457
1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	40.001.592.300	33.336.325.967	40.001.592.300																																																					
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	#####	49.082.280.239	9.921.998.179	59.004.278.418																																																					
1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	49.082.280.239	9.921.998.179	59.004.278.418																																																					
1799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL	#####	10.109.282.416	8.424.402.013	10.109.282.416																																																					
1100	INTERSECTORIAL AGROPECUARIO	#####	10.109.282.416	8.424.402.013	10.109.282.416																																																					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	#####	362.687.197.824	9.921.998.179	372.609.196.013																																																					
CAT PROYECTO	C CONCEPTO	240.860.594.457	540.880.594.457																																																							
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	516.000.000,00	151.600.000,00																																																							
4302		183.900.000,00	383.900.000,00																																																							
4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	5.360.594.457	5.360.594.457																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		540.880.594.457	540.880.594.457																																																							
231	Carlos Enrique Caicedo																																																									
232	Carlos Mario Farelo Daza																																																									
233	Carlos Mario Farelo Daza																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																	
234	Carlos Mario Farza y otras firmas	Modifique el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara - 111126 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Inversión para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027 y adiciones en la Sección 3708 – Unidad Nacional de Protección – UNP, Presupuesto de Inversión, rubro 3799 "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Interior", subcuenta 1001 Intersectorial Gobierno, recurso por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$1.354.571.000.000) para la construcción, la ampliación, la rehabilitación, la sostenibilidad y la ampliación de las obras de mantenimiento integral, adecuaciones, mejoras locales, dotación de mobiliario e instalación de sistemas de climatización de la sede denominada "Escuela de Formación – Sede Norte" de la Unidad Nacional de Protección. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contra crédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente acción, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.																																	
235	Carlos Mario Farza y otras firmas	Modifique el artículo 2° del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, en lo correspondiente a la Sección 3708 – Unidad Nacional de Protección (UNP), incrementando prioritariamente la apropiación destinada a gastos de funcionamiento, en \$500.000.000.000 (QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE) con el fin de garantizar la continuidad de los esquemas y medidas de protección a cargo de la UNP. La presente modificación estará sujeta al correspondiente aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la identificación de la fuente presupuestal o del contra crédito que permita financiar el incremento propuesto, preservando la consistencia del artículo 2° del proyecto y del presupuesto de rentas.																																	
ASUNTO: Redistribución de recursos para la atención, recuperación, rehabilitación, sostenibilidad y reactivación económica y social del Departamento de Córdoba frente a las afectaciones derivadas de la emergencia ambiental en 2026. De conformidad con los artículos 245, 346, 348, 351 y 352 de la Constitución Política, los artículos 57, 58 y 60 del Decreto 111 de 1995- Estatuto Orgánico del Presupuesto; y las demás disposiciones concordantes, solicítase al Ministro de Hacienda y Crédito Público la aceptación y concepto favorable para efectuar, dentro del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas, las modificaciones y redistribuciones de las apropiaciones de inversión que resultan legal, viable y factiblemente procedentes, con el objeto de destinar recursos por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.573.000.000.000) a la atención, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y reactivación económica y social del departamento de Córdoba frente a las afectaciones ocasionadas por la emergencia ambiental en 2026. La modificación solicitada no incrementa el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, sino que corresponde a una redistribución de apropiaciones dentro del techo global aprobado. Su incorporación y ubicación presupuestal se efectuará con la aceptación del Gobierno nacional y de conformidad con la clasificación presupuestal vigente. Los recursos cuya asignación se solicita tienen como referencia la siguiente destinación sectorial:																																			
236	Eduardo Miguel Espinosa Caballeros y otras firmas	<table><thead><tr><th>Sección</th><th>Entidad</th><th>Necesidad e Impacto</th><th>Valor solicitado</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">Sección</td><td>0211 Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNIGD</td><td>Atención, recuperación, rehabilitación y mitigación de las afectaciones derivadas de la emergencia ambiental Córdoba 2026- Frente fijo</td><td>200.000.000.000</td></tr><tr><td>0301 Departamento Nacional de Planeación - DNP</td><td>Ordenamiento y planificación de las cuentas de los ríos San y San Jorge.</td><td></td></tr><tr><td>1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público</td><td>Sistema de transporte público y reposición para buses</td><td>200.000.000.000</td></tr><tr><td>1315 Fondo Adaptación</td><td>Necesidad e Impacto</td><td>Valor solicitado</td></tr><tr><td rowspan="5"></td><td>1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</td><td>Atención y recuperación territorial frente al cambio climático y las afectaciones derivadas de la emergencia.</td><td>6.000.000.000</td></tr><tr><td>1717 Agencia Nacional de Planeación - ANP</td><td>Vulnerabilidad, productos productivos, planes de ciencia, tecnología e infraestructura productiva.</td><td>81.000.000.000</td></tr><tr><td>1718 Agencia de Desarrollo Rural - ADR</td><td>Asignación y gestión de tierras asociadas a la recuperación y mitigación.</td><td>60.000.000.000</td></tr><tr><td>2402 Instituto Nacional de Vías - INVIAS</td><td>Inclusión productiva pequeños productores rurales afectados emergencia interna e internacional y construcción de obras de conservación vial.</td><td>100.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>Construcción vialmente de Santa Cruz de Lorica, comercio vital Antioquia-Córdoba, puentes sobre la mara izquierda del río San Juan del Antioquia vial prioritaria.</td><td>300.000.000.000</td></tr></tbody></table>	Sección	Entidad	Necesidad e Impacto	Valor solicitado	Sección	0211 Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNIGD	Atención, recuperación, rehabilitación y mitigación de las afectaciones derivadas de la emergencia ambiental Córdoba 2026- Frente fijo	200.000.000.000	0301 Departamento Nacional de Planeación - DNP	Ordenamiento y planificación de las cuentas de los ríos San y San Jorge.		1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Sistema de transporte público y reposición para buses	200.000.000.000	1315 Fondo Adaptación	Necesidad e Impacto	Valor solicitado		1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Atención y recuperación territorial frente al cambio climático y las afectaciones derivadas de la emergencia.	6.000.000.000	1717 Agencia Nacional de Planeación - ANP	Vulnerabilidad, productos productivos, planes de ciencia, tecnología e infraestructura productiva.	81.000.000.000	1718 Agencia de Desarrollo Rural - ADR	Asignación y gestión de tierras asociadas a la recuperación y mitigación.	60.000.000.000	2402 Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Inclusión productiva pequeños productores rurales afectados emergencia interna e internacional y construcción de obras de conservación vial.	100.000.000.000		Construcción vialmente de Santa Cruz de Lorica, comercio vital Antioquia-Córdoba, puentes sobre la mara izquierda del río San Juan del Antioquia vial prioritaria.	300.000.000.000
Sección	Entidad	Necesidad e Impacto	Valor solicitado																																
Sección	0211 Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNIGD	Atención, recuperación, rehabilitación y mitigación de las afectaciones derivadas de la emergencia ambiental Córdoba 2026- Frente fijo	200.000.000.000																																
	0301 Departamento Nacional de Planeación - DNP	Ordenamiento y planificación de las cuentas de los ríos San y San Jorge.																																	
	1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Sistema de transporte público y reposición para buses	200.000.000.000																																
	1315 Fondo Adaptación	Necesidad e Impacto	Valor solicitado																																
	1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Atención y recuperación territorial frente al cambio climático y las afectaciones derivadas de la emergencia.	6.000.000.000																																
	1717 Agencia Nacional de Planeación - ANP	Vulnerabilidad, productos productivos, planes de ciencia, tecnología e infraestructura productiva.	81.000.000.000																																
	1718 Agencia de Desarrollo Rural - ADR	Asignación y gestión de tierras asociadas a la recuperación y mitigación.	60.000.000.000																																
	2402 Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Inclusión productiva pequeños productores rurales afectados emergencia interna e internacional y construcción de obras de conservación vial.	100.000.000.000																																
		Construcción vialmente de Santa Cruz de Lorica, comercio vital Antioquia-Córdoba, puentes sobre la mara izquierda del río San Juan del Antioquia vial prioritaria.	300.000.000.000																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		<table><tr><td></td><td>1.797.979.443.506</td><td>1.797.979.443.506</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1.797.979.443.506</td><td>77.211.043.411.250</td></tr></table>		1.797.979.443.506	1.797.979.443.506	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.797.979.443.506	77.211.043.411.250																		
	1.797.979.443.506	1.797.979.443.506																								
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.797.979.443.506	77.211.043.411.250																								
		De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”, así: Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$146.216.000.000) SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO <table><tr><td></td><td>APORTE NACIONAL</td><td>RECURSOS PROPIOS</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td></td><td>35.823.363.418.750</td><td></td><td>35.823.363.418.750</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>35.823.363.418.750</td><td></td><td>40.604.264.816.756</td></tr></table> Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$146.216.000.000) SECCION 0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN <table><tr><td></td><td>APORTE NACIONAL</td><td>RECURSOS PROPIOS</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td></td><td>370.454.000.000</td><td></td><td>370.454.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>370.454.000.000</td><td></td><td>372.454.000.000</td></tr></table>		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		35.823.363.418.750		35.823.363.418.750	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.823.363.418.750		40.604.264.816.756		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		370.454.000.000		370.454.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	370.454.000.000		372.454.000.000
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	35.823.363.418.750		35.823.363.418.750																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.823.363.418.750		40.604.264.816.756																							
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	370.454.000.000		370.454.000.000																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	370.454.000.000		372.454.000.000																							
256	Laura Cristina Ahumada García																									
		De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”, así: Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$68.747.330.541) SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO <table><tr><td></td><td>APORTE NACIONAL</td><td>RECURSOS PROPIOS</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td></td><td>35.900.832.089.209</td><td></td><td>35.900.832.089.209</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>35.900.832.089.209</td><td></td><td>35.900.832.089.209</td></tr></table> Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$68.747.330.541) SECCION 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		35.900.832.089.209		35.900.832.089.209	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.900.832.089.209		35.900.832.089.209												
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	35.900.832.089.209		35.900.832.089.209																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.900.832.089.209		35.900.832.089.209																							
257	Laura Cristina Ahumada García																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		<table><tr><th></th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td>543.800.302.309</td><td>3.200.000.000</td><td>547.000.302.309</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>543.800.302.309</td><td>3.200.000.000</td><td>626.514.724.356</td></tr></table>		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		543.800.302.309	3.200.000.000	547.000.302.309	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	543.800.302.309	3.200.000.000	626.514.724.356												
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	543.800.302.309	3.200.000.000	547.000.302.309																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	543.800.302.309	3.200.000.000	626.514.724.356																							
		De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”, así: Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.428.509.184) SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																								
258	Laura Cristina Ahumada García	<table><tr><th></th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td>35.963.150.909.566</td><td></td><td>35.963.150.909.566</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>35.963.150.909.566</td><td></td><td>40.744.052.307.572</td></tr></table> Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.428.509.184) SECCION 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN <table><tr><th></th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td>1.549.923.149.545</td><td></td><td>1.549.923.149.545</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1.549.923.149.545</td><td></td><td>6.656.882.912.139</td></tr></table>		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		35.963.150.909.566		35.963.150.909.566	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.963.150.909.566		40.744.052.307.572		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		1.549.923.149.545		1.549.923.149.545	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.549.923.149.545		6.656.882.912.139
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	35.963.150.909.566		35.963.150.909.566																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.963.150.909.566		40.744.052.307.572																							
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	1.549.923.149.545		1.549.923.149.545																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.549.923.149.545		6.656.882.912.139																							
		De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”, así: Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.025.147.232) SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																								
259	Laura Cristina Ahumada García	<table><tr><th></th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td>35.965.553.671.518</td><td></td><td>35.965.553.671.518</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>35.965.553.671.518</td><td></td><td>40.746.455.069.524</td></tr></table> Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, la suma de CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.025.147.232) SECCION 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		35.965.553.671.518		35.965.553.671.518	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.965.553.671.518		40.746.455.069.524												
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																							
	35.965.553.671.518		35.965.553.671.518																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.965.553.671.518		40.746.455.069.524																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		<table><tr><th></th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td></td><td>61.908.143.000</td><td>7.146.558.159</td><td>69.054.702.159</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>61.908.143.000</td><td>7.146.558.159</td><td>69.054.702.159</td></tr></table>		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		61.908.143.000	7.146.558.159	69.054.702.159	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	61.908.143.000	7.146.558.159	69.054.702.159
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL											
	61.908.143.000	7.146.558.159	69.054.702.159											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	61.908.143.000	7.146.558.159	69.054.702.159											
		Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido: ADICIONESE la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (19.294.568.155) MICTE en la sección 4301. El cual tiene por asignación (297.705.431.845) para un total de 617.000.000.000 que se destinarán en el total del presupuesto - Ministerio del deporte – Total presupuesto sección.												
260	Luis Eduardo Díaz Mateus	<table><tr><th>PROYECTO</th><th>PROPOSICION</th><th>TOTALIZADO</th></tr><tr><td></td><td>297.705.431.845</td><td>319.294.568.155</td><td>617.000.000.000</td></tr></table> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracredito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.	PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO		297.705.431.845	319.294.568.155	617.000.000.000					
PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO												
	297.705.431.845	319.294.568.155	617.000.000.000											
		Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido: ADICIONESE la suma de UN BILLON DE PESOS (1.000.000.000.000) MICTE en el presupuesto de inversión de la sección 2201 el cual tiene por asignación (2.935.424.364.669) para un total de (3.935.424.364.669) los cuales se destinarán al Ministerio de Educación – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.												
261	Luis Eduardo Díaz Mateus	<table><tr><th>PROYECTO</th><th>PROPOSICION</th><th>TOTALIZADO</th></tr><tr><td></td><td>2.935.424.364.669</td><td>1.000.000.000.000</td><td>3.935.424.364.669</td></tr></table> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracredito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.	PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO		2.935.424.364.669	1.000.000.000.000	3.935.424.364.669					
PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO												
	2.935.424.364.669	1.000.000.000.000	3.935.424.364.669											
		Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido: ADICIONESE la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (500.000.000.000) MICTE en el presupuesto de inversión de la sección 3602 el cual tiene por asignación (7.861.097.587.411) para un total de (8.361.097.587.000) los cuales se destinarán al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.												
262	Luis Eduardo Díaz Mateus	<table><tr><th>PROYECTO</th><th>PROPOSICION</th><th>TOTALIZADO</th></tr><tr><td></td><td>7.861.097.587.411</td><td>500.000.000.000</td><td>8.361.097.587.000</td></tr></table> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracredito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.	PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO		7.861.097.587.411	500.000.000.000	8.361.097.587.000					
PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO												
	7.861.097.587.411	500.000.000.000	8.361.097.587.000											
		Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido: ADICIONESE la suma de DOS BILLONES DE PESOS (2.000.000.000.000) MICTE en el presupuesto de inversión de la sección 2402 el cual tiene por asignación (5.356.236.850.339) para un total de (7.356.236.850.339) los cuales se destinarán a la infraestructura RED VIAL PRIMARIA para la construcción de la vía doble calzada BUCARAMANGA – PAMPLONA.												
263	Luis Eduardo Díaz Mateus	<table><tr><th>PROYECTO</th><th>PROPOSICION</th><th>TOTALIZADO</th></tr><tr><td></td><td>5.356.236.850.339</td><td>2.000.000.000.000</td><td>7.356.236.850.339</td></tr></table> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracredito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.	PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO		5.356.236.850.339	2.000.000.000.000	7.356.236.850.339					
PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO												
	5.356.236.850.339	2.000.000.000.000	7.356.236.850.339											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
		Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido: ADICIONESE la suma de UN BILLON DE PESOS (1.000.000.000.000) MICTE en el presupuesto de inversión de la sección 2402 el cual tiene por asignación (5.356.236.850.339) para un total de (6.356.236.850.339) los cuales se destinarán a la infraestructura RED VIAL REGIONAL. <table><tr><th></th><th>PROYECTO</th><th>PROPOSICION</th><th>TOTALIZADO</th></tr><tr><td></td><td>5.356.236.850.339</td><td>1.000.000.000.000</td><td>6.356.236.850.339</td></tr></table> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracredito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.		PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO		5.356.236.850.339	1.000.000.000.000	6.356.236.850.339
	PROYECTO	PROPOSICION	TOTALIZADO							
	5.356.236.850.339	1.000.000.000.000	6.356.236.850.339							
		(Aditiva: artículo nuevo) Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o, de enero al 31 de diciembre de 2027” Adiciónese a las disposiciones generales del proyecto de ley el siguiente artículo nuevo: ARTÍCULO NUEVO. Regla de prelación en las reducciones y aplazamientos. Cuando el Gobierno nacional reduzca o aplaze apropiaciones del Presupuesto General de la Nación en ejercicio de los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, o en cumplimiento de medidas de ajuste del gasto, las reducciones y aplazamientos se aplicarán en último lugar y solo de manera residual sobre: 1. Las apropiaciones que financian los acuerdos protocolizados en la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. 2. El gasto público social. 3. El presupuesto de inversión social. 4. Las partidas identificadas en los trazadores presupuestales de grupos étnicos, de construcción de paz, de equidad de la mujer y de campesinado. El acto administrativo que ordene la reducción o el aplazamiento deberá motivar expresamente el cumplimiento de esta regla y será remitido a las comisiones económicas del Congreso de la República dentro de los cinco días siguientes a su expedición.								
265	Martín Alonso Caicedo Caraball	(Aditiva: artículo nuevo) Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o, de enero al 31 de diciembre de 2027” Adiciónese a las disposiciones generales del proyecto de ley el siguiente artículo nuevo: ARTÍCULO NUEVO. Intangibilidad de las apropiaciones que financian los acuerdos de consulta previa. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación que financian el cumplimiento de los compromisos protocolizados en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, Ley 2294 de 2023, con los pueblos y comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, identificadas en el Trazador de Grupos Étnicos y en el Anexo de Gasto Presupuestal para Grupos Étnicos de la presente ley, no podrán ser objeto de reducción ni de aplazamiento en los términos de los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, ni de ninguna otra medida administrativa o derivada de leyes de ajuste del gasto que disminuya su cuantía o retrase su ejecución. El Gobierno nacional garantizará su ejecución oportuna con la participación de las instancias de diálogo y concertación de los pueblos y comunidades, y reportará su avance en el informe previsto en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023. PARÁGRAFO. La protección prevista en este artículo se extiende, a partir de su protocolización, a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2027 que financian los acuerdos que se protocolicen con los pueblos y comunidades étnicas en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, cuyo resultado será incorporado por el Gobierno nacional en la programación y ejecución presupuestal de la vigencia.								
266	Martín Alonso Caicedo Caraball									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		4103 1500 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD INTERSECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 2495.861.962.232 --> 7.865.261.912.737 --> 7.865.261.912.737 --> 7.865.261.912.737 --> 8.266.115.321.237 -->																								
277	Sara Jimena Castellanos y otras firmas	Vías Terciarias (Enfoque Nacional) INVIAS Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así: Adiciónese la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000 MCTE), con el fin de optimizar los gastos de funcionamiento del sector exterior y destinar recursos a la financiación de proyectos de infraestructura vial regional a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS). La financiación de la adición prevista en el inciso anterior se efectuará con cargo a las fuentes y apropiaciones presupuestales que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000 MCTE), mediante las operaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Traslado Presupuestal: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>5.356.259.830.339 --> 5.458.258.850.339 --></td></tr><tr><td>2402</td><td>0600</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>674.972.666.616 --> 671.372.955.912 --></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>5.892.685.292.353 --> 5.892.685.292.353 --></td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.356.259.830.339 --> 5.458.258.850.339 -->	2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	674.972.666.616 --> 671.372.955.912 -->	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.892.685.292.353 --> 5.892.685.292.353 -->
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL																							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			535.846.476.000																							
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.356.259.830.339 --> 5.458.258.850.339 -->																							
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	674.972.666.616 --> 671.372.955.912 -->																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.892.685.292.353 --> 5.892.685.292.353 -->																							
278	Sara Jimena Castellanos y otras firmas	Fortalecimiento del subsidio de vivienda social – Programa "Casa Milagro" (Fonvivienda) Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así: En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer el acceso a vivienda nueva de interés social y prioritario, adiciónese la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) a la Sección 4002 – Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), en el literal C, Presupuesto de Inversión, cuenta programa 4001 "Acceso a Soluciones de Vivienda", subcuenta 1400 "Intersectorial Vivienda y Desarrollo Territorial", con destinación específica al programa "Casa Milagro" para la adquisición de vivienda nueva VISVIP, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables. Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará las fuentes de financiación, apropiaciones y partidas presupuestales que serán objeto de reducción, traslado o reasignación, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000), al interior del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>4.610.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>704.796.888 --> 1.204.796.888.012 --> 704.796.888.012 --></td></tr><tr><td colspan="3">ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td><td>1.204.796.888.012 --> 204.466.658.612 --></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1.209.466.888.012 --> 1.209.466.888.012 --></td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.610.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			704.796.888 --> 1.204.796.888.012 --> 704.796.888.012 -->	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			1.204.796.888.012 --> 204.466.658.612 -->	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.209.466.888.012 --> 1.209.466.888.012 -->				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL																							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.610.000.000																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			704.796.888 --> 1.204.796.888.012 --> 704.796.888.012 -->																							
ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			1.204.796.888.012 --> 204.466.658.612 -->																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.209.466.888.012 --> 1.209.466.888.012 -->																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, así: ARTÍCULO (NUEVO). Seguimiento, trazabilidad y control de los recursos administrados a través de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que, durante la vigencia fiscal 2027, transfieren recursos de funcionamiento o inversión a patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, fondos fiduciarios u otros mecanismos de administración fiduciaria, deberán garantizar la trazabilidad, identificación, registro y seguimiento continuo de dichos recursos desde su apropiación presupuestal hasta su ejecución, desembolso a beneficiario final y materialización física efectiva. Para tal efecto, las entidades responsables deberán reportar trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre fiscal, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General del Presupuesto Público Nacional— y al Departamento Nacional de Planeación —Dirección de Programación de Inversiones Públicas—, y estos deberán poner dicha información a disposición de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República (Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes), a través de sus Secretarías, la siguiente información mínima desagregada por proyecto y subproyecto: 1. Apropiación presupuestal inicial, vigente y disponibilidad presupuestal. 2. Recursos efectivamente transferidos al patrimonio autónomo, encargo fiduciario o mecanismo fiduciario. 3. Recursos comprometidos por la fiducia con terceros beneficiarios finales. 4. Obligaciones reconocidas con soporte de recibo a satisfacción de bienes y servicios. 5. Pagos y desembolsos efectivamente realizados a beneficiarios finales. 6. Saldo de liquidez disponible y rendimientos financieros generados en el patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario. 7. Recursos comprometidos pendientes de obligación o desembolso. 8. Avance físico porcentual y financiero acumulado de los proyectos o programas asociados. 9. Metas de producto e impacto previstas y efectivamente alcanzadas. 10. Cronograma actualizado de ejecución física, financiera y de desembolsos pendientes. PARÁGRAFO 1º. La simple transferencia o giro de recursos presupuestales a un patrimonio autónomo, encargo fiduciario, fondo fiduciario u otro mecanismo de administración fiduciaria no se entenderá, por sí misma, como ejecución efectiva del gasto ni como cumplimiento del objeto del gasto, sin perjuicio de los registros presupuestales y contables que correspondan de acuerdo con la Constitución y el Estatuto Orgánico del Presupuesto. PARÁGRAFO 2º. Cuando se presenten desviaciones o rezagos superiores al quince por ciento (15%) entre la ejecución financiera (recursos transferidos a la fiducia) y el avance físico real de las obras o programas frente al cronograma aprobado, la entidad responsable deberá presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación y a las Comisiones Económicas del Congreso un Plan de Acción de Choque con metas cuantitativas, responsables y plazos verificables no mayores a tres (3) meses, indicando las causas técnicas o administrativas del rezago y las medidas correctivas adoptadas. PARÁGRAFO 3º. La información prevista en el presente artículo será remitida simultáneamente a la Contraloría General de la República, para que, en el marco de sus competencias constitucionales de control fiscal concomitante, preventivo y posterior, realice el seguimiento especial a los recursos del Presupuesto General de la Nación administrados mediante negocios fiduciarios. PARÁGRAFO 4º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación garantizarán que la información reportada por las entidades sea capturada de manera digital, desagregada, verificable, comparable y plenamente conciliable con el sistema SIIF Nación y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP / ITRAZA). PARÁGRAFO 5º. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las normas especiales que regulen determinados patrimonios autónomos o fondos, así como de las competencias constitucionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Departamento Nacional de Planeación y de los organismos de control.
279	Sara Jimena Castellanos y otras firmas	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
280	Sara Jimena Castellanos y otras firmas	Informe sobre el estado de la deuda del FONPET Adiciónese al artículo 81 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 el siguiente inciso y párrafo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, a más tardar el 30 de septiembre de 2027, un informe detallado y desagregado por entidad territorial sobre el estado de la deuda de la Nación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), que incluya, como mínimo: (i) el valor total de la deuda reconocida a 31 de diciembre de 2026; (ii) el valor de la catórcavea parte de dicha deuda cuyo reintegro ordena el presente artículo para la vigencia 2027; (iii) los recursos efectivamente reintegrados durante la vigencia fiscal 2027, con indicación de fuentes y fechas de giro; (iv) el porcentaje de cumplimiento frente a la catórcavea parte de que trata el numeral (ii); y (v) el saldo remanente pendiente de reintegrar. PARÁGRAFO. El informe de que trata el presente inciso deberá publicarse en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y remitir simultáneamente a la Contraloría General de la República, para efectos del ejercicio del control fiscal correspondiente.						
281	Sara Jimena Castellanos y otras firmas	Inclusión de Artículo Nuevo sobre Transparencia de Datos en la Ejecución Presupuestal Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027", dentro del articulado de Disposiciones Generales, el cual quedará así: ARTÍCULO X (NUEVO). Transparencia y trazabilidad de la ejecución presupuestal y de la inversión pública. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), garantizará que el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, en su módulo BPIN, y la plataforma pública Mapa Inversiones, integren de manera consolidada, actualizada y de libre acceso, como mínimo, la siguiente información para cada proyecto de inversión financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación: 1. La asignación presupuestal inicial y vigente, discriminando aporte de la Nación y recursos propios de la entidad ejecutora. 2. La ejecución presupuestal (compromisos, obligaciones y pagos) registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, con la misma discriminación del numeral anterior. 3. El avance físico de metas, productos e indicadores de gestión registrados en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, conforme a la cadena de valor definida en la formulación del proyecto. 4. La vinculación de los numerales 1 a 3 mediante el código BPIN de cada proyecto, de manera que sea posible consultar en un mismo lugar, para cada proyecto, su ejecución financiera y su avance físico. PARÁGRAFO 1. Para los proyectos financiados total o parcialmente con recursos propios de la entidad ejecutora, la información de que trata este artículo deberá incluir dichos recursos con el mismo nivel de detalle que los recursos de la Nación, aun cuando su régimen de seguimiento presupuestal sea el previsto en el artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015. PARÁGRAFO 2. La información deberá actualizarse con periodicidad al menos mensual y estar disponible en formatos de datos abiertos e interoperables, conforme a la Ley 1712 de 2014. PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación rendirán informe sobre el cumplimiento de este artículo a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, a más tardar el 30 junio de 2027.						
282	Alexander Bermúdez Lasso y otras firmas	Proyecto de Ley 152/2026 Cámara- 11/26 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" En consideración al déficit tecnológico, digital y de trazabilidad legislativa, jurídica y administrativa de la Secretaría General de la Cámara de Representantes como órgano institucional responsable y custodio de la gestión, trabajo y el acervo legislativo, se propone la implementación de un plan de inversión prioritario a corto plazo. Este plan, a su vez, se fundamenta en los quince debates taxativos que el artículo 47 de la Ley 5ª de 1992 le impone a la Secretaría General y cuyo objetivo primordial es superar la brecha técnica y tecnológica existente que permita garantizar a plenitud la función fedataria que la ley y la jurisprudencia le han asignado a la Secretaría 1. Adiciónese al presupuesto de gastos del Congreso de la República (Artículo 2, Sección 0101) lo siguiente: SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA <table><tr><th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th><th>1.276.736.668.563</th><th>1.276.736.668.563</th></tr><tr><th>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</th><th>1.105.650.762</th><th>1.105.650.762</th></tr></table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.276.736.668.563	1.276.736.668.563	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.105.650.762	1.105.650.762
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.276.736.668.563	1.276.736.668.563						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.105.650.762	1.105.650.762						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 147.320.456.000 172.320.456.000 TOTAL A INCREMENTAR 1.425.162.775.325 1.490.162.775.325 De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de la sección: Congreso de la República (Artículo 2, Sección 0101), quedará así: SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 0199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA 1000 INTERSECTORIAL GOBIERNO TOTAL PRESUPUESTO DE LA SECCION 1.490.162.775.325 2. En consecuencia, disminuyen las partidas presupuestales de los siguientes sectores: SECCIÓN SECCIÓN: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) SECCIÓN: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT SECCIÓN: 2398 FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES SECCIÓN: 3034 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, JUNTA CENTRAL CONTADORES SECCIÓN: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCIÓN: 1519 CLUB MILITAR DE OFICIALES SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA SECCIÓN: 2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND Proyecto de Ley 152/2026 SC "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027" Modifíquese el artículo 2.º del proyecto de Ley 152/2026 SC, en la sección 4301 — Ministerio del Deporte, literal C., la cual quedará así: Presupuesto de inversión, programa 4301 — Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, subprograma 1604 — Recreación y deporte, mediante una adición de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.864.316.148), con destino al proyecto «Construcción de una cancha de fútbol recreativa del barrio Libertadores en el municipio de Inírida, departamento de Guainía. Concepto Programa 4301, subprograma 1604 Presupuesto de inversión de la sección 4301 Presupuesto total de la sección 4301 51.600.000.000 240.860.594.457 297.705.431.845 65.464.316.148 254.724.910.605 311.569.747.993
283	Carlos Alberto Cuencá Chaux y otra firma	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL INTERSECTORIAL GOBIERNO TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 100 888.288.447 100.888.288.447 Y redúzase la SECCIÓN 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL, en el LITERAL B, PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026", en \$20.251.288.447 - veinte mil doscientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, sección que quedará así: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL. CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 152.416.705.663.643 152.416.705.663.643 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 152.416.705.663.643 152.416.705.663.643
307	Carlos Mario Farelo Daza	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, Sección 2402, C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 - Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 - Intersectorial Transporte, para adicionar la suma de \$90.000.000.000 MCTE. (Noventa Mil Millones de pesos) con destino a la: Continuidad del mejoramiento y pavimentación de la vía Medellín - Valparaiso - Solita, departamento del Caquetá, incluyendo las obras requeridas para su adecuada puesta en servicio. La ejecución de los recursos estará sujeta a la existencia de estudios y diseños actualizados, viabilidad técnica y presupuestal y registro del proyecto de inversión correspondiente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contracrédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción.
308	Carlos Mario Farelo Daza	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara - 111/26 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, Sección 2101, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2102, "Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica", para adicionar la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE, (66.000.000.000), con destino al siguiente proyecto: Construcción de una Central de Generación Solar Fotovoltaica, con capacidad instalada de 1 MWp, para el municipio de Uribea, departamento de La Guajira. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción.
309	Carlos Mario Farelo Daza	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara - 111/26 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4003, "Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico", para adicionar la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE, (\$33.000.000.000), con destino al siguiente proyecto: Construcción del Plan Maestro (Fase II) de Alcantarillado del Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contracrédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
310	Carlos Mario Farelo Daza	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, C. Presupuesto de Inversión, Programa 4302 "Formación y preparación de deportistas", Subprograma 1604 "Recreación y Deporte", para adicionar la suma de \$9.600.000.000 PESOS MCTE (Nueve Mil Millones de Pesos,.) con destino a la: Construcción de un patinódromo en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente acción.
311	Christian Garoé y otras firmas	PROYECTO DE LEY 152/2026 (Cámara) y 111/2026 (Senado) "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Propóngase al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporar y apropiar la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE, (\$20.000.000.000) en el presupuesto correspondiente al Congreso de la República, destinada al Centro de Altos Estudios Legislativos - CAEL, para garantizar su puesta en marcha, funcionamiento, fortalecimiento institucional y desarrollo de sus actividades académicas, investigativas, de formación, capacitación, producción de conocimiento y asistencia técnica en materia legislativa y parlamentaria, acatando lo señalado en la Ley 2366 de 2024 "Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otra disposiciones".
312	Wilmer Carrillo y otras firmas	Proyecto de Ley No 152 de 2026 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Modifíquese la Sección Presupuestal 2801 - Registraduría Nacional del Estado Civil, y adiciones en los gastos de funcionamiento - rubro Otras Transferencias del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.000), con destino al Consejo Nacional Electoral, para atender necesidades y garantizar el cumplimiento de sus competencias con ocasión de las elecciones territoriales de 2027.
313	Aida Avella Esquivel	De conformidad con el artículo 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, presento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria en el siguiente sentido: Adiciónese un artículo nuevo a la Tercera parte del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 de Cámara y 111 de 2026 de Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera: Artículo nuevo. Financiamiento de la adquisición y renovación por reposición de equipos médicos para el fortalecimiento del servicio de imágenes diagnósticas del Hospital Universitario de San José de Popayán. El Ministerio de Salud y Protección Social destinará los recursos necesarios para el proyecto de Adquisición y renovación por reposición de equipos médicos para el fortalecimiento del servicio de imágenes diagnósticas del Hospital Universitario San José de Popayán, de Nivel 3 de atención y ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, cuyo objetivo es el de reducir el número de pacientes sin atención oportuna en los servicios de imágenes diagnósticas del Hospital Universitario San José de Popayán, según concepto técnico aportado por el Ministerio de Salud el 17 de septiembre del 2025.
314	Aida Avella Esquivel	De conformidad con el artículo 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, presento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria en el siguiente sentido: Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 de Cámara y 111 de 2026 de Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027" en la siguiente: Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 10.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Viabilización de Estudios y Diseños de la Vía Alterna al Llano Sogamoso - Móngua - Gámeza - Labranza Grande - Morro - Yopal, Casanare". Redúzase el presupuesto de la sección 1502 "Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal a. Presupuesto de Funcionamiento, la suma de 10.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES) de pesos.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
315	Aida Avella Esquivel y David Ricardo Mayorga	De conformidad con el artículo 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, presento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria en el siguiente sentido: Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 de Cámara y 111 de 2026 de Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027" en la siguiente: Redúzase al presupuesto de la sección 1401 "Servicio de la deuda pública nacional" la suma de 20.005.945.738.863 de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la inversión, en los rubros necesarios para atender a los damnificados de las víctimas del terremoto, así como a la recuperación de infraestructura.
316	Áyvaro Henry Monedero y otras firmas	Modifíquese el Artículo 2º del Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara y N° 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en lo correspondiente a la Sección 2402 - Instituto Nacional de Vías, literal c. Presupuesto de Inversión, con el fin de adicionar la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.430.000.000.000) con destino a la intervención de vías terciarias y regionales del país. Para alcanzar en el Programa 2402 - Infraestructura Red Vial Regional una apropiación total de DOS BILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2.301.372.955.912), el cual quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.187.000 535.846.476.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.902.855.418.339 2.453.381.432.000 5.356.236.850.339 4.332.855.418.339 678.628.850.339 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 871.372.955.912 871.372.955.912 2.391.372.955.912 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 871.372.955.912 871.372.955.912 2.391.372.955.912 2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 2409 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 TOTAL 3.098.201.573.353 2.794.483.829.000 5.892.685.202.353 PRESUPUESTO SECCIÓN 4.528.201.573.353 7.322.685.202.353 Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley NO 152/2026 C - 111/2026 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 0101. CONGRESO DE LA REPUBLICA, adicionando la suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$102.350.000.00) en el Presupuesto de Inversión del Senado de la República, con destino a: Programa Nombre del proyecto Adición 0101 Mejoramiento de la eficiencia y la transparencia legislativa 2.350.000.000 0109 Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República 100.000.000 Total Congreso Nacional 102.350.000.000 Para lograr dicha adición, el Gobierno nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en la cuenta, programa y subcuenta que considere pertinente.
317	Áyvaro Monedero y otras firmas	Por medio de la presente solicito modificar el artículo segundo del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", el cual quedará de la siguiente forma: Se solicitan recursos adicionales a la Sección 3601 (Ministerio de Trabajo - Superintendencia del Subsidio Familiar) de la apropiación actual del texto redactado para la atención de gastos de funcionamiento del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027 por una suma de \$44.344.196.472, según el detalle que se encuentra a continuación: Proyecto Propuesto A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 58.207.886.000.000 58.252.230.196.472 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 615.989.475.948 615.989.475.948 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 58.823.875.475.948 58.868.219.672.400
318	Christian Munir Garoé y otras firmas	Modifíquese el proyecto de ley 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", así: Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Salud la suma de TRECE BILLONES NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$13.900.000.000) con el propósito de aumentar los recursos para la financiación del aseguramiento y \$1,9 billones en inversión.
319	Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Claudia Margarita Zuleta y otras firmas	Modifíquese el proyecto de ley 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", así: Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Salud la suma de TRECE BILLONES NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$13.900.000.000) con el propósito de aumentar los recursos para la financiación del aseguramiento y \$1,9 billones en inversión.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	TOTAL		
		REDUCÍZCASE del presupuesto de funcionamiento de la Sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la partida identificada en el Cuadro 4.2.13 del Anexo al Mensaje Presidencial como “Transferencias previo concurso DGPNN”, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$59,636,000.000), quedando así:					
		SECCIÓN 1301 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	—	35,909,942,918	35,909,942,918		
			—	40,690,844,316.796	40,690,844,316.796		
		PROPOSICIÓN					
		Modifíquese el artículo 2° del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1°ro de enero al 31 de diciembre de 2027” en el siguiente sentido:					
457	Luis Eduardo Díaz Mateus	ADICIÓNSE la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (200,000,000,000) MCTE en el presupuesto de inversión de la sección 2402 el cual tiene por asignación (5,356,236,850.339) para un total de (5,356,236,850.339) los cuales se destinarán a la infraestructura RED VIAL PRIMARIA para la inversión de la vía CHARALLA – DUITAMA.					
			5,356,236,850.339	200,000,000,000	5,556,236,850.339		
		El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contrarrestar y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.					
		Proposición Modificatoria					
		Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY 111 2026 SENADO Y 152/2026 CÁMARA “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°ro de enero al 31 de diciembre de 2027”.					
		ADICIÓNSE el presupuesto de la sección 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CITA PROC 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA , la suma de \$5,000,000,000.000 (Cinco billones de pesos) , con el objetivo de financiar un programa de vivienda pública de emergencia, de provisión directa y gratuita, para los hogares que perdieron o vieron avientada su vivienda como consecuencia del terremoto del 24 de agosto de 2022, ejecutado mediante contratación pública directa que vincule mano de obra, cooperativas, MPMyS y unidades de la economía popular de los territorios afectados.					
		Sección: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONDVIVENDA					
		Ch. preg.	Sube - Subp.	Concepto	Recursos propios	Aporte Nat.	Total
458	Wilson Nibres Ariza Castillo y Alfredo Mondragón Garzón			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,610,000,000	4,610,000,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
				ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	5,704,796,888.012		5,704,796,888.012
			4001	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5,704,796,888.012		5,704,796,888.012
					5,703,406,888.012		5,703,406,888.012
		REDUCÍZCASE al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en \$5,000,000,000.000 (Cinco billones de pesos) de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO , con cargo a las apropiaciones incorporadas en el rubro de transferencias corrientes destinadas a atender la posición de la cuenta del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FECOP). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción.					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
459	Alejandro Martínez Sánchez, Guillermo Ignacio Alvará Acosta, Andrés Montiel Cebalón y Carlos Pantjón Cortes	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: Artículo Nuevo. Reorganización de las partidas del Presupuesto General de la Nación para asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica. Durante la vigencia fiscal de 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá identificar partidas presupuestales cuyo gasto asociado no sea necesario ejecutar durante la correspondiente vigencia financiera, con el fin de reorientar tal presupuesto a financiar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que a través de este se asegure la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica prestado por empresas bajo la intervención de tal superintendencia. Para lo anterior solo se requerirá de la expedición de una resolución debidamente fundamentada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
460	Alejandro Martínez Sánchez, Guillermo Ignacio Alvará Acosta, Andrés Montiel Cebalón y Carlos Pantjón Cortes	Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027", en el sentido de adicionar un párrafo, de manera que el artículo quedará así: ARTÍCULO 25.º Los subsejos de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas correspondientes a vigencias anteriores así como las necesidades de recursos del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se requieran para proteger la continuidad en la prestación de servicios públicos domiciliarios de empresas en intervención, se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2026 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FARE y PRONE para el caso del servicio de energía y del de los Fuos de la Comota de Fomento de Gas y/o aquel que lo modifique o sustituya, para lo correspondiente al servicio de gas por medio de GLP, las cuotas en el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONDENERGÍA. De igual manera, podrán financiarse los proyectos o programas del Gobierno nacional implementados relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como el programa de energía creado mediante el Decreto 972 de 2025.
461	Alejandro Martínez Sánchez, Guillermo Ignacio Alvará Acosta, Andrés Montiel Cebalón y Carlos Pantjón Cortes	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2027: 1. La Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. Estas medidas de financiamiento incluirán créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Confinancias creado por ley 445 de 1988. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo. 2. El Fondo Empresarial celebrará la operación por crédito, internan o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de que tal fondo con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
	Partidos Con los recursos que recaba El Fondo Empresarial derivados de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, así como con los recursos que recaba del Presupuesto General de la Nación, este fondo podrá, además de lo dispuesto en la ley, si la regulación (1) permite derivar el pago de los intereses de las deudas acumuladas por la cada alguna de las empresas de servicios domiciliarios de energía eléctrica por parte de las empresas bajo intervención de la ASDP, (2) hacer el pago corriente de todos aquellos conceptos que se requieran con tales agentes para dar continuidad a la prestación del servicio, y (3) establecer diferentes mecanismos financieros para estos efectos, incluyendo la posibilidad de ser garante de suma, de monto soberano, de las operaciones de las empresas bajo intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Mercado de Energía Mayorista, incluyendo operaciones en la bolsa de energía y contratos de suministro de energía. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requiera el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. - Concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones o mecanismos financieros del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de las empresas de Gobierno y de las empresas de la Nación que otorgaron garantía que estén asociados a recursos estatales que recaban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del correspondiente mercado asociado al servicio público domiciliario, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Parágrafo. Si dentro de los (6) meses previstos en el presente artículo el Fondo Empresarial no hubiere saldado las deudas con los agentes parte de la cadena de prestación del servicio público domiciliario en los términos dispuestos en este artículo, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá directamente el pago de la totalidad de las deudas acumuladas por las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión con los referidos agentes. En virtud de dicho pago, la Nación se subrogará legalmente en los créditos satisfactorios, y pasará a ser acreedora por el mismo monto de la respectiva empresa involucrada. El crédito así constituido a favor de la Nación tendrá prioridad frente a cualquier otra acreencia asociada a dicha empresa. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá seguir la disposición en este parágrafo dentro de los (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de seis (6) meses aquí señalados.	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 de Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el sentido de adicionar un parágrafo, de manera que el artículo quedará así: ARTÍCULO 51°. Los pagos menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores de servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con base a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sustentable y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieran causado en vigencias anteriores. Parágrafo. Con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicio público de energía eléctrica, así como la estabilidad financiera y la cadena de pagos del sector, el Gobierno nacional podrá, respecto a los recursos asociados a subsidios por meras tarifas de gas que trata el presente artículo: 1. Anticipar su giro respecto de trimestres o vigencias fiscales futuras, incluso de la vigencia 2028, con base en proyecciones fundadas en los datos históricos de subsidios asignados a los usuarios atendidos en el respectivo mercado de comercialización; 2. Efectuar su giro directamente a las empresas prestadoras o a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, para la atención de obligaciones derivadas de la prestación del servicio; y 3. Estructurar mecanismos de titulización u otras operaciones financieras sobre los flujos futuros de recursos asociados a subsidios sin no causados, cuyo producto se destinará a las mismas fines señalados en este parágrafo. El gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la aplicación de lo dispuesto en este parágrafo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, incluyendo las condiciones de acceso, los criterios de priorización, así como los mecanismos de																																																
462	Alejandro Martínez Sánchez, Guillermo Ignacio Alvará Acosta, Andrés Montes Górriz, Guillermo Caledón y Carlos Portafes Cortés	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 11 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, sección 2402, para la subcuenta de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$29.204.000.000 (Nueve mil doscientos cuatro millones de pesos moneda corriente) destinado para plaza huecos en el Municipio de Montecarmen, Cesar. SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.902.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.356.236.850.339</td></tr><tr><td>2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td></td><td></td><td>880.576.955.912</td></tr><tr><td>600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>880.576.955.912</td><td></td><td>880.576.955.912</td></tr><tr><td>2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr></table>	A. PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.902.855.418.339	2.453.381.432.000	5.356.236.850.339	2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			880.576.955.912	600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	880.576.955.912		880.576.955.912	2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000		40.000.000.000	600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000	2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																															
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.902.855.418.339	2.453.381.432.000	5.356.236.850.339																																															
2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																															
600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																															
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			880.576.955.912																																															
600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	880.576.955.912		880.576.955.912																																															
2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000		40.000.000.000																																															
600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000																																															
2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																															
600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																															
2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000																																															
463	Andrés Alvarado Páez																																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3.115.026.604.542 2.794.483.629.000 5.909.510.233.542
471	Eduar Alexis Triana Rincón	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$6.877.890.463 (Seis mil ochocientos setenta y siete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Construcción de placa huella en el área rural del centro poblado de Puerto Pinzón del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá", por un valor de \$6.877.890.463 (Seis mil ochocientos setenta y siete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Puerto Boyacá, así como fortalecer la infraestructura vial regional y contribuir al desarrollo y articulación territorial del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.909.733.308.802 2.453.381.432.000 5.363.114.740.802
		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 878.250.846.375 878.250.846.375 878.250.846.375
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 878.250.846.375 878.250.846.375 878.250.846.375
		2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3.105.079.463.816 2.794.483.629.000 5.899.563.092.816

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$7.426.545.150 (Siete mil cuatrocientos veintiséis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Estudios y diseños para la pavimentación tipo placa huella en diversos corredores de la red vial terciaria del municipio de Quipama, incluyendo obras de arte y demás obras complementarias necesarias", por un valor de \$7.426.545.150 (Siete mil cuatrocientos veintiséis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Quipama y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.910.281.963.489 2.453.381.432.000 5.363.663.395.489
		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 878.799.501.062 878.799.501.062 878.799.501.062
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 878.799.501.062 878.799.501.062 878.799.501.062
		2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3.105.628.118.503 2.794.483.629.000 5.900.111.747.503

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$2.707.585.767 (Dos mil setecientos siete millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento de vías terciarias del municipio de Berbeo, departamento de Boyacá", por un valor de \$2.707.585.767 (Dos mil setecientos siete millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Berbeo y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.905.563.004.106 2.453.381.432.000 5.358.944.436.106
		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 874.080.541.679 874.080.541.679 874.080.541.679
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 874.080.541.679 874.080.541.679 874.080.541.679
		2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3.100.909.159.120 2.794.483.629.000 5.895.392.788.120

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$5.073.266.448 (Cinco mil setenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Construcción de tres tramos de placa huella para el mejoramiento de la red vial terciaria en los sectores Cito Ray, Sagrado Corazón y entrada casco urbano del municipio de Almeida, departamento de Boyacá", por un valor de \$5.073.266.448 (Cinco mil setenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Almeida y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.907.928.684.787 2.453.381.432.000 5.361.310.116.787
		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 876.446.222.360 876.446.222.360 876.446.222.360
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 876.446.222.360 876.446.222.360 876.446.222.360
		2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000
		2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604
		2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000
		2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000
		2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203
		2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000
		2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3.103.274.839.801 2.794.483.629.000 5.897.758.468.801

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																														
		Modifique el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 15226 Cámara y 11126 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adócenase la suma de \$4.032.587.823 (Cuatro mil treinta y dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de plaza huella en el tramo de la vereda Resguardo, sector Zailán, y el tramo de la vereda Leonela, del municipio de Tula, departamento de Boyacá", por un valor de \$4.032.587.823 (Cuatro mil treinta y dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Tula y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO <table><tr><th></th><th></th><th>194.744.279.000</th><th>341.102.197.000</th><th>535.846.476.000</th></tr><tr><td>B.</td><td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.676.014</td><td></td><td>601.676.014</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.968.886.006.162</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.360.269.438.000</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td></td><td></td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td></td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td></td><td></td><td>875.405.543.735</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>875.405.543.735</td><td></td><td>875.405.543.735</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>400.000.000.000</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td><td>400.000.000.000</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000.000</td><td>103.374.212.864</td><td>106.076.212.864</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>2.700.000.000.000</td><td>103.374.212.864</td><td>106.076.212.864</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000.000</td><td></td><td>500.000.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000.000</td><td></td><td>500.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td>2406</td><td>INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>3.102.234.151.176</td><td>2.744.483.629.000</td><td>5.896.717.796.176</td></tr></table>			194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.676.014		601.676.014	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.968.886.006.162	2.453.381.432.000	5.360.269.438.000	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE			3.982.685.696.732	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175		2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE			875.405.543.735	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	875.405.543.735		875.405.543.735	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	400.000.000.000			2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	400.000.000.000			2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000.000	103.374.212.864	106.076.212.864	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000.000	103.374.212.864	106.076.212.864	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000.000		34.000.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000.000		8.000.000.000.000	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000.000		8.000.000.000.000	2409	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888	2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.102.234.151.176	2.744.483.629.000	5.896.717.796.176
		194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																																												
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.676.014		601.676.014																																																																																																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.968.886.006.162	2.453.381.432.000	5.360.269.438.000																																																																																																												
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE			3.982.685.696.732																																																																																																												
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175																																																																																																													
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE			875.405.543.735																																																																																																												
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	875.405.543.735		875.405.543.735																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	400.000.000.000																																																																																																														
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	400.000.000.000																																																																																																														
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000.000	103.374.212.864	106.076.212.864																																																																																																												
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000.000	103.374.212.864	106.076.212.864																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000.000		34.000.000.000.000																																																																																																												
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																																												
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																												
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000.000		8.000.000.000.000																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000.000		8.000.000.000.000																																																																																																												
2409	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																																												
2406	INTERSECCIONATORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																																												
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.102.234.151.176	2.744.483.629.000	5.896.717.796.176																																																																																																												
475	Edgar Alvaris Trana Rincon																																																																																																															

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																																																																				
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RÍVIAL REGIONAL", y adóscinese la suma de \$ 2.978.577.000. (Dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas de Toquilla, San Miguel, Usamena sector Cruz Colorado, Usamena sector La Válvula y Carichana del municipio de Isla, departamento de Boyacá", por un valor de \$ 2.978.577.000 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Isla y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><th colspan="4">PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>B.</td><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>194.744.279.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>601.876.014</td><td>341.102.197.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td></td><td>B.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>601.876.014</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2.955.835.996.339</td><td>2.453.381.432.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>5.399.215.427.339</td></tr><tr><td>2401</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RÍVIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.686.696.732</td></tr><tr><td>2401</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.867.104.900.557</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.686.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RÍVIAL REGIONAL</td><td>874.351.532.912</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>874.351.532.912</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>874.351.532.912</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>874.351.532.912</td></tr><tr><td>2404</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td><td>2.700.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>103.370.212.604</td><td>106.076.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>2.700.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>103.370.212.604</td><td>106.076.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>500.000.000</td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td></td><td>REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>8.000.000.000</td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.670</td></tr><tr><td></td><td></td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.688</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.670</td></tr><tr><td></td><td></td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.688</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>3.191.185.129.353</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>2.794.483.629.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>5.985.685.779.353</td></tr></table>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A.				B.	C.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000			601.876.014	341.102.197.000				535.846.476.000		B.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014			2.955.835.996.339	2.453.381.432.000				5.399.215.427.339	2401		INFRAESTRUCTURA RÍVIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557			2.115.580.796.175	3.982.686.696.732	2401		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557			2.115.580.796.175	3.982.686.696.732	2402		INFRAESTRUCTURA RÍVIAL REGIONAL	874.351.532.912				874.351.532.912	2402		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	874.351.532.912				874.351.532.912	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000			40.000.000.000	40.000.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.700.000.000			103.370.212.604	106.076.212.604	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000			103.370.212.604	106.076.212.604	2406		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000			34.000.000.000	34.000.000.000	2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	500.000.000			500.000.000	500.000.000	2407		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000			500.000.000	500.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000			202.830.372.203	243.130.372.203	2409		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000			202.830.372.203	243.130.372.203	2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000			8.000.000.000	8.000.000.000	2409		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.670			31.600.051.018	70.477.612.688	2409		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.670			31.600.051.018	70.477.612.688			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.191.185.129.353				2.794.483.629.000				5.985.685.779.353
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																																																																																						
A.																																																																																																																																																																						
B.	C.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000																																																																																																																																																																			
		601.876.014	341.102.197.000																																																																																																																																																																			
			535.846.476.000																																																																																																																																																																			
	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014																																																																																																																																																																			
		2.955.835.996.339	2.453.381.432.000																																																																																																																																																																			
			5.399.215.427.339																																																																																																																																																																			
2401		INFRAESTRUCTURA RÍVIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557																																																																																																																																																																			
		2.115.580.796.175	3.982.686.696.732																																																																																																																																																																			
2401		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557																																																																																																																																																																			
		2.115.580.796.175	3.982.686.696.732																																																																																																																																																																			
2402		INFRAESTRUCTURA RÍVIAL REGIONAL	874.351.532.912																																																																																																																																																																			
			874.351.532.912																																																																																																																																																																			
2402		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	874.351.532.912																																																																																																																																																																			
			874.351.532.912																																																																																																																																																																			
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000																																																																																																																																																																			
		40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																																																																																																			
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.700.000.000																																																																																																																																																																			
		103.370.212.604	106.076.212.604																																																																																																																																																																			
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000																																																																																																																																																																			
		103.370.212.604	106.076.212.604																																																																																																																																																																			
2406		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000																																																																																																																																																																			
		34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																																																																																																			
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	500.000.000																																																																																																																																																																			
		500.000.000	500.000.000																																																																																																																																																																			
2407		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000																																																																																																																																																																			
		500.000.000	500.000.000																																																																																																																																																																			
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000																																																																																																																																																																			
		202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																																																																																			
2409		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000																																																																																																																																																																			
		202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																																																																																			
2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000																																																																																																																																																																			
		8.000.000.000	8.000.000.000																																																																																																																																																																			
2409		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.670																																																																																																																																																																			
		31.600.051.018	70.477.612.688																																																																																																																																																																			
2409		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.670																																																																																																																																																																			
		31.600.051.018	70.477.612.688																																																																																																																																																																			
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.191.185.129.353																																																																																																																																																																			
			2.794.483.629.000																																																																																																																																																																			
			5.985.685.779.353																																																																																																																																																																			
476	Edgar Alexis Triana Rincon																																																																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																									
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ve de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto de Vías – INVIAS, Sección 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y añádase la suma de \$6.708.059.693 (Seis mil setecientos ochocientos millones cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento vial rural sector La Cumbre en el municipio de Aquitania, departamento de Boyacá", por un valor de \$6.708.059.693 (Seis mil setecientos ochocientos millones cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Aquitania y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>A.</td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B.</td><td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.909.563.478.032</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.362.944.910.032</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2403</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>878.081.015.605</td><td></td><td>878.081.015.605</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROO</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2407</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2408</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2410</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000.000</td><td></td><td>500.000.000.000</td></tr><tr><td>2411</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000.000</td><td></td><td>500.000.000.000</td></tr><tr><td>2412</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2413</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2414</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2415</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2416</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td>2417</td><td>INTERSECCIONAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.888</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>3.104.995.613.466</td><td>7.944.883.626.000</td><td>5.899.392.262.046</td></tr></table>	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.909.563.478.032	2.453.381.432.000	5.362.944.910.032	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2403	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	878.081.015.605		878.081.015.605	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROO	40.000.000.000		40.000.000.000	2405	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2407	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2408	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000	2409	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000	2410	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000	2411	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000	2412	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2413	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2414	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	2415	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	2416	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888	2417	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.104.995.613.466	7.944.883.626.000	5.899.392.262.046
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																																							
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																																							
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.909.563.478.032	2.453.381.432.000	5.362.944.910.032																																																																																																							
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																																							
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																																							
2403	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	878.081.015.605		878.081.015.605																																																																																																							
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROO	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																																							
2405	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																																							
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																																							
2407	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																																							
2408	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																																							
2409	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																																							
2410	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																																							
2411	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																																							
2412	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																							
2413	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																							
2414	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																																							
2415	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																																							
2416	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																																							
2417	INTERSECCIONAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888																																																																																																							
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.104.995.613.466	7.944.883.626.000	5.899.392.262.046																																																																																																							
477	Eduar Alexis Tiana Rincon																																																																																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																														
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027, en la partida presupuestal del Ministerio de Vías – INVIAS, Sección 2402, en el ítem de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adóncese la suma de \$9.432.000.000 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento de vías terciarias a través de la construcción de placa huallita en el municipio de Chiquiquirá, Boyacá" por un valor de \$9.432.000.000 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Chiquiquirá y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO <table><tr><td>B.</td><td>C. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2.912.287.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.365.668.850.339</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.992.686.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.887.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.992.686.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td></td><td></td><td>880.804.955.912</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>880.804.955.912</td><td></td><td>880.804.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2410</td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2469</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.561.670</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.688</td></tr><tr><td>600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.561.670</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.612.688</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>3.197.835.373.353</td><td>2.794.483.629.000</td><td>5.902.117.202.353</td></tr></table>	B.	C. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014		601.876.014			2.912.287.418.339	2.453.381.432.000	5.365.668.850.339	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	3.992.686.696.732	2402	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	3.992.686.696.732	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			880.804.955.912	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	880.804.955.912		880.804.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	40.000.000.000	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	34.000.000.000	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	2469	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.670	31.600.051.018	70.477.612.688	600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.670	31.600.051.018	70.477.612.688		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.197.835.373.353	2.794.483.629.000	5.902.117.202.353
B.	C. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014		601.876.014																																																																																																												
		2.912.287.418.339	2.453.381.432.000	5.365.668.850.339																																																																																																												
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	3.992.686.696.732																																																																																																												
2402	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.887.104.900.557	2.115.580.796.175	3.992.686.696.732																																																																																																												
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			880.804.955.912																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	880.804.955.912		880.804.955.912																																																																																																												
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	40.000.000.000	40.000.000.000																																																																																																												
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																																												
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	34.000.000.000	34.000.000.000																																																																																																												
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																																												
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																												
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																																												
2469	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.670	31.600.051.018	70.477.612.688																																																																																																												
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.670	31.600.051.018	70.477.612.688																																																																																																												
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.197.835.373.353	2.794.483.629.000	5.902.117.202.353																																																																																																												
478	Eduar Alexis Triana Rincón																																																																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
479	Eduar Alexis Triana Rincón	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$6.723.051.419 (Seis mil setecientos veintitrés millones noventa y un mil cuatrocientos diecinueve pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Construcción de placa huella en la vía de la vereda Zulia, tramo comprendido entre el centro poblado de Zulia y la conexión con la vía nacional en el sector Guanánez, municipio de Mariplí, Boyacá", por un valor de \$6.723.051.419 (Seis mil setecientos veintitrés millones noventa y un mil cuatrocientos diecinueve pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Mariplí y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.922.862.141.430 2.453.381.432.000 5.356.243.573.430 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 871.379.679.003 871.379.679.003 871.379.679.003 2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203 2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 3.098.208.296.444 2.794.483.629.000 5.892.691.925.444												
		480	Eduar Alexis Triana Rincón	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara y 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Sección 2402, en el rubro de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$22.500.000.000 (Veintidós mil quinientos millones de pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Mejoramiento de la vía Santa Helena – Mariplí, con código 60B0Y05-1, en el municipio de Mariplí, departamento de Boyacá", por un valor de \$22.500.000.000 (Veintidós mil quinientos millones de pesos moneda corriente), con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y movilidad de la población del municipio de Mariplí y fortalecer la infraestructura vial regional del departamento de Boyacá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 194.744.279.000 341.102.197.000 535.846.476.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014 601.876.014 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.925.355.418.339 2.453.381.432.000 5.378.736.860.339 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 1.867.104.900.557 2.115.580.796.175 3.982.685.696.732 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 893.872.955.912 893.872.955.912 893.872.955.912 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 893.872.955.912 893.872.955.912 893.872.955.912 2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.000.000.000 40.000.000.000 40.000.000.000 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 2.700.000.000 103.370.212.604 106.070.212.604 2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 34.000.000.000 34.000.000.000 34.000.000.000 2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 500.000.000 500.000.000 500.000.000 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 40.300.000.000 202.830.372.203 243.130.372.203 2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 8.000.000.000 8.000.000.000 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 600 INTERSECTORIAL TRANSPORTE 38.877.561.870 31.600.051.018 70.477.612.888 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 3.120.791.573.353 2.794.483.629.000 5.915.185.262.353										
				481	Guillermo Ignacio Alvirá Acosta, Juan Fernando Calcedo Callejas y Oscar Fabián Espinosa Torres	Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara – 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027". Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara – 111/26 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el sentido de adicionar al Presupuesto de Inversión de la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Programa 2402: Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 Intersectorial Transporte, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$3.631.740.803,77) , con destino a la construcción del puente ubicado sobre la quebrada La Caima, que comunica a las veredas Montegrande y Tigresa del municipio de Alvarado, departamento del Tolima (proyecto BPIN 20250214000005). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.								
						482	Guillermo Ignacio Alvirá Acosta, Juan Fernando Calcedo Callejas y Oscar Fabián Espinosa Torres	Adiciónese a las disposiciones generales del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el siguiente artículo nuevo: ARTÍCULO NUEVO. IDENTIFICACIÓN, GIRO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS AL ICETEX. Durante la vigencia fiscal 2027, el Gobierno nacional identificará en el anexo del decreto de liquidación, dentro de la Sección 2201 – Ministerio de Educación Nacional, Programa 2202 – Calidad y Fomento de la Educación Superior, Subprograma 0700 – Intersectorial Educación, la apropiación destinada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, mediante un proyecto de inversión específico designado por los siguientes conceptos: (i) subsidio a la tasa de interés de los créditos educativos en etapa de estudios y de amortización; (ii) condonaciones de crédito educativo reconocidas conforme a la ley y al reglamento de crédito; (iii) renovación de los créditos educativos vigentes; y (iv) subsidios de sostenimiento de la población focalizada. Estos recursos se girarán al ICETEX, a quien corresponde su administración. PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones de que trata el presente artículo hacen parte del gasto público social y no podrán ser objeto de traslados, distribuciones ni modificaciones al anexo del decreto de liquidación que disminuyan su cuantía o las destinen a una finalidad distinta. PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Educación Nacional dará prioridad, en la ejecución de su presupuesto, al giro de estos recursos, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC correspondiente, cuya programación mensual atenderá el calendario de renovación y desembolso de cada período académico. PARÁGRAFO 3. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las facultades previstas en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el evento de hacerse uso de ellas, el Gobierno nacional, al señalar las apropiaciones objeto de reducción o aplazamiento, tendrá en cuenta la prioridad del gasto público social prevista en el artículo 350 de la Constitución Política y la obligación de la Nación de garantizar y destinar al ICETEX los recursos correspondientes.						
								483	Jesús Salim Lorday Martínez, Oscar Fabián Espinosa Torres y Guillermo Alvirá Acosta	Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la Sección 1401 Servicio a la Deuda Pública Nacional, literal b, Presupuesto de Servicio a la Deuda Pública, el cual quedará así: "Artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, una suma por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS, MCTE (\$634.952.040.871.099). (...) Disminúyese a la SECCIÓN 1401 SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL, literal b, PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, el valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000); y asigne dicho monto a la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, al literal c, DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, cuyo presupuesto actual asciende a CINCO BILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.356.236.850.339) para fijarlo en la suma de CINCO BILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS				
										484	Jesús Salim Lorday Martínez, Oscar Fabián Espinosa Torres y Guillermo Alvirá Acosta	Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la Sección 1401 Servicio a la Deuda Pública Nacional, literal b, Presupuesto de Servicio a la Deuda Pública, el cual quedará así: "Artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, una suma por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS, MCTE (\$634.952.040.871.099). (...) Disminúyese a la SECCIÓN 1401 SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL, literal b, PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, el valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000); y asigne dicho monto a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, al literal c, DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, cuyo presupuesto actual asciende a CINCO BILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.356.236.850.339) para fijarlo en la suma de CINCO BILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.416.236.850.339) para la construcción de cuatro (4) kilómetros de pavimento rígido sobre el corredor vial Milú – Bogotá Cachivera – Morfónth."		
												485	Jesús Salim Lorday Martínez, Oscar Fabián Espinosa Torres y Guillermo Alvirá Acosta	Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la Sección 1401 Servicio a la Deuda Pública Nacional, literal b, Presupuesto de Servicio a la Deuda Pública, el cual quedará así: "Artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, una suma por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS, MCTE (\$634.952.040.871.099). (...) Disminúyese a la sección 1401 SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL, literal b, PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, el valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000); y asigne dicho monto a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, al literal c, DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, cuyo presupuesto actual asciende a CINCO BILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.356.236.850.339) para fijarlo en la suma de CINCO BILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.416.236.850.339) para la construcción de veinte (20) puentes fluviales, localizados estratégicamente en comunidades indígenas y puntos de conectividad sobre la red hidrográfica del departamento del Vaupés."

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, sección 2402, para la subcuenta de inversión 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", y adiciónese la suma de \$16.218.918.577 (dieciséis mil doscientos dieciocho millones novecientos dieciocho mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente) destinado para el Municipio de Domatías, Antioquia para la construcción de la placa huella de BellaVista – Frisoleria. SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><th>Concepto</th><th>Aporte nacional</th><th>Recursos propios</th><th>Total</th></tr><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.919.074.336.916</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.372.455.768.916</td></tr><tr><td>2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>887.591.874.489</td><td></td><td>887.591.874.489</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>887.591.874.489</td><td></td><td>887.591.874.489</td></tr><tr><td>2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td>2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>8.000.000.000</td><td></td><td>8.000.000.000</td></tr><tr><td>2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE</td><td>38.877.851.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.912.888</td></tr><tr><td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.877.851.870</td><td>31.600.051.018</td><td>70.477.912.888</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td></tr><tr><td colspan="4">5.114.420.491.9302.794.483.629.0005.908.904.128.930</td></tr></table>	Concepto	Aporte nacional	Recursos propios	Total	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.919.074.336.916	2.453.381.432.000	5.372.455.768.916	2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	887.591.874.489		887.591.874.489	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	887.591.874.489		887.591.874.489	2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000		40.000.000.000	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000	2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000	2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203	2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000	2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.851.870	31.600.051.018	70.477.912.888	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.851.870	31.600.051.018	70.477.912.888	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				5.114.420.491.9302.794.483.629.0005.908.904.128.930			
Concepto	Aporte nacional	Recursos propios	Total																																																																																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																															
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	601.876.014		601.876.014																																																																																															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.919.074.336.916	2.453.381.432.000	5.372.455.768.916																																																																																															
2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																															
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	887.591.874.489		887.591.874.489																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	887.591.874.489		887.591.874.489																																																																																															
2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																															
2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																															
2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																															
2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																															
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																															
2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000																																																																																															
2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.851.870	31.600.051.018	70.477.912.888																																																																																															
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.851.870	31.600.051.018	70.477.912.888																																																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCION																																																																																																		
5.114.420.491.9302.794.483.629.0005.908.904.128.930																																																																																																		
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Sección 1701, para la subcuenta de inversión 1709 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN", y adiciónese la suma de \$ 59.353.885.585 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados al municipio de Domatías, Antioquia para la Construcción de planta de beneficio porcícola de Domatías. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL <table><tr><th>Concepto</th><th>Columna 1</th><th>Columna 2</th></tr></table>	Concepto	Columna 1	Columna 2																																																																																													
Concepto	Columna 1	Columna 2																																																																																																
486	Jhon Jairo Berrio López y Oscar Darío Pérez Pineda																																																																																																	
487	Jhon Jairo Berrio López y Oscar Darío Pérez Pineda																																																																																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<table><tr><th colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</th></tr><tr><td colspan="2">78.891.776.694.763</td></tr><tr><td colspan="2">78.891.776.694.763</td></tr></table>	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		78.891.776.694.763		78.891.776.694.763																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCION																																						
78.891.776.694.763																																						
78.891.776.694.763																																						
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Sección 3301, y adiciónese al presupuesto de inversión la suma de \$300.000.000.000 (Trescientos mil millones de pesos moneda corriente), distribuido de la siguiente manera: para la subcuenta de inversión 3301 "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" la suma de \$200.000.000.000 (Doscientos mil millones de pesos moneda corriente) y para la subcuenta de inversión 3302 "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO" la suma de \$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos moneda corriente).																																				
		Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES																																				
490	Jhon Jairo Berrio López	<table><tr><th>A.</th><th>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th><th>351.780.303.156</th><th>351.780.303.156</th></tr><tr><th>C.</th><th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th><th>654.415.944.636</th><th>654.415.944.636</th></tr><tr><td>3301</td><td>PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS</td><td>465.585.182.306</td><td>465.585.182.306</td></tr><tr><td>1803</td><td>ARTE Y CULTURA</td><td>465.585.182.306</td><td>465.585.182.306</td></tr><tr><td>3302</td><td>GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO</td><td>183.367.210.995</td><td>183.367.210.995</td></tr><tr><td>1803</td><td>ARTE Y CULTURA</td><td>183.367.210.995</td><td>183.367.210.995</td></tr><tr><td>3399</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA</td><td>5.463.451.335</td><td>5.463.451.335</td></tr><tr><td>1803</td><td>ARTE Y CULTURA</td><td>5.463.451.335</td><td>5.463.451.335</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>1.006.196.147.792</td><td>1.006.196.147.792</td></tr></table>	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	351.780.303.156	351.780.303.156	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	654.415.944.636	654.415.944.636	3301	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	465.585.182.306	465.585.182.306	1803	ARTE Y CULTURA	465.585.182.306	465.585.182.306	3302	GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	183.367.210.995	183.367.210.995	1803	ARTE Y CULTURA	183.367.210.995	183.367.210.995	3399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	5.463.451.335	5.463.451.335	1803	ARTE Y CULTURA	5.463.451.335	5.463.451.335	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1.006.196.147.792	1.006.196.147.792
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	351.780.303.156	351.780.303.156																																			
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	654.415.944.636	654.415.944.636																																			
3301	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	465.585.182.306	465.585.182.306																																			
1803	ARTE Y CULTURA	465.585.182.306	465.585.182.306																																			
3302	GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	183.367.210.995	183.367.210.995																																			
1803	ARTE Y CULTURA	183.367.210.995	183.367.210.995																																			
3399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	5.463.451.335	5.463.451.335																																			
1803	ARTE Y CULTURA	5.463.451.335	5.463.451.335																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1.006.196.147.792	1.006.196.147.792																																			
		Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos: (i) Proposición de modificación de artículo Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, en la SECCIÓN 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta 1702 inclusión productiva de pequeños productores, la suma de \$20.809 mil millones, el cual quedará así: SECCIÓN 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural																																				
491	Jorge Hernán Bastidas Rosero	<table><tr><th>SECCIÓN 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</th><th>ORIGEN DE LOS RECURSOS</th></tr><tr><td>1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales</td><td>26.692.215.922</td></tr><tr><td></td><td>51.988.215.922</td></tr></table>	SECCIÓN 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	ORIGEN DE LOS RECURSOS	1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales	26.692.215.922		51.988.215.922																														
SECCIÓN 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	ORIGEN DE LOS RECURSOS																																					
1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales	26.692.215.922																																					
	51.988.215.922																																					
		Para abrir espacio a dicha financiación de la inclusión productiva de pequeños productores rurales, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en \$14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles. Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																													
		<table><tr><th>C.</th><th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th><th>452.114.653.815</th><th>452.114.653.815</th></tr><tr><td>1709</td><td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION</td><td>81.861.980.089</td><td>81.861.980.089</td></tr></table>	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	452.114.653.815	452.114.653.815	1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	81.861.980.089	81.861.980.089																																					
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	452.114.653.815	452.114.653.815																																												
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	81.861.980.089	81.861.980.089																																												
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Sección 4001, para la subcuenta de inversión 4003 "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", y adiciónese la suma de \$ 48.512.490.531 (Cuarenta y ocho mil quinientos doce millones cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y un pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados al municipio de Yarumal Antioquia, para el Acueducto del corregimiento Llanos de Cuivá. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO <table><tr><th>A.</th><th>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th><th>5.106.959.762.594</th><th>5.106.959.762.594</th></tr><tr><th>C.</th><th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th><th>1.992.807.130.892</th><th>1.992.807.130.892</th></tr><tr><td>4001</td><td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td><td>21.497.156.823</td><td>21.497.156.823</td></tr><tr><td>1400</td><td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>21.497.156.823</td><td>21.497.156.823</td></tr><tr><td>4002</td><td>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</td><td>10.000.000.000</td><td>10.000.000.000</td></tr><tr><td>1400</td><td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>10.000.000.000</td><td>10.000.000.000</td></tr><tr><td>4003</td><td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td><td>1.544.920.008.388</td><td>1.544.920.008.388</td></tr><tr><td>1400</td><td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>1.544.920.008.388</td><td>1.544.920.008.388</td></tr><tr><td>4099</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>15.589.965.681</td><td>15.589.965.681</td></tr><tr><td>1400</td><td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>15.589.965.681</td><td>15.589.965.681</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td><td>6.698.966.893.486</td><td>6.698.966.893.486</td></tr></table>		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.106.959.762.594	5.106.959.762.594	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.992.807.130.892	1.992.807.130.892	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	21.497.156.823	21.497.156.823	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21.497.156.823	21.497.156.823	4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10.000.000.000	10.000.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.000.000.000	10.000.000.000	4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.544.920.008.388	1.544.920.008.388	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.544.920.008.388	1.544.920.008.388	4099	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	15.589.965.681	15.589.965.681	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	15.589.965.681	15.589.965.681	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		6.698.966.893.486	6.698.966.893.486
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.106.959.762.594	5.106.959.762.594																																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.992.807.130.892	1.992.807.130.892																																												
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	21.497.156.823	21.497.156.823																																												
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21.497.156.823	21.497.156.823																																												
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10.000.000.000	10.000.000.000																																												
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.000.000.000	10.000.000.000																																												
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.544.920.008.388	1.544.920.008.388																																												
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.544.920.008.388	1.544.920.008.388																																												
4099	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	15.589.965.681	15.589.965.681																																												
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	15.589.965.681	15.589.965.681																																												
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		6.698.966.893.486	6.698.966.893.486																																												
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Sección 2201, para la subcuenta de inversión 2202 "CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", y adiciónese la suma de \$30.346.155.776 (Treinta mil trescientos cuarenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados al Complejo para la educación superior de Yarumal y el Norte, del municipio de Yarumal Antioquia. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL <table><tr><th>A.</th><th>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th><th>75.836.006.174.318</th><th>75.836.006.174.318</th></tr><tr><th>C.</th><th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th><th>2.965.770.520.445</th><th>2.965.770.520.445</th></tr><tr><td>2201</td><td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA</td><td>804.159.298.561</td><td>804.159.298.561</td></tr><tr><td>0700</td><td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td><td>804.159.298.561</td><td>804.159.298.561</td></tr><tr><td>2202</td><td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td><td>2.141.612.221.884</td><td>2.141.612.221.884</td></tr><tr><td>0700</td><td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td><td>2.141.612.221.884</td><td>2.141.612.221.884</td></tr><tr><td>2299</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN</td><td>20.000.000.000</td><td>20.000.000.000</td></tr><tr><td>0700</td><td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td><td>20.000.000.000</td><td>20.000.000.000</td></tr></table>		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75.836.006.174.318	75.836.006.174.318	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.965.770.520.445	2.965.770.520.445	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.159.298.561	804.159.298.561	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.159.298.561	804.159.298.561	2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.141.612.221.884	2.141.612.221.884	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.141.612.221.884	2.141.612.221.884	2299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000												
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75.836.006.174.318	75.836.006.174.318																																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.965.770.520.445	2.965.770.520.445																																												
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.159.298.561	804.159.298.561																																												
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.159.298.561	804.159.298.561																																												
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.141.612.221.884	2.141.612.221.884																																												
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.141.612.221.884	2.141.612.221.884																																												
2299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000																																												
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000																																												

488	Jhon Jairo Berrio López
-----	-------------------------

489	Jhon Jairo Berrio López
-----	-------------------------

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
492	Jorge Hernán Bastidas Rosero	Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos: (i) Proposición de modificación de artículo Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, en la SECCIÓN 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta 1926 Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, la suma de \$17.226 mil millones, el cual quedará así: <table><tr><th>SECCIÓN 1901: Ministerio de Salud y Protección Social</th><th>ORIGEN DE LOS RECURSOS</th></tr><tr><td>2101 SUBSIDIO DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL</td><td>1.263.258.354.004 1.310.484.354.004</td></tr></table> Para abrir espacio a dicha financiación de la inclusión productiva de pequeños productores rurales, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en \$14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles. Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública	SECCIÓN 1901: Ministerio de Salud y Protección Social	ORIGEN DE LOS RECURSOS	2101 SUBSIDIO DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL	1.263.258.354.004 1.310.484.354.004																										
		SECCIÓN 1901: Ministerio de Salud y Protección Social	ORIGEN DE LOS RECURSOS																													
2101 SUBSIDIO DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL	1.263.258.354.004 1.310.484.354.004																															
Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara, nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos: (i) Proposición de modificación de artículo Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley NO 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, en la SECCIÓN 2201 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal A, el cual quedará así: SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL <table><tr><th>SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</th><th>PROPIOS</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td>76.635.186.039.642</td><td>76.635.186.039.642</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td>2.935.424.364.689</td><td>2.935.424.364.689</td></tr><tr><td>2201 Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media</td><td></td><td>804.159.298.561</td><td>804.159.298.561</td></tr><tr><td>2202 Calidad y fomento de la educación superior</td><td></td><td>2.111.266.066.108</td><td>2.111.266.066.108</td></tr><tr><td>2299 Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación</td><td></td><td>20.000.000.000</td><td>20.000.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td></tr><tr><td colspan="4">79.570.610.404.311</td></tr></table> En consecuencia, consideramos que debe adicionarse setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos (\$79.179.865.324) moneda corriente a la Sección 2201, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, pasando el funcionamiento de esta sección de \$75.836.006.174.318 a \$76.635.186.039.642 pesos moneda corriente y el total de la sección de \$78.771.430.538.987 a \$79.570.610.404.311 pesos moneda corriente, para ser distribuidos por el Ministerio de Educación Nacional entre las instituciones de educación superior estatales u oficiales conforme a la metodología prevista en los artículos 2.5.4.6.3.3, 2.5.4.6.3.4 y 2.5.4.6.3.6 del Decreto 0931 de 2026. Para abrir espacio a la financiación SECCIÓN 2201: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal A, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en \$14.087.108.159.762 de pesos, en	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	PROPIOS	APORTE NACIONAL	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		76.635.186.039.642	76.635.186.039.642	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.935.424.364.689	2.935.424.364.689	2201 Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media		804.159.298.561	804.159.298.561	2202 Calidad y fomento de la educación superior		2.111.266.066.108	2.111.266.066.108	2299 Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación		20.000.000.000	20.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				79.570.610.404.311			
SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	PROPIOS	APORTE NACIONAL	TOTAL																													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		76.635.186.039.642	76.635.186.039.642																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.935.424.364.689	2.935.424.364.689																													
2201 Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media		804.159.298.561	804.159.298.561																													
2202 Calidad y fomento de la educación superior		2.111.266.066.108	2.111.266.066.108																													
2299 Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación		20.000.000.000	20.000.000.000																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCION																																
79.570.610.404.311																																
493	Laura Isabel Vera Zapata y Jorge Hernán Bastidas Rosero																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
505	Miguel Ángel Grisales Suárez	PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2027, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2028 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2027. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 así como los ordenados en fallos judiciales continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2027 y hasta que se establezcan unos nuevos. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2027 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
506	Miguel Ángel Grisales Suárez	PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Sustitúyase el artículo 83 del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará del siguiente tenor: ARTÍCULO 83. REDENCIÓN ANTICIPADA DE DEUDA PÚBLICA DURANTE LA EMERGENCIA. Durante la vigencia fiscal en la cual se mantengan las medidas de atención, recuperación, rehabilitación, reconstrucción y mitigación derivadas del terremoto y de sus efectos, la Nación no podrá destinar recursos líquidos a la redención, recompra, amortización o cancelación anticipada de bonos, títulos o valores de deuda pública que se encuentren en su portafolio, cuando dichos recursos puedan ser requeridos para financiar las medidas de respuesta y recuperación frente a la emergencia. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no podrá declarar de plazo vencido ni redimir anticipadamente los títulos a que se refiere el presente artículo con fundamento exclusivo en la mejora del perfil de vencimientos o en la generación de ahorros presupuestales en el servicio de la deuda. PARÁGRAFO. Las operaciones de manejo de deuda que no impliquen utilización de recursos líquidos de la Nación para la redención anticipada de títulos podrán realizarse de conformidad con las normas vigentes, siempre que no reduzcan la capacidad financiera del Estado para atender las obligaciones derivadas de la emergencia.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
507	Miguel Ángel Grisales Suárez	PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. GARANTÍA DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá atender las transferencias corrientes, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales y la disponibilidad de recursos. En todo caso, el Gobierno Nacional garantizará la programación, apropiación, reconocimiento y giro oportuno de las transferencias correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP a las entidades territoriales, de conformidad con la Constitución Política y la ley. La disponibilidad temporal de caja de la Nación no podrá constituir fundamento para suspender, disminuir, diferir o retrasar injustificadamente los giros del Sistema General de Participaciones que se encuentren causados o legalmente determinados. PARÁGRAFO. En situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre declaradas conforme a la Constitución y la ley, el Gobierno Nacional adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la continuidad y oportunidad de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar las
508	Miguel Ángel Grisales Suárez	PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027". ARTÍCULO NUEVO. ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS, FONDOS Y MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Los secretarios generales de las secciones que conforman el Presupuesto General de la Nación, o quien haga sus veces, deberán enviar trimestralmente a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y poner a disposición de los organismos de control fiscal y disciplinario, la información correspondiente a los contratos, convenios, fondos, subcuentas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, fideicomisos, mecanismos financieros y demás instrumentos jurídicos o financieros, cualquiera sea su denominación, que tengan por objeto la administración, transferencia, ejecución, inversión o manejo de recursos del Presupuesto General de la Nación. La obligación comprenderá igualmente los recursos administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos de naturaleza pública o privada, fondos creados para atender emergencias, calamidades públicas o desastres, y mecanismos de administración de recursos constituidos con ocasión de situaciones extraordinarias, incluyendo aquellos destinados a la atención, rehabilitación, recuperación, reconstrucción y mitigación de los efectos del terremoto y demás eventos de desastre. La obligación de reporte comprenderá los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y los recursos administrados directa o indirectamente mediante terceros, independientemente de la naturaleza jurídica del administrador o de la denominación del mecanismo utilizado. La información deberá presentarse de manera completa, individualizada, verificable y trazable para cada contrato, convenio, fondo, subcuenta, patrimonio autónomo, encargo fiduciario o mecanismo de administración, e incluir como mínimo: a) La denominación, naturaleza jurídica, fecha de creación o constitución, acto jurídico que lo sustenta y vigencia del contrato, convenio, fondo, subcuenta, patrimonio autónomo, encargo fiduciario o mecanismo correspondiente; b) La identificación de la entidad pública responsable, del administrador de los recursos y de las demás entidades o personas que intervengan en su administración, ejecución o disposición; c) La fuente, fecha, monto y naturaleza presupuestal de los recursos transferidos, identificando el rubro, apropiación, programa, proyecto y, cuando corresponda, su destinación específica; d) El monto apropiado, transferido, comprometido, obligado, pagado y disponible; e) Los rendimientos financieros, ingresos, gastos, comisiones fiduciarias, costos de administración y demás conceptos asociados al manejo de los recursos; f) La lista de las personas naturales y jurídicas contratadas con cargo a los recursos, indicando para cada una el valor, plazo, vigencia, objeto, modalidad de selección y estado de ejecución del respectivo contrato; g) Las solicitudes de contratación en curso dirigidas por los organismos que financian gastos con recursos del Tesoro Público a

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		las entidades que administran los recursos; h) El estado de ejecución física y financiera de los programas, proyectos, obras o actividades financiados con los recursos administrados; i) La identificación de los recursos correspondientes a vigencias futuras, reservas presupuestales, cuentas por pagar, obligaciones legalmente adquiridas o recursos con destinación específica;
		j) La identificación de los recursos que permanezcan sin ejecutar, indicando las razones de su no ejecución y el plazo previsto para su ejecución; k) Cuando se trate de fondos o mecanismos creados para atender emergencias, calamidades públicas o desastres, deberá informarse de manera diferenciada la asignación territorial y sectorial de los recursos, los municipios y departamentos beneficiarios, las obligaciones adquiridas, los contratos celebrados y el avance físico y financiero de cada intervención.) PARÁGRAFO 1°. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional verificará anualmente los recursos del Presupuesto General de la Nación administrados mediante los mecanismos previstos en el presente artículo que permanezcan sin ejecución presupuestal, contractual o física durante más de una vigencia fiscal. Cuando se identifiquen recursos que se encuentren disponibles y no estén jurídicamente comprometidos ni afectados al cumplimiento de obligaciones vigentes, podrá disponerse su reintegro o liberación, previa verificación de que dicha medida no afecte recursos destinados a la atención de emergencias, desastres, reconstrucción, rehabilitación, recuperación o mitigación del riesgo, ni obligaciones legalmente adquiridas, vigencias futuras o recursos con destinación específica. PARÁGRAFO 2°. La permanencia de recursos en un fondo, subcuenta, patrimonio autónomo, encargo fiduciario o cualquier otro mecanismo de administración durante más de una vigencia fiscal no constituirá, por sí sola, causal suficiente para su liberación, cuando dichos recursos se encuentren legalmente comprometidos, correspondan a proyectos de ejecución plurianual o si su conservación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto para el cual fueron apropiados. PARÁGRAFO 3°. Tratándose de recursos destinados a la atención de emergencias, calamidades públicas o desastres, la información prevista en el presente artículo deberá remitirse mensualmente mientras permanezca vigente la situación de emergencia y durante la vigencia fiscal siguiente. PARÁGRAFO 4°. Los fondos, subcuentas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos deberán garantizar la trazabilidad individual de los recursos desde su apropiación presupuestal hasta su ejecución y pago, sin que la utilización de mecanismos de administración o gestión financiera pueda impedir, limitar o dilatar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control fiscal, disciplinario, político y ciudadano. PARÁGRAFO 5°. El Gobierno Nacional presentará a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe anual consolidado sobre los recursos del Presupuesto General de la Nación administrados mediante los mecanismos previstos en este artículo. En el caso de fondos creados o utilizados para atender emergencias, calamidades públicas o desastres, dicho informe deberá contener un capítulo especial sobre su ejecución territorial, contractual, financiera y física.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
509	Miguel Ángel Grisales Suárez	PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Adiciónese el siguiente numeral a las alternativas de pago dispuestas en el artículo 71 del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027": (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que dicha operación implique, por sí misma, una operación presupuestal de gasto, y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; Para el efecto pertinente el artículo quedará en el siguiente tenor: ARTÍCULO 71o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que dicha operación implique, por sí misma, una operación presupuestal de gasto, y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A. a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable....
510	Miguel Ángel Pinto Hernández	PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara — 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027". Fondo Nacional de Bomberos y dentro del proyecto de inversión correspondiente, una partida por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000), destinada a la construcción, adecuación, puesta en funcionamiento y dotación de la estación del Cuerpo de Bomberos del municipio de Cimitarra, Santander, en el lote entregado por la administración municipal. La inversión deberá comprender, conforme al diagnóstico técnico y operativo: 1. Infraestructura: estudios, diseños, licencias, obras de construcción o adecuación, accesos, servicios públicos, almacenamiento de agua y áreas para personal, vehículos y equipos. 2. Vehículos y maquinaria: adquisición de máquina extintora, vehículo de intervención rápida, equipos para incendios forestales y demás medios definidos por la Dirección Nacional de Bomberos. 3. Dotación operativa: elementos de protección personal, bombas, mangueras, herramientas, comunicaciones, equipos de rescate y demás dotación necesaria para iniciar operaciones. 4. Capacidad regional: preparación de la estación como nodo satélite de respuesta para el corredor del Carare y el Magdalena Medio santandereano, con capacidad de apoyo a Puerto Parra, Landúzuri, Bolívar y otros municipios del occidente de Santander. Parágrafo. La asignación y ejecución de los recursos estará sujeta a la acreditación de la titularidad o disponibilidad jurídica del lote, a los estudios y diseños requeridos, a la inscripción del proyecto en los instrumentos de planeación territorial y bomberil, al aval de la Junta Departamental de Bomberos de Santander y a la aprobación de la Junta Nacional de Bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y sus normas reglamentarias.

511	Miguel Ángel Pinto Hernández	PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara — 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", Fondo Nacional de Bomberos y dentro del proyecto de inversión correspondiente, una partida por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000), destinada a la construcción, adecuación, puesta en funcionamiento y dotación de la estación del Cuerpo de Bomberos del municipio de El Playón, Santander, en el lote entregado por la administración municipal. La inversión deberá comprender, conforme al diagnóstico técnico y operativo: 1. Infraestructura estudios, diseños, licencias, obras de construcción o adecuación, accesos, servicios públicos, almacenamiento de agua y áreas para personal, vehículos y equipos. 2. Vehículos y maquinaria adquisición de máquina extintora, vehículo de intervención rápida, equipos para incendios forestales y demás medios definidos por la Dirección Nacional de Bomberos. 3. Dotación operativa elementos de protección personal, bombas, mangueras, herramientas, comunicaciones, equipos de rescate y demás dotación necesaria para iniciar operaciones. 4. Capacidad regional preparación de la estación como nodo satélite de respuesta para el corredor del Carare y el Magdalena Medio santandereano, con capacidad de apoyo a Puerto Parra, Landáuzuri, Bolívar y otros municipios del occidente de Santander. Parágrafo. La asignación y ejecución de los recursos estará sujeta a la acreditación de la titularidad o disponibilidad jurídica del lote, a los estudios y diseños requeridos, a la inscripción del proyecto en los instrumentos de planeación territorial y bomberil, al aval de la Junta Departamental de Bomberos de Santander y a la aprobación de la Junta Nacional de Bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y sus normas reglamentarias.																																																																																					
		PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara — 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 ", y adiciónese la suma de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente). Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros. Dicha partida presupuestal quedará así: Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><td>2402</td><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2402</td><td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>539.846.476.000</td></tr><tr><td>2402</td><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td>2401</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>3.002.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td>5.456.236.850.339</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>2402</td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>871.372.955.912</td><td></td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>2404</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO</td><td>871.372.955.912</td><td></td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>2405</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td>2406</td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>0600</td><td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr></table>	2402	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2402	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000	341.102.197.000	539.846.476.000	2402	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014		601.876.014	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912		871.372.955.912	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	871.372.955.912		871.372.955.912	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000	2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	40.000.000.000		40.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000	2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2402	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																						
2402	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	194.744.279.000	341.102.197.000	539.846.476.000																																																																																			
2402	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	601.876.014		601.876.014																																																																																			
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																			
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912		871.372.955.912																																																																																			
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	871.372.955.912		871.372.955.912																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																			
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																			
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																			
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																			
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																			
512	Miguel Ángel Pinto Hernández																																																																																						
514	Miguel Ángel Pinto Hernández	PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara — 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", Fondo Nacional de Bomberos y dentro del proyecto de inversión correspondiente, una partida por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000), destinada a la construcción, adecuación, puesta en funcionamiento y dotación de la estación del Cuerpo de Bomberos del municipio de Charalá, Santander, en el lote entregado por la administración municipal. La inversión deberá comprender, conforme al diagnóstico técnico y operativo: 1. Infraestructura estudios, diseños, licencias, obras de construcción o adecuación, accesos, servicios públicos, almacenamiento de agua y áreas para personal, vehículos y equipos. 2. Vehículos y maquinaria adquisición de máquina extintora, vehículo de intervención rápida, equipos para incendios forestales y demás medios definidos por la Dirección Nacional de Bomberos. 3. Dotación operativa elementos de protección personal, bombas, mangueras, herramientas, comunicaciones, equipos de rescate y demás dotación necesaria para iniciar operaciones. 4. Capacidad regional preparación de la estación como nodo satélite de respuesta para el corredor del Carare y el Magdalena Medio santandereano, con capacidad de apoyo a Puerto Parra, Landáuzuri, Bolívar y otros municipios del occidente de Santander. Parágrafo. La asignación y ejecución de los recursos estará sujeta a la acreditación de la titularidad o disponibilidad jurídica del lote, a los estudios y diseños requeridos, a la inscripción del proyecto en los instrumentos de planeación territorial y bomberil, al aval de la Junta Departamental de Bomberos de Santander y a la aprobación de la Junta Nacional de Bomberos, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y sus normas reglamentarias.																																																																																					
		PROPOSICIÓN Modifíquese de los recursos asignados a las entidades del Sector Agricultura y Desarrollo Rural para el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2027 destinados al Presupuesto Regionalizado para la vigencia 2027 del Departamento de Sucre al Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente forma: Recursos de Inversión PGN 2027 — Sucre (Cifras en millones de pesos) <table><tr><th>Sector / Proyecto</th><th>Valor Actual Proyecto 2027</th><th>Modificación Propuesta Proyecto 2027</th></tr><tr><td>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</td><td>40.801</td><td>51.365</td></tr><tr><td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td><td>10.535</td><td>21.100</td></tr><tr><td>Apoyo para la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional</td><td>8.459</td><td>15.000</td></tr><tr><td>Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional</td><td>\$364</td><td>1.500</td></tr><tr><td>Apoyo integral a Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria Nacional</td><td>1.431</td><td>2.600</td></tr><tr><td>Incremento del Acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de Desarrollo Productivo Rural Nacional</td><td>\$281</td><td>2.000</td></tr></table>	Sector / Proyecto	Valor Actual Proyecto 2027	Modificación Propuesta Proyecto 2027	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.801	51.365	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	10.535	21.100	Apoyo para la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional	8.459	15.000	Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional	\$364	1.500	Apoyo integral a Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria Nacional	1.431	2.600	Incremento del Acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de Desarrollo Productivo Rural Nacional	\$281	2.000																																																																
Sector / Proyecto	Valor Actual Proyecto 2027	Modificación Propuesta Proyecto 2027																																																																																					
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.801	51.365																																																																																					
INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	10.535	21.100																																																																																					
Apoyo para la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional	8.459	15.000																																																																																					
Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional	\$364	1.500																																																																																					
Apoyo integral a Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria Nacional	1.431	2.600																																																																																					
Incremento del Acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de Desarrollo Productivo Rural Nacional	\$281	2.000																																																																																					
515	Milene Jarava Díaz																																																																																						
516	Milene Jarava Díaz	PROPOSICIÓN Modifíquese de los recursos asignados a las entidades del Sector Educación para el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2027 destinados al Presupuesto Regionalizado para la vigencia 2027 del Departamento de Sucre al Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente forma: Recursos de Inversión PGN 2027 — Sucre (Cifras en millones de pesos) <table><tr><th>Sector / Proyecto</th><th>Valor Actual Proyecto 2027</th><th>Modificación Propuesta Proyecto 2027</th></tr><tr><td>EDUCACIÓN</td><td>119.727</td><td>132.230</td></tr><tr><td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td><td>47.191</td><td>59.694</td></tr></table>	Sector / Proyecto	Valor Actual Proyecto 2027	Modificación Propuesta Proyecto 2027	EDUCACIÓN	119.727	132.230	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	47.191	59.694																																																																												
Sector / Proyecto	Valor Actual Proyecto 2027	Modificación Propuesta Proyecto 2027																																																																																					
EDUCACIÓN	119.727	132.230																																																																																					
CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	47.191	59.694																																																																																					
517	Rensio Alexander García Parra	Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la producción de los estudiantes en la educación superior nacional 3.497 16.000																																																																																					
		PROPOSICIÓN Adiciónese un párrafo al artículo 21 del proyecto de ley, cuyo texto original es: ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Quando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. Y quedará así: ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Quando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. PARAGRAFO. Para la ejecución de la vigencia fiscal 2027, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los órganos ejecutores, publicará, a más tardar el 28 de febrero de 2027, la distribución territorial indicativa de las apropiaciones de inversión susceptibles de regionalización, discriminada por departamento y municipio, cuando sea identificable, sección presupuestal, programa, proyecto, código de registro, fuente de financiación y metas físicas. La publicación incluirá un anexo específico para el departamento del Tolima. Las entidades identificarán separadamente los recursos pendientes de distribución y los proyectos de alcance nacional o supradepartamental. No atribuirán a un territorio la totalidad de recursos que beneficien a varios departamentos ni contabilizarán un mismo recurso más de una vez. Las variaciones frente a la programación comparable de 2026 se explicarán mediante una nota metodológica que distinga cambios de clasificación, cobertura y financiación. La información se actualizará trimestralmente durante 2027, con apropiación vigente, compromisos, obligaciones, pagos y avance físico. Toda modificación de la distribución territorial se acompañará de su justificación. Se utilizarán los sistemas de información existentes y formatos abiertos, sin alterar las destinaciones legales, las competencias de ejecución ni los procedimientos de modificación presupuestal.																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																																																																	
		PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027". La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5a de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996. En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de treinta y ocho mil ochocientos mil millones de pesos (\$38.800.000.000), en beneficio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– (Sección 2402), al rubro (2401), denominado: "Infraestructura red vial primaria". SECCIÓN: 1301 <table><tr><th>Código</th><th>Subcódigo</th><th>Descripción</th><th>Valor 1</th><th>Valor 2</th></tr><tr><td rowspan="2">A.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>35.969.579.418.750</td><td>35.969.579.418.750</td></tr><tr><td>35.938.779.418.750</td><td>35.938.779.418.750</td></tr><tr><td rowspan="2">C.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td>4.780.901.398.006</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>4.780.901.398.006</td><td>40.750.480.816.756</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>40.711.680.816.756</td><td>40.711.680.816.756</td></tr></table> SECCIÓN: 2402 <table><tr><th>Código</th><th>Subcódigo</th><th>Descripción</th><th>Valor 1</th><th>Valor 2</th><th>Total</th></tr><tr><td rowspan="2">A.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.744.279.000</td><td>341.102.197.000</td><td>535.846.476.000</td></tr><tr><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td rowspan="2">B.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>2.802.855.418.339</td><td></td><td>5.395.238.850.339</td></tr><tr><td>2.841.655.418.339</td><td></td><td>5.395.036.850.339</td></tr><tr><td rowspan="2">C.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.962.855.418.339</td><td>2.453.381.432.000</td><td></td></tr><tr><td>1.968.960.557</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2401</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>1.948.960.557</td><td></td><td>4.064.247.696.732</td></tr><tr><td rowspan="2">2402</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE</td><td>1.867.104.900.557</td><td>2.115.580.796.175</td><td>3.982.685.696.732</td></tr><tr><td>871.372.955.912</td><td></td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td rowspan="2">2404</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FÉRREO</td><td>871.372.955.912</td><td></td><td>871.372.955.912</td></tr><tr><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td rowspan="2">2405</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>40.000.000.000</td><td></td><td>40.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2406</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>2.700.000.000</td><td>103.370.212.604</td><td>106.070.212.604</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2407</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE AEREO</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2409</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE</td><td>34.000.000.000</td><td></td><td>34.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2409</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2409</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>500.000.000</td><td></td><td>500.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2409</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2409</td><td rowspan="2">0600</td><td rowspan="2">INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE</td><td>40.300.000.000</td><td>202.830.372.203</td><td>243.130.372.203</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	35.969.579.418.750	35.969.579.418.750	35.938.779.418.750	35.938.779.418.750	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4.780.901.398.006			TOTAL			4.780.901.398.006	40.750.480.816.756				40.711.680.816.756	40.711.680.816.756	Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	Total	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000	601.876.014		601.876.014	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.802.855.418.339		5.395.238.850.339	2.841.655.418.339		5.395.036.850.339	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.962.855.418.339	2.453.381.432.000		1.968.960.557			2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	1.948.960.557		4.064.247.696.732	2402	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732	871.372.955.912		871.372.955.912	2404	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FÉRREO	871.372.955.912		871.372.955.912	40.000.000.000		40.000.000.000	2405	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO	40.000.000.000		40.000.000.000				2406	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604				2407	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE AEREO	34.000.000.000		34.000.000.000				2409	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000				2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000				2409	0600	SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000				2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203				2409	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203			
Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2																																																																																																																																																															
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	35.969.579.418.750	35.969.579.418.750																																																																																																																																																															
			35.938.779.418.750	35.938.779.418.750																																																																																																																																																															
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4.780.901.398.006																																																																																																																																																															
TOTAL			4.780.901.398.006	40.750.480.816.756																																																																																																																																																															
			40.711.680.816.756	40.711.680.816.756																																																																																																																																																															
Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	Total																																																																																																																																																														
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000																																																																																																																																																														
			601.876.014		601.876.014																																																																																																																																																														
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.802.855.418.339		5.395.238.850.339																																																																																																																																																														
			2.841.655.418.339		5.395.036.850.339																																																																																																																																																														
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.962.855.418.339	2.453.381.432.000																																																																																																																																																															
			1.968.960.557																																																																																																																																																																
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																																																																																														
			1.948.960.557		4.064.247.696.732																																																																																																																																																														
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732																																																																																																																																																														
			871.372.955.912		871.372.955.912																																																																																																																																																														
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FÉRREO	871.372.955.912		871.372.955.912																																																																																																																																																														
			40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																																																																																														
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO	40.000.000.000		40.000.000.000																																																																																																																																																														
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604																																																																																																																																																														
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE AEREO	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																																																																																														
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000																																																																																																																																																														
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																																																																																														
2409	0600	SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000																																																																																																																																																														
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																																																																														
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203																																																																																																																																																														
532	María Lucía Villalba Gómez																																																																																																																																																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
533	María Lucía Villalba Gómez	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE		8.000.000.000	
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	
		TOTAL	PRESUPUESTO SECCIÓN	3.088.201.573.353	5.892.685.202.353	
			3.137.897.573.353	5.931.485.202.353		
PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO						
"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027"						
La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5a de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.						
En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), en beneficio del Ministerio de Salud y Protección Social (Sección 1901), al rubro (0300), denominado: "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud."						
SECCIÓN: 1301						
	Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	
	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	35.969.579.418.750	35.969.579.418.750	
				35.873.579.418.750	35.873.579.418.750	
		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.780.901.398.006	4.780.901.398.006
		TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	40.750.480.816.756	40.750.480.816.756
			40.654.480.816.756	40.654.480.816.756		
SECCIÓN: 1901						
	Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	
	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75.413.063.967.744	75.413.063.967.744	
				1.644.216.877.384	1.644.216.877.384	
		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.740.216.877.384	1.740.216.877.384
					685.872.595.914	685.872.595.914
		1905	0300	SALUD PÚBLICA	685.872.595.914	685.872.595.914
	1906	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	685.872.595.914	685.872.595.914	
		0300	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	904.580.115.349	904.580.115.349	
				1.006.580.115.349	1.006.580.115.349	
		1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	904.580.115.349	904.580.115.349
	1999	0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	53.763.366.121	53.763.366.121	
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	53.763.366.121	53.763.366.121	
		TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	77.057.280.045.128	77.057.280.045.128
			77.153.280.045.128	77.153.280.045.128		
PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO						
"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027"						
La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5a de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.						
En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), en beneficio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– (Sección 2402), al rubro (2402), denominado: "Infraestructura vial vial regional"						
534	María Lucía Villalba Gómez	2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	8.000.000.000	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE		8.000.000.000	
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	
		TOTAL	PRESUPUESTO SECCIÓN	3.088.201.573.353	5.892.685.202.353	
			3.137.897.573.353	5.931.485.202.353		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	35.969.579.418.750	35.969.579.418.750	
			35.934.473.418.750	35.934.473.418.750	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.780.901.398.006	4.780.901.398.006	
TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	40.750.480.816.756	40.750.480.816.756	
			40.715.374.816.756	40.715.374.816.756	
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	Total
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	601.876.014		601.876.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.902.855.418.339		5.356.236.850.339
			2.937.961.418.339	2.453.381.432.000	5.391.342.850.339
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE FÉRREO	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
			871.372.955.912		871.372.955.912
2404	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912		871.372.955.912
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	871.372.955.912		871.372.955.912
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000		40.000.000.000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000
2408	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2410	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000		34.000.000.000
2411	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	34.000.000.000		34.000.000.000
2412	0600	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
2413	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
2414	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2415	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2416	0600	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000
2417	0600	INTERSUBSECTORIAL DE TRANSPORTE	8.000.000.000		8.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
		TOTAL	PRESUPUESTO SECCIÓN	3.088.201.573.353	5.892.685.202.353	5.927.791.202.353
				3.133.387.573.353	2.794.483.629.000	
		PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO				
		"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2027".				
		La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5a de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.				
		En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de setenta y un mil millones de pesos (\$71.000.000.000), en beneficio del Ministerio de Agricultura (Sección 1701), al rubro (1709), denominado: "Infraestructura productiva y comercialización".				
		SECCIÓN: 1301				
		Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
		A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	35.969.579.418.750	35.969.579.418.750
		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.780.901.398.006	4.780.901.398.006
		TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	40.750.480.816.756	40.750.480.816.756
					40.679.480.816.756	40.679.480.816.756
		SECCIÓN: 1701				
		Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
		A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	499.150.001.041	499.150.001.041
		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	392.760.768.030	392.760.768.030
		TOTAL			499.150.001.041	499.150.001.041
535	María Lucía Villalba Gómez	1701	1100	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.110.000.000	53.110.000.000
		1702	1100	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.110.000.000	53.110.000.000
		1702	1100	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26.692.215.922	26.692.215.922
		1703	1100	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26.692.215.922	26.692.215.922
		1703	1100	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	156.166.954.086	156.166.954.086
		1704	1100	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	156.166.954.086	156.166.954.086
		1704	1100	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.445.073.634	37.445.073.634
		1708	1100	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.445.073.634	37.445.073.634
		1708	1100	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.004.919.625	54.004.919.625
		1709	1100	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.004.919.625	54.004.919.625
		1709	1100	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.308.074.514	22.308.074.514
		1799	1100	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	93.308.074.514	93.308.074.514
		TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	403.033.530.249	403.033.530.249
					403.033.530.249	403.033.530.249
					891.916.789.071	891.916.789.071
					962.910.789.071	962.910.789.071

NO.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	
No.	Municipio	Proyecto	Aporte nacional (Pesos)
1	Manarí	Complementación y optimización de la planta de tratamiento de agua residual del municipio de Manarí, departamento del Atlántico.	35.432.179.143
2	Manarí	Construcción de zonas verdes intermunicipales de agua y saneamiento básico en la zona urbana del municipio de Manarí, Atlántico.	3.748.320.280
3	Manarí	Construcción del parque multipurposo y pista de patinaje en el municipio de Manarí, Atlántico.	8.510.637.628
4	Poboruco	Construcción de parque y cancha recreo deportiva en el municipio de Poboruco, Atlántico.	9.824.863.302
5	Tubará	Mejoramiento de vías terciarias mediante construcción de pavimento en plaza huella en el municipio de Tubará, departamento del Atlántico.	51.400.106.347
6	Piñó	Construcción de una cancha deportiva de fútbol y zona recreativa en el municipio de Piñó, Atlántico.	3.682.789.458
7	Tubará	Edificación, equipamiento y construcción del centro de convivencia ciudadana "Tha a Bien", configuración 2B, venaal Corral de San Luis, municipio de Tubará, departamento del Atlántico.	5.007.898.399
8	Santa Lucía	Construcción de cancha sintética del municipio de Santa Lucía, Atlántico.	10.821.788.640
9	Santa Lucía	Rehabilitación y ampliación del muelle existente para la construcción del desarrollo turístico en la cabecera municipal de Santa Lucía, Atlántico.	61.471.374.162
10	Santa Lucía	Reconstrucción del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucía, Atlántico.	16.879.061.923
11	Santa Lucía	Promoción del municipio de Santa Lucía como destino de turismo cultural en el marco del Festival del Son de Negro.	2.000.000.000
12	Campo de la Cruz	Construcción de zona de esparcimiento deportiva en el corregimiento de Bohorquez, Campo de la Cruz, Atlántico.	3.596.809.033
13	Campo de la Cruz	Construcción de vías urbanas en concreto rígido en sectores varios del municipio de Campo de la Cruz, Atlántico.	7.115.503.113
14	Campo de la Cruz	Construcción de granja agropecuaria educativa y cultural La Perla del Sur en el municipio de Campo de la Cruz, departamento del Atlántico.	9.960.808.441.72
TOTAL			174.841.106.255.72
El total equivale aproximadamente a \$174.848,10 millones, o \$0,744848 millones. Las equivalencias están redondeadas, las asignaciones se rigen por los valores exactos de esta tabla.			
Anexo 2 Entidades y correspondencia presupuestal para el trámite			
Agrupación por las entidades de la relación de proyectos, con secciones verificadas en el PGN 2027 de agosto. La imputación definitiva y las fuentes deberán precisarse antes de la aprobación.			
Proyectos	Entidad y sección	Correspondencia por prestar	Aporte nacional (Pesos)
1, 2 y 10	Vivienda- Sección 4301	Programa 4303, subprograma 1400: Agua potable y saneamiento básico.	56.089.561.346
3, 4, 6 y 12	Deporte- Sección 4301	Infraestructura deportiva. Confinar proyecto deportivo o programa en la designación 2027.	35.385.887.341
5	Invasas- Sección 2402	Programa 2402, subprograma 0600: Red vial regional.	51.400.106.347
7	Interior- Sección 3071	Seguridad y convivencia. Verificar proyecto reactivo y mecanismo Fomento Social de la Bien.	3.180.859.395
9 y 11	Comercio y Turismo- Sección 3501	Procesos de MINTC y FONTUR, include la transferencia que corresponda.	6.413.374.162
13	Protección Social- Sección 4101	Programa 4103, subprograma 1500: Confinar componente de infraestructura social.	7.115.503.113
14	Agricultura- Sección 1701	Verificar programas y entidad ejecutora según los componentes productivos, educativos y culturales.	9.960.808.441.72
TOTAL			174.841.106.255.72
El anexo a mensaje presidencial requiere FONTUR entre las transferencias, con recursos para infraestructura turística. La finalidad de los proyectos 9 y 11 no permite clasificar automáticamente en la categoría C de MINTC ni tratar a FONTUR como sección independiente.			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		4. Financiación y concordancia del monto global La financiación se solicita sin aumentar el monto global del PGN 2027. El cuadro definitivo identificará sección, subsección presupuestal aplicable, proyecto, componente o instrumento receptor, fuente, apropiación base, reducción, incremento y saldo corriente. Precisará previamente y subprograma o cuenta y objeto de gasto, según corresponda. Los recursos que ya financien el mismo objeto se contabilizarán dentro del aporte solicitado y no se sumarán nuevamente. Cada contradictorio deberá identificar los proyectos, obligaciones y metas afectados y sustentar su procedencia frente al artículo 63 del Decreto 111 de 1956. Se excluirán recursos del SGP y se respetará el servicio de la deuda, las obligaciones contractuales, la atención de las necesidades de los servicios públicos y las demás obligaciones protegidas del POA y la planeación. La revisión de trazadores no reemplaza ese examen ni permite prescribir saldos disponibles. Solicito la aprobación selecta del Ministro de Hacienda y Crédito Público para cada incorporación o aumento y su operación de financiación, conforme al artículo 157 del Decreto 111 de 1956. Si la financiación solicitada en el total del GPN o en el de una sección no sustituye ese receptor. Antes de aprobar se conciliarán las fuentes con las modificaciones ya aceptadas y las demás proposiciones, para impedir que un mismo recurso respalde operaciones distintas. Alternativa de financiación en Vivienda sujeta a validación Para la renovación del programa de mejoramiento de aguas residuales de Santa Lucia, proyecto 10, someto a estudio una reasignación de \$16.879.061.923.00 entre los programas 4001 y 4003 de la sección 4001, subprograma 1040 y aportes de la Nación. Se conservaran los demás programas y el total de inversión. La alternativa requiere aceptación del Gobierno. <table><tr><th>Sección 4001 - Progreso o total</th><th>Inversión (Pesos)</th><th>Modificación (Pesos)</th><th>Resultado (Pesos)</th></tr><tr><td>4001 Accesos a soluciones de vivienda</td><td>21.757.952,82</td><td>-16.879.061.923</td><td>1.6.874.094.900</td></tr><tr><td>4002 Agua potable y saneamiento básico</td><td>1.486.571.571,82</td><td>+16.879.061.923</td><td>1.513.256.379,70</td></tr></table> Total C Inversión de la sección <table><tr><td></td><td>1.543.640.646.361</td><td>0,00</td><td>1.543.640.646.361</td></tr></table> Vivienda deberá sustentar qué proyectos y metas soporte la reducción; si no procede, Hacienda deberá identificar otra fuente antes de aprobar. La operación se limita a inversión y excluir el SGP; que si integra otras apropiaciones del Ministerio. La posible fuente cubre solo el proyecto 10, ya incluido en el anexo 1. Los otros trece suman \$17.605.038.332,72 y requieren financiación definitiva. No se propone un contradictorio genérico sobre Hacienda. Clasificación y financiación de los proyectos deportivos El Ministerio del Deporte y el Departamento Nacional de Planeación deberán controlar la clasificación y el proyecto receptor de las iniciativas deportivas. El proyecto de Santa Lucia de \$16.879.061.923.00 no es un proyecto de inversión, es una proposición y, a más tardar, en el decreto de liquidación. La desagregación oficial de 2026 cubre infraestructura deportiva en proyecto 4320721; este antecedente no acredita por sí solo la clasificación de cada iniciativa para 2027. No se propone trasladar del programa 43207 a 4301 sin justificar la clasificación. La individualización dentro del programa de modificación entre programas deberá identificar componentes, fuentes y metas afectadas, con aceptación del Gobierno cuando corresponda. 5. Condiciones sectoriales y el ejercicio La destinación presupuestal de la asignación de 2027: identificar proyectos y recursos, no afecta un impuesto ni crea una renta de destinación específica. Tampoco autoriza vicenotas vigencias fuera ni excluye las modificaciones o medidas fiscales previstas en el régimen orgánico del presupuesto. La Nación financiará el 100,00% de los valores relacionados mediante los mecanismos legalmente habilitados para cada sector. Para solicitar no modificar condiciones de financiación, como excluir por norma presupuestal. Si alguna modalidad no permite financiar nacionalmente la totalidad, la entidad deberá identificar una vía legal procedente o comunicar la restricción antes de la votación, para ajustar expresamente la propuesta. La ejecución requiere evaluación, registro y visibilidad según la obligación aplicable, junto con los soportes previos, ambientales, técnicos y contractuales y los compromisos. La inclusión en el POA no los reemplaza. Deberán definirse las responsabilidades de operación y mantenimiento, así como su financiación, para que las obras puedan prestar el servicio previsto.	Sección 4001 - Progreso o total	Inversión (Pesos)	Modificación (Pesos)	Resultado (Pesos)	4001 Accesos a soluciones de vivienda	21.757.952,82	-16.879.061.923	1.6.874.094.900	4002 Agua potable y saneamiento básico	1.486.571.571,82	+16.879.061.923	1.513.256.379,70		1.543.640.646.361	0,00	1.543.640.646.361
Sección 4001 - Progreso o total	Inversión (Pesos)	Modificación (Pesos)	Resultado (Pesos)															
4001 Accesos a soluciones de vivienda	21.757.952,82	-16.879.061.923	1.6.874.094.900															
4002 Agua potable y saneamiento básico	1.486.571.571,82	+16.879.061.923	1.513.256.379,70															
	1.543.640.646.361	0,00	1.543.640.646.361															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Se mantienen los valores de los catorce proyectos. La relación reportó actualización de precios pendiente para los proyectos 4, 5, 6 y 7, por \$70,008,617.502.00. Las entidades deberán confirmar, en el trámite de esta proposición, y a más tardar, en el decreto de liquidación, que los presupuestos detallados permitan ejecutar el alcance propuesto por esos montos. Cualquier variación deberá reflejarse expresamente en el decreto de liquidación.
		Esta entidad aportará la ficha del proyecto, componente o instrumento receptor, productos, beneficios, cronograma, financiación y ejecutor. La cancha de Santa Lucia requiere aportar la viabilidad reportada; aguas residuales, el soporte de subsanación. La relación de proyectos no acredita estos trámites.
		PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 15226 Cámara y 11126 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027" en la partida presupuestal del Ministerio De Salud Y PROTECCIÓN SOCIAL , Sección 1901, para la subcuenta de inversión 1905 "ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD" y adóndese la suma de \$16.832.291.052 (dieciséis mil ochocientos treinta y dos millones doscientos noventa y un mil ciento veintidós pesos moneda corriente) . Estos recursos serán invertidos en la ampliación de la infraestructura E.S.S HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Casanare orientada a ampliar y mejorar la capacidad de prestación de servicios de salud.
550	Atiely Alvarado Palatino, Jhon Jeiro Berrio López y Oscar Darío Pérez Pineda	Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 75.413.063.967.734 75.413.063.967.734 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.644.216.077.384 1.644.216.077.384 1905 SALUD PÚBLICA 685.872.595.914 685.872.595.914 0300 INTERSECTORIAL SALUD 685.872.595.914 685.872.595.914 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 921.412.406.401 921.412.406.401 0300 INTERSECTORIAL SALUD 904.580.115.34 904.580.115.34 1999 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD 53.763.366.121 53.763.366.121 0300 INTERSECTORIAL SALUD 53.763.366.121 53.763.366.121 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 77.074.112.336.180 77.074.112.336.180
		PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 15226 Cámara y 11126 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027" en la partida presupuestal del Ministerio De Salud Y PROTECCIÓN SOCIAL , Sección 1901, para la subcuenta de inversión 1905 "ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD" y adóndese la suma de \$3.254.451.440 (tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente) . Estos recursos serán invertidos en DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCOMUNITARIO REMANER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA orientada a ampliar y mejorar la capacidad de prestación de servicios de salud.
551	Atiely Alvarado Palatino, Jhon Jeiro Berrio López y Oscar Darío Pérez Pineda	Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 75.413.063.967.734 75.413.063.967.734 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.644.216.077.384 1.644.216.077.384 1905 SALUD PÚBLICA 685.872.595.914 685.872.595.914 0300 INTERSECTORIAL SALUD 685.872.595.914 685.872.595.914 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 907.834.568.779 907.834.568.779 0300 INTERSECTORIAL SALUD 904.580.115.34 904.580.115.34

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		1998 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD53.763.366.12153.763.366.121 0300 INTERSECTORIAL SALUD53.763.366.12153.763.366.121 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN77.060.534.496.56877.060.534.496.568 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA – TRASLADO PRESUPUESTAL Modifique el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027" el cual quedará así: Artículo 2° . . . [Texto vigente del artículo 2.] Reduzcase de la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, presupuesto de inversión, la suma de \$ 2.798.000.000 (dos mil setecientos noventa y ocho millones de pesos moneda corriente). Adiciónese a la Sección 1702 (Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), presupuesto de inversión, programa 1707 Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, la suma de \$ 2.798.000.000 (dos mil setecientos noventa y ocho millones de pesos moneda corriente), con destinación nominada al departamento de Nariño, para la ejecución de un Plan de Intervención Fito y Zoonosis departamental. Dicha partida presupuestal quedará así: Sección que se reduce <table><tr><th>Literal</th><th>Concepto</th><th>SECCIÓN 1301 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</th><th>Antes</th><th>Reducción (-)</th><th>Total</th></tr><tr><td></td><td></td><td>1302 Gestión de recursos públicos</td><td>365.595.506.128</td><td>- 2.798.000.000</td><td>362.797.506.128</td></tr></table> Sección que se adiciona <table><tr><th>Literal</th><th>Concepto</th><th>SECCIÓN 1702 – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</th><th>Antes</th><th>Adición</th><th>Total</th></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td>\$98.612.619.350</td><td>2.798.000.000</td><td>99.410.619.350</td></tr><tr><td>1100</td><td>Intersectorial Agropecuario Plan de Intervención Fito y Zoonosis para el departamento de Nariño</td><td></td><td>792.000.000</td><td>2.798.000.000</td><td>3.500.000.000</td></tr></table> PROPOSICIÓN ADITIVA Adiciónese en el artículo 2° del Proyecto de Ley "Proyecto de Ley No. 152-2026 Cámara, 111-2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027" el cual quedará así: Adiciónese en la Sección 2402: Instituto Nacional de Vías (INVIA): Rubro C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 Infraestructura Rdal Vial Regional, Subprograma 0600 Infraestructura Transporte, la suma de OCH MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M.C., con destinación específica a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias en el departamento de Nariño.	Literal	Concepto	SECCIÓN 1301 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Antes	Reducción (-)	Total			1302 Gestión de recursos públicos	365.595.506.128	- 2.798.000.000	362.797.506.128	Literal	Concepto	SECCIÓN 1702 – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	Antes	Adición	Total	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		\$98.612.619.350	2.798.000.000	99.410.619.350	1100	Intersectorial Agropecuario Plan de Intervención Fito y Zoonosis para el departamento de Nariño		792.000.000	2.798.000.000	3.500.000.000
Literal	Concepto	SECCIÓN 1301 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Antes	Reducción (-)	Total																											
		1302 Gestión de recursos públicos	365.595.506.128	- 2.798.000.000	362.797.506.128																											
Literal	Concepto	SECCIÓN 1702 – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	Antes	Adición	Total																											
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		\$98.612.619.350	2.798.000.000	99.410.619.350																											
1100	Intersectorial Agropecuario Plan de Intervención Fito y Zoonosis para el departamento de Nariño		792.000.000	2.798.000.000	3.500.000.000																											
552	Alcandora Gabriela Absolo Gómez																															
553	Alcandora Gabriela Absolo Gómez																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																					
614	Renso Alexander García Parra	PROPOSICIÓN N.º 13 — MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 51 PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 51 del proyecto de ley, cuyo texto original es: ARTÍCULO 51o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. Y quedará así: ARTÍCULO 51o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. Durante la vigencia fiscal 2027, la implementación de fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable no constituirá, por sí sola, fundamento para disminuir los subsidios. Cualquier ajuste asociado a dicha implementación deberá respetar el régimen legal de subsidios y sustentarse en la acreditación del acceso efectivo de los hoarres beneficiarios a la solución, la continuidad y calidad del servicio y la evaluación de su costo final, con especial protección de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.																					
615	Camilo Andrés Gómez Mosquera	PROPOSICIÓN 1.Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado (Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones), en las Secciones Presupuestales 1501 (Ministerio de Defensa Nacional), 1508 (Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia), 1521 (Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial) y 1601 (Policía Nacional), incrementando el presupuesto global del sector en la suma de CINCO BILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000.000), distribuidos en las siguientes cuentas y programas presupuestales: a. DOS BILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.541.942.000.000) en la Sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera: SECCIÓN: 1501 <table><thead><tr><th>TIPO DE GASTO</th><th>Monto Actual</th><th>Monto Propuesto</th></tr></thead><tbody><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>27.916.526.000.000</td><td>30.458.468.000.000</td></tr></tbody></table> b. UN BILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.926.328.292.670) en la Sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera: SECCIÓN: 1501 <table><thead><tr><th>TIPO DE GASTO</th><th>Monto Actual</th><th>Monto Propuesto</th></tr></thead><tbody><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>5.681.104.466.974</td><td>7.607.432.759.644</td></tr><tr><td>1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL</td><td>5.438.499.462.530</td><td>7.216.952.837.563</td></tr><tr><td>1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUSU FAMILIAS</td><td>96.208.274.525</td><td>200.493.269.890</td></tr><tr><td>1506 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td><td>-</td><td>8.499.309.644</td></tr></tbody></table>	TIPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27.916.526.000.000	30.458.468.000.000	TIPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.681.104.466.974	7.607.432.759.644	1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5.438.499.462.530	7.216.952.837.563	1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUSU FAMILIAS	96.208.274.525	200.493.269.890	1506 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	-	8.499.309.644
TIPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27.916.526.000.000	30.458.468.000.000																					
TIPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.681.104.466.974	7.607.432.759.644																					
1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5.438.499.462.530	7.216.952.837.563																					
1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUSU FAMILIAS	96.208.274.525	200.493.269.890																					
1506 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	-	8.499.309.644																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		30.458.468.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	27.916.526.000.000	292.926.446.751
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.681.104.466.974	7.607.432.759.644
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5.438.499.462.530	7.216.952.837.563
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR	111.150.000.000	111.150.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	96.208.274.525	200.493.269.890
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		8.499.309.644
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	35.246.729.919	70.427.342.547
15-03		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9.131.564.000.000	9.131.564.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	9.109.759.000.000	9.109.759.000.000
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	21.805.000.000	21.805.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	21.805.000.000	21.805.000.000
15-07		INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	71.582.000.000	71.582.000.000
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43.288.000.000	43.288.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28.294.000.000	28.294.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	28.294.000.000	28.294.000.000
15-08		DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	78.858.145.600	79.946.666.241
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68.666.000.000	69.166.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.192.145.600	10.782.666.241
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	9.692.145.600	10.282.666.241
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	500.000.000	500.000.000
15-10		CLUB MILITAR DE OFICIALES	85.771.000.000	85.771.000.000
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	81.770.000.000	81.770.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.001.000.000	4.001.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4.001.000.000	4.001.000.000
15-11		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	8.415.798.257.000	8.415.798.257.000
	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.405.386.000.000	8.405.386.000.000
	B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.412.257.000	10.412.257.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	8.932.257.000	8.932.257.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																								
		<table><tr><td>1599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA</td><td>35.246.729.919</td><td>70.427.342.547</td></tr><tr><td colspan="4">c. QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:</td></tr><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1508</td></tr><tr><td></td><td>TPO DE GASTO</td><td>Monto Actual</td><td>Monto Propuesto</td></tr><tr><td>A.</td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68.666.000.000</td><td>69.166.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">d. QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$90.520.641) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:</td></tr><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1508</td></tr><tr><td></td><td>TPO DE GASTO</td><td>Monto Actual</td><td>Monto Propuesto</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>10.192.145.600</td><td>10.782.666.241</td></tr><tr><td>1599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA</td><td>500.000.000</td><td>1.90.520.641</td></tr><tr><td colspan="4">e. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.510.428.426) en la Sección 1521 Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:</td></tr><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1521</td></tr><tr><td></td><td>TPO DE GASTO</td><td>Monto Actual</td><td>Monto Propuesto</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>3.178.445.219</td><td>6.688.873.645</td></tr><tr><td>1599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA</td><td>3.178.445.219</td><td>6.688.873.645</td></tr><tr><td colspan="4">f. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$458.058.000.000) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:</td></tr><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1601</td></tr><tr><td></td><td>TPO DE GASTO</td><td>Monto Actual</td><td>Monto Propuesto</td></tr><tr><td>A.</td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>20.325.577.000.000</td><td>20.783.635.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">g. SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$69.070.758.263) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:</td></tr><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1601</td></tr><tr><td></td><td>TPO DE GASTO</td><td>Monto Actual</td><td>Monto Propuesto</td></tr><tr><td>C.</td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>587.725.926.299</td><td>656.796.684.562</td></tr><tr><td>1502</td><td>CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL</td><td>530.066.058.209</td><td>589.404.282.177</td></tr><tr><td>1505</td><td>GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUSU FAMILIAS</td><td>53.046.860.000</td><td>55.343.148.605</td></tr><tr><td>1599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA</td><td>4.613.008.090</td><td>12.049.253.790</td></tr></table>	1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	35.246.729.919	70.427.342.547	c. QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:				SECCIÓN: 1508					TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68.666.000.000	69.166.000.000	d. QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$90.520.641) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:				SECCIÓN: 1508					TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.192.145.600	10.782.666.241	1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	500.000.000	1.90.520.641	e. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.510.428.426) en la Sección 1521 Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:				SECCIÓN: 1521					TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.178.445.219	6.688.873.645	1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	3.178.445.219	6.688.873.645	f. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$458.058.000.000) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:				SECCIÓN: 1601					TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.325.577.000.000	20.783.635.000.000	g. SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$69.070.758.263) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:				SECCIÓN: 1601					TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	587.725.926.299	656.796.684.562	1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	530.066.058.209	589.404.282.177	1505	GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUSU FAMILIAS	53.046.860.000	55.343.148.605	1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	4.613.008.090	12.049.253.790
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	35.246.729.919	70.427.342.547																																																																																																							
c. QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:																																																																																																										
SECCIÓN: 1508																																																																																																										
	TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68.666.000.000	69.166.000.000																																																																																																							
d. QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$90.520.641) en la Sección 1508 Defensa Civil Colombiana Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:																																																																																																										
SECCIÓN: 1508																																																																																																										
	TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.192.145.600	10.782.666.241																																																																																																							
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	500.000.000	1.90.520.641																																																																																																							
e. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.510.428.426) en la Sección 1521 Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:																																																																																																										
SECCIÓN: 1521																																																																																																										
	TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.178.445.219	6.688.873.645																																																																																																							
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	3.178.445.219	6.688.873.645																																																																																																							
f. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$458.058.000.000) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal A - Presupuesto de Funcionamiento, la cual quedará de la siguiente manera:																																																																																																										
SECCIÓN: 1601																																																																																																										
	TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.325.577.000.000	20.783.635.000.000																																																																																																							
g. SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$69.070.758.263) en la Sección 1601 Policía Nacional Literal C - Presupuesto de inversión, la cual quedará de la siguiente manera:																																																																																																										
SECCIÓN: 1601																																																																																																										
	TPO DE GASTO	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	587.725.926.299	656.796.684.562																																																																																																							
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	530.066.058.209	589.404.282.177																																																																																																							
1505	GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUSU FAMILIAS	53.046.860.000	55.343.148.605																																																																																																							
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	4.613.008.090	12.049.253.790																																																																																																							
De acuerdo con lo anterior, el presupuesto del Sector Defensa y Policía quedará compuesto de la siguiente manera:																																																																																																										
Código	Rubro presupuestal	Monto Actual	Monto Propuesto																																																																																																							
15-01	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	33.880.556.915.725	38.348.827.268.395																																																																																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	1.480.000.000	1.480.000.000
		15-12 FONPOLICIA - GESTION GENERAL	343.704.000.000	343.704.000.000
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	340.204.000.000	340.204.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3.500.000.000	3.500.000.000
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	3.500.000.000	3.500.000.000
		15-16 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	48.549.854.375	48.549.854.375
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43.649.000.000	43.649.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.900.854.375	4.900.854.375
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	4.900.854.375	4.900.854.375
		15-19 HOSPITAL MILITAR	705.441.000.000	705.441.000.000
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	670.441.000.000	670.441.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	35.000.000.000	35.000.000.000
		1505 GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS	27.000.000.000	27.000.000.000
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	8.000.000.000	8.000.000.000
		15-20 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	1.044.282.646.000	1.044.282.646.000
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.042.421.200.000	1.042.421.200.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.861.446.000	1.861.446.000
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	1.861.446.000	1.861.446.000
		15-21 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	178.442.445.219	181.952.873.645
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	175.264.000.000	175.264.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3.178.445.219	6.688.873.645
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	3.178.445.219	6.688.873.645
		16-01 POLICIA NACIONAL	20.913.302.926.299	21.440.431.684.562
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.325.577.000.000	20.783.635.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		-

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 587.725.926.299 656.796.684.562
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 530.066.058.209 589.404.282.177
1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS 53.046.860.000 55.343.148.605
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA 4.613.008.090 12.049.253.780
		TOTAL SECTOR DEFENSA Y POLICIA 74.897.853.190.218 79.897.853.190.218
		2. Para hacer efectiva la adición presupuestal, el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, efectuará los traslados, redistribuciones o reducciones que resulten necesarios sobre los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinentes, garantizando el equilibrio fiscal y el giro oportuno de los recursos hacia las prioridades identificadas.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate, incluidas las que se ajustaron en su redacción

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte. En todo caso, las proposiciones se dejan como constancia.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el Proyecto de Ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer.

6 PROPOSICIÓN

Dese primer debate al Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2027, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$634.952.040.871.099), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de **\$2.597.304.649.989** en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027					
CTA PROO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			6.323.320.881		6.323.320.881
0214 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA.			2.739.746.575		2.739.746.575
0214 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO DEL SECTOR PRESIDENCIA.			2.739.746.575		2.739.746.575
0299 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA.			3.583.574.306		3.583.574.306
0299 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO DEL SECTOR PRESIDENCIA.			3.583.574.306		3.583.574.306
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6.323.320.881		6.323.320.881
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
ADICIONES DE INVERSIÓN			6.479.072.271		6.479.072.271
0301 MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA.			6.479.072.271		6.479.072.271
0301 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			6.479.072.271		6.479.072.271
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6.479.072.271		6.479.072.271
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
ADICIONES DE INVERSIÓN			3.773.005.678		3.773.005.678
0499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA			3.773.005.678		3.773.005.678
0499 1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA			3.773.005.678		3.773.005.678
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3.773.005.678		3.773.005.678
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.348.820.571		1.348.820.571
0599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO			1.348.820.571		1.348.820.571
0599 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			1.348.820.571		1.348.820.571
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.348.820.571		1.348.820.571
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			9.543.164.854		9.543.164.854
1104 SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO			1.456.265.660		1.456.265.660
1104 1002 RELACIONES EXTERIORES			1.456.265.660		1.456.265.660
1199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES			8.086.899.194		8.086.899.194

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027					
CTA PROO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES		8.086.899.194	8.086.899.194
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				9.543.164.854	9.543.164.854
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
ADICIONES DE INVERSIÓN				1.928.510.413	1.928.510.413
1199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES				1.928.510.413	1.928.510.413
1199 1002 RELACIONES EXTERIORES				1.928.510.413	1.928.510.413
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1.928.510.413	1.928.510.413
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			2.305.049.298		2.305.049.298
1399 DEL SECTOR HACIENDA			2.305.049.298		2.305.049.298
1399 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			2.305.049.298		2.305.049.298
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.305.049.298		2.305.049.298
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			18.000.000.000		18.000.000.000
1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL.			17.000.000.000		17.000.000.000
1502 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			17.000.000.000		17.000.000.000
1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA			1.000.000.000		1.000.000.000
1599 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			18.000.000.000		18.000.000.000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.000.000.000		1.000.000.000
1799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.			1.000.000.000		1.000.000.000
1799 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.205.785.182		5.205.785.182
1799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.			5.205.785.182		5.205.785.182
1799 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			5.205.785.182		5.205.785.182
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5.205.785.182		5.205.785.182
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.950.000.000		1.950.000.000
1799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.			1.950.000.000		1.950.000.000
1799 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			1.950.000.000		1.950.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.950.000.000		1.950.000.000
SECCION: 1719					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
ADICIONES DE INVERSIÓN			3.060.461.056		3.060.461.056

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3.060.461.056		3.060.461.056
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.060.461.056		3.060.461.056
SUBTOTAL ADICIONES SECCION					
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
ADICIONES DE INVERSION			21.500.000.000		21.500.000.000
1799		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	15.500.000.000		15.500.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.500.000.000		15.500.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			6.000.000.000		6.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			21.500.000.000		21.500.000.000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
ADICIONES DE INVERSION			23.611.000.000		23.611.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	18.826.000.000		18.826.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18.826.000.000		18.826.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA			4.786.000.000		4.786.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.786.000.000		4.786.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			23.611.000.000		23.611.000.000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
ADICIONES DE INVERSION			113.094.000.000		113.094.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	113.094.000.000		113.094.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	113.094.000.000		113.094.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			113.094.000.000		113.094.000.000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
ADICIONES DE INVERSION			473.963.058		473.963.058
2209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	473.963.058		473.963.058
2209	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	473.963.058		473.963.058
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			473.963.058		473.963.058
SECCION: 2306					
FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSION			11.000.000.000		11.000.000.000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	11.000.000.000		11.000.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	11.000.000.000		11.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			11.000.000.000		11.000.000.000
SECCION: 3401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSION					
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2.000.000.000		2.000.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.000.000.000		2.000.000.000
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS			200.000.000		200.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200.000.000		200.000.000
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE			1.600.000.000		1.600.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.000.000.000		2.000.000.000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
ADICIONES DE INVERSION			30.884.181.849		30.884.181.849
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	6.232.648.187		6.232.648.187
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.232.648.187		6.232.648.187
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL			20.000.000.000		20.000.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000		20.000.000.000
SEGURIDAD DE TRANSPORTE			1.000.000.000		1.000.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE			14.500.000.000		14.500.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.500.000.000		14.500.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE			9.151.533.662		9.151.533.662
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.151.533.662		9.151.533.662
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			30.884.181.849		30.884.181.849
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
ADICIONES DE INVERSION			17.233.134.696		17.233.134.696
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	12.333.049.696		12.333.049.696
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12.333.049.696		12.333.049.696
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE			4.900.086.000		4.900.086.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.900.086.000		4.900.086.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			17.233.134.696		17.233.134.696
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE INVERSION			2.000.000.000		2.000.000.000
2409		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	2.000.000.000		2.000.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.000.000.000		2.000.000.000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			6.333.000.000		6.333.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.333.000.000		6.333.000.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.333.000.000		6.333.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6.333.000.000		6.333.000.000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
ADICIONES DE INVERSION			2.750.000.000		2.750.000.000
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALIA	2.750.000.000		2.750.000.000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.750.000.000		2.750.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.750.000.000		2.750.000.000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
ADICIONES DE INVERSION			12.702.378.902		12.702.378.902
3209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12.702.378.902		12.702.378.902
3209	0800	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	12.702.378.902		12.702.378.902
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12.702.378.902		12.702.378.902
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HOROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
ADICIONES DE INVERSION			3.000.000.000		3.000.000.000
3209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.000.000.000		3.000.000.000
3209	0800	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
ADICIONES DE INVERSION			6.983.728.072		6.983.728.072
3209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6.983.728.072		6.983.728.072
3209	0800	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.983.728.072		6.983.728.072
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6.983.728.072		6.983.728.072
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE INVERSION			750.118.809		750.118.809
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	750.118.809		750.118.809
3302	1603	ARTE Y CULTURA	750.118.809		750.118.809
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			750.118.809		750.118.809
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
ADICIONES DE INVERSION			937.500.000		937.500.000
3309		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	937.500.000		937.500.000
3309	1603	ARTE Y CULTURA	937.500.000		937.500.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			937.500.000		937.500.000
SECCION: 3401					
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			1.200.000.000		1.200.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	1.200.000.000		1.200.000.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.200.000.000		1.200.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.200.000.000		1.200.000.000
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
ADICIONES DE INVERSION					
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3.657.745.569		3.657.745.569
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3.657.745.569		3.657.745.569
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3.657.745.569		3.657.745.569
SECCION: 3905					
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA - INM					
ADICIONES DE INVERSION			1.098.232.148		1.098.232.148
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.098.232.148		1.098.232.148
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1.098.232.148		1.098.232.148
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.098.232.148		1.098.232.148
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
ADICIONES DE INVERSION			5.019.934.016		5.019.934.016
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	5.019.934.016		5.019.934.016
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5.019.934.016		5.019.934.016
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5.019.934.016		5.019.934.016
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE INVERSION			512.858.157		512.858.157
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCILIACION, GARANTIA PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO PARA LA PAZ	512.858.157		512.858.157
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	512.858.157		512.858.157
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			512.858.157		512.858.157
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE INVERSION			99.105.529.821		99.105.529.821
4302		FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	99.105.529.821		99.105.529.821
4302	1604	RECUPERACION Y DEPORTE	99.105.529.821		99.105.529.821
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			99.105.529.821		99.105.529.821
SECCION: 4401					
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ					
ADICIONES DE INVERSION			2.890.756.535		2.890.756.535
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	2.890.756.535		2.890.756.535
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.890.756.535		2.890.756.535
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2.890.756.535		2.890.756.535
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN ASESOR DEL CONFLICTO ARMADO (BAP)					
ADICIONES DE INVERSION			5.000.000.000		5.000.000.000
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	5.000.000.000		5.000.000.000
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL ADICIONES			2.388.444.11.927	298.856.508.062	2.597.304.643.989

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			6.323.320.881		6.323.320.881
0204 IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR			6.323.320.881		6.323.320.881
0204 1000 PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			6.323.320.881		6.323.320.881
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6.323.320.881		6.323.320.881
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
REDUCCIONES DE INVERSION			19.956.138.691		19.956.138.691
0301 MEJORAMIENTO DE LA PLANEACION TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSION PUBLICA			13.477.066.420		13.477.066.420
0301 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			13.477.066.420		13.477.066.420
0399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACION			6.479.072.271		6.479.072.271
0399 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			6.479.072.271		6.479.072.271
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			19.956.138.691		19.956.138.691
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
REDUCCIONES DE INVERSION			3.773.005.678		3.773.005.678
0406 GENERACION DE LA INFORMACION GEOGRAFICA DEL TERRITORIO NACIONAL			3.773.005.678		3.773.005.678
0406 1003 PLANIFICACION Y ESTADISTICA			3.773.005.678		3.773.005.678
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3.773.005.678		3.773.005.678
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.348.820.571		1.348.820.571
0505 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES			1.348.820.571		1.348.820.571
0505 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			1.348.820.571		1.348.820.571
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.348.820.571		1.348.820.571
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE INVERSION			9.543.164.854	9.543.164.854	
1103 POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO			4.086.899.194	4.086.899.194	
1103 1002 RELACIONES EXTERIORES			4.086.899.194	4.086.899.194	
1104 SOBERANIA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO			4.000.000.000	4.000.000.000	
1104 1002 RELACIONES EXTERIORES			4.000.000.000	4.000.000.000	
1199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES			1.456.265.660	1.456.265.660	
1199 1002 RELACIONES EXTERIORES			1.456.265.660	1.456.265.660	
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			9.543.164.854	9.543.164.854	
SECCION: 1194					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.928.510.413	1.928.510.413	
1193 POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO			1.928.510.413	1.928.510.413	
1193 1002 RELACIONES EXTERIORES			1.928.510.413	1.928.510.413	
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.928.510.413	1.928.510.413	
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.000.000.000.000		2.000.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION					
1301 POLITICA MACROECONOMICA Y FISCAL			2.305.049.298		2.305.049.298
1301 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			2.305.049.298		2.305.049.298
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2.002.305.049.298		2.002.305.049.298
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.000.000.000		1.000.000.000
1505 GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS			1.000.000.000		1.000.000.000
1505 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			17.000.000.000		17.000.000.000
1501 CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA (PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA			17.000.000.000		17.000.000.000
1501 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			17.000.000.000		17.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			17.000.000.000		17.000.000.000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.000.000.000		1.000.000.000
1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL			1.000.000.000		1.000.000.000
1704 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
REDUCCIONES DE INVERSION			5.205.785.182		5.205.785.182
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA			5.205.785.182		5.205.785.182
1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			5.205.785.182		5.205.785.182
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5.205.785.182		5.205.785.182
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.950.000.000		1.950.000.000
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA			950.000.000		950.000.000
1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			950.000.000		950.000.000
1708 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA			1.000.000.000		1.000.000.000
1708 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.950.000.000		1.950.000.000
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS					
REDUCCIONES DE INVERSION			3.060.461.056		3.060.461.056
1705 RESTITUCION DE TIERRAS A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO			3.060.461.056		3.060.461.056
1705 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			3.060.461.056		3.060.461.056
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3.060.461.056		3.060.461.056
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					

 REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027 | CTA PROG | SUBC SUBP | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL | |--|-----------|----------|-----------------|------------------|----------------| | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | | | | | | | | 2.000.000.000 | | 2.000.000.000 | | SECCION: 2402 | | | | | | | INSTITUTO NACIONAL DE VAS | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 30.884.181.849 | 62.649.309.154 | 93.533.541.003 | | 2401 INFRAESTRUCTURA RED VAL PRIMARIA | | | 21.991.533.662 | 20.500.000.000 | 42.451.533.662 | | 2401 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 21.991.533.662 | 20.500.000.000 | 42.451.533.662 | | 2402 INFRAESTRUCTURA RED VAL REGIONAL | | | 6.232.648.187 | | 6.232.648.187 | | 2402 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 6.232.648.187 | | 6.232.648.187 | | 2402 0600 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO | | | 2.700.000.000 | 23.370.212.804 | 26.070.212.804 | | 2405 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 2.700.000.000 | 23.370.212.804 | 26.070.212.804 | | 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE | | | 18.779.146.500 | 18.779.146.500 | 37.558.293.000 | | 2499 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 18.779.146.500 | 18.779.146.500 | 37.558.293.000 | | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | 30.884.181.849 | 62.649.309.154 | 93.533.541.003 | | SECCION: 2412 | | | | | | | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 15.628.463.401 | | 15.628.463.401 | | 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | | | 15.628.463.401 | | 15.628.463.401 | | 2403 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 15.628.463.401 | | 15.628.463.401 | | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | 15.628.463.401 | | 15.628.463.401 | | SECCION: 2413 | | | | | | | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 17.233.134.695 | | 17.233.134.695 | | 2401 INFRAESTRUCTURA RED VAL PRIMARIA | | | 3.963.150.000 | | 3.963.150.000 | | 2401 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 3.963.150.000 | | 3.963.150.000 | | 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | | | 1.383.995.538 | | 1.383.995.538 | | 2403 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 1.383.995.538 | | 1.383.995.538 | | 2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO | | | 10.000.000.000 | | 10.000.000.000 | | 2404 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 10.000.000.000 | | 10.000.000.000 | | 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO | | | 1.292.487.894 | | 1.292.487.894 | | 2405 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 1.292.487.894 | | 1.292.487.894 | | 2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL | | | 603.521.263 | | 603.521.263 | | 2406 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 603.521.263 | | 603.521.263 | | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | 17.233.134.695 | | 17.233.134.695 | | SECCION: 2414 | | | | | | | UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 2.000.000.000 | | 2.000.000.000 | | 2410 REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE | | | 2.000.000.000 | | 2.000.000.000 | | 2410 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | 2.000.000.000 | | 2.000.000.000 | | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | 2.000.000.000 | | 2.000.000.000 | | SECCION: 2601 | | | | | | | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 6.333.000.000 | | 6.333.000.000 | | 2601 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PUBLICO | | | 6.333.000.000 | | 6.333.000.000 | | 2601 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO | | | 6.333.000.000 | | 6.333.000.000 | | SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION | | | 6.333.000.000 | | 6.333.000.000 | | SECCION: 2902 | | | | | | | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | | | | | | | REDUCCIONES DE INVERSION | | | 2.750.000.000 | | 2.750.000.000 | |

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	2.750.000.000		2.750.000.000
2901 0900		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.750.000.000		2.750.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION					
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
REDUCCIONES DE INVERSION			12.702.378.902		12.702.378.902
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2.202.378.902		2.202.378.902
3201 0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.202.378.902		2.202.378.902
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	10.500.000.000		10.500.000.000
3202 0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	10.500.000.000		10.500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			12.702.378.902		12.702.378.902
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HOROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
REDUCCIONES DE INVERSION			3.000.000.000		3.000.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3.000.000.000		3.000.000.000
3204 0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			6.983.728.072		6.983.728.072
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	4.983.728.072		4.983.728.072
3201 0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.983.728.072		4.983.728.072
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2.000.000.000		2.000.000.000
3202 0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6.983.728.072		6.983.728.072
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSION			750.118.809		750.118.809
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	750.118.809		750.118.809
3399 1603		ARTE Y CULTURA	750.118.809		750.118.809
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			750.118.809		750.118.809
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
REDUCCIONES DE INVERSION			937.500.000		937.500.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	937.500.000		937.500.000
3302 1603		ARTE Y CULTURA	937.500.000		937.500.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			937.500.000		937.500.000
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.200.000.000		1.200.000.000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1.200.000.000		1.200.000.000
2501 1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.200.000.000		1.200.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.200.000.000		1.200.000.000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
REDUCCIONES DE INVERSION				3.657.745.569	3.657.745.569
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		3.657.745.569	3.657.745.569
3502 0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3.657.745.569	3.657.745.569
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				3.657.745.569	3.657.745.569
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
REDUCCIONES DE INVERSION			1.098.232.148		1.098.232.148
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	1.098.232.148		1.098.232.148
3502 0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1.098.232.148		1.098.232.148
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1.098.232.148		1.098.232.148
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE INVERSION			5.019.934.016		5.019.934.016
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	305.007.016		305.007.016
3601 1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	305.007.016		305.007.016
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	1.447.593.958		1.447.593.958
3602 1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.447.593.958		1.447.593.958
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	482.619.421		482.619.421
3603 1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	482.619.421		482.619.421
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL	2.784.713.621		2.784.713.621
3604 1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.784.713.621		2.784.713.621
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5.019.934.016		5.019.934.016
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
REDUCCIONES DE INVERSION			512.858.157		512.858.157
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	512.858.157		512.858.157
3702 1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	512.858.157		512.858.157
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			512.858.157		512.858.157
SECCION: 4401					
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			30.000.000.000		30.000.000.000
REDUCCIONES DE INVERSION			142.890.795.535		142.890.795.535
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	138.890.795.535		138.890.795.535
4401 1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	138.890.795.535		138.890.795.535
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	4.000.000.000		4.000.000.000
4499 1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.000.000.000		4.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			172.890.795.535		172.890.795.535
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (BUPD)					
REDUCCIONES DE INVERSION			5.000.000.000		5.000.000.000
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	5.000.000.000		5.000.000.000
4403 1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2027

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES			2.388.448.141.927	208.898.598.062	2.597.346.740.989

B. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 52 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 52o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas correspondientes a ~~vigencias anteriores~~ se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2026 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas y/o aquel que lo modifique o sustituya, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP, fusionados en el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA. De igual manera, podrán financiarse los proyectos o programas que el Gobierno nacional implemente y estén relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como el programa de energía creado mediante el Decreto 952 de 2025.

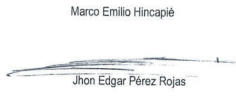
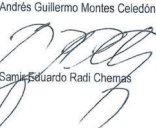
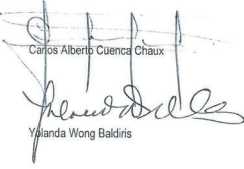
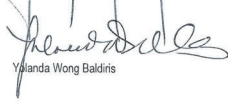
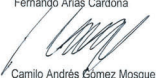
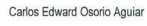
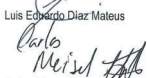
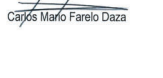
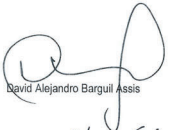
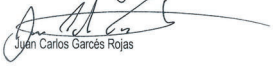
- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 84o. Operaciones presupuestales y/o reorientación de recursos para la atención, recuperación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026 o por otras calamidades o desastres declarados durante la vigencia fiscal 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorizase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.

ARTÍCULO 85o. Autorización para la reorientación de recursos administrados a través de fondos y otros mecanismos públicos con destino al Fondo Milagro. Durante la vigencia fiscal 2027, autorizase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas.

ARTÍCULO 86o. Ajustes presupuestales por creación de órganos o reasignación de funciones. Durante la vigencia fiscal 2027, en cumplimiento del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, autorizase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar mediante decreto, los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dejar en cabeza del Consejo Nacional Electoral (CNE) cuando se cree como sección presupuestal para continuar con su funcionamiento; y de aquellas entidades que asuman las funciones del Ministerio de la Igualdad durante la vigencia, las apropiaciones destinadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos, sin aumentar las partidas globales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Congreso de la República.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Comisión IV Cámara Coordinadores:  Cesar Antonio Barrera Vergara  Carlos Guimerandí De la Peña  José Durgués Espinosa Martínez  Marco Emilio Hincapié  Carlos Alberto Pantoja Cortés  Jhon Edgar Pérez Rojas Ponentes:  Carlos Eduardo Arizabaleta Corral  Chadán Francisco Rosado Taylor  Andrés Guillermo Montes Celedón  Santiago Osorio Marín  Santiago Eduardo Ratti Chernes  María Janeth Sabogal Robles	PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Comisión III Cámara Coordinadores:  Camilo Esteban Ávila Morales  Jhon Jairo Berrio López  Carlos Alberto Cuenca Chaux  Juan Loreto Gómez Soto  Yalanda Wong Baldiris  Milene Jarava Díaz Ponentes:  José Luis Ardalla Olivera  Fernando Arias Cardona  Jorge Hernán Bastidas Rosero  Camilo Andrés Gómez Mosquera
PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"  Yamith Noe Hurtado Neira  Carlos Edward Osorio Aguilar  Pedro Antonio Paternina Gulfo  Julio Pérez Amaury  Óscar Dario Pérez Pineda  Jorge Rodrigo Tovar Vélez Comisión IV Senado Coordinadores:  Wilson Neber Arias Castillo  Wilmer Rastro-Carrillo Mendoza  Luis Eduardo Díaz Mateus  Carlos Mario Farelo Daza  Carlos Manuel Meisel Vergara	PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Ponentes:  Jhon Alejandro Bermeo Rodríguez  Enrique Cabrales Baquero  Carlos Eduardo Enriquez Calcedo  Wilder Ibersson Escobar Ortiz  Laura Ester Fortich Sánchez Comisión III Senado Coordinadores:  David Alejandro Barguil Assis  Christian Munir Garcés Ajure  Juan Carlos Garcés Rojas  Alix Yimley Vargas Torrado

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) *POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*


Sara Jimena Castellanos Rodríguez


Edgardo Miguel Espitia Cabañes

Gustavo Adolfo Moreno Hurtado

Deisy Johana Osorio Márquez

Andrea Padilla Villarraga


Yesid Enrique Pulgar Daza

David Ricardo Racero Mayorca

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTATES
PROYECTO DE LEY Nos. 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$634.952.040.871.099), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		
		604.407.680.749.911
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	299.089.734.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	281.352.333.251.845
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4.629.461.648.000
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	19.356.131.850.066
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		
		30.544.380.121.188
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	83.381.330.083
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	83.381.330.083
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	339.517.422.550
31011.	INGRESOS CORRIENTES	308.324.632.550
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	31.192.790.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL	
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	31.157.230.596
31011.	INGRESOS CORRIENTES	30.808.347.596
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	348.883.000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	22.336.484.796
31011.	INGRESOS CORRIENTES	22.336.484.796
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	481.387.237.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32.098.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	161.322.751.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	287.946.486.000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	758.493.110.095
31011.	INGRESOS CORRIENTES	409.561.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	348.932.110.095
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	82.270.113.214
31011.	INGRESOS CORRIENTES	51.298.000.001
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	30.972.113.213
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	1.139.826.738.934
31011.	INGRESOS CORRIENTES	786.365.536.239
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	353.461.202.695
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	90.476.197.502
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	151.171.568.484
31011.	INGRESOS CORRIENTES	42.200.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	151.129.369.484
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	52.715.383.885
31011.	INGRESOS CORRIENTES	46.676.383.885
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6.039.000.000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	27.308.390.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	23.202.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.106.390.000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	468.121.854.643
31011.	INGRESOS CORRIENTES	468.121.854.643
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	569.246.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	426.954.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	141.292.000.000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	71.582.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	38.145.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	33.437.000.000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	2.612.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.612.000.000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	85.771.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	65.898.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	19.873.000.000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	528.939.257.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	452.221.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	76.709.257.000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	343.704.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	234.286.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	109.416.000.000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	48.549.854.375
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.549.854.375
1519	HOSPITAL MILITAR	667.243.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	579.055.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	88.188.000.000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	1.044.282.646.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.028.642.200.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.640.446.000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	107.268.968.628
31011.	INGRESOS CORRIENTES	100.306.840.581
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6.962.128.047
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	7.026.463.103
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.742.754.386
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.183.908.717
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3.200.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	9.821.998.179
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.333.079.300
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.588.918.879
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	40.765.614.403
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.175.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	31.590.614.403
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	514.007.931.859
31011.	INGRESOS CORRIENTES	393.417.307.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	120.590.624.859
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	367.180.457.473
31011.	INGRESOS CORRIENTES	305.056.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	62.124.457.473
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	95.482.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	13.482.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	82.000.000.000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	209.713.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	194.974.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14.739.000.000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	12.534.747.927
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10.019.286.755
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.505.469.172
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPMIE	93.238.699.979
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82.401.091.545
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.827.608.434
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	6.384.173.956
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	6.384.173.956
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	1.309.060.942.802
31011.	INGRESOS CORRIENTES	122.528.504.067
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.186.532.438.735
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANMI	191.672.874.915
31011.	INGRESOS CORRIENTES	57.231.704.615
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	124.440.970.000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	325.229.653
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	95.229.653
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	611.685.756
31011.	INGRESOS CORRIENTES	490.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	121.685.756
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	30.647.923.356
31011.	INGRESOS CORRIENTES	22.023.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.624.923.356
2238	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI	738.717.464

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CONCEPTO	TOTAL			
31011. INGRESOS CORRIENTES	600.000.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	138.717.664			
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	4.683.734.543			
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.953.467.096			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.530.267.447			
2241 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL	5.928.000.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	5.928.000.000			
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	5.805.381.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	5.805.381.000			
2306 FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.019.974.532.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.708.257.248.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	311.717.284.000			
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	61.536.748.735			
31011. INGRESOS CORRIENTES	61.536.748.735			
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	49.723.826.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	49.723.826.000			
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	65.989.977.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	65.989.977.000			
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	157.729.330.648			
31011. INGRESOS CORRIENTES	118.576.368.484			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	41.152.962.164			
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	2.794.483.629.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.478.712.842.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	315.770.787.000			
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	3.867.955.696.945			
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.766.672.696.945			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.102.383.000.000			
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	313.156.915.244			
31011. INGRESOS CORRIENTES	295.955.119.179			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.251.396.065			
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	278.156.352.000			
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	278.156.352.000			
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	280.294.620.976			
31011. INGRESOS CORRIENTES	280.294.620.976			
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	35.638.459.239			
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.028.169.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	33.010.281.239			
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	241.990.793.109			
31011. INGRESOS CORRIENTES	213.330.861.164			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	28.619.912.945			
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	17.832.434.836			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.832.434.836			
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	7.425.000.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	7.425.000.000			
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	100.374.671.951			
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	100.374.671.951			
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	11.222.846.393			
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.635.148.737			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.587.697.656			
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	334.707.883.171			
31011. INGRESOS CORRIENTES	227.591.694.274			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	97.156.228.897			
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	9.500.891.090			

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CONCEPTO	TOTAL			
31011. INGRESOS CORRIENTES	9.499.167.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	484.000			
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	4.822.810.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.822.810.000			
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	4.868.398.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.253.392.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	635.006.000			
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	240.867.657.159			
31011. INGRESOS CORRIENTES	245.741.357.159			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.325.700.000			
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	357.998.341.943			
31011. INGRESOS CORRIENTES	253.588.093.526			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	104.410.248.417			
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	31.825.193.825			
31011. INGRESOS CORRIENTES	17.036.251.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14.888.962.025			
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	1.830.134.630			
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.458.648.196			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	371.486.434			
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	4.082.877.661.120			
31011. INGRESOS CORRIENTES	500.836.000.000			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	924.484.661.119			
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	626.376.000.000			
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.037.981.000.001			
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	225.094.000.000			
31011. INGRESOS CORRIENTES	225.094.000.000			
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	172.996.224.766			
31011. INGRESOS CORRIENTES	121.983.619.377			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50.512.605.389			
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	67.638.000.000			
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.638.000.000			
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	4.664.733.799.647			
31011. INGRESOS CORRIENTES	11.710.626.433			
31012. RECURSOS DE CAPITAL	151.312.063.865			
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	22.665.380.650			
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.479.045.719.709			
II - TOTAL INGRESOS	634.952.040.871.099			

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027 una suma por valor de: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$634.952.040.871.099), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			182.465.000.000	95.228.271.518	277.693.271.518
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	81.805.771.518	81.805.771.518	
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	81.805.771.518	81.805.771.518	
0409		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	13.422.500.000	13.422.500.000	
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	13.422.500.000	13.422.500.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			277.693.271.518	277.693.271.518	
SECCIÓN: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANIE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			938.023.026	30.227.205.570	1.265.228.596
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	30.227.205.570	30.227.205.570	
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	30.227.205.570	30.227.205.570	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			31.157.230.596	31.157.230.596	
SECCIÓN: 0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.996.000.000	13.605.311.492	135.599.311.492
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	56.798.359.420	56.798.359.420	
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	56.798.359.420	56.798.359.420	
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	69.625.233.707	5.721.153.304	75.346.387.011
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	69.625.233.707	5.721.153.304	75.346.387.011
0409		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	7.548.011.356	7.548.011.356	
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.548.011.356	7.548.011.356	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			255.965.604.483	22.330.464.796	278.296.069.279
SECCIÓN: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			44.987.225.387	9.441.743.990	54.429.969.377
0505		PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	4.046.461.709	4.046.461.709	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.046.461.709	4.046.461.709	
0509		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	5.395.282.281	5.395.282.281	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.395.282.281	5.395.282.281	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			54.428.969.377	54.428.969.377	
SECCIÓN: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			175.006.786.000	306.360.451.000	481.367.237.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	137.639.231.000	137.639.231.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	137.639.231.000	137.639.231.000	
0505		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	84.991.500.000	84.991.500.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.991.500.000	84.991.500.000	
0509		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	83.729.720.000	83.729.720.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83.729.720.000	83.729.720.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			481.367.237.000	481.367.237.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			699.691.000.000	699.691.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			699.691.000.000	699.691.000.000	
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			224.940.000.000	606.581.000.000	831.521.000.000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	3.819.240.000	3.819.240.000	
1002		RELACIONES EXTERIORES	3.819.240.000	3.819.240.000	
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	47.871.000.000	47.871.000.000	
1002		RELACIONES EXTERIORES	47.871.000.000	47.871.000.000	
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	18.656.265.660	18.656.265.660	
1002		RELACIONES EXTERIORES	18.656.265.660	18.656.265.660	
1109		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	87.585.604.435	87.585.604.435	
1002		RELACIONES EXTERIORES	87.585.604.435	87.585.604.435	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			224.940.000.000	758.483.110.095	983.423.110.095
SECCIÓN: 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			222.536.000.000	48.618.000.000	271.154.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	20.866.648.186	33.686.113.214	54.552.761.400
1002		RELACIONES EXTERIORES	6.819.850.000	7.284.325.900	14.104.175.900
1002		RELACIONES EXTERIORES	6.819.850.000	7.284.325.900	14.104.175.900
1109		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	14.076.999.186	26.375.787.314	40.452.786.500
1002		RELACIONES EXTERIORES	14.076.999.186	26.375.787.314	40.452.786.500
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			243.432.848.186	82.270.113.214	325.702.961.400
SECCIÓN: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			124.658.535.000	55.708.836.995	180.367.371.995
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	681.501.947	681.501.947	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	681.501.947	681.501.947	
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	23.739.642.456	23.739.642.456	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23.739.642.456	23.739.642.456	
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.025.824.092	4.025.824.092	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.025.824.092	4.025.824.092	
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	6.289.575.755	6.289.575.755	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.289.575.755	6.289.575.755	
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	11.836.635.548	11.836.635.548	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11.836.635.548	11.836.635.548	
1209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9.133.657.197	9.133.657.197	
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.133.657.197	9.133.657.197	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			179.765.371.995	179.765.371.995	
SECCIÓN: 1204 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			24.879.997.000	3.487.436.303	28.367.433.303
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	2.480.000.000	2.480.000.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.480.000.000	2.480.000.000	
1309		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA PÚBLICA	927.436.303	927.436.303	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927.436.303	927.436.303	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.387.433.303	28.387.433.303	
SECCIÓN: 1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			28.122.388.596	24.593.033.289	52.715.421.885
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	11.714.370.120	11.714.370.120	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.714.370.120	11.714.370.120	
1309		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA PÚBLICA	12.878.663.169	12.878.663.169	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.878.663.169	12.878.663.169	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			52.715.393.885	52.715.393.885	
SECCIÓN: 1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.738.939.356.000	27.398.398.000	3.766.337.746.000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	56.901.443.173	56.901.443.173	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56.901.443.173	56.901.443.173	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.816.930.799.173	27.398.398.000	3.844.329.197.173
SECCIÓN: 1312 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			28.471.000.000	1.747.384.831	30.218.384.831
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	998.505.618	998.505.618	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	998.505.618	998.505.618	
1309		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA PÚBLICA	748.879.213	748.879.213	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	748.879.213	748.879.213	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.218.384.831	30.218.384.831	
SECCIÓN: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			263.203.444.994	74.918.409.649	338.121.854.643
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.242.656.979	1.242.656.979	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			531.144.000	759.758.947.502	759.758.947.502
1204		JUSTICIA FUNCIONAL		380.070.914.432	380.070.914.432
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA		16.958.020.022	16.958.020.022
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	531.144.000	16.958.020.022	16.958.020.022
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA	531.144.000	189.696.058.386	190.227.202.386
1209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	531.144.000	189.696.058.386	190.227.202.386
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA		173.416.713.024	173.416.713.024
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			531.144.000	1.139.416.713.024	1.140.360.882.934
SECCIÓN: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.465.178.070	131.171.569.484	2.596.550.039.484
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.409.944.938		10.409.944.938
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	5.950.000.000		5.950.000.000
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA	5.950.000.000		5.950.000.000
1209		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	4.459.944.938		4.459.944.938
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA	4.459.944.938		4.459.944.938
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.415.788.414.938	151.171.569.484	2.566.959.984.422
SECCIÓN: 1210 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			241.548.000.000		241.548.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			22.266.327.000		22.266.327.000
1205		DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	22.266.327.000		22.266.327.000
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA	22.266.327.000		22.266.327.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			263.814.327.000		263.814.327.000
SECCIÓN: 1211 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.628.224.000.000		1.628.224.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			500.000.000.000		500.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	500.000.000.000		500.000.000.000
0800		INTERSECTORIAL JUSTICIA	500.000.000.000		500.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.128.224.000.000		2.128.224.000.000
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.969.579.418.750		33.969.579.418.750
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.780.901.588.006		4.780.901.588.006
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	16.800.000.000		16.800.000.000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	16.800.000.000		16.800.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	558.675.506.126		558.675.506.126
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	558.675.506.126		558.675.506.126
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	597.065.482		597.065.482
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	597.065.482		597.065.482
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECADO Y TRIBUTACIÓN	208.993.443.241		208.993.443.241
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	208.993.443.241		208.993.443.241

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.242.656.979	1.242.656.979
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	73.675.752.670	73.675.752.670	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73.675.752.670	73.675.752.670	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			468.121.854.643	468.121.854.643	
SECCIÓN: 1014					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			265.603.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.392.028.401	2.392.028.401	
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	2.392.028.401	2.392.028.401	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.392.028.401	2.392.028.401	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			267.995.028.401	267.995.028.401	
SECCIÓN: 1015					
FONDO ADAPTACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46.136.000.000	46.136.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.985.083.250	15.985.083.250	
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	15.985.083.250	15.985.083.250	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.985.083.250	15.985.083.250	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.121.083.250	62.121.083.250	
SECCIÓN: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			152.436.956.952.090	152.436.956.952.090	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			152.436.956.952.090	152.436.956.952.090	
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27.916.526.000.000	27.916.526.000.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			292.526.448.751	292.526.448.751	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.698.104.466.974	5.698.104.466.974	
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5.455.499.462.530	5.455.499.462.530	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.455.499.462.530	5.455.499.462.530	
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	111.150.000.000	111.150.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	111.150.000.000	111.150.000.000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	95.208.274.525	95.208.274.525	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	95.208.274.525	95.208.274.525	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	36.246.729.919	36.246.729.919	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	36.246.729.919	36.246.729.919	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			33.897.558.915.725	33.897.558.915.725	
SECCIÓN: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			546.441.000.000	546.441.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			21.805.000.000	21.805.000.000	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	21.805.000.000	21.805.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	21.805.000.000	21.805.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			568.246.000.000	568.246.000.000	
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCAL DEL EJÉRCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.288.000.000	43.288.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			28.294.000.000	28.294.000.000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	28.294.000.000	28.294.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		28.294.000.000	28.294.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			71.582.000.000	71.582.000.000	
SECCIÓN: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.666.000.000	68.666.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			18.192.145.800	18.192.145.800	
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	9.692.145.600	9.692.145.600	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9.692.145.600	9.692.145.600	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	500.000.000	500.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500.000.000	500.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			78.346.145.600	78.346.145.600	
SECCIÓN: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61.770.000.000	61.770.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.001.000.000	4.001.000.000	
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4.001.000.000	4.001.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4.001.000.000	4.001.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			65.771.000.000	65.771.000.000	
SECCIÓN: 1511					
CAJA DE SUELOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.405.586.000.000	8.405.586.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			18.412.257.000	18.412.257.000	
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	8.932.257.000	8.932.257.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.932.257.000	8.932.257.000	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	1.480.000.000	1.480.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.480.000.000	1.480.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.886.868.000.000	7.886.868.000.000	
SECCIÓN: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			340.204.000.000	340.204.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.500.000.000	3.500.000.000	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	3.500.000.000	3.500.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.500.000.000	3.500.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			343.704.000.000	343.704.000.000	
SECCIÓN: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.649.000.000	43.649.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.900.854.375	4.900.854.375	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	4.900.854.375	4.900.854.375	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4.900.854.375	4.900.854.375	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.549.854.375	48.549.854.375	
SECCIÓN: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38.198.000.000	38.198.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			632.243.000.000	632.243.000.000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	35.000.000.000	35.000.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	27.000.000.000	27.000.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	8.000.000.000	8.000.000.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.000.000.000	8.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.198.000.000	38.198.000.000	
SECCIÓN: 1520					
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.042.421.200.000	1.042.421.200.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.861.446.000	1.861.446.000	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	1.861.446.000	1.861.446.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.861.446.000	1.861.446.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.044.282.646.000	1.044.282.646.000	
SECCIÓN: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			175.264.000.000	175.264.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.178.445.219	3.178.445.219	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	3.178.445.219	3.178.445.219	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.178.445.219	3.178.445.219	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			178.442.445.219	178.442.445.219	
SECCIÓN: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.325.577.800.000	28.325.577.800.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			578.725.926.299	578.725.926.299	
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	513.068.058.209	513.068.058.209	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	513.068.058.209	513.068.058.209	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	53.046.860.000	53.046.860.000	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	53.046.860.000	53.046.860.000	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	4.613.008.090	4.613.008.090	
0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4.613.008.090	4.613.008.090	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			20.896.302.926.299	20.896.302.926.299	
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			499.150.001.041	499.150.001.041	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			392.760.768.630	392.760.768.630	
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	53.110.000.000	53.110.000.000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.110.000.000	53.110.000.000	
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	26.692.215.922	26.692.215.922	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26.692.215.922	26.692.215.922	
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	156.166.954.086	156.166.954.086	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	156.166.954.086	156.166.954.086	
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	36.445.073.634	36.445.073.634	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	36.445.073.634	36.445.073.634	
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	54.004.919.625	54.004.919.625	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.004.919.625	54.004.919.625	
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	22.308.074.514	22.308.074.514	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.308.074.514	22.308.074.514	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	44.033.530.249	44.033.530.249	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	44.033.530.249	44.033.530.249	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			891.910.788.071	891.910.788.071	
SECCIÓN: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32.093.891.077	32.093.891.077	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			96.612.619.350	96.612.619.350	
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	68.906.834.168	68.906.834.168	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	68.906.834.168	68.906.834.168	
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	27.705.785.182	27.705.785.182	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	27.705.785.182	27.705.785.182	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			315.827.320.909	315.827.320.909	
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			788.103.844	788.103.844	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			57.882.395.768	57.882.395.768	
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	40.890.843.268	40.890.843.268	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.890.843.268	40.890.843.268	
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	13.000.000.000	13.000.000.000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13.000.000.000	13.000.000.000	
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3.991.552.500	3.991.552.500	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.991.552.500	3.991.552.500	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			82.747.438.028	82.747.438.028	
SECCIÓN: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPESADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86.675.818.881	86.675.818.881	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			427.795.963.389	427.795.963.389	
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	378.962.611.709	378.962.611.709	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	378.962.611.709	378.962.611.709	
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	48.832.953.660	48.832.953.660	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	48.832.953.660	48.832.953.660	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			514.471.384.250	514.471.384.250	
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78.514.422.847	78.514.422.847	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			475.652.971.768	475.652.971.768	
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20.264.378.961	20.264.378.961	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.264.378.961	20.264.378.961	
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	430.808.232.601	430.808.232.601	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	430.808.232.601	430.808.232.601	
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	23.980.360.206	23.980.360.206	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23.980.360.206	23.980.360.206	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			556.367.393.815	556.367.393.815	
SECCIÓN: 1718					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR			53.695.818.228	297.489.814.517	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53.695.818.228		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			297.489.814.518	9.921.998.179	
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	157.405.187.159		157.405.187.159
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	157.405.187.159		157.405.187.159
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	29.336.326.967		29.336.326.967
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.336.326.967		29.336.326.967
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	56.401.900.199	9.921.998.179	66.323.898.378
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	56.401.900.199	9.921.998.179	66.323.898.378
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	14.424.402.013		14.424.402.013
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14.424.402.013		14.424.402.013
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			311.173.834.568	9.921.998.179	321.095.832.745
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			77.413.063.967.744	1.644.216.877.384	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			77.413.063.967.744		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.644.216.877.384		
1905		SALUD PÚBLICA	685.872.595.914		685.872.595.914
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	685.872.595.914		685.872.595.914
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	904.580.115.349		904.580.115.349
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	904.580.115.349		904.580.115.349
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	53.763.366.121		53.763.366.121
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	53.763.366.121		53.763.366.121
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			79.057.280.045.128		79.057.280.045.128
SECCIÓN: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)			5.346.000.000	64.378.000.000	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.346.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			27.780.000.000	35.619.614.403	63.199.614.403
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	23.968.194.000	27.299.614.403	51.267.808.403
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	23.968.194.000	27.299.614.403	51.267.808.403
1905		SALUD PÚBLICA	91.806.000		91.806.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	91.806.000		91.806.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	3.720.000.000	8.120.000.000	11.840.000.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.720.000.000	8.120.000.000	11.840.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			86.810.000.000	40.765.614.403	127.575.614.403
SECCIÓN: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			296.784.000.000	217.223.931.659	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			296.784.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			217.223.931.659		
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	100.980.761.120		100.980.761.120
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	100.980.761.120		100.980.761.120
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	2.177.589.231		2.177.589.231
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.177.589.231		2.177.589.231
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	114.065.581.308		114.065.581.308
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	114.065.581.308		114.065.581.308
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			514.007.931.659		514.007.931.659
SECCIÓN: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO			404.772.000.000	95.482.000.000	500.254.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			404.772.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				95.482.000.000	500.254.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		90.359.443.650	90.359.443.650
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		90.359.443.650	90.359.443.650
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		72.296.013.823	72.296.013.823
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		72.296.013.823	72.296.013.823
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				387.188.457.473	387.188.457.473
SECCIÓN: 1913					
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO			404.772.000.000	95.482.000.000	500.254.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			404.772.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				95.482.000.000	500.254.000.000
SECCIÓN: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA			739.864.000.000	299.713.000.000	969.787.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			739.864.000.000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				299.713.000.000	969.787.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		1.000.000.000	1.000.000.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		1.000.000.000	1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			739.864.000.000	299.713.000.000	969.787.000.000
SECCIÓN: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			389.672.812.894		389.672.812.894
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			389.672.812.894		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.782.562		3.459.782.562
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.261.183.026.762		5.261.183.026.762
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.278.833.354.094		1.278.833.354.094
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.278.833.354.094		1.278.833.354.094
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.747.164.577.127		3.747.164.577.127
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.747.164.577.127		3.747.164.577.127
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	66.622.752.721		66.622.752.721
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	66.622.752.721		66.622.752.721
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	61.728.306.561		61.728.306.561
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	61.728.306.561		61.728.306.561
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	10.231.072.099		10.231.072.099
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	10.231.072.099		10.231.072.099
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	62.353.287.987		62.353.287.987
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	62.353.287.987		62.353.287.987
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	34.249.670.263		34.249.670.263
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34.249.670.263		34.249.670.263
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.654.314.736.218		5.654.314.736.218
SECCIÓN: 2103					
SERVIDIO GEOLÓGICO COLOMBIANO			70.027.832.355	10.058.995.847	80.086.828.202
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70.027.832.355		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			49.834.933.327	2.465.752.080	52.300.685.407
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	42.086.120.476		42.086.120.476
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	42.086.120.476		42.086.120.476
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	7.748.812.851		7.748.812.851
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.748.812.851		7.748.812.851
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			119.871.965.682	12.524.747.927	132.396.713.609

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2109					
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME			52.179.522.750		52.179.522.750
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			52.179.522.750		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			41.049.177.229		41.049.177.229
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	11.616.958.000		11.616.958.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	11.616.958.000		11.616.958.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	4.561.557.000		4.561.557.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.561.557.000		4.561.557.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	15.731.526.229		15.731.526.229
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	15.731.526.229		15.731.526.229
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	9.139.136.000		9.139.136.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9.139.136.000		9.139.136.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			93.228.699.979		93.228.699.979
SECCIÓN: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE			20.338.925.961	4.384.173.956	24.723.099.917
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.338.925.961		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			48.628.286.748	2.000.000.000	50.628.286.748
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45.862.876.122		45.862.876.122
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45.862.876.122		45.862.876.122
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.393.697.374		1.393.697.374
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.393.697.374		1.393.697.374
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1.371.713.252	2.000.000.000	3.371.713.252
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.371.713.252	2.000.000.000	3.371.713.252
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			68.965.212.709	6.384.173.956	75.349.386.665
SECCIÓN: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH			885.910.255.689	885.910.255.689	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			885.910.255.689		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			423.159.887.113		423.159.887.113
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12.566.000.000		12.566.000.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12.566.000.000		12.566.000.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59.912.149.381		59.912.149.381
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59.912.149.381		59.912.149.381
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	324.934.000.000		324.934.000.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	324.934.000.000		324.934.000.000
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	25.738.537.732		25.738.537.732
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	25.738.537.732		25.738.537.732
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.399.060.942.802		1.399.060.942.802
SECCIÓN: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM			20.224.276.542	134.862.890.537	163.306.967.079
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.224.276.542		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			48.151.846.772	47.589.964.078	87.741.830.850
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	19.765.126.188	20.902.712.015	40.667.838.203
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19.765.126.188	20.902.712.015	40.667.838.203
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3.728.212.441	3.942.790.460	7.671.002.901
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.728.212.441	3.942.790.460	7.671.002.901

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5.346.150.612	5.653.849.388	11.000.000.000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.346.150.612	5.653.849.388	11.000.000.000
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	11.312.357.531	17.090.632.215	28.402.989.746
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	11.312.357.531	17.090.632.215	28.402.989.746
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			69.376.123.314	181.672.674.615	251.048.797.929
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			75.836.098.174.319		75.836.098.174.319
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2.935.424.364.669		2.935.424.364.669
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.158.298.561		804.158.298.561
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.158.298.561		804.158.298.561
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.111.268.065.108		2.111.268.065.108
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.111.268.065.108		2.111.268.065.108
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	20.000.000.000.000		20.000.000.000.000
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000.000		20.000.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			78.771.438.538.987		78.771.438.538.987
SECCIÓN: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			19.258.644.800		19.258.644.800
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8.131.261.417	325.229.653	8.456.512.070
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
2203		CERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.515.419.538	325.229.653	5.840.649.191
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.515.419.538	325.229.653	5.840.649.191
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	2.615.862.879		2.615.862.879
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.615.862.879		2.615.862.879
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			13.268.926.417	325.229.653	13.662.156.070
SECCIÓN: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)			10.863.862.400		10.863.862.400
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2.535.786.905	61.605.758	2.597.392.663
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
2203		CERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.760.225.000	365.000.000	2.125.225.000
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.760.225.000	365.000.000	2.125.225.000
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	775.564.905	246.605.758	1.022.170.663
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	775.564.905	246.605.758	1.022.170.663
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.599.631.905	61.605.758	13.217.237.663
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL			37.814.227.953	16.897.128.000	54.711.355.953
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7.844.944.262	13.750.794.356	21.638.738.558
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.897.944.202	13.750.794.356	21.638.738.558
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.897.944.202	13.750.794.356	21.638.738.558
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			45.712.172.155	30.647.923.356	76.359.095.511
SECCIÓN: 2238					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ISUA			9.048.765.144	542.912.000	9.590.777.144
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.245.701.750	738.717.464	16.984.419.214
SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			24.969.650.587	4.483.724.543	29.453.375.130
SECCIÓN: 2241 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNESPINAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			32.273.635.324	5.926.000.000	38.199.635.324
SECCIÓN: 2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			22.582.219.865	5.805.381.000	28.387.600.865
SECCIÓN: 2246 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.191.995.262.309	3.191.995.262.309	
SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.774.457.254.392	10.774.457.254.392	
SECCIÓN: 2281 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			153.182.122.000	153.182.122.000	
SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310.873.263.785	934.655.987.188	1.245.529.250.973

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
2302					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310.873.263.785	2.019.974.532.000	2.330.847.795.785
SECCIÓN: 2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			43.060.540.735	43.060.540.735	18.470.208.000
SECCIÓN: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			26.271.488.000	26.271.488.000	32.452.336.014
SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			32.888.361.000	32.888.361.000	33.001.616.000
SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			151.177.403.465	151.177.403.465	157.729.330.648

 | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | |--|-----------|----------|--------------------|-------------------|--------------------| | CTA PROG | SUBC SUBP | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL | | PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | | | | | | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | | | | | 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 164.137.000.000 | 3.867.055.606.945 | 4.031.192.606.945 | | SECCIÓN: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | | B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | | | | | | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | | | | | 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 10.486.244.353.495 | 313.156.515.244 | 10.799.400.868.739 | | SECCIÓN: 2414 UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | | | | | 2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 33.937.848.000 | 33.937.848.000 | | | SECCIÓN: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | | | | | 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | 2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE | | | | | | | 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 36.996.146.000 | 36.996.146.000 | 241.160.206.000 | | SECCIÓN: 2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE | | | | | | |

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	135.587.894.449	135.587.894.449	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135.587.894.449	135.587.894.449	
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	30.682.110.450	30.682.110.450	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30.682.110.450	30.682.110.450	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				280.294.620.976	280.294.620.976
SECCIÓN: 2591					
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	134.744.000.000	134.744.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	134.744.000.000	134.744.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.871.201.440.000	1.871.201.440.000
SECCIÓN: 2592					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2592		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	91.400.000.000	91.400.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	91.400.000.000	91.400.000.000	
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	22.800.000.000	22.800.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.800.000.000	22.800.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.328.900.282.287	1.328.900.282.287
SECCIÓN: 2601					
CENTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	7.337.000.000	7.337.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.337.000.000	7.337.000.000	
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	75.007.500.000	75.007.500.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75.007.500.000	75.007.500.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.589.290.959.000	1.589.290.959.000
SECCIÓN: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALIA	775.497.000	775.497.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	775.497.000	775.497.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				138.484.784.906	138.484.784.906
SECCIÓN: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	1.500.000.000.000	1.500.000.000.000	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.500.000.000.000	1.500.000.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	2.000.000.000	2.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000	2.000.000.000	
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	180.000.000.000	180.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180.000.000.000	180.000.000.000	
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURIA	3.000.000.000	3.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.000.000.000	3.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				5.727.287.480.000	5.727.287.480.000
SECCIÓN: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	2.500.000.000	2.500.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.500.000.000	2.500.000.000	
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	8.511.497.852	8.511.497.852	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.511.497.852	8.511.497.852	
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURIA	135.035.750.257	135.035.750.257	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	135.035.750.257	135.035.750.257	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				241.950.763.109	241.950.763.109
SECCIÓN: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					
SECCIÓN: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	60.000.000.000	60.000.000.000	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	60.000.000.000	60.000.000.000	
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALIA	207.727.944.352	207.727.944.352	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	207.727.944.352	207.727.944.352	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				7.880.546.859.953	7.880.546.859.953
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	63.730.265.970	63.730.265.970	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	63.730.265.970	63.730.265.970	
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALIA	57.554.213.821	57.554.213.821	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	57.554.213.821	57.554.213.821	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				584.475.475.791	584.475.475.791
SECCIÓN: 2904					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALIA	76.247.674.951	76.247.674.951	
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	76.247.674.951	76.247.674.951	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				100.374.674.951	100.374.674.951
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	208.017.016.509	208.017.016.509	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	208.017.016.509	208.017.016.509	
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	96.112.968.107	96.112.968.107	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	96.112.968.107	96.112.968.107	
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	27.630.000.000	27.630.000.000	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	27.630.000.000	27.630.000.000	
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	13.331.000.000	13.331.000.000	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13.331.000.000	13.331.000.000	
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	5.317.000.000	5.317.000.000	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.317.000.000	5.317.000.000	
3208		EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.990.000.000	4.990.000.000	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.990.000.000	4.990.000.000	
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	51.434.538.596	51.434.538.596	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	51.434.538.596	51.434.538.596	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				790.261.086.559	790.261.086.559
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	34.580.277.518	8.635.148.737	43.195.426.255
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34.580.277.518	8.635.148.737	43.195.426.255
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	9.665.053.895	900.000.000	10.565.053.895
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	9.665.053.895	900.000.000	10.565.053.895
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				111.829.581.713	112.222.846.993
SECCIÓN: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	93.138.495.562	93.138.495.562	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	93.138.495.562	93.138.495.562	
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	82.588.508.490	82.588.508.490	
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	82.588.508.490	82.588.508.490	
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	51.892.666.250	51.892.666.250	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
0800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			51.892.666.250		51.892.666.250
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			334.787.883.171		334.787.883.171
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.680.365.691		7.680.365.691
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.680.365.691		7.680.365.691
SECCIÓN: 3209					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.174.868.500		7.174.868.500
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.174.868.500		7.174.868.500
SECCIÓN: 3210					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.788.515.211		5.788.515.211
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.788.515.211		5.788.515.211
SECCIÓN: 3211					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.649.897.000		5.649.897.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.649.897.000		5.649.897.000
SECCIÓN: 3212					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CORDESCHOCO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.467.123.679		3.467.123.679
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.467.123.679		3.467.123.679
SECCIÓN: 3213					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CORDEB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.721.888.785		1.721.888.785
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.721.888.785		1.721.888.785
SECCIÓN: 3214					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.059.439.854		3.059.439.854
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.059.439.854		3.059.439.854
SECCIÓN: 3215					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.750.858.000		3.750.858.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.750.858.000		3.750.858.000
SECCIÓN: 3216					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.043.391.136		4.043.391.136
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.043.391.136		4.043.391.136
SECCIÓN: 3217					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.731.223.660		5.731.223.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.731.223.660		5.731.223.660
SECCIÓN: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.757.212.800		5.757.212.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.757.212.800		5.757.212.800
SECCIÓN: 3219					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.629.080.000		4.629.080.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.629.080.000		4.629.080.000
SECCIÓN: 3221					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.222.683.200		9.222.683.200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.222.683.200		9.222.683.200
SECCIÓN: 3222					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.647.056.770		7.647.056.770
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.647.056.770		7.647.056.770
SECCIÓN: 3223					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.433.862.100		3.433.862.100
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.433.862.100		3.433.862.100
SECCIÓN: 3224					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.741.118.800		3.741.118.800
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.173.492.932		4.173.492.932
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS			4.173.492.932		4.173.492.932
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			4.173.492.932		4.173.492.932
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.914.603.732		7.914.603.732
SECCIÓN: 3226					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.605.369.000		3.605.369.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.605.369.000		3.605.369.000
SECCIÓN: 3227					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.944.255.867		3.944.255.867
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.944.255.867		3.944.255.867
SECCIÓN: 3228					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.551.624.300		3.551.624.300
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.551.624.300		3.551.624.300
SECCIÓN: 3229					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.384.364.900		3.384.364.900
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.384.364.900		3.384.364.900
SECCIÓN: 3230					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.938.475.900		3.938.475.900
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.938.475.900		3.938.475.900
SECCIÓN: 3231					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.510.447.600		3.510.447.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.510.447.600		3.510.447.600
SECCIÓN: 3232					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.724.502.990		3.724.502.990
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.724.502.990		3.724.502.990
SECCIÓN: 3233					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.234.337.800		3.234.337.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.234.337.800		3.234.337.800

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.381.340.700		3.381.340.700
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.381.340.700		3.381.340.700
SECCIÓN: 3235					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.029.600.000		3.029.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.029.600.000		3.029.600.000
SECCIÓN: 3236					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.624.983.500		3.624.983.500
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.624.983.500		3.624.983.500
SECCIÓN: 3237					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.119.025.800		1.119.025.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.119.025.800		1.119.025.800
SECCIÓN: 3238					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.520.391.400		3.520.391.400
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.520.391.400		3.520.391.400
SECCIÓN: 3239					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.253.944.800		4.253.944.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.253.944.800		4.253.944.800
SECCIÓN: 3301					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			351.780.303.150		351.780.303.150
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			354.419.844.636		354.419.844.636
3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS			265.585.182.306		265.585.182.306
1603 ARTE Y CULTURA			265.585.182.306		265.585.182.306
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			83.367.210.995		83.367.210.995
1603 ARTE Y CULTURA			83.367.210.995		83.367.210.995
3399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA			5.463.451.335		5.463.451.335
1603 ARTE Y CULTURA			5.463.451.335		5.463.451.335
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			706.196.147.792		706.196.147.792
SECCIÓN: 3304					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.211.154.248	542.198.000	23.773.352.248
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			11.384.363.809	8.957.853.800	20.242.216.809
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			6.298.247.809	4.956.969.000	11.255.216.809
1603 ARTE Y CULTURA			6.298.247.809	4.956.969.000	11.255.216.809
3399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA			5.006.116.000	4.000.884.000	9.007.000.000
1603 ARTE Y CULTURA			5.006.116.000	4.000.884.000	9.007.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			34.535.518.057	9.500.951.000	44.035.589.057
SECCIÓN: 3305					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.468.338.220	2.796.094.000	29.264.432.220
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.886.962.025	2.026.716.500	18.913.678.525
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO			14.020.695.845	2.026.716.500	16.047.412.345
1603 ARTE Y CULTURA			14.020.695.845	2.026.716.500	16.047.412.345
3399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA			2.848.172.797		2.848.172.797
1603 ARTE Y CULTURA			2.848.172.797		2.848.172.797

 | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | |--|--------------|----------|--------------------|---------------------|-------------------| | CTA
PROG | SUBC
SUBP | CONCEPTO | APORTE
NACIONAL | RECURSOS
PROPIOS | TOTAL | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 43.337.206.862 | 4.822.810.500 | 48.160.017.362 | | SECCIÓN: 3307 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 17.525.111.750 | 986.184.000 | 18.307.295.750 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 8.750.000.000 | 3.902.214.000 | 12.652.214.000 | | 3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO | | | 6.562.500.000 | 1.560.895.600 | 8.123.395.600 | | 1603 ARTE Y CULTURA | | | 6.562.500.000 | 1.560.895.600 | 8.123.395.600 | | 3399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA | | | 2.187.500.000 | 2.341.328.400 | 4.528.828.400 | | 1603 ARTE Y CULTURA | | | 2.187.500.000 | 2.341.328.400 | 4.528.828.400 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 26.871.111.750 | 4.888.398.000 | 30.959.509.750 | | SECCIÓN: 3401 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 70.887.000.000 | | 70.887.000.000 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 7.750.000.000 | | 7.750.000.000 | | 2501 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO | | | 5.300.000.000 | | 5.300.000.000 | | 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO | | | 5.300.000.000 | | 5.300.000.000 | | 2599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL | | | 4.450.000.000 | | 4.450.000.000 | | 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO | | | 4.450.000.000 | | 4.450.000.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 80.637.000.000 | | 80.637.000.000 | | SECCIÓN: 3501 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 1.138.102.190.259 | | 1.138.102.190.259 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 132.631.799.169 | | 132.631.799.169 | | 3501 INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA | | | 21.800.000.000 | | 21.800.000.000 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 21.800.000.000 | | 21.800.000.000 | | 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS | | | 101.900.000.000 | | 101.900.000.000 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 101.900.000.000 | | 101.900.000.000 | | 3503 AMBIENTE REGULADOR Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL | | | 360.000.000 | | 360.000.000 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 360.000.000 | | 360.000.000 | | 3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | | | 8.571.799.169 | | 8.571.799.169 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 8.571.799.169 | | 8.571.799.169 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 1.271.733.989.428 | | 1.271.733.989.428 | | SECCIÓN: 3502 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 214.517.657.159 | | 217.517.657.159 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 34.550.000.000 | | 34.550.000.000 | | 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS | | | 4.000.000.000 | | 4.000.000.000 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 4.000.000.000 | | 4.000.000.000 | | 3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | | | 30.550.000.000 | | 30.550.000.000 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 30.550.000.000 | | 30.550.000.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 249.067.657.159 | | 252.067.657.159 | | SECCIÓN: 3503 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 232.680.161.575 | | 232.680.161.575 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 125.318.180.368 | | 125.318.180.368 | | | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | |---|--------------|----------|--------------------|---------------------|--------------------| | CTA
PROG | SUBC
SUBP | CONCEPTO | APORTE
NACIONAL | RECURSOS
PROPIOS | TOTAL | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 357.888.341.943 | | 357.888.341.943 | | SECCIÓN: 3504 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 17.036.291.000 | | 17.036.291.000 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 14.888.902.025 | | 14.888.902.025 | | 3503 AMBIENTE REGULADOR Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL | | | 7.261.942.128 | | 7.261.942.128 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 7.261.942.128 | | 7.261.942.128 | | 3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | | | 7.626.959.897 | | 7.626.959.897 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 7.626.959.897 | | 7.626.959.897 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 31.925.193.025 | | 31.925.193.025 | | SECCIÓN: 3505 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 24.850.627.897 | | 24.850.627.897 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 10.689.771.186 | | 12.388.875.821 | | 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS | | | 7.222.369.753 | | 7.222.369.753 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 7.222.369.753 | | 7.222.369.753 | | 3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | | | 3.438.401.433 | | 3.438.401.433 | | 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 3.438.401.433 | | 3.438.401.433 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 35.250.399.183 | | 37.069.533.813 | | SECCIÓN: 3601 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 58.207.886.000.000 | | 58.207.886.000.000 | | C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | | | 615.980.475.948 | | 615.980.475.948 | | 3601 PROTECCIÓN SOCIAL | | | 483.158.108.524 | | 483.158.108.524 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 483.158.108.524 | | 483.158.108.524 | | 3602 GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO | | | 64.081.458.001 | | 64.081.458.001 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 64.081.458.001 | | 64.081.458.001 | | 3603 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO | | | 2.174.342.140 | | 2.174.342.140 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 2.174.342.140 | | 2.174.342.140 | | 3604 DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL | | | 30.701.132.942 | | 30.701.132.942 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 30.701.132.942 | | 30.701.132.942 | | 3605 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 1.209.269.469 | | 1.209.269.469 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 1.209.269.469 | | 1.209.269.469 | | 3699 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 34.665.164.872 | | 34.665.164.872 | | 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL | | | 34.665.164.872 | | 34.665.164.872 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 58.823.875.475.948 | | 58.823.875.475.948 | | SECCIÓN: 3602 | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 152.402.000.000 | | 152.402.000.000 | |

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		531.555.409.294	531.555.409.294
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		531.555.409.294	531.555.409.294
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	296.100.256.755	185.475.054.557	481.575.311.312
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	296.100.256.755	185.475.054.557	481.575.311.312
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.920.821.926.291	4.892.677.661.120	8.813.499.587.411
SECCIÓN: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.675.000.000		11.675.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			42.758.557.030		42.758.557.030
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	41.058.557.030		41.058.557.030
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	41.058.557.030		41.058.557.030
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	1.700.000.000		1.700.000.000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.700.000.000		1.700.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			54.433.557.030		54.433.557.030
SECCIÓN: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17.331.000.000		17.331.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.862.008.219		12.862.008.219
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.624.325.617		9.624.325.617
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.624.325.617		9.624.325.617
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	3.237.682.593		3.237.682.593
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3.237.682.593		3.237.682.593
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.193.008.219		38.193.008.219
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.675.496.000.000		1.675.496.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			206.782.241.559		206.782.241.559
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	38.667.156.041		38.667.156.041
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38.667.156.041		38.667.156.041
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	160.261.473.707		160.261.473.707
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160.261.473.707		160.261.473.707
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3.520.033.794		3.520.033.794
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.520.033.794		3.520.033.794
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1.538.574.471		1.538.574.471
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.538.574.471		1.538.574.471
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	2.795.003.546		2.795.003.546
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.795.003.546		2.795.003.546
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.282.278.241.559		1.282.278.241.559

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	12.931.769.000		12.931.769.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.931.769.000		12.931.769.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.372.848.000	172.096.224.756	179.469.072.756
SECCIÓN: 3801					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31.774.586.000		31.774.586.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			310.608.315.766		310.608.315.766
3805		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	8.000.000.000		8.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
3806		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	286.568.315.766		286.568.315.766
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	286.568.315.766		286.568.315.766
3899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	16.040.000.000		16.040.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.040.000.000		16.040.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			342.382.821.766		342.382.821.766
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.106.959.762.394		5.106.959.762.394
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.543.484.640.361		1.543.484.640.361
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	21.497.156.823		21.497.156.823
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21.497.156.823		21.497.156.823
4002		DESARROLLO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10.000.000.000		10.000.000.000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.000.000.000		10.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.496.407.517.857		1.496.407.517.857
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.496.407.517.857		1.496.407.517.857
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	15.589.965.681		15.589.965.681
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	15.589.965.681		15.589.965.681
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.650.454.402.955		6.650.454.402.955
SECCIÓN: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.610.000.000		4.610.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			704.796.888.012		704.796.888.012
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	704.796.888.012		704.796.888.012
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	704.796.888.012		704.796.888.012
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			709.406.888.012		709.406.888.012
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			300.184.000.000		300.184.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.999.931.321.237		7.999.931.321.237
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.979.561.912.737		7.979.561.912.737
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.979.561.912.737		7.979.561.912.737
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11.369.408.500		11.369.408.500
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11.369.408.500		11.369.408.500

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3703					
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.732.000.000		6.732.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.430.671.401		2.430.671.401
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	2.430.671.401		2.430.671.401
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.430.671.401		2.430.671.401
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.162.671.401		9.162.671.401
SECCIÓN: 3704					
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.929.000.000		5.929.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.600.000.000		16.600.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	1.000.000.000		1.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
3709		MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA RESILIENCIA SOCIO ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE	15.200.000.000		15.200.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.200.000.000		15.200.000.000
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	400.000.000		400.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400.000.000		400.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			21.629.000.000		21.629.000.000
SECCIÓN: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.724.250.000.000	225.994.000.000	2.950.244.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.616.711.702		3.616.711.702
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.858.536.052		3.858.536.052
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	2.998.104.774		2.998.104.774
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.998.104.774		2.998.104.774
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	718.967.331		718.967.331
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	718.967.331		718.967.331
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	141.463.947		141.463.947
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	141.463.947		141.463.947
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.742.222.247.754	225.994.000.000	2.967.316.247.754
SECCIÓN: 3709					
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.444.000.000		9.444.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			168.972.581.970		168.972.581.970
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	168.972.581.970		168.972.581.970
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	168.972.581.970		168.972.581.970
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			178.416.581.970		178.416.581.970
SECCIÓN: 3801					
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.372.848.000		7.372.848.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			33.476.732.000		33.476.732.000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	138.673.492.766		138.673.492.766
			125.687.723.766		125.687.723.766

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.360.594.457		5.360.594.457
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.360.594.457		5.360.594.457
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			396.810.961.666		396.810.961.666
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ			617.684.000.000		617.684.000.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	617.684.000.000		617.684.000.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	34.119.028.963		34.119.028.963
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	22.716.756.954		22.716.756.954
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.716.756.954		22.716.756.954
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	11.402.272.009		11.402.272.009
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.402.272.009		11.402.272.009
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			651.803.028.963		651.803.028.963
SECCIÓN: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)			131.574.000.000		131.574.000.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	131.574.000.000		131.574.000.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	59.636.500.000		59.636.500.000
4403		BUSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	38.000.000.000		38.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38.000.000.000		38.000.000.000
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	21.636.500.000		21.636.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.636.500.000		21.636.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			191.210.500.000		191.210.500.000
SECCIÓN: 4801					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN			128.120.981.000		128.120.981.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	128.120.981.000		128.120.981.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			128.120.981.000		128.120.981.000
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			604.407.660.749.911	30.544.380.121.188	634.952.040.871.099

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, 1957 y 1985 de 2019 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 15 enero de 2027, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta Ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2027, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán y su provisión.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, lo siguiente:

- Exposición de motivos
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
- Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y
- Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

La entidad interesada deberá contar con el aval previo del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentra adscrito o la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, condicionadas al concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Las viabilidades presupuestales que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la modificación de las plantas de personal, tendrá vigencia para la expedición del respectivo decreto hasta el 31 de diciembre del año en que se expide.

En todo caso, cuando la modificación de planta supere el costo de la planta de personal vigente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente, siempre y cuando cumpla con apropiaciones presupuestales conforme lo establece el artículo 15 de la presente Ley.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que la asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En todo caso, se deberá tener especial observancia de lo establecido en las prohibiciones de que trata el artículo 2.8.5.8 del precitado Decreto.

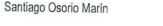
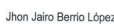
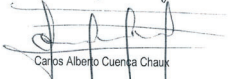
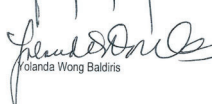
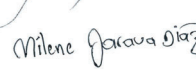
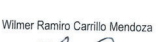
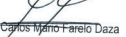
ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General

del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS, lo cual debe ser consistente con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios que regulan la materia. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación. PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.	Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2027. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite. ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. Los actos administrativos que expidan las entidades deberán contar con el concepto previo del Departamento Nacional de Planeación. Los actos administrativos a que se refiere los incisos anteriores deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política. Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.
Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2027 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida. Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2027 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería. ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2028. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2026 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2027. ARTÍCULO 28o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública, así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención. Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública. CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2026 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.	Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2026 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2027. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran. ARTÍCULO 30o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia. ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2027 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 32o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización. ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados. CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que correspondía a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se proferan en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó. PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros. ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas combustible), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2026, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2027. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, la bonificación por servicios prestados, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.	ARTÍCULO 38o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas y estarán sujetas a las disposiciones sobre austeridad del gasto. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Público, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 39o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1969. ARTÍCULO 40o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados. Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales. ARTÍCULO 41o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 42o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos
gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas. ARTÍCULO 43o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifique o adicionen. PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo número 812 de 2020. ARTÍCULO 44o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2027 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes provenientes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Una vez se garantice cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2026, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud. ARTÍCULO 45o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras. ARTÍCULO 46o. Durante la vigencia de 2027, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas - PIIP o la que haga sus veces, y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.	Para la identificación de los recursos de gasto de inversión destinados a la implementación de las acciones de los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se deberá diligenciar por parte de las Entidades Ejecutoras la programación de dichos recursos en el Capítulo de Cruce de Políticas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la que haga sus veces. ARTÍCULO 47o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, la reglamentación vigente, y el cumplimiento de fallos judiciales. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. La territorialización del gasto de inversión deberá registrarse por parte de las Entidades ejecutoras en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 48o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009. ARTÍCULO 49o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. PARÁGRAFO 1o. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad ‘Pago pasivo exigible –Vigencias Expiradas’. ARTÍCULO 50o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telefónica. En el caso de las franquicias postal y telefónica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telefonía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telefónica tan pronto como reciba los recursos. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2027, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2026 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postales y/o telefónicas de que trata el presente artículo. PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. ARTÍCULO 51o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. ARTÍCULO 52o (Modificado). Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas correspondientes a vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2026 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas y/o aquel que lo modifique o sustituya, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP, fusionados en el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGIA. De igual manera, podrán financiarse los proyectos o programas del Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como el programa de energía creado mediante el Decreto 952 de 2025. ARTÍCULO 53o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto,	será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015, SU-122 de 2022 y SU-512 de 2024 de la Corte Constitucional. ARTÍCULO 55o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes. ARTÍCULO 56o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición. ARTÍCULO 57o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar. ARTÍCULO 58o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá el beneficio del Fondo de Energía Social (FOES) correspondiente al consumo de energía de los usuarios ubicados en áreas especiales, hasta por el límite de las apropiaciones presupuestales disponibles en cada vigencia fiscal, financiantes con los recursos destinados a subsidios para usuarios de zonas especiales del Sistema Interconectado Nacional asignados al Fondo de Energía Social (FOES). En consecuencia, los prestadores del servicio público de energía eléctrica no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación por concepto de la diferencia que resulte entre el valor del beneficio previsto en el Decreto 1073 de 2015 y el valor efectivamente reconocido por el Ministerio de Minas. ARTÍCULO 59o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales. ARTÍCULO 60o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.
Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, así como para cubrir el mecanismo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, lo cual no generará operación presupuestal alguna. Cuando se emitan TES clase B para atender los pagos anteriormente descritos, y en especial los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda. PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 61o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en las secciones presupuestales de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior. ARTÍCULO 62o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo. ARTÍCULO 63o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 64o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 65o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.	Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos. ARTÍCULO 66o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios. ARTÍCULO 67o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales hasta por el valor de la tasa de cambio vigente a la fecha de la ejecución presupuestal correspondiente. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente. ARTÍCULO 68o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las represente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país. ARTÍCULO 69o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, avance del

proyecto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos. Quando las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación cambien la fuente del recurso de los proyectos seleccionados para la emisión, deberán informarlo previamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de validar la pertinencia de este cambio. ARTÍCULO 70o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto de ningún órgano o entidad gubernamental. PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sujetarán a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 819 de 2023 y demás normas afines. ARTÍCULO 71o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (ii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iii) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. ARTÍCULO 72o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente Ley. En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universitario pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con "la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.	Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera- SIF. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2028, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal. Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos. ARTÍCULO 73o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2027, correspondientes a las últimas doceavas de la vigencia 2026 se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales. ARTÍCULO 74o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria. ARTÍCULO 75o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios. ARTÍCULO 76o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. ARTÍCULO 77o. Durante la vigencia 2027, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible, a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos disponibles en la presente vigencia para el
proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. ARTÍCULO 78o. Los recursos que la UPME recauda por concepto del cobro de los servicios de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios. Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad. ARTÍCULO 79o. CRUCE DE CUENTAS. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna. ARTÍCULO 80o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Quando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. ARTÍCULO 81o. En la vigencia 2027, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, así como el préstamo de que trata el artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una calorveava parte de la deuda. ARTÍCULO 82o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia fiscal 2027, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios y/o contratos interadministrativos, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recuento de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante. ARTÍCULO 83. REDENCIÓN ANTICIPADA DE DEUDA PÚBLICA. La Nación, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, podrá declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente, los bonos o títulos de deuda pública que se encuentren en su portafolio sin que ello implique operación presupuestal alguna, siempre que mejore el perfil de vencimientos y genere ahorros presupuestales en el servicio de deuda. ARTÍCULO 84° (Nuevo). OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorízase al Ministerio de Hacienda y Crédito	Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre. ARTÍCULO 85° (Nuevo). AUTORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE FONDOS Y OTROS MECANISMOS PÚBLICOS CON DESTINO AL FONDO MILAGRO. Durante la vigencia fiscal 2027, autorízase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas. ARTÍCULO 86o (Nuevo). AJUSTES PRESUPUESTALES POR CREACIÓN DE ÓRGANOS O REASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Durante la vigencia fiscal 2027, en cumplimiento del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, autorízase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar mediante decreto, los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dejar en cabeza del Consejo Nacional Electoral (CNE) cuando se cree como sección presupuestal para continuar con su funcionamiento; y de aquellas entidades que asuman las funciones del Ministerio de la Igualdad durante la vigencia, las apropiaciones destinadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos, sin aumentar las partidas globales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Congreso de la República. ARTÍCULO 87o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2027. PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá D.C., a los

POENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" <u>Comisión IV Cámara</u> Coordinadores:  Cesar Antonio Barrera Vergara  Carlos Gumerindo De la Parra  José Durgués Espinosa Martínez  Marco Emilio Hincapié  Carlos Alberto Pantoja Cortés  Jhon Edgar Pérez Rojas Ponentes:  Carlos Eduardo Arizabaleta Corral  Chadán Francisco Rosado Taylor  Andrés Guillermo Montes Celedón  Santiago Osorio Marín  Samir Eduardo Roca Chemas  Maria Janeth Sabogal Robles 168	POENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" <u>Comisión III Cámara</u> Coordinadores:  Camilo Esteban Avila Morales  María Camila Salas  Jhon Jairo Berrio López  Carlos Alberto Cuentas Chau  Yolanda Wong Baldiris  Juan Loreto Gómez Soto  Milene Jacova Díaz  Fernando Arias Cardona Ponentes:  José Luis Andalla Olivera  Jorge Hernán Bastidas Rosero  Camilo Andrés Gómez Mosquera 169
POENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"  Yamir Iván Hurtado Neira  Carlos Edward Osorio Aguilar  Pedro Antonio Paternina Guifo  Julio Pérez Amaury  Óscar Darío Pérez Pineda  Jorge Rodrigo Tovar Vélez <u>Comisión IV Senado</u> Coordinadores:  Wilson Neber Arias Castillo  Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza  Luis Eduardo Díaz Mateus  Carlos Mario Farelo Daza  Carlos Manuel Meisel Vergara 171	POENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027" Ponentes:  Jhon Alejandro Bermeo Rodríguez  Enrique Cabrales Baquero  Carlos Eduardo Enriquez Caicedo  Wilder Ibersson Escobar Ortiz  Laura Ester Fortich Sánchez <u>Comisión III Senado</u> Coordinadores:  David Alejandro Barguil Assis  Christian Munir Garcés Aljure  Juan Carlos Garcés Rojas  Ana Yrisa Vargas Torrado 171

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 152/2026 (CÁMARA) Y 111/2026 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Ponentes:



Sara Jimena Castellanos Rodríguez

Edgardo Miguel Espitia Cabrales

Gustavo Adolfo Moreno Hurtado

Deisy Johana Osorio Márquez

Andrea Padilla Villarraga



David Ricardo Racero Mayorca

192